





INDICE

		Páginas
I.	SIGLAS	3
II.	PRESENTACIÓN	4
III.	MARCO LEGAL	5
IV.	DATOS PRINCIPALES DE LA GESTIÓN DEL DEFENSOR	
	DEL PUEBLO	6
1.	Quejas Recibidas	8
2.	Discriminación por Trámites Autorizados	8
3.	Expedientes debidamente finiquitados	11
4.	Ley 838/96 "Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos	
	humanos durante la dictadura de 1954 a 1898" y sus modificatorias	12
5.	Distribución Geográfica de las Denuncias Recibidas y Atendidas	12
6.	Principales Áreas Atendidas por la Defensoría del Pueblo en todo el país	16
7.	Avance Institucional: Detalles de Expedientes ingresados por mes	18
V.	ACTUACIONES DESARROLLADAS POR ÁREAS TEMÁTICAS	
	DURANTE EL AÑO 2022.	19
1.	Atención de Reclamos Ciudadanos	19
2.	Actuaciones de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación	138
3.	Certificación a Objetores de Conciencia	143
VI.	ANEXOS	147
1.	Distribución Geográfica de las Oficinas de la Defensoría del Pueblo	147
2.	Procedimientos – Trámite Ordinario de Denuncias Ciudadanas	148
2.2	Trámites Ordinarios – Función Legal para Indemnización de Víctimas	
	de la Dictadura	150
3.	Estructura Orgánica de la Defensoría del Pueblo	151
4.	Presupuesto de la Defensoría del Pueblo - Año 2022	159





I.- SIGLAS.

DP: Defensoría del Pueblo

INDH: Institución Nacional de Derechos Humanos

CN.: Constitución Nacional

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

PND: Plan Nacional de Desarrollo PEI: Plan Estratégico Institucional

POA: Plan Operativo Anual

PAGA: Plan de Acción de Gobierno Abierto

PJ: Poder Judicial

MSPyBS: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

INCAN: Instituto Nacional del Cáncer

MEC: Ministerio de Educación y Ciencias

IPS: Instituto de Previsión Social

FOAR: Fondo Argentino de Cooperación Internacional

SIMORE: Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales en Derechos

Humanos

FIO: Federación Iberoamericana del Ombudsman

RINDHCA: Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los

Derechos Humanos en el Continente Americano

PPL: Personas Privada de Libertad

DGVJR: Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación

ANDE: Administración Nacional de Electricidad

ESSAP: Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.

ACOMEPA: Asociación de Comunidades Menonitas del Paraguay

DGOC: Dirección General de Objeción de Conciencia

UTI: Unidad de Terapia Intensiva

OACNUDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos





II.- PRESENTACIÓN.

Con la publicación de éste informe anual, se da cumplimiento a la obligación que corresponde al Defensor del Pueblo de rendir cuentas de su gestión ante el Congreso Nacional, según el artículo 279 inc. 4 de la Constitución Nacional y el artículo 10 inc. 4 de la Ley 631/1995 "ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO".

La Defensoría del Pueblo, como Institución Nacional de Derechos Humanos, que en el marco de la Constitución Nacional de 1992 y de la Ley N° 631/95 "Orgánica de la Defensoria del Pueblo" es la encargada de la Defensa de los Derechos Humanos, de la canalización de reclamos populares y de la protección de los intereses comunitarios, y como órgano extra poder que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, pretende entre otras cosas, informar al Congreso Nacional y a la sociedad en general, el conjunto de diligencias desarrolladas a lo largo del año 2022, a través de datos estadísticos en los que se detalla exactamente el número y tipología de las quejas recibidas, su origen geográfico, el estado de tramitación, el resultado obtenido, y muchos otros datos e información que se consideran de interés y permiten ilustrar la situación actual en la que se encuentra nuestro país en materia de Derechos Humanos; a fin de lograr una visión generalizada del trabajo y empeño que ha puesto la Institución.

Cabe mencionar, que en el marco de la crisis social y económica que sigue azotando al país e inclusive al mundo entero, la Defensoría del Pueblo como reacción a diversas situaciones presentadas, ha realizado gestiones en sus diversos trámites autorizados, ha brindado asesoramientos y acompañamientos; inclusive ha emprendido acciones de tutelas, campañas asistenciales a fin de dignificar derechos elocuentemente vulnerados, cuyos detalles serán desarrollados a lo largo de esta presentación.

No es menos importante señalar que, el Defensor del Pueblo, a pesar de realizar sus actividades en un escenario poco favorable, afectado por las severas limitaciones presupuestarias, que limita el trabajo de cubrir por completo las necesidades de los sectores más vulnerables de todo el país, ha dado respuestas concretas y asistidas a la ciudadanía y a organismos intervinientes en un 87.47% del total de las quejas recibidas conforme reportes de casos debidamente finiquitados. Logrando a su vez, que la DP sea reconocida tanto a nivel nacional como internacional, por su gran incidencia en la garantía y protección de los DD HH.

Por último, no queda más que agradecer primeramente al plantel de funcionarios de la DP, quienes a pesar de las limitaciones, trabajan intensamente para el logro de los objetivos institucionales, y ofrecer el debido reconocimiento a las instituciones tanto del sector público y privado como a la sociedad civil que cooperaron con la institución para el mejor cumplimiento de sus obligaciones.





III.- MARCO LEGAL.

En virtud de la Constitución Nacional de 1992, fue creada la Defensoría del Pueblo como una institución que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa. Así mismo se instaura constitucionalmente la figura del Defensor del Pueblo, quien es un comisionado parlamentario cuyas funciones son: la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios. (Artículos 276 y 277 C.N.).

El Defensor del Pueblo, es nombrado por mayoría de dos tercios de la Cámara de Diputados, de una terna propuesta por la Cámara de Senadores. Dura cinco años en sus funciones, coincidentes con el período del Congreso y podrá ser reelecto. Durante su mandato no podrá formar parte de ningún poder del Estado ni ejercer actividad político partidaria alguna. (Artículo 278 C.N.).

Según la Ley 631/1995 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo", en caso de ausencia temporal o vacancia definitiva del Defensor del Pueblo, lo sustituirá el Defensor del Pueblo Adjunto, quien será nombrado por el mismo procedimiento que el titular. (Artículo 6).

Es menester mencionar la Resolución N° 3756/2022 de fecha 28 de setiembre del 2022 de la Honorable Cámara de Diputados, la cual establece en su Art. 2°: "Tomar juramento al Señor Rafael Ávila Macke como Defensor del Pueblo de conformidad Art. 1° de la mencionada Resolución".

Los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo están contemplados en la Constitución Nacional (Artículo 279) y en la Ley 631/1995 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" (Artículo 10).

Los derechos tutelados por la Defensoría del Pueblo son todos aquellos comprendidos y reconocidos en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales y en las Leyes de la Nación.

La estructura funcional de la Defensoría del Pueblo está regulada por el Reglamento Interno aprobado por Resolución D.P. –D.G.A.F. N° 640/17 de fecha 30 de marzo de 2017, "Por la cual se aprueba el Reglamento Interno para funcionarios de la DP" y su modificatoria aprobada por Resolución D.G.A.F. N° 1121/21, de fecha 22 de octubre de 2021 son las disposiciones que rigen las relaciones laborales bajo los términos de autonomía y autarquía presupuestaria en concordancia con la CN y la Ley 631/95 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo"

La Ley 1535/1999 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" concede a la Defensoría del Pueblo autonomía presupuestaria.

La administración de los recursos de esta institución, al igual que las demás entidades que reciben aportes del Estado, está sujeta a la investigación de la Contraloría General de la República.





IV.- DATOS PRINCIPALES DE LA GESTIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

La Defensoría del Pueblo, desde su origen constitucional, cumple con la misión de la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, de ahí, que la actual administración, ha asumido el compromiso y la responsabilidad de representar, defender y promover los Derechos Humanos de todos los habitantes de la República del Paraguay, proporcionando servicios de calidad y emprendiendo campañas de acercamiento ciudadano.

El alto índice de la población sin respuestas a sus diversas necesidades por parte de órganos públicos/privados, origina una diversidad de problemas sociales, que se traducen entre otras cosas, en la falta de acceso efectivo a la salud, a la vivienda, falta de mecanismos de seguimientos para cumplimiento de medidas de protección en situaciones de violencia contra la mujer, falta de atención a grupos vulnerables constituidos por comunidades indígenas, adultos mayores, niños en situación de calle, personas privadas de libertad u otros ámbitos de encierro; complejidades, que fueron canalizados por la Defensoría del Pueblo.

En el aprovechamiento de esa falta de respuestas o asistencias a la población más carenciada, el Defensor del Pueblo junto con sus colaboradores, que está facultado para investigar situaciones a solicitud de los ciudadanos o por iniciativa propia, con el propósito de verificar y esclarecer hechos que por su naturaleza constituyan la vulneración de derechos por medio de canalizaciones, mediaciones, requerimiento de informes, acompañamiento personal, acciones de garantías constitucionales, traslado de servicios externos, remisión de recomendaciones y censura pública, impulsa y controla la vigencia de los Derechos Humanos y el trabajo del sector público para la concreción de esa vigencia.

Cuando se recibe un caso, la actuación institucional de la Defensoría del Pueblo siempre es de naturaleza imparcial; durante una investigación incluyen la potestad de solicitar información a las autoridades sobre los temas examinados y obtener acceso a documentación oficial, además de llevar a cabo diligencias de inspección y todo aquello que contribuya al acopio de indicios o pruebas que puedan esclarecer la violación de derechos o el incumplimiento de los deberes de función.

Es decir, que en su relación con los ciudadanos, la Defensoría del Pueblo cumple su función más noble y primordial: primeramente, ayuda a las personas en el restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados, e insta a que los mismos sean siempre respetados.

En términos ilustrativos, la Defensoría del Pueblo como integrante en un Estado Social de Derecho, tiene el compromiso de cooperar en la construcción de una sociedad en la que no exista ningún tipo de discriminaciones, ni reclamos, ni xenofobia u otras formas conexas de intolerancias, y en su efecto, tiene como intervenciones estratégicas:

- 1- Supervisar el cumplimiento de los deberes de función de los responsables de la administración pública, desde la perspectiva del sometimiento de la administración pública a la Constitución Nacional y a las leyes, dentro del ámbito del deber de cooperación que la Carta Magna exige a todos los organismos públicos con la Defensoría del Pueblo.
- 2- Ejercer la defensa de los ciudadanos y consumidores, al supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos y esenciales. En estos casos los usuarios deben plantear su reclamo primero ante la empresa que provee el servicio y luego al organismo supervisor.





Si en estos procedimientos no se respetan los derechos de los usuarios, se podrá acudir a la protección que ofrece la Defensoría del Pueblo.

- 3- Promover acciones de tutelas, promocionar mecanismos de acceso a la justicia bajo el principio del debido proceso, elevando recomendaciones positivas, y representando intereses colectivos para el respeto y cumplimiento de garantías y derechos constitucionales y legales.
- 4- Trabajar para rescatar, preservar y difundir documentos, testimonios, sitios históricos y de conciencia vinculados al reciente pasado autoritario, de manera a evitar la repetición de graves y masivas violaciones a los Derechos Humanos (Anive Hagua Oiko), a través del impulso al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Verdad y Justicia.

En atención del flujo de quejas en aumento y el hecho de tratamiento especial que debía otorgarse a ciertos casos, la Defensoría del Pueblo ha expandido los servicios en áreas temáticas a fin de garantizar las atenciones ciudadanas con mayor cobertura territorial.

Descripción de las dependencias para atención de quejas ciudadanas

ASUNCIÓN:

La Defensoría del Pueblo, cuenta con Edificio propio, en el cual funcionan cinco Delegaciones especializadas que tramitan las solicitudes de indemnizaciones a víctimas e hijos de víctimas de la dictadura, además dispone de dieciocho oficinas de áreas temáticas en la capital.

ÁREAS METROPOLITANA E INTERIOR DEL PAÍS:

Actualmente, se encuentran activas tres Coordinaciones Departamentales en las ciudades de San Lorenzo, Luque del Departamento Central, y, en Villarrica del Departamento del Guairá.

Las Delegaciones del Defensor del Pueblo en el interior del país, se encuentran distribuidas en diez departamentos del interior del país, cuyas oficinas funcionan en espacios físicos que son cedidos por Municipalidades, Gobernaciones u otros organismos o entidades que cooperan con la institución e incluso particulares, operando actualmente en los siguientes lugares: ciudad de Caaguazú del Departamento de Caaguazú, Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná, Caacupé del Departamento de Cordillera, Remansito del Departamento de Presidente Hayes, Caazapá del Departamento de Caazapá, Santa Rosa del Aguaray del Departamento de San Pedro del Ykuamandyjy, San Ignacio, San Juan Bautista del Departamento de Misiones, Pilar del Departamento de Ñeembucú y Fernando de la Mora del Departamento Central.

Las citadas dependencias, constituyen actualmente los recursos humanos con los que cuenta la Defensoría del Pueblo para la atención de una población estimada con más siete millones de personas, lo que revela claramente la urgente necesidad de ampliar los servicios de la institución de manera a asistir eficientemente a esa gran cantidad de compatriotas, añadiendo además, que las oficinas de las Coordinaciones Departamentales y las Delegaciones del interior del país, no cuentan con sedes propias por motivos presupuestarios, quedando bastante por hacer para que en cada ciudad del país se cuente con oficinas y recursos necesarios que permita llegar a los lugares más recónditos del Paraguay. Al respecto, a pesar de insistir y seguir presionando a las instituciones





pertinentes, falta acceder a significativas asignaciones presupuestarias, que resultan imprescindibles para garantizar el total cumplimiento de la misión institucional.

Los delegados del Defensor del Pueblo al igual que el Defensor del Pueblo, tienen como objetivo dar respuestas a las quejas y reclamaciones relativas a los Derechos Humanos que sean sometidas a su conocimiento sin perjuicio de actuar de oficio si correspondiere. Entre sus funciones están:

- Investigar las quejas y reclamaciones formuladas por los habitantes de la República.
- Atender directa y personalmente a las personas que acuden a la Institución.
- Efectuar actos de conciliación.
- Inspeccionar sedes de organismos públicos y privados para garantizar la protección de los Derechos Humanos.
- Elaborar informes mensuales sobre los casos recibidos.
- Investigar y producir informes sobre casos encomendados por el Defensor del Pueblo.
- Recepción y tramitación de solicitudes de objetores de conciencia.

1.- QUEJAS RECIBIDAS.

1. Total de quejas recibidas.

El total de quejas recibidas durante el año 2022, asciende a 10.246, entre las cuales 2.849 corresponden a quejas recibidas en las distintas Delegaciones del interior del país; 2.327 a Coordinaciones Departamentales y 5.070 son quejas recibidas en las diferentes dependencias de la ciudad de Asunción.

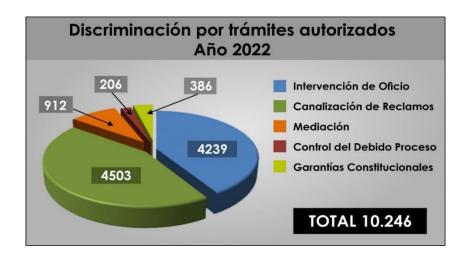


2. <u>Discriminación por trámites autorizados</u>

En relación a los trámites realizados en la Defensoría del Pueblo, de los cuales se han procedido a aperturas de expedientes, en el siguiente gráfico se ilustran en cifras numéricas la totalidad de la atención ciudadana brindada en los trámites vigentes, en el marco de la Resolución D.P./S.G. N°07/17, a nivel país:

A. Intervención de Oficio: 4.239
B. Canalización de Reclamos: 4.503
C. Mediación: 912
D. Control del Debido Proceso: 206
E. Garantías Constitucionales: 386





A- INTERVENCIONES DE OFICIO: En la Defensoría del Pueblo, se promovieron y se tramitaron de oficio 4.239 quejas, distribuidas de la siguiente manera: En las oficinas de Asunción, se promovieron de oficio 2.188; en las Delegaciones del Defensor del Pueblo del interior del país 1.386 quejas y en las Coordinaciones Departamentales se han generado de oficio 665 quejas.



B-CANALIZACIONES DE RECLAMOS: El total de Canalizaciones tramitadas por reclamos ciudadanos recibidos comprende un total de 4.503; distribuidos de la siguiente manera: En las oficinas de Asunción fueron atendidos 2.383 reclamos; en las Delegaciones del Defensor del Pueblo del interior del país 832 quejas y en las Coordinaciones Departamentales se atendieron 1.288 quejas ciudadanas.





C-MEDIACIONES: En total, durante el año 2022, a pedido de parte interesada o de personas afectadas, fueron llevadas a cabo en la DP, 912 Mediaciones; distribuidas de la siguiente manera: En las oficinas de Asunción se realizaron 6 mediaciones; en las Delegaciones del Defensor del Pueblo del interior del país 575 mediaciones y en las Coordinaciones Departamentales se formalizaron 331 mediaciones.



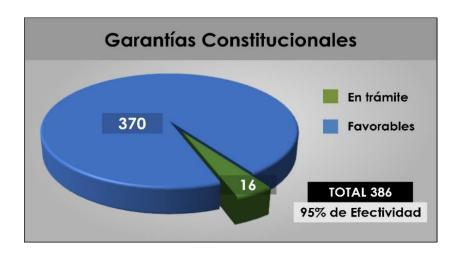
D-CONTROL DEL DEBIDO PROCESO: Durante el año 2022, 206 casos fueron atendidos y tramitados en el marco del Control del Debido Proceso, de los cuales, 107 casos corresponden a las oficinas de Asunción; 56 casos originados en las Delegaciones del Defensor del Pueblo del interior del país y 43 casos en las Coordinaciones Departamentales.





E-GARANTÍAS CONSTITUCIONALES: Durante el año 2022, el Defensor del Pueblo junto con sus colaboradores promovió 386 Acciones de Amparos Constitucionales para el efectivo acceso a la salud.

Del total de los 386 Amparos Constitucionales, 370 fueron finiquitados con resultados favorables y 16 se encuentran aún en trámite.



3. Expedientes debidamente finiquitados:

Del total de 10.246 expedientes abiertos en la institución durante el periodo 2022, se han finiquitado 8.962, quedando en trámites la cantidad de 1.284 expedientes.







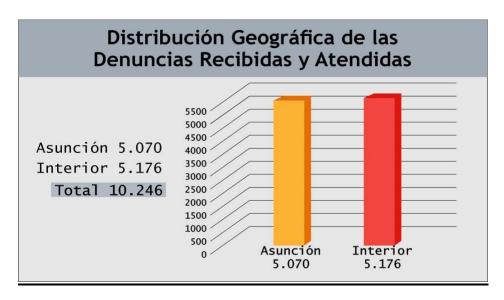
4. <u>Ley 838/96 "Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1898" y sus modificatorias.</u>

En cuanto a las solicitudes de indemnización para víctimas de la dictadura según la Ley 838/96 y modificatorias, se ha recibido un total de 157 pedidos durante el año 2022. Cabe resaltar que del total de 12.789 expedientes tramitados referente a la Ley 838/96 "Que indemniza a víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura de 1954 a 1989" y sus modificatorias, 702 se han finiquitado en el año 2022 mediante las resoluciones otorgadas por el Defensor del Pueblo, quedando en trámite 12.087 expedientes.



5. Distribución Geográfica de las Denuncias Recibidas y Atendidas

El total de quejas recibidas durante el año 2022, asciende a 10.246, entre las cuales 2.849 corresponden a quejas recibidas en las distintas Delegaciones del interior del país; 2.327 a Coordinaciones Departamentales y 5.070 son quejas recibidas en las diferentes dependencias de la ciudad de Asunción¹.



¹ Resumen anual presentado por las Direcciones Generales de la Defensoría del Pueblo.





Denuncias Recibidas y Atendidas - por Departamento										
		Recibio		% de						
Descripción	Mujeres	Hombres	Niños	Total	Mujeres	Hombres	Niños	Total	Atención	
Asunción	1219	852	73	2144	1219	852	73	2144	100 %	
Concepción	_	-	_	_	-	-	_	_	100 %	
San Pedro	26	12	312	350	26	12	312	350	100 %	
Cordillera	195	47	89	331	195	47	89	331	100 %	
Guaira	298	109	40	447	298	109	40	447	100 %	
Caaguazú	197	173	214	584	197	173	214	584	100 %	
Caazapa	117	54	41	212	117	54	41	212	100 %	
Itapúa	_	_	-	1	_	_	-	_	100 %	
Misiones	216	136	139	491	216	136	139	491	100 %	
Paraguarí	_	_	_	-	_	_	_	_	100 %	
Alto Paraná	172	84	109	365	172	84	109	365	100 %	
Central	1488	487	799	2774	1488	487	799	2774	100 %	
Ñeembucú	166	68	142	376	166	68	142	376	100 %	
Canindeyú	_	_	_	_	_	_	_	_	100 %	
Amambay	80	31	13	124	80	31	13	124	100 %	
Pdte. Hayes	68	22	2	92	68	22	2	92	100 %	
Alto Paraguay	_	_	_	_	_	_	_	-	100 %	
Boqueron	_	_	_	_	_	_	_	_	100 %	
Total	4242	2075	1973	8290	4242	2075	1973	8290	100 %	

Del total de 10.246 denuncias atendidas en el año 2022, 8.290 personas fueron identificadas y registradas de manera sexadas; el resto de las denuncias recibidas y atendidas se realizaron en el marco de los trámites autorizados de "Intervención de Oficio" o "Garantías Constitucionales", en los cuales no es posible clasificar el sexo de las personas beneficiadas con esas actuaciones, en razón de que el Defensor del Pueblo junto con sus colaboradores actúan de oficio en representación de las mismas².

 $^{^{\}rm 2}$ Resumen anual presentado por las Direcciones Generales de la Defensoría del Pueblo.





Denuncias Recibidas y Atendidas - por Delegaciones										
		Recibio	las			% de				
Descripción	Mujeres	Mujeres Hombres Niños To		Total	Mujeres Hombres Niños T				Atención	
Asunción	1219	852	73	2144	1219	852	73	2144	100 %	
Coordinación Unidad 1- San Lorenzo	744	156	620	1520	744	156	620	1520	100 %	
Coordinación Unidad 2 - Itá	330	140	20	490	330	140	20	490	100 %	
Coordinación Unidad 3 - Luque	278	97	142	517	278	97	142	517	100 %	
Delegación Santa Rosa del Aguaray	26	12	312	350	26	12	312	350	100 %	
Delegación de Caacupe	195	47	89	331	195	47	89	331	100 %	
Coordinación de Villarrica - Guaira	275	103	32	410	275	103	32	410	100 %	
Delegación de Mbokajaty-Guaira	23	6	8	37	23	6	8	37	100 %	
Delegación de Caaguazu	197	173	214	584	197	173	214	584	100 %	
Delegación de Caazapa	117	54	41	212	117	54	41	212	100 %	
Delegación de San Ignacio	216	136	139	491	216	136	139	491	100 %	
Delegación de Ciudad del Este	172	84	109	365	172	84	109	365	100 %	
Delegación de Pedro Juan Caballero	80	31	13	124	80	31	13	124	100 %	
Delegación de Pilar	166	68	142	376	166	68	142	376	100 %	
Delegación de Remansito	68	22	2	92	68	22	2	92	100 %	
Delegación de Fernando de la Mora	136	94	17	247	136	94	17	247	100 %	
Total	4242	2075	1973	8290	4242	2075	1973	8290	100 %	

Del total de 10.246 denuncias atendidas en el año 2022, 8.290 personas fueron identificadas y registradas de manera sexadas; el resto de las denuncias recibidas y atendidas se realizaron en el marco de los trámites autorizados de "Intervención de Oficio" o "Garantías Constitucionales", en los cuales no es posible clasificar el sexo de las personas beneficiadas con esas actuaciones, en razón de que el Defensor del Pueblo junto con sus colaboradores actúan de oficio en representación de las mismas³.

³ Resumen anual presentado por las Direcciones Generales de la Defensoría del Pueblo.





 $\textbf{\textit{Misi\'on:}} \ \textit{Reafirmar el Compromiso Institucional de Promover, Proteger y Defender los Derechos Humanos.}$

		DIRECCION GENERAL DE ANÁLISIS E INFORMES DERECHOS DE TODOS Avance de Indicadores de Desempeño de la Defensoría del Pueblo Proprio Administrativo Messes: ENERO A DICTEMBRE 2022 Tetágugua Ñeipysyrő																		
		ACTIVIDAD 1 - ATENCIÓN DE RECLAMOS CIUDADANOS																		
								V DE KI							GARANTIAS			1		
	Direcciones/Coo	INTER	VENCION I	DE OFICIO	CANALIZA	CION DE R	ECLAMOS		MEDIACION	1	CONTROL	CONTROL DEL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONALES			TOTAL EN TOTAL					
Nº	rdinaciones	EN	FINIQ	UITADOS		FINIQU	TADOS	EN TRAMITE	FINIQU	TADOS		FINIQU	ITADOS	FINIQUITADOS		TTADOS	TRAMITE	FINIQUITAD OS	TOTAL	
		TRAMITE	POSITIVOS	NEGATIVOS	ENTRAMITE	POSITIVOS	NEGATIVOS	ENTRAMITE	POSITIVOS	NEGATIVOS	ENTRAMITE	POSITIVOS	NEGATIVOS	EN TRAMITE	POSITIVOS	NEGATIVOS		0.3		
1	Coordinación de Central- Unidad I.SanLorenzo	4	104	0	3	794	0	1	5	0	1	4	0	0	0	0	9	907	916	
2	Coordinación de Central- Unidad II. Itá	6	287	0	14	164	0	0	4	0	8	27	0	0	0	0	28	482	510	
3	Coordinación de Central- Unidad III.Luque	0	150	0	0	233	0	0	59	0	0	1	0	0	0	0	0	443	443	
4	Coordinación	1	113	0	16	64	0	11	251	0	2	0	0	0	0	0	30	428	458	
	del Guairá									-					-					
5	Dirección de Atención a Grupos Vulnerables	191	372	0	33	293	0	0	2	0	0	0	0	2	139	0	226	806	1032	
6	Dirección de Educación y Capacitación en DDHH	55	101	0	2	14	0	0	0	0	0	0	0	1	56	0	58	171	229	
7	Dirección de Control del Servicio Público y Privado	191	261	0	22	47	0	0	1	0	0	0	0	10	61	0	223	370	593	
8	Dirección de Delegaciones del Interior	53	1333	0	79	753	0	33	542	0	4	52	0	0	0	0	169	2680	2849	
9	Dirección General del Trabajo	2	125		3	206	0	0	2	0	1	0	0	3	114	0	9	447	456	
10	Dirección General de Control de Garantías Procesales	15	4	0	83	2		1	0	0	83	4	0	0	0	0	182	10	192	
11	Dirección General de Personas Privadas de Libertad	97	153	28	35	109	10	0	0	0	2	16	1	0	0	0	134	317	451	
12	Dirección General Internacional de Medio Ambiente	24	191	0	1	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	202	227	
13	Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales	26	352	0	8	73	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	425	459	
14	Dirección General de Gabinete	0	0	0	157	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	157	0	157	
15	Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación	0	0	0	0	1274	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1274	1274	
	TOTAL	665	3546	28	456	4037	10	46	866	0	101	104	1	16	370	0	1284	8962	10246	
			ACTI	VIDAD	2 - CEP	TIFICA	CIÓN	A OR IE	TORES	DE CO	NCIENO	TA								
N°	Oficinas	Rece	pción de So		Certific	ación a Obje Conciencia		OBJE	TOKES	DE CO	ONCIENCIA						TOTALEN TRAMITE	Certificacione s entregadas	TOTAL	
1	Dirección General de Objeción de Conciencia		2669			846											1823	846	2669	
	TOTAL									-										





6. Principales Áreas Atendidas por la Defensoría del Pueblo en todo el país.

	Áreas	Atendidas - en A	As unción
Áreas	Cantidad	%	Breve Descripción de la Atención
Grupos Vulnerables (Niñez y Adolescencia, Mujer, Adultos Mayores, Pueblos Indígenas, Grupos Minoritarios, Migrantes, Personas con Discapacidad)	2567	25 %	Acompañamiento a audiencias por Violencia Doméstica/ Requerimiento de informes en el marco del control del debido proceso/ Asesoramiento jurídico permanente / Participación en mediaciones de conciliación en materia de prestaciones alimenticias/ Según gravedad, canalización ante el Ministerio de la Defensa Pública, ante el Ministerio de la Mujer, Ministerio de la Niñez, INDI / Recomendaciones y Requerimiento de informes a Embajadas y Consulados sobre políticas de atención a personas migrantes / Solicitud de atención y asistencia para comunidades indígenas / Solicitudes de informes a Municipalidades y cruzamiento de datos sobre trámites pendientes para el acceso a pensiones de Adultos Mayores / Permanente trabajo con la Dirección de Bienestar Social del MSPyBS sobre adultos mayores en situación de calle, etc.
Acceso a la Salud	2177	21 %	Visitas de Monitoreos en los Centrro Médicos Asistenciales / Canalización de reclamos de pacientes por falta de atención o de medicamentos / Recomendaciones elevadas al MSPyBS y a Hospitales Regionales / Presentación de Amparos Judiciales para acceso a atenciones médicas y a medicamentos oncológicos.
Asuntos Municipales/ Servicios Públicos y Defensa de los Derechos del Consumidor	445	4 %	Requerimientos de Informes a distintas Municipalidades por quejas de usuarios que no reciben respuestas o servcios en contraprestación a los impuestos que abonan / Solicitud de limpieza y mejoramiento de espacios públicos locales / Solicitud de acompañamiento para regularización de ocupaciones de tierras fiscales / Canalización de reclamos de usuarios a las instituciones prestadoras de servicios públicos esenciales /Presentación de denuncias y pedido de esclarecimiento de masivas quejas por hechos de sobrefacturación de consumos de distintos tipos de servicios básicos /Recomendaciones para el mejoramiento y modernización de instalaciones de servicios, etc.
Acceso a la Justicia	1532	15 %	Requerimientos de Informes en el marco del Control del Debido Proceso / Acompañamiento en audiencias/Asesoramiento jurídico / Presentación de quejas o denuncias contra la Administración de Justicia / Entrevistas con personas procesadas y privadas de libertad.
Derechos Laborales y Asuntos Jubilatorios	321	3 %	Asesoramiento a personas afectadas por despidos injustificados / Presentación de denuncias en el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social / Acompañamiento en audiencias de concilianción / Requerimiento de informes al IPS sobre cumplimiento de Aportes Obrero Patronal / Presentación de denuncias contra Empresas Privadas / Visitas de monitoreos en locales de Empresas Privadas / Canalización ante el Ministerio de la Defensa Pública, ante la Dirección de Pensiones no Contributivas.

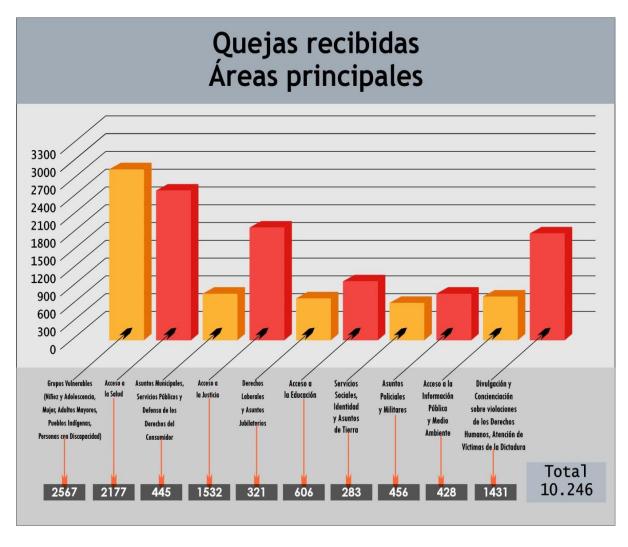


Total	10246	100 %	
Divulgación y Concienciación sobre violaciones de los Derechos Humanos / Atención de Víctimas de la Dictadura	1431	14 %	Recepción y Tramitación de Solicitudes de Indemnización en el marco de la Ley N° 838/96 y sus modificatorias para Víctimas y familiares por violaciones de sus DDHH durante la Dictadura de Stroessner/ Entrevistas personales con víctimas de la Dictadura/ Toma de testimonios /Acompañamiento en el Congreso Nacional y en el Ministerio de Hacienda para el efectivo resarcimiento económico otorgado por Resolución del Defensor del Pueblo/ Trabajo de investigación y análisis de casos emblemáticos/
Acceso a la Información Pública y Medio Ambiente	428	4%	Recepción y tramitación de consultas ciudadanas/ Remisión de Consultas a distintos organismos públicos/ Recomendaciones a Municipalidades e Instituciones Nacionales sobre políticas de protección y defensa del medio ambiente/
Asuntos Policiales y Militares	456	5%	Visitas de Inspección en los puestos policiales, Comisarías y Sub Comisarías / Canalización de necesidades detectadas y Solicitud de mejoramiento y modernización de las instalaciones policiales y militares/ Presentación de denuncias por supuestos hechos de mal desempeño de funciones de fuerzas policiales y militares / Recomendaciones sobre la necesidad de ampliar y fortalecer la fuerza de seguridad en la vía pública, etc.
Servicios Sociales, Identidad y Asuntos de Tierra	283	3%	Acompañamiento institucional para la regularización de territorios sociales / Campañas de Asistencia Social para personas en situación de calle / Distribución de alimentos básicos no perecederos / Donación de prendas de vestir/ Jornadas de cedulación e inscripción de nacimientos en Barrios y Asentamientos.
Acceso a la Educación	606	6%	Visitas de Inspección sobre las condiciones edilicias de Escuelas y Colegios Públicos / Recomendaciones sobre la distribución total y anticipada de los kits escolares a la población estudiantil / Recomendaciones sobre consideraciones especiales por la crisis social para la reducción de costos de cuotas en Colegios Privados / Canalización de denuncias y quejas ante el MEC, ante el CONES / Requerimiento de informes a distintas Univesidades Privadas sobre costos y trámites para la expedición de Títulos Universitarios / Acompañamiento en procesos de admisión en Instituciones de Educación Superior / entre otras actuaciones.

Fuente: Datos extraídos del Cuadro Temático Anual 2022.-







7. Avance Institucional: Detalles de Expedientes ingresados por mes







V. ACTUACIONES DESARROLLADAS POR ÁREAS TEMÁTICAS DURANTE EL AÑO 2022.

ACTIVIDAD 1: ATENCIÓN DE RECLAMOS CIUDADANOS.

En este sentido se realizaron las siguientes actividades en el marco de las atenciones de reclamos ciudadanos, con respuestas positivas en cada intervención.

ACCESO A LA SALUD

En el marco del acceso efectivo a la Salud, a la Integridad Física y a la Vida misma, la DP durante el año 2022, ha promovido 386 Acciones de Amparos Constitucionales, para el acceso inmediato y efectivo de servicios de alta complejidad y de medicamentos cuyos millonarios costos, dificulta la adquisición por parte de familias de escasos recursos, destacando, que como consecuencia de Amparos Constitucionales promovidos y con sentencias favorables, el M.S.P.y B.S., se vió obligado a incluir dentro del cuadro básico de medicamentos, varios medicamentos oncológicos, cuyas compras se encuentran anualmente presupuestadas; es digno de destacar, que tras la acción judicial promovida por la DP, se ha logrado la compra del medicamento ZOLGENSMA para la pequeña paciente Y.E.G.R. con la enfermedad del AME (Atrofia Muscular Espinal), cuyo valor supera los dos millones de dólares. Igualmente mediante la promoción de Amparos Constitucionales se logró la activación de la Ley FONARES.

- ➤ Por su parte, la DP, a través del Departamento de Acceso a la Salud se ha mantenido presente ante los cuantiosos casos de canalizaciones de reclamos de pacientes oncológicos, quienes no accedían a los medicamentos costosos; de pacientes de graves estado de salud, quienes ante la falta de acceso a servicios complejos de Terapias Intensivas y/o traslados a Centros Asistenciales de mayor complejidad, en la mayoría de los casos, fueron atendidos en el marco de las intervenciones y canalizaciones con respuestas positivas.
- ➤ Cabe mencionar, que a través del Departamento de Acceso a la Salud y la Dirección General del Trabajo, se ha canalizado ante el MSPyBS y el IPS, los casos de pacientes con COVID 19, quienes precisaban de manera inmediata el traslado a una UTI disponible del sistema de salud nacional; al respecto se han solicitado a las instituciones afectadas, se sirvan activar el convenio vigente con los Sanatorios Privados en el marco del *Convenio para la Prestación de Servicios de Terapia Intensiva a pacientes con Covid 19*; y se realice la cobertura de los servicios médicos, y sobre todo cubra los cuantiosos gastos que genera el tratamiento de los ciudadanos.
- ➤ Durante el año 2022, la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, en el marco de la canalización de reclamos y solicitud de acompañamiento institucional por parte de personas de escasos recursos económicos y con problemas de salud, se ha logrado el acceso gratuito de los siguientes medicamentos para los correspondientes tratamientos médicos: Omeprazol, Núcleo C.M.R Forte, Flexicamin B12, así como también, pañal para adulto, para la señora A.C.L. con C.I. N° 4.227.607. Finiquitado, Resolución N° 15/2022; Supraler D, Berafen, Betasona, Tothema, Proteimar, Omega 3, Melatomina, e Hipatram para D.F con C.I N° 918.341, Finiquitado, Resolución N° 16/2022; Ibuprofeno de 600mg, Metformina de 850 mg., Lozartan de 50 mg, Gentamicina de 0.1/100 gr, Betasona de 0.1/100 gr, Clotrimazol 1g/100mg, Trixan 500, Amoxicilina de 500mg, Antigripal e Insulina, para J.C con C.I N° 3.193.703, Finiquitado, Resolución N° 17/2022;





Bicarbonato De Sodio (4 Frascos) para la N.B.S con C.I N° 5.844.256, Finiquitado, Resolución N° 20/2022 Neuroplus 3 cajas, Pregabalina, para la señora M.C.G.M. con diagnóstico de Hernia de Disco Lumbar, Finiquitado con Resolución N° 008/2021; Cabrocal Plus y Martesia 75 (Pregabalina), para la Sra. A.A., Finiquitado Con Resolución N° 020/2021; Ataroa de 50mg para la Sra. P.O.A. con Diagnóstico de Hipertensión Arterial, Finiquitado Con Resolución N° 043/2021; Solmeterol Xinafoata 25MGG, Aerocamara y Remdesivir 100mg de Laboratorio Quimfa a la Sra. V.E.G.S. con Diagnóstico de problemas respiratorios a causa del Covid, Finiquitado Con Resolución N° 47/2021, Danantizol 20 MG, Finiquitado con Resolución 125/2022, Iltuxam-Olmesartan (Cuatro) Cajas, Quetiazic- Quetiapina (Tres) Cajas, Deprax (Dos) Cajas, Emergen- Sertralina 100 G (Dos) Cajas, Finiquitado Con Resolución 195/2022, Avastín, Finiquitado con Resolución N° 174/2022, Ácido Acetilsalicílico 125MG, Omeprazol 20MG, Fluoxetina 20MG, Temisar 80mg, Temisar con Hidroclorotiazida 40MG Finiquitado Con Resolución N° 222/2022

- ➤ En fecha 07/02/2022, la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, ha entregado en donación a la Unidad de Salud Familiar del Barrio Santa Ana los siguientes medicamentos para atención primaria de los usuarios: Levetiracetam 1000mg, Aripiprazol 15 mg, Esparadrapo Hipoalérgico, Ac. Valproico 5g/100ml, Etoricoxilo 90mg, Gastricet omeprazol 40mg, Mirtazapina, Vancomicina 500mg, Sumatriptan 85 mg, Naproxeno sódico 500mg, Ondansetron 8mg, Piperacilina + Tazobactam, Bisoprolol fumarato 5mg, Solvente para gastricet, Infraten 20, Guante quirúrgico, Diosmina 600 mg, Atorvastatina 20 mg, Ciprofibrato 100 mg, Etoricoxilo 120 mg, Cinitaprida 1 mg, Simeticona 200mg, Pancreatina 100mg, Acetilcisteina 600mg, Esomeprazol 40mg, Aciclovir pediátrico, Sulbutiamina 200mg, Venlafaxina clorhidrato 20mg, Ciclobenzaprina HCI, Quetiapina 100mg, Bethahistina 24mgm, Topiramoto 100mg, Memantina clorhidrato 20mg, Escitalopram 10mg, Memantina HCI 10mg, Morfina clorhidratado 1%, Donepecilo clorhidrato 10mg, Vortioxetina 10mg, Duloxetina 30mg, Paroxetina 20mg y Ac. Ibandrónico 150mg. Finiquitado, Resolución N° 18/2022.
- ➤ En fecha 04/03/2022, el Departamento de Salud, a cargo de la Lic. Fanny Gómez, procedió a la apertura del expediente, a raíz de la solicitud de acompañamiento Institucional realizado por la Señora F.M., ante el Servicio de Emergencias Médicas Extra hospitalaria -SEME para que su madre la señora B.I.L. de M, quien se encontraba internada en el Hospital General del Barrio Obrero, diagnosticada con Sepsis punto de partida partes blandas - celulitis miembro inferior izquierdo - acidosis metabólica - edema agudo de pulmón – hiponatremia, pudiera ser trasladada a una unidad de terapia intensiva del sector público. Gestión Realizada: En fecha 18/03/2022, se remitió Nota D.P. – D.A.G.V. N°: 039/2022, dirigida al Director del Servicio de Emergencias Médicas Extra hospitalaria -SEME, a fin de solicitar el traslado de la señora B.I.L a una a una unidad de terapia intensiva del sector público. **Resultado:** En fecha 23/03/2022, se recepcionó contestación, en la cual se informó que se encuentran con una dinámica importante en la utilización de camas de terapia intensiva, sin embargo tendrán presente el requerimiento sobre la paciente B.L. En la fecha familiares de la paciente informaron que la señora B.L. fue derivada a la unidad de Terapia Intensiva del Hospital Nacional de Itauguá. Agradeciendo el acompañamiento institucional. Resultado: Positivo, Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: D.A.G.V. Nº 110/2022.





En fecha 06/02/2022, el Departamento de la Mujer ha recibido la solicitud de canalización realizada por parte de la recurrente la Sra. D.A.R.B., con C.I. Nº: 5.374.548, quien manifestó ser víctima de violencia obstétrica en el Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso. Gestión Realizada: En fecha 7/02/2022, la Directora de Atención a Grupos Vulnerables Abg. Romina Portillo y la Jefa del Dpto. de Derechos de la Mujer y Asuntos de Genero Abg. Luz Cattebeke, acompañaron a la Sra. D.A.R.B., hasta la Comisaría 10ª de Mariano Roque Alonso, a retirar copia de se denuncia en la misma expone " Que el día de la fecha 5 de febrero de 2022 siendo las 15:00 horas ingresó al Hospital Distrital de Mariano R. Alonso, donde fue recibida por la Técnica C.B., a quien la denunciante le manifestó que se encontraba embarazada de 9 semanas de gestación y que hace una semana atrás tuvo desprendimiento de feto pidiéndole a la sindicada que le brinde asistencia ya que se encontraba con muchas puntadas en la parte íntima, momento en que la Técnica le mencionó que después de farrear quiere consultar calumniando a la denunciante al tiempo de discriminarla por tener tatuajes e incluso realizó gestos negándole la asistencia médica sin conocer su estado de gravedad". Seguidamente, en fecha 09/02/2022 se remitió Nota DP-D.G.O. Nº 024/22, dirigido al Sr. Julio Borba, Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, a los efectos de informar que en fecha 6 de febrero de 2022, la Defensoría del Pueblo ha recepcionado la denuncia de la señora D.A.R.B., con C.I. N°5.374.548, sobre un supuesto hecho de violencia obstétrica y maltrato recibido por parte de la técnica C.B., personal de blanco del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso. Que, en fecha 5 de febrero de 2022, la Sra. D.A.R.B. se constituyó hasta la Comisaría 10^a de Marian R. Alonso, a los efectos de formular denuncia. Cabe mencionar, que en fecha 7 de febrero del corriente año, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo se constituyeron hasta el domicilio de la sindicada, a fin de acompañar a la recurrente hasta la Comisaría 10^a Mariano Roque Alonso, ubicado en la calle Yrendague casi Ballivian, para que pueda solicitar copia del acta de denuncia, en la ocasión se habló con la Oficial Ayudante Alejandra Avalos quien manifestó que en el transcurso del día estarán remitiendo dicha denuncia a la Fiscalía Zonal Mariano R. Alonso.

Al respecto, se CANALIZÓ, dicha circunstancia y se elevó a conocimiento para su toma de razón, a fin de que impriman los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para la debida intervención en el caso mencionado, debido a la gravedad de la situación, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados. Atento a lo establecido en la Ley 5777, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA. Artículo 6º.- Promoción de políticas públicas. Formas de violencia. j) Violencia obstétrica. Es la conducta ejercida por el personal de salud o las parteras empíricas sobre el cuerpo de las mujeres y de los procesos fisiológicos o patológicos presentes durante su embarazo, y las etapas relacionadas con la gestación y el parto. Es al mismo tiempo un trato deshumanizado que viola los derechos humanos de las mujeres. Así mismo, en fecha 9/02/2022 se remitió por correo Nota DP-D.G.O. N°026/22, dirigido a la Lic. Celina Esther Lezcano Flores, Ministra de la Mujer, a los efectos de informar la citada situación, a fin de solicitar que impriman los trámites internos correspondientes para la debida intervención en el caso mencionado, debido a la gravedad de la situación, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados. En fecha 15/02/2022 se remitió Nota DP-D.G.O. N°025/22, dirigido a la Dra. Silvia Giménez, Directora del Hospital Distrital de Mariano R. Alonso, a los efectos de informar la denuncia recibida contra una funcionaria de dicho Hospital, y solicitar que imprima los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para la debida intervención y asistencia necesaria a la Sra. D.A.R.B. en el caso mencionado, debido a la gravedad de la situación.





En fecha 16 de febrero de 2022, se recibe a través del correo hospitalmra@hotmail.com, acuse de que ha sido recibido la Nota DP-D.G.P. N°025/22, dirigido a la Dra. Silvia Giménez, Directora del Hospital Distrital de Mariano R. Alonso.

Resultado: En fecha 10/03/2022, en contestación a la nota D.P. – D.G.O. N°25/2022, se recepcionó la nota firmada por la Directora General del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, Dra. Silvia Noemí Giménez, a fin de informar que se procedió a realizar los trámites internos institucionales en averiguación de los hechos denunciados por la citada persona, procediendo a entrevistar a la funcionaria CARMEN BARRIOS ALMADA, con C.I. N°1.541.999, en la entrevista manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: "siendo las 14:59 horas acude al servicio de urgencias de RAC la usuaria D.A.R.B., refiere el motivo de consulta de la usuaria, "en ese lapso acude también a RAC un menor de edad de 6 años, con herida cortante y sangrando en M.I. (rodilla) por lo que solicitó a la usuaria aguardar un momento a fin de atender al menor herido ante lo cual la usuaria reaccionó molesta refiriendo que realizará una denuncia. En ese mismo instante ingresa en silla de ruedas un adulto mayor de 88 años con dificultad respiratoria y saturación de oxígeno 86% dándose pronta atención al mismo; en ese momento la usuaria se retiró del servicio. Sin haber sido atendida, insistiendo en que denunciaría la falta de atención.

Cabe mencionar que la usuaria no refirió en ningún momento ser gestante. Tampoco se pudo realizar el control de signos vitales por lo que no se pudo corroborar si la usuaria presentaba cifras elevadas de presión arterial. Así mismo procedieron a entrevistar a la funcionaria Lic. Perla Balinotti, con C.I. N°.2.932.812, asignada a urgencia ginecológica, quien se encontraba presente al momento de la atención a la denunciante, refiriéndose en los siguientes términos: "me consta personalmente ya que en esa fecha me encontraba de turno trabajando en urgencia ginecológica.

Siendo aproximadamente las 14:59 horas del día 05/02/2020, momento en que la paciente, fue atendida por la señora Técnica Carmen Barrios, quien comenzaba a hacerle las primeras preguntas momento en que ingresó un paciente menor de edad con herida cortante en la rodilla quien se encontraba llorando acompañado de una persona adulta, inmediatamente después ingresó otro paciente, adulto mayor, en mal estado general, por lo que le solicitó permiso para atender.

Que, verificado en las planillas respectivas, se constata que la Sra. D.A.R.B. fue registrada siendo las 14:59 horas, luego, a los dos minutos siendo 15:01 es registrado al paciente J.B., con C.I. N.º8.012.901, de 6 años de edad, y siendo 15:08 se registró al paciente J.L. de 88 años de edad con nivel de urgencia III, se acompañan las planillas mencionadas, así mismo, fue verificado el historial de ambos pacientes donde se constatan los diagnósticos según lo manifestado en las respectivas entrevistas. Así mismo se solicitó informe a RR.HH del hospital en relación al legajo y antecedentes del personal denunciado informando que "en el legajo de la misma no hay antecedentes de quejas ni amonestaciones recibida". Además cumplen en informar que se remitirán los antecedentes del caso al Ministerio de Salud, a pedido de la Dirección General de Asesoría Jurídica según Memorándum D.D./A.J. N.º12/2022.

➤ En seguimiento realizado, ante la intervención realizada por la Defensoría del Pueblo en el Centro de Rehabilitación "El Descanso", El Departamento de la Mujer procedió a la apertura del expediente, a fin de dar seguimiento sobre el informe de fiscalización e intervención a la Entidad denominada "El Descanso" realizado en fecha 29 de octubre de 2021, en simultaneo y coordinación con la Unidad Fiscal N°19, liderada por el Agente Fiscal Abg. Lujan Estigarribia.





Resultado: En fecha 17/12/2021, se recibió nota MSP y BS/S.G. N°2847/2021, en atención a la nota D.P.-D.G.O. N° 369/21, por medio de la cual se solicitó un informe sobre las acciones desplegadas por la Superintendencia de Salud, en seguimiento al pedido de intervención realizado en el marco de una denuncia anónima vinculada a la supuesta existencia de un local clandestino que estaría funcionando como Centro de Rehabilitación para personas adictas, al respecto remitieron la Nota SUPSALUD N°427, de fecha 05 de noviembre de 2021, con sus antecedentes (28 fojas) de la Superintendencia de Salud, en la Entidad denominada "El descanso", realizados en fecha 29 de octubre de 2021, en simultaneo y en coordinación con la Unidad Fiscal N°19, liderada por la Agente Fiscal Abg. Lujan Estigarribia, quien lleva el caso en el ámbito penal; la Abg. Luz Orella de González, Defensora Publica en lo Civil Nº 7, el Dr. Pedro Mareco Forense, la Lic. Myrian Mendieta, Trabajadora Social del Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Publico. Realizado el seguimiento correspondiente se remitió la Nota D.P. – D.G.O. Nº 428/2022, dirigido a la Abg. Lujan Estigarribia, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal N°19, Ministerio Público, mencionando lo siguiente: que en fecha 21 de diciembre de 2022, fue recepcionada la Nota MSP y BS/S.G. N°2847/2021, en atención a la Nota D.P.-D.G.O. N°369 de fecha 5 de noviembre de 2021, por medio del cual se solicitó un informe sobre las acciones desplegadas por la Superintendencia de Salud, en seguimiento al pedido de intervención realizado en el marco de una denuncia anónima vinculada a la supuesta existencia de un local clandestino que estaría funcionando como Centro de Rehabilitación para personas adictas. Que, al respecto se remitió en anexo la Nota SUPSALUD N°427, de fecha 5 de noviembre de 2021, en la que informan a esta Defensoría acerca de los hallazgos en los procedimientos de Fiscalización e Intervención a la Entidad denominada "El Descanso".

En fecha 29 de octubre de 2021, en simultáneo y en coordinación con la Unidad Fiscal a su digno cargo, junto con la Abg. Luz Orella de González Defensora Publica en lo Civil N°7, el Dr. Pedro Mareco Médico Forense, la Lic. Myrian Mendieta, Trabajadora Social del Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Publico, y el Lic. Cesar Estigarribia, Psicólogo del Centro de Atención a Víctimas del Ministerio Publico, en dicho sentido a solicitar respetuosamente remita en la brevedad posible un informe pormenorizado de las acciones desplegadas por la Unidad a su digno cargo, o en su caso lo resuelto respecto del análisis del caso en salvaguarda de los derechos humanos. En fecha 10 de mayo de 2022, se recepcionó la Nota N.º 497/2022, en contestación a la Nota D.P. - D.G.O. N.º428/2022, a los efectos de remitir informe un informe en relación a la 7855/2021: Que a través del memorando D.G.E. N.º447 de la Dirección del Gabinete Ejecutivo, se solicitó ante el Ministerio Publico la apertura de una causa penal y la conformación de un equipo de fiscales para intervenir en la investigación de los hechos puestos a conocimiento de Ministerio Publico., a través de la denuncia suscrita por los comisionados del Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura (MNP) Lourdes Barboza y José Galeano (presidente), presentada a la Fiscalía General de Estado en fecha 26 de octubre de 2021. Que, por resolución F.G.E. N.º 4587 de fecha 26 de octubre de 2021 resolvió 1- Disponer la apertura de una causa penal y conformar un equipo de trabajo integrado por las agentes fiscales de la Sede 1 de Asunción, Abgs. Luz Guerrero (de la Unidad Penal N.º 12) y María Lujan Estigarribia (de la Unidad Penal N.º 19); a los efectos de intervenir y ejercer la representación legal. Que, en atención a la urgencia del caso esta Representación fiscal requirió allanamiento al Juez Penal de Garantías de turno de la vivienda ubicada sobre la calle Itapuá N.°28/6 casi Algodonal de la ciudad de Asunción. Por A.I. 273 de fecha 29 de octubre de 2021, el Juez penal de Garantías de turno de Asunción Resolvió:





"ORDENAR el allanamiento, bajo control, dirección y responsabilidad de la Agente Fiscal ABG. MARIA LUJAN ESTIGARRIBIA MARIN, de una vivienda ubicada sobre la calle Itapuá N°236 casi Algodonal de la ciudad de Asunción, a los efectos de proceder a la búsqueda e incautación de las documentaciones que hagan referencia a dicha denuncia. COMISIONAR a la Agente Fiscal ABG. MARIA LUJAN ESTIGARRIBIA MARIN, al juzgado en el perentorio plazo de 48 horas." En fecha 29 de octubre de 2021, esta representación fiscal se constituyó en la dirección mencionada más arriba, a los efectos de dar cumplimiento al mandamiento de allanamiento dispuesto por el Juzgado, una vez en el lugar la comitiva fiscal fue recibida por Carolina Patricia Cardozo, quien manifestó ser psicóloga voluntaria del hogar. Así mismo acompañaron el procedimiento médico forense de turno, psicóloga forense y asistencia social del Ministerio Publico. Acompañaron el procedimiento funcionarios de la Superintendencia del Ministerio de Salud, a cargo de la Abg. Laura Mendoza, y la Defensora Pública en lo Civil Abg. Luz María Orella de González. Realizaron una inspección médica completa del lugar, no se encontraron picanas eléctricas, ni esposas u otros elementos para reducir la fuerza. El lugar no contaba con las documentaciones requeridas por el Ministerio de Salud para su habilitación administrativa, por lo que procedieron a la clausura del mismo por Resolución de Salud N.º225, firmado por el superintendente Ignacio Mendoza. Estado: Finiquitado, Número De Resolución De Finiquito D.A.G.V. N°267/2022 de fecha 16 de junio de 2022.-

➤ En el marco del Expediente N°: 1774/2022, En fecha 10 de junio del corriente año, la recurrente S.P.N.V. con C.I. Nº 4.939.370, se constituyó a la Defensoría del Pueblo, en representación de su hijo T.A.S.N. con C.I. Nº 7.770.206, solicitando la canalización de su reclamo ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para una intervención quirúrgica que necesita con suma urgencia. Gestión Realizada: En fecha 10 de junio de 2022, el Defensor del Pueblo, se dirigió mediante Requerimiento. - D.P Nº 49/2022, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, Dr. Julio César Borba Vargas, con relación al caso del menor T.A.S.N. con C.I. Nº 7.770.206, diagnosticado con GLASGOW 15/15 sin déficit motor ni sensitivo. En ese sentido se solicita sus buenos oficios para la activación del Convenio vigente entre el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social (CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LA PROVISION MUTUA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS EN LOS CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, ASI COMO ESTUDIOS DE DIAGNOSTICOS), a los efectos de materializar la cobertura de los requerimientos médicos del menor, con Mesa de Entrada SIMESE Nº 98726, de fecha 10 de junio de 2022 recibido por el Sr. Rodolfo Rojas. En fecha 10 de junio de 2022, mediante Requerimiento. - D.P Nº 50/2022, dirigido al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, Dr. Julio César Borba Vargas, con relación al caso del menor T.A.S.N. con C.I. Nº 7.770.206, diagnosticado con tumor cerebral (meduloblastoma grado 4 de la clasificación de la OMS) en fosa posterior, por lo que se indica como tratamiento con suma urgencia la Resección Quirúrgica y posterior acompañamiento oncológico. En ese sentido se solicitó sus buenos oficios para la activación del Convenio vigente entre el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social (Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Instituto de Previsión Social y el Ministerio De Salud Pública y Bienestar Social, para la provisión mutua de Medicamentos, Dispositivos Médicos En Los Casos Debidamente Justificados, Así Como Estudios De Diagnósticos), a los efectos de materializar la cobertura de los requerimientos médicos del menor; con Mesa de Entrada SIMESE Nº 98726, de fecha 10 de junio de 2022 recibido por el Sr. Rodolfo Rojas.





En fecha 07/06/2022, la Directora General de Operaciones, Abg. María Paz Alcaraz, ha recibido a los representantes de la Fundación Paraguaya de Lucha Contra La Fibrosis QUISTICA (FUPAFI) que nuclea a Padres, parientes y amigos de pacientes con Fibrosis Quística, enfermedad genética, recesiva, incurable a la fecha que afecta principalmente los pulmones y el páncreas de quien lo padece. Los representantes de esta Fundación solicitaron la canalización de la Defensoría del Pueblo, debido a la falta de respuestas por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quienes en reiteradas ocasiones solicitaron informe sobre las acciones emprendidas para la implementación del Marco Normativo que garantizara la atención integral de los cientos de pacientes con Fibrosis Quística. Gestiones Realizadas: con relación a la solicitud de intervención recibida de parte de la Fundación Paraguaya de Lucha contra la Fibrosis Quística (FUPAFI), cuyos representantes debido a la falta de respuestas a las reiteradas Notas presentadas en el Ministerio a su digno cargo, solicitaron por nuestro intermedio el urgimiento para la efectiva implementación de la Ley Nº 6468/2019 "QUE CREA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA" y su Decreto Reglamentario N° 5498/2021.-

En tal sentido, se remitió Nota DP-DGO N° 462/2022 de fecha 07/06/02022, en la que se citaron las numerosas peticiones que presentaron en distintas fechas en el Ministerio de Salud, buscando respuestas, informaciones, acciones concretas y atención inmediata, sin embargo, según manifestaciones recibidas de manera expresa, no han sido atendidas hasta la fecha, cuyas notas son:

- 1- Copia Nota al MSPBS del 27/noviembre/2020, con SIMESE N° 193.543, en la que solicitaron informe
- sobre el avance de la reglamentación de la Ley N° 6468/2019 y elevando a la vez a las autoridades competentes varias recomendaciones amparadas en los años de experiencia adquiridas como padres de pacientes con FQ, conocedores del desarrollo de la enfermedad de Fibrosis Quística y el cuidado integral que demanda dicha dolencia.
- **2- Copia Nota al MSPBS del 11/marzo/2021**, (cuatro meses después), con SIMESE N° 50.774, en la que habían solicitado una audiencia con la máxima autoridad del ente rector de salud.
- **3- Copia Nota al MSPBS del 24/junio/2021**, (tres meses después), con SIMESE N° 116.526, en la que nuevamente habían solicitado una audiencia con la máxima autoridad del ente rector de salud, a fin de ver la posibilidad de coadyuvar con el MSPyBS en la implementación de la citada Ley y su reglamento.
- **4- Copia Nota al MSPBS del 6 setiembre/2021**, (tres meses después), con SIMESE N° 173.434, en la que solicitaron informes para saber si el MSPyBS ya había diseñado el Programa de Atención Integral con Fibrosis Quística conforme a lo estipulado en el Art. 1° de la citada Ley; consultando además, si ya articuló acciones concretas para la creación del Centro Especializado en Fibrosis Quística.
- **5- Copia Nota al MSPB del 09/05/2022**, (ocho meses después), con SIMESE N° 77.433, en la que una vez más, recurren a la máxima autoridad del Ministerio de Salud, en la que claman sobre la necesidad de atención para la creación de un Centro Hospitalario exclusivo para niños y adultos para su tratamiento integral a nivel país, prevista en el Art. 2° de Ley N° 6468/2019, lo que constituye una obligación del estado paraguayo de promover e iniciar todas las gestiones para que esto ya haya sido realidad desde el momento de la vigencia legal de dicho Centro; es más, en Abril del año 2019, de manera a coadyuvar en la difícil tarea, la *Fundación Paraguaya de Lucha contra la Fibrosis Quística (FUPAFI)* ya había enviado a consideración de los técnicos especializados un Proyecto de creación del Centro Hospitalario en el INERAN.





Ante los antecedentes expuestos de manera detallada, cuyas copias se acompañan, y teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas por los representantes de la *Fundación Paraguaya de Lucha contra la Fibrosis Quística (FUPAFI)*, de que la Ley N° 6468/2019 "Que crea el Programa de Atención Integral a Personas con Fibrosis Quística" y su Decreto Reglamentario N° 5498/202, a la fecha de recepción del presente reclamo aún no ha sido implementada en detrimento de los Derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional y en Instrumentos Internacionales debidamente ratificados por el estado paraguayo, como el *Derecho a la Vida, el Derecho del Acceso a la Salud, y a una Calidad de Vida Digna*, y en cumplimiento de precisas instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo, de darle el seguimiento correspondiente para brindar la seguridad jurídica, en salvaguarda de los Derechos Humanos que amparan a las personas pacientes de la enfermedad de Fibrosis Quística, primeramente:

- ➤ Se canalizó el presente reclamo ciudadano, debido a la falta de respuestas por parte del ente rector de salud,
- ➤ Se solicitó informe, sobre las acciones y/o gestiones emprendidas para la efectiva implementación del citado marco normativo, que garantizará la atención integral de los cientos de pacientes de Fibrosis Quísticas, o, en su defecto,
- ➤ Se recomendó respetuosamente, que disponga por donde corresponda y de manera inmediata las gestiones necesarias para la creación y/o elaboración *Del Programa de Atención Integral a Personas con Fibrosis Quística, Art. 1° de la Ley 6468/2019*; y la creación del Centro Especializado en Atención a Personas con Fibrosis Quística, Art. 2° de la Ley N° 6468/2019, y demás acciones que sean necesarias para el efecto.
- ➤ En el marco del Expediente Nº 482/22, en fecha 22 de junio 2022, esta institución tomó conocimiento sobre la situación de la señora A.M., la misma se comunicó con la Defensoría del Pueblo a fin de manifestar que se encontraba en el Hospital de Clínicas de San Lorenzo desde las 05:00 hs de la madrugada, y siendo las 13:30 hs aun no era asistida por ningún personal de blanco en el área de urgencias, la misma fue intervenida quirúrgicamente en fecha 15 de junio de 2022, por hemorroides, también manifestó que se encontraba con mucho dolor y que ya no podía ni realizar dos pasos, por esa razón solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo para que se constituya hasta el Hospital de Clínicas para que lo ayuden a ser atendida de manera inmediata. Gestión Realizada: En fecha 22 de junio de 2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se constituyó hasta el Hospital de Clínicas a fin de constatar el estado de salud de la señora A.M. ya que manifestó que se encontraba con mucho dolor y que no es posible que en 7 horas aun no sea atendida y más en el área de urgencias. Siendo las 12:55 hs., la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se apersonó ante la ventanilla de fichaje de pacientes a fin de dialogar con el enfermero de guardia y solicitar información sobre el motivo por el cual aún no era atendida la señora A.M., el enfermero de guardia se comunicó con el Médico Cirujano Gonzalo López para que el mismo realice a la señora AS.M una inspección ya que aparentemente la herida estaría infectada. El Médico Cirujano Gonzalo López manifestó que la paciente A.M. podía padecer de Gastritis a consecuencia del exceso de consumo de BERAFEN ya que dicho medicamento solo debe ser consumido por 3 días posterior a la cirugía y la señora A.M. ya estaría consumiendo por 8 días. La jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González anexó fotocopia del acta de constitución al expediente. Siendo las 14:00 hs el Médico Cirujano Gonzalo López evaluó a la paciente A.M., lo cual constató que la herida se encontraba infectada lo cual lo recetó antibióticos. Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDUI-DADDF Nº 119 de fecha 14 de julio de 2022.





➤ En el marco del Expediente N.º 215/2022, en fecha 06 de julio de 2022, el recurrente M.A.M.V. se presentó a las oficinas de la Coordinación de la Defensoría del Pueblo Departamental U3, quien solicitó canalización ante el Hospital Psiquiátrico, y el mismo manifestó que, "mi madre tiene una conducta bipolar, ya no sé qué hacer con ella, cada vez más agresiva y es un peligro para la integridad física de la gente que la rodea, ya que a veces no se controla ni sabe lo que hace, se escapa y recorre por la calle, hablando incoherencias y tratando de realizar cualquier tipo de denuncias contra cualquier persona extraña por diversos supuestos hechos".

Gestión Realizada: En fecha 06 de julio de 2022, la Coordinadora, Abg. Elena Mereles, remitió nota D.P-CDPD U3 Nº 084/2022, dirigida al Hospital Psiquiátrico, se solicitó sus buenos oficios para brindarle atención médica psiquiátrica integral a Lucila Villalba con C.I.N. 433.586, asimismo, conforme al criterio médico y evaluación previa, proceda a la internación o a la medicación de la misma por el tiempo que fuere necesario si las condiciones psiquiátricas de la paciente amerite para una mejor atención y recuperación. En fecha 06 de julio de 2022, el recurrente se comunicó vía telefónica a la coordinación e informó que su madre ya fue atendida en el Hospital Psiquiátrico y agradeció las gestiones realizadas por la coordinación para el efecto. En fecha 29 de julio de 2022, considerando que se agotaron todas las acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente canalización y no habiendo más trámites que agregar al presente expediente, se llamó autos para resolver el finiquito.

Estado: Finiquitado. **Resolución DP-CDPDU3-DCGP N.º 115/2022**, de fecha 29 de julio de 2022

➤ En fecha 08/08/2022, la Jefa del Departamento de Salud, Lic. Fanny Gómez, procedió a la apertura del expediente, a fin de canalizar la denuncia de la señora D.M., ante el Hospital Central del Instituto de Previsión Social, a quien aparentemente no se le permitía el acceso donde se encuentra internada su madre la señora C.R de M.

Gestión Realizada: En fecha 21 de julio del 2022, se dio entrada a la Nota D.P. - DGO N°: 671/2022, dirigida al Director Médico del Hospital Central del Instituto de Previsión Social, Dr. Juan Elías Rolón Paredes, mediante la cual se solicitó que la señora D.M, sea debidamente informada de los protocolos, con relación a las visitas, acompañamientos y la información clínica, a fin de buscar disminuir la tensión que ocasiona la incertidumbre de una situación clínica y con ello dar una respuesta a la ciudadana de conformidad al Art. 40 de la Constitucional Nacional "Derecho de Peticionar a las Autoridades". En fecha 29 de julio del 2022, se recepcionó la contestación de la nota, en la cual el Dr. Juan Elías Rolón Paredes, Director médico informó cuanto sigue" Los informes de la evaluación del estado de la paciente se dan diariamente luego de la recorrida médica a los familiares, en este caso a los hijos. En relación al acceso de familiares donde se encuentra internada la paciente, es el puesto de gérmenes multirresistente (que la misma porta), donde las visitas se hallaban restringidas durante el pico más alto de la pandemia y actualmente los familiares ingresan a verla una vez al día con los cuidados correspondientes indicados al ingreso (lavado de manos, chaleco, guantes), siendo este el protocolo del servicio para todos los familiares de pacientes internados a quienes se les informa y adiestra cada día antes de la visita".

Resultado: Positivo. **Estado:** Finiquitado con Número De Resolución D.A.G.V. N° 228/2022





➤ En el marco del expediente N.º: 244/2022, en fecha 09 de agosto de 2022, la Señora L.N.A.S.G. se presentó a las oficinas de la Coordinación de la Defensoría del Pueblo Departamental U3, con el objeto de solicitar una canalización ante al Hospital General Pediátrico "Niño de acosta Ñu", la misma manifestó que, "su hija tiene 16 años de edad, ha ingresado al Hospital General Pediátrico por una mordedura de perro, se encuentra internada hace más de 15 días, han encontrado una mancha en el hueso de su pierna por lo que le diagnosticaron Osteomielitis, los médicos incluso le dijeron que podría tratarse de un quiste óseo, la recurrente manifestó estar muy preocupada por el estado de salud de su hija, debido que hasta la fecha no ha tenido la visita de ningún profesional traumatólogo, por lo que solicitó la canalización correspondiente para una junta médica para la evaluación del estado actual de la niña para seguir un tratamiento adecuado.

Gestión Realizada: En fecha 09 de agosto de 2022, la Coordinadora, elaboró nota D.P-CDPD U3 Nº 155/2022, dirigida al Director del Hospital General Pediátrico "Niño de acosta Ñu, con el fin de solicitarle sus buenos oficios para brindarle atención médica integral a la niña L.N.S.G., asimismo sea sometida a una Junta Médica, con especialistas en Traumatología, debido que la niña se encontraba internada dentro de dicho Hospital, sin tener un Diagnóstico definido, necesitando con suma urgencia de un tratamiento adecuado de confirmarse el diagnóstico de la misma y así salvaguardar su estado de salud. En fecha 16 de agosto de 2022, la recurrente se comunicó vía telefónica a la coordinación e informó que su hija ya fue debidamente atendida por un profesional traumatólogo y que debido a la mejoría de su salud ya fue dada de alta, agradeció las gestiones realizadas por la coordinación para el efecto. En fecha 31 de agosto de 2022, considerando que se agotaron todas las acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente canalización y no habiendo más trámites que agregar al presente expediente, se llamó autos para resolver el finiquito.

Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDU3-DCGP N.º 130/2022, de fecha 31 de agosto de 2022.-

➤ En el marco del Expediente Nº 2304/2022, él señor P.B. con C.I. Nº 930.065, solicitó la intervención de la Defensoría del Pueblo, ya que se encontraba con sangrado en el cuello, con intenso dolor hace cuatro días, sintiéndose debilitado por la importante cantidad de sangre que ha perdido a la fecha.

Gestión Realizada: en fecha 17 de agosto la Abg. Alejandra Barrios, se comunicó con el Dr. Julio Rolón, Director del INCAN, manifestando la compleja situación del paciente, al efecto el especialista recomendó el inmediato traslado del mismo hasta el nosocomio, por lo que se procedió al traslado del señor P.B hasta el INCAN, igualmente se solicitó en la Dirección la evaluación, así como el agendamiento con premura de estudios que le han sido indicado por su médico tratante. Que, al llegar al nosocomio mencionado, el paciente fue evaluado por la Dra. Andrea Quiñonez, quien inmediatamente ordenó la realización de estudios de sangre, por lo que se procedió a la extracción para el estudio, quedando el señor P.B en observación. Posteriormente, una vez obtenidos los resultados la médica tratante solicitó con urgencia que el paciente quede internado para una transfusión de sangre, debido a padecer una anemia considerable.

Asimismo, la Abg. Alejandra Barrios procedió al agendamiento de turno con un cardiólogo, a solicitud de la Dra. Andrea Quiñonez, quedó fijada la fecha de la consulta para el día jueves 25 de agosto. Que, una vez asegurada la atención de los especialistas médicos y lográndose la estabilidad del paciente, quien en el momento es acompañado por sus familiares.

Estado: Finiquitado. Número de Resolución Nº 153/2022





➤ En el marco del Expediente N° 2404/2022, en fecha 18 de agosto, se recepcionó vía WhatsApp, por parte de la Sra. Y.Q, solicitud de acompañamiento institucional debido a que su padre M.Q con C.I N° 3.871.002 requiere de un estudio complejo y asistencia médica en el Hospital de Itauguá, la misma cuenta con diagnóstico de cáncer de hígado. En fecha 18 de agosto, en horas de la tarde la Abg. Liz González se comunicó con la Lic. Estela González trabajadora social del Hospital de Itauguá, solicitando atención médica para el Sr. M.Q, además de un lugar en el albergue del nosocomio para su hija, ya que los mismos son oriundos de la ciudad María Auxiliadora, departamento de Itapúa. Que, en la misma fecha en horas de la noche el sr. M.Q ingreso al Hospital, recibiendo asistencia médica, además de fijar fecha para el día siguiente para la realización del estudio médico. **Estado:** Finiquitado. **Número de Resolución: 122/2022.**

➤ En el marco del Expediente N° 2587/2022, se recepcionó vía WhatsApp, por parte del señor A.A.G con C.I. N° 3.033.391, solicitud de acompañamiento institucional ante la DIBEN, ya que su hijo E.A.G.F con C.I. N° 5.929.987 requiere de materiales traumatológicos muy costosos, manifestó además que no cuenta con los medios económicos. En fecha 08 de setiembre, se remitió Nota DP/ D.P.S.S N° 046/2022, donde se solicitó la Lic. Carmen Alonso, sus buenos oficios a fin de informar sobre el avance del Expediente 7341/22 de fecha 30 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que la misma se encuentra en estado de gran vulnerabilidad, y no cuentan con los medios económicos suficientes . La nota fue recepcionada por Mesa de Entrada, con Expediente N° 634/2022 En fecha 12 de octubre, la Lic. Romina de la DIBEN, se comunicó vía telefónica con la Abg. Estela Sanabria, Jefa del Departamento de Asistencia a Territorios Sociales de la DP respecto al Expte 7341/22, solicitó que la recurrente se acerque en Seguimiento de Expediente para que le puedan agendar para otorgarle los materiales solicitados, se le comunicó a la recurrente quien agradeció las gestiones.

Estado: Finiquitado. Número de Resolución 193/2022.

➤ En el marco del Expediente Nº 2925/2022, se recepcionó vía WhatsApp, por parte de la Sra. L.G, quien solicitó acompañamiento institucional, ya que su sobrino F.L, quien está bajo su guarda, con diagnóstico de Leucemia, debe realizar estudio de Tomografía computarizada con contraste de cráneo, cuello, tórax, abdomen, pelvis, que es muy costoso y no cuenta con los medios económicos para costear los gastos. Cabe señalar que el niño sigue tratamiento en el HOSPITAL DE CLÍNICAS, pero que actualmente no están realizando porque la máquina no funciona. En la Fecha 10 de octubre, la Abg. Estela Sanabria, Jefa del Departamento de Asistencia a Territorios Sociales de la DP se comunicó vía telefónica con la Asesora jurídica del INCAN, Abg. Atilia Núñez, solicitando sus buenos oficios para la pronta realización de un estudio tomografía computarizada con contraste de cráneo, cuello, tórax, abdomen, pelvis, ya que la Sra. L.G manifestó que su sobrino F.L. requiere de ese estudio de manera urgente, el mismo tiene diagnóstico de Leucemia, con tratamiento en CLÍNICAS, pero actualmente la máquina no funciona, es por ello que recurrió a la Defensoría del Pueblo. Por lo que la Abg. Atilia Núñez agendó turno para el estudio en fecha 17 de octubre, a las 06:00hs, con una preparación previa y con materiales para el contraste proveído por el INCAN, quedando a cargo del paciente, la compra de Hidrocorticona ampolla, DVD virgen de 18 G, Agua mineral de 50 ml y Politix, que no cuentan en la institución. Cabe mencionar, que en fecha 10 de octubre, el niño F.L, se realizó el estudio. Por lo que la Sra. L.G, agradeció las gestiones de la Defensoría del

Estado: Finiquitado. Número de Resolución: 171/2022.





- ➤ Desde la Dirección General de Asistencia Social, la funcionaria Lic. Elizabeth Torres, brindó atención psicológica gratuita y el seguimiento correspondiente a cada caso; de niños, adolescentes y adultos, denominada "Jornada de Asistencia Psicológica" en diferentes territorios vulnerables como ser; Barrio Santa Ana, Barrio Yukyty- Cateura, Compañía Valle Pucú, Oratorio San Luis entre otros.
- ➤ En el marco del Expediente N° 2925/2022, la ciudadana T.O de M, con C.I. N°1.638.498, solicitó acompañamiento de la Defensoría del Pueblo, para solicitar el adelanto de la fecha de la cirugía de su hijo E.M, con C.I N°5.802.249, prevista para la fecha 30 de junio de 2023. En fecha 30 de agosto, los funcionarios de la Defensoría del Pueblo, la Dra. Romina Romero y el Sr. Jorge Bogarín, se constituyeron hasta el Instituto de Previsión Social, en donde se dialogó con el Lic. Marcelo, secretario del Área de Otorrinolaringología para peticionar el cambio de fecha de la cirugía de amígdalas y adenoides, teniendo en cuenta el largo periodo de tiempo que debía esperar y el menor seguir padeciendo de molestias, no pudiendo esperar para la fecha prevista. Cabe mencionar, que se consiguió el turno para la intervención quirúrgica para el día 04 de noviembre de 2022. En el expediente físico se adjuntó Acta de Constitución DP/DGASSS N°123/2022, copia de cédula, orden médica, indicación de cirugía.

Estado: Finiquitado. Resolución de Finiquito N° : 164/2022 de fecha 26 de setiembre del 2022.

PROMOCIÓN DE AMPAROS CONSTITUCIONALES

- Durante el año 2022, el Defensor del Pueblo ha recibido y atendido quejas por falta de acceso efectivo a la salud, en ese sentido, hubo situaciones emergentes en la que ha desprendido la presentación con carácter de urgencia de Acciones de Amparos Constitucionales, arrojando los siguientes resultados:
- 1. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. M.P.C. con C.I. No. 2.033.324 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos ADALIMUMAB 0,4 AC con pen aplicador requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**
- 2. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. L.V.M. con C.I. No. 8.650.539 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos ALBOCICLIB 125 mg VI (seis) frascos requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable.
- 3. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. B. H. V. A., con C.I. N° 940.934 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos RAMUCIRUMAB de 500 mg 12 (doce) frascos requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 97 de fecha 30/12/2021.
- **4.** Fecha 27/12/2021, Amparo en representación del Sr. L. C. C. F., con C.I. N° 955.897 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos COBIMETINIB de 20 mg. requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 540 de fecha 30/12/2021.**
- 5. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación del Sr. V.A.G.B en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Sunitinib 50 mg. (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 450 de fecha 30/12/2021.



- 6. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. S.R.G. de G., con C. I N°: 877.913 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. VI (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 02/2022 del 14 de enero del 2022.
- 7. Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. A.L.M.L., con C. I N°: 4.867.524 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Amgevita/Adalimumab 40MG.** (dos lápices al mes), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable.
- **8.** Fecha 27/12/2021, Amparo en representación de la Sra. M.E.A.R. con C. I N°: 3.955.660 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Palbociclib 125mg. VI** (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**
- 9. Fecha 28/12/2021, Amparo en representación de la Sra. L.G.Z. con C.I. N° 4.791.898 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Adalimumab 40 mg./ 4,0 ml Humira ac (PEN), ampolas/prellenada, Dósis: 1 ampolla c/ 15 días, uso crónico, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**
- **10.** Fecha 28/12/2021, Amparo en representación del Sr. R.L.P. con C.I. N° 4.308.333 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Adalimumab 0,4 ml AC, Pen dósis: 1 Pen c/15 dias, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**
- 11. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación del Sr. F. B., con C.I. N° 600.911en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Carvivac de 40mg 16 (diez y seis) frascos, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 01 de fecha 14 de Enero de 2022.
- 12. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación del Sr. J.L.B., con C.I. N° 1.912.020 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Abiraterona de 500mg 6 (seis) cajas, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 02 de fecha 20 de Enero de 2022.
- 13. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación de la Sra. A.G.I. con C.I.N°7.020.748 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pazopanib de 400 mg, ocho (8) cajas, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable.
- 14. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación de la Sra. N.D.R.K. con C.I. N.º 295.332 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. VI (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 12 de fecha 28 de enero de 2022.
- 15. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación de la Sra. M.N.V.M. con C.I. Nº 1.642.125 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. VI (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 14 de fecha 20 de enero de 2022.
- 16. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación del Sr. J.P.T.E. con C.I.N° 3.240.205 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Nab paclitaxel 100mg 27 (veintisiete frascos)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable N° 01 de fecha 17 de enero de 2022.**





- 17. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación del Sr. Sr. A.de J.Z con C.I.N° 3.969.567 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Temozolamida 100 mg. 09 (nueve) cajas y Temozolamida 20 mg. 27 (veinte siete), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 03 de fecha 20 de enero de 2022.
- 18. Fecha 11/01/2022, Amparo en representación de la Sra. A.G.C. con C.I. N° 698.291 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. VI (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 43 de fecha 08 de Febrero de 2022.
- 19. Fecha 03/02/2022, Amparo en representación de la Sra. J.P.A.V. con C.I. No. 6.129.229, en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Amgevita/Adalimumab 40mg, 08m por 2 pen aplicación (doce) cajas, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable Nº 04 de fecha 09 de Febrero de 2022.
- 20. Fecha 01/02/2022, Amparo en representación de la Sra. A.E.A., con C.I.N° 2.549.667 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. II (doce cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 20 de fecha 10 de febrero de 2022.
- 21. Fecha 01/02/2022, Amparo en representación de la Sra. L.G.Z., con C.I.N° 1.463.291 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Paclitaxel 150 mg. 2 (dos) frascos), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 10 de fecha 09 de febrero de 2022.
- 22. Fecha 04/02/2022, Amparo en representación de la Sra. A.T., con C.I.N° 1.305.165 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. II (doce cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 04 de fecha 07 de febrero de 2022.
- 23. Fecha 04/02/2022, Amparo en representación de la Sra. C.Y.B., con C.I. N° 4.499.141 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. VI (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 06 de fecha 09 de febrero de 2022.
- **24.** Fecha 04/02/2022, Amparo en representación de la Sra. J.P.F. con C.I.N°2.947.169 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Sunitinib de 50 mg (seis) cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable.**
- 25. Fecha 03/02/2022, Amparo en representación de la Sra. E. A. R. D. M., con C.I. N° 617.939 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. VI (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 04 de fecha 09 de febrero de 2022.
- 26. Fecha 08/02/2022, Amparo en representación del Sr. P.A.Z. con C.I. No. 3.377.069, en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Cabozantinib 60 mg. en cápsula (12 cajas) y Axitinib 5mg. en cápsula (12 cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable.



- 27. Fecha 08/02/2022, Amparo en representación del Sr. J.J.C.V. con C.I. No. 539.320, en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Amgevita/Adalimumab** 40mg, 08m por 2 pen aplicación (doce) cajas, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva favorable** Nº 1 de fecha 17 de enero de 2022.
- 28. Fecha 10/02/2022, Amparo en representación de la Sra. L.M.E.S. con C.I. No. 5.234.297 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg. VI (seis cajas), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable N° 20 de fecha 10 de febrero de 2022.
- 29. Fecha 17/02/2022, Amparo en representación del Sr. O.F.C.U. con C.I. N.º 697.657 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nab Paclitaxel 100mg 36 (treinta y seis) frascos), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable.
- 30. Fecha 21/02/2022, Amparo en representación de la Sra. B. A. F. con C.I. N° 3.667.537 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos **Amgevita/Adalimumab de 40mg/ 0.8ml 12 (doce) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con S.D. N°18 de fecha 25 de febrero de 2.022.**
- **31.** Fecha 14/03/2022, Amparo en representación de la Sra. C.N.G. de M, con C.I. Nº 828.922 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Olaparib 150 mg. VIII (ocho) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con S**.D. Nº 83 de fecha 1 de abril de 2022.
- **32.** Amparo en representación de la Sra. N.B.B.G. con C.I. Nº 636.469 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Palbociclib 125 mg. (seis) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con S**.D. Nº 23 de fecha 8 de abril de 2022.
- **33.** Amparo en representación del menor de edad S.E.A. con C.I. Nº 6.252.075 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Trixacar** (**seis**) **cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con S.**D. Nº Nº 26 de fecha 22 de abril de 2022.
- **34.** Amparo en representación de la Sra. J.M.P.C. con C.I. Nº 2.219.081 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Cladribina** (**siete frascos**), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con medida cautelar favorable. En trámite.
- 35. Amparo en representación de la Sra. M.A.M. con C.I. Nº 1.236.245 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Doxopeg 20 mg.** (**Doxorrubicina liposomal 18 frascos**) cajas, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con S.D. favorable Nº 40 de fecha 25 abril de 2022.
- **36.** Amparo en representación del Sr. A.C.M. con C.I. Nº 1.390.767 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Enzalutamida 40 mg. VI (seis) cajas**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Medida Cautelar favorable.**
- 37. Amparo en representación del Sr. J.I.V.C. con C.I. Nº 2.024.423 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nivolumab 100 mg. XXIV (veinticuatro frascos), Nivolumab de 40 mg XII (doce frascos) e Ipilimumab de 50 mg VII (siete frascos), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. Con Sentencia Definitiva favorable.



- **38.** Amparo en representación de la Sra. N.R.C.M. con C.I. Nº 3.610.290 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Sandostatin lar 20 mg. XII (doce cajas)**, requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva Favorable.**
- **39.** Amparo en representación del niño menor de edad S.E.A. con C.I. Nº 6.252.075 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos **Trixacar (seis) cajas**), requeridos con urgencia para el tratamiento médico de Fibrosis Quística. **Con Sentencia Definitiva Favorable N**° 26 de fecha 22 de abril de 2022.
- **40.** Amparo en representación de la Sra. J.M.P.C. con C.I. Nº 2.219.081 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Cladribina** (**siete frascos**), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **En proceso.**
- **41.** Amparo en representación de la Sra. M.A.M. con C.I. Nº 1.236.245 en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos **Doxopeg 20 mg.** (**Doxorrubicina liposomal 18 frascos**), requeridos con urgencia para su tratamiento médico. **Con Sentencia Definitiva Favorable** Nº 40 de fecha 25 abril de 2022.
- **42.** Amparo promovido a favor de la niña menor Y.E.G.R. con C.I. No. 8.769.301, quién ha manifestado requerir la provisión de carácter urgente del medicamento **Zolgensma** (**Onasemnogene abeparvovec**) solución para perfusión 1 frasco, cuyo valor de costo supera los dos millones de dólares, por única vez antes de cumplir 2 años de edad, para el tratamiento que le aqueja, con diagnóstico Atrofia Muscular Espinal **AME Tipo I**, **Con Sentencia Definitiva favorable** N° 860 de fecha 07 de abril de 2022, y con Acuerdo y Sentencia del Tribunal de Apelación que confirma la Sentencia Definitiva recurrida por el Ministerio de Salud.
- **43**. En fecha 06/07/2022, Amparo en representación del Sr. F. M. A., con C.I.N° 672.398 contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg, con Sentencia Definitiva favorable N.° 1175 de fecha 25/08/2022.
- **44.** En fecha 06/07/2022, Amparo en representación del Sr. V. A. T., con C.I.N° 5.712.574, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pembrolizumab 100mg, con Sentencia Definitiva favorable N.º 245 de fecha 12/07/2022.
- **45.** En fecha 06/07/2022, Amparo en representación de la Sra. L. O. de M., con C.I.N° 3.875.348, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pembrolizumab 100mg, con Sentencia Definitiva favorable N.° 80 de fecha 14/07/2022.
- **46.** En fecha 06/07/2022, Amparo en representación de la Sra. B. M. Vda. De F., con C.I.N° 481.871, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pembrolizumab 100mg, **con Sentencia Definitiva favorable** N.º 24 de fecha 14/07/2022.
- 47. En fecha 06/07/2022, Amparo en representación de la Sra. I. A. C. L., con C.I.Nº 1.491.907, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pembrolizumab 100mg, con Sentencia Definitiva favorable N.º 312 de fecha 05/08/2022.





- **48.** En fecha 06/07/2022, Amparo en representación de la Sra. C. E. L., con C.I.Nº 2.396.010, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg, **con Sentencia Definitiva favorable N.º 78 de fecha 12/07/2022.**
- **49.** En fecha 06/07/2022, Amparo en representación del Sr. I. N. E., con C.I.N° 2.481.257, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40 mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 748 de fecha 25/07/2022.
- **50.** En fecha 06/07/2022, Amparo en representación del Sr. A. A. L., con C.I.Nº 1.188.837, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40 mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 269 de fecha 08/07/2022.
- **51.**En fecha 12/07/2022, Amparo en representación del Sr. J. D. B., con C.I.Nº 587.183, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Atexoluzumab 840mg. y Nab Paclitaxel 100mg., **con Sentencia Definitiva favorable N.º 84 de fecha 18/07/2022**
- **52.** En fecha 12/07/2022, Amparo en representación de la Sra. A. M. Z., con C.I.N° 571.793, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg., **con Sentencia Definitiva favorable N.º 454 de fecha 18/07/2022.**
- **53.** En fecha 12/07/2022, Amparo en representación del Sr. M. J. G. G., con C.I.Nº 1.122.605, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pembrolizumab 100mg., **con Sentencia Definitiva favorable N.º 98 de fecha 08/08/2022.**
- **54.** En fecha 13/07/2022, Amparo en representación de la Sra. N. A. A., con C.I.Nº 1.820.283, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg., **con Sentencia Definitiva favorable N.º264 de fecha 20/07/2022**.
- 55. En fecha 13/07/2022, Amparo en representación de la Sra. A. M. De S., con C.I.Nº 1.209.551, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg., con Sentencia Definitiva favorable N. 52 de fecha 20/07/2022.
- 56. En fecha 13/07/2022, Amparo en representación del Sr. J. A. G., con C.I.Nº 3.546.763, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nintedamib (OFEV), con Sentencia Definitiva favorable N.º 339 de fecha 25/07/2022.
- 57. En fecha 13/07/2022, Amparo en representación de la Sra. N. E. A., con C.I.Nº 4.451.973, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pazopanib 400mg., con Sentencia Definitiva favorable N. 66 de fecha 22/07/2022.
- **58.** En fecha 13/07/2022, Amparo en representación del Sr. J. R. S., con C.I.N° 277.862, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg., **con Sentencia Definitiva favorable N.º 83 de fecha 15/07/2022.**





- **59.** En fecha 13/07/2022, Amparo en representación del Sr. H. H. B., con C.I.N° 484.917, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pembrolizumab 100mg., **con Sentencia Definitiva favorable N.º 236 de fecha 18/07/2022.**
- **60.** En fecha 13/07/2022, Amparo en representación de la Sra. M. A. L., con C.I.Nº 1.530.248, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg., **con Sentencia Definitiva favorable N. 54 de fecha 19/07/2022.**
- 61. En fecha 13/07/2022, Amparo en representación del Sr. M. Á. F., con C.I.N° 819.035, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 73 de fecha 21/07/2022.
- **62.** En fecha 13/07/2022, Amparo en representación del Sr. O. V. V., con C.I.N° 5.640.656, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Temozolamida 100 mg, con Sentencia Definitiva favorable N.º 86 de fecha 18/07/2022.
- 63. En fecha 13/07/2022, Amparo en representación de la Sra. L. E. C., con C.I. 3.457.185, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nintedanib 150mg., con Sentencia Definitiva favorable Nº 88 de fecha 19/07/2022.
- **64.** En fecha 13/07/2022, Amparo en representación del Sr. P. R. D., con C.I.N° 2.226.105, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nab Paclitaxel 100mg., **con Sentencia Definitiva favorable N.º 81 de fecha 18/07/2022.**
- 65. En fecha 13/07/2022, Amparo en representación del Sr. C. G., con C.I.Nº 1.451.826, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 82 de fecha 17 de julio de 2022.
- 66. En fecha 13/07/2022, Amparo en representación del Sr. D. A. S., con C.I.Nº 3.502.977, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Doxorrubicina 20mg, con Sentencia Definitiva favorable N.º 351 de fecha 05/08/2022.
- 67. En fecha 19/07/2022, Amparo en representación de la Sra. A. R. C., con C.I.Nº 7.384.332, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Trixacar, con Sentencia Definitiva favorable N.º 55 de fecha 22/07/2022.
- **68.** En fecha 19/07/2022, Amparo en representación de la Sra. R. J. G., con C.I.Nº 924.412, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Trametinib 2mg. Dabrafenib 75mg, **con Sentencia Definitiva favorable Nº 68 de fecha 27/07/2022.**
- 69. En fecha 19/07/2022, Amparo en representación del Sr. E. J. G., con C.I N.º 1.646.586, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Levatinib 10mg, con Sentencia Definitiva favorable N.º 90 de fecha 25/07/2022.





- **70.** En fecha 19/07/2022, Amparo en representación de la Sra. M. N. R. A., con C.I.Nº 970.631, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pembrolizumab 100mg., con Sentencia Definitiva favorable Nº 63 de fecha 23/07/2022.
- **71.** En fecha 19/07/2022, Amparo en representación del Sr. E. A. N., con C.I N.º 1.491.702, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pembrolizumab 100mg., **con Sentencia Definitiva favorable N.º 66 de fecha 25/07/2022**.
- 72. En fecha 19/07/2022, Amparo en representación de la Sra. P. G. De V., con C.I.N° 564.341, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Doxopeg 20mg., con Sentencia Definitiva favorable Nº 89 de fecha 22/07/2022.
- 73. En fecha 19/07/2022, Amparo en representación de la Sra. M. L. Z., con C.I.N° 5.761.090, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Trixacar, con Sentencia Definitiva favorable N° 296 de fecha 02/09/2022, y S.D.N° 316 de fecha 23/09/2022, Aclaratoria.
- **74.** En fecha 26/07/2022, Amparo en representación del Sr. E. A. V., con C.I N.º 837.174, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 84 de fecha 01/08/2022.
- **75.** En fecha 26/07/2022, Amparo en representación de la Sra. F. V. Vda. De A., con C.I.Nº 218.706, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Ribociclib 200mg., **con Sentencia Definitiva favorable Nº 55 de fecha 03/08/2022.**
- **76.** En fecha 26/07/2022, Amparo en representación de la Sra. M. D. P. G., con C.I.Nº 6.974.914, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Actinomicina 0,5mg., **con Sentencia Definitiva favorable Nº 435 de fecha 08/08/2022.**
- 77. En fecha 26/07/2022, Amparo en representación del Sr. P. A. T., con C.I.Nº 403.435, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Abiraterona 250 mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 227 de fecha 02/08/2022.
- **78.** En fecha 29/07/2022, Amparo en representación del Sr. E. A. B., con C.I.Nº 904.978, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 80 de fecha 05/08/2022.
- **79.** En fecha 29/07/2022, Amparo en representación del Sr. L. G. P., con C.I.N° 5.179.822, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Amgevita 40mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 94 de fecha 03/08/2022.
- **80.** En fecha 29/07/2022, Amparo en representación del Sr. J. M. V., con C.I.Nº 651.091, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg., **con Sentencia Definitiva favorable N. 358 de fecha 05/08/2022.**





- **81.** En fecha 29/07/2022, Amparo en representación de la Sra. M. B. V., con C.I.Nº 1.060.868, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg., **con Sentencia Definitiva favorable N. 70 de fecha 04/08/2022.**
- 82. En fecha 29/07/2022, Amparo en representación de la Sra. L. E. W., con C.I.Nº 899.071, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Cetuximab 100mg. con Sentencia Definitiva favorable N.º 827 de fecha 04/08/2022.
- 83. En fecha 29/07/2022, Amparo en representación del Sr. V. B. R., con C.I.N°.1.459.368, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40 mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 434 de fecha 05/08/2022.
- 84. En fecha 29/07/2022, Amparo en representación del Sr. J. T. A., con C.I.Nº 92.172, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg., con Sentencia Definitiva favorable N. 259 de fecha 08/08/2022.
- 85. En fecha 29/07/2022, Amparo en representación de la Sra. L. M. F., con C.I.Nº 4.375.495, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Novolumab 100mg., con Sentencia Definitiva favorable Nº 343 de fecha 07/08/2022.
- 86. En fecha 29/07/2022, Amparo en representación del Sr. S. V. J., con C.I.N° 594.667, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40 mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 238 de fecha 10//08/2022.
- 87. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación de la Sra. J. P. De G., con C.I.Nº 427.132, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Ribociclib 200mg., con Sentencia Definitiva favorable N. 19 de fecha 08/08/2022.
- 88. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación del Sr. L. S. C. S., con C.I.Nº 890.408, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg., con Sentencia Definitiva favorable N. 68 de fecha 09/08/2022.
- 89. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación del Sr. E. F. C., con C.I.N° 4.142.621, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Sorafenib 200mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º. 22 de fecha 08/08/2022.
- 90. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación del Sr. M. B. G., con C.I.Nº 490.535, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg. con Sentencia Definitiva favorable N.º 21 de fecha 09/08/2022.
- 91. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación de la Sra. S. B. C., con C.I.N° 2.889.351, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 320 de fecha 09/08/2022.





- 92. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación de la Sra. M. A. G. I., con C.I.Nº 3.262.020, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 107 de fecha 09/08/2022.
- 93. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación de la Sra. A. R. Ll., con C.I.Nº 3.726.104, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nab Paclitaxel 100mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 502 de fecha 08/08/2022.
- 94. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación del Sr. E. R., con C.I.Nº 1.981.170, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nab Durvalumab 500mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 198 de fecha 11/08/2022.
- 95. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación de la Sra. I. L. De B., con C.I.Nº 754.916, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 276 de fecha 09/08/2022.
- 96. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación de la Sra. A. R. D. O., con C.I.Nº 2.055.824, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Ro Actemra 162mg / 0.9 ml, con Sentencia Definitiva favorable N.º 310 de fecha 09/08/2022.
- 97. En fecha 03/08/2022, Amparo en representación del Sr. A. A. B. E., con C.I.Nº 161.104, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg, con Sentencia Definitiva favorable N.º 304 de fecha 06/08/2022.
- 98. En fecha 08/08/2022, Amparo en representación del Sr. L. A., con C.I.Nº 1.316.224, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Enzalutamida 40mg, con Sentencia Definitiva favorable N.º 296 de fecha 12/08/2022.
- 99. En fecha 08/08/2022, Amparo en representación de la Sra. C. B. M., con C.I.N° 2.980.966, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nivolumab 100mg. Y Ipilimumab 50mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 340 de fecha 19/08/2022.
- 100. En fecha 08/08/2022, Amparo en representación de la Sra. Sonia Concepción Jacquet, con C.I.N° 3.740.517, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nab Paclitaxel 100mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 72 de fecha 25/08/2022.
- 101. En fecha 10/08/2022, Amparo en representación del Sr. P. I. F., con C.I.N° 1.129.093, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nab Panitumumab 100mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 65 de fecha 16/08/2022.
- 102. En fecha 11/08/2022, Amparo en representación de la Sra. N. M.E. De R., con C.I.Nº 655.175 contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Pembrolizumab 100mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º77 de fecha 16/08/2022.





103. En fecha 11/08/2022, Amparo en representación del Sr. F. A. G R., con C.I.N° 8.035.426, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos -Asparaginasa de 10.000 U.I.14, con Sentencia Definitiva favorable N.º 104 de fecha 19/08/2022.

104. En fecha 11/08/2022, Amparo en representación de la Sra. R. M. O., con C.I.Nº 4.410.142, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Palbociclib 125mg., **con Sentencia Definitiva favorable N.º 97 de fecha 12/08/2022.**

105. En fecha 17/08/2022, Amparo en representación de la Sra. E. M. De G., con C.I.Nº 2.340.783, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nab Paclitaxel 100mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 460 de fecha 23/08/2022.

106. En fecha 17/08/2022, Amparo en representación del Sr. A. Z. M., con C.I.Nº 3.815.979, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nab Cladribina 10mg., **con Sentencia Definitiva favorable N.º 336 de fecha 21/08/2022.**

107. En fecha 17/08/2022, Amparo en representación de la Sra. M. C. O., con C.I.N° 561.598, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nab Pazopanib 400mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 332 de fecha 26/08/2022.

108. En fecha 18/08/2022, Amparo en representación de la Sra. G A. De V., con C.I.N° 2.901.047, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Cetuximab 500mg. Y Irinotecan 100mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 100 de fecha 19/08/2022.

109. En fecha 18/08/2022, Amparo en representación de la Sra. M. R. De A., con C.I.Nº 1.073.811, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Sunitinib 50mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 350 de fecha 23/08/2022.

110. En fecha 18/08/2022, Amparo en representación de la Sra. L. Z. B., con C.I.Nº 4.849.352, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Avastin MG., con Sentencia Definitiva favorable N.º 803 de fecha 30/08/2022.

111. En fecha 19/08/2022, Amparo en representación del Sr. J. D. V., con C.I.Nº 7.136.121, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Mesna 3200., con Sentencia Definitiva favorable N.º 527 de fecha 26/08/2022.

112. En fecha 26/08/2022, Amparo en representación de la Sra. N. M. M., con C.I.N° 8.038.886, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Mesna de 200., con Sentencia Definitiva favorable N.° 114 de fecha 30/08/2022.

113. En fecha 26/08/2022, Amparo en representación del Sr. E. M. A., con C.I.Nº 1.255.038, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Paclitaxel 100mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 87 de fecha 31/08/2022.





- 114. En fecha 26/08/2022, Amparo en representación del Sr. B. A., con C.I.Nº 1.226.725, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Cetuximab 100mg.con Sentencia Definitiva favorable N.º 105 de fecha 06/09/2022, A.I Nº 25 de fecha 0/09/2022, Aclaratoria.
- 115. En fecha 26/08/2022, Amparo en representación del Sr. C. R. D., con C.I.N° 2.014.21, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Cetuximab 100mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º 101 de fecha 31/08/2022
- 116. En fecha 06/09/2022, Amparo en representación del Sr. O. M. A. R., con C.I.N° 838.651, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Revlimid 10mg., con Sentencia Definitiva favorable N°351 de fecha 09/09/2022.
- 117. En fecha 06/09/2022, Amparo en representación del Sr. P. F. R., con C.I.N° 2.922.723, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Cetuximab 100mg., con Sentencia Definitiva favorable N° 406 de fecha 19/09/2022.
- 118. En fecha 06/09/2022, Amparo en representación de la Sra. S. B. De O., con C.I.N° 2.875.494, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Nab Paclitaxel 100mg., con Sentencia Definitiva favorable Nº 107 de fecha 09/09/2022.
- 119. En fecha 15/09/2022, Amparo en representación del Sr. L. C.E. L., con C.I.N° 7.001.345, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Brentuximab 50mg., con Sentencia Definitiva favorable N° 232 de fecha 27/09/2022.
- 120. En fecha 15/09/2022, Amparo en representación de la Sra. Y. M. C., con C.I.Nº 6.280.457, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Blinatumomab 38,5 mg., con Sentencia Definitiva favorable Nº 384 de fecha 22/09/2022.
- **121.** En fecha 15/09/2022, Amparo en representación del Sr. F. E. S., con C.I.N° 4.357.581, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Brentuximab Vedotin 50mg., con Sentencia Definitiva favorable N.° N°311 de fecha 23/09/2022.
- 122. En fecha 15/09/2022, Amparo en representación del Sr. C. C., con C.I.Nº 792.192, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Novolumab 100mg., con Sentencia Definitiva favorable N.º Nº 311 de fecha 113 de fecha 28/09/2022.
- 123. En fecha 15/09/2022, Amparo en representación de la Sra. A. A., con C.I.Nº 1.225.418, contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Levantib 10mg., con Sentencia Definitiva favorable Nº 27 de fecha 28/09/2022.
- **124.** En fecha 15/09/2022, Amparo en representación del Sr. A. F. D., con C.I.Nº 1.338.515, contra del
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el acceso a medicamentos oncológicos Actinomicina 0,5 mg., con Sentencia Definitiva favorable Nº 875 de fecha 04/10/2022.





> ACCESO A LA EDUCACIÓN

Educación y Capacitación en DD.HH, la Abg. Azucena Mendieta, ha remitido notas de requerimientos a los directivos de las instituciones educativas de la ciudad de Asunción, teniendo en cuenta el inicio de las actividades escolares con modalidades autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y en el marco de la Resolución Ministerial "Que establece el Operativo Kit de Útiles Escolares 2022", al respecto se han solicitado informes sobre el Plan de Trabajo que tengan referente a la distribución de los kits alimenticios a favor de los estudiantes, requiriendo información precisa sobre los siguientes puntos: Sí la institución educativa, ha sido beneficiada en su totalidad con la entrega completa de los Kits escolares para la integridad de alumnos/as que cursan en dicha comunidad escolar. En caso afirmativo, informar, fecha de entrega, y detalles de distribución.

Las instituciones educativas afectadas por esta intervención fueron las siguientes: Escuela Básica Carlos Antonio López, Esc. Bas. República Bolivariana de Venezuela, Esc. Bas. Vicente Ignacio Iturbe, Esc. Bas. Dr. Facundo Insfrán, Esc. Bas. Parroquia 4892 Caacupemi, Esc. Bas. Prof. Silvia Miranda de Cueto, Esc. Bas. Juana María de Lara, Esc. Bas. San Francisco y San Blas, Esc. Nacional de E.M.D. Nuestra Señora de la Asunción, Esc. Básica República de Chile, Escuela Básica Delia Frutos de González, Escuela Básica San Felipe, Escuela Básica República Argentina, Escuela Básica Dr. Ignacio A. Pane, Escuela Básica Adela Speratti, Escuela Bas. Mariscal Francisco Solano López, Escuela Bas. Dr. Juan Manuel Frutos, Escuela Bas. Delfín Chamorro, Escuela Bas. Lic. Clara Irma P. de Cacace, Colegio Nacional EMD Dr. Eduardo Alvarín Romero, Colegio Nacional EMD Gral. Pablo L. Ávila, Escuela Básica Rca. de Panamá, Escuela Básica Blas Garay, Escuela Básica Virgen Stella Maris, Escuela Básica Dr. Juan León Mallorquín, Colegio Nacional Republica de Brasil, Colegio Nacional Republica de Perú, Colegio Nacional E.M.D Pdte. Franco.

Resultado: Monitoreo de distintas instituciones educativas, en busca del efectivo cumplimiento de la disposición ministerial.⁴

Durante el mes de febrero de 2022, desde la Delegación del Defensor del Pueblo en Remansito, a cargo de la Abg. Elena Maciel, en el marco de la Intervención de Oficio, ha solicitado de manera urgente a las Municipalidades del Departamento de Presidente Hayes, a través de Notas Institucionales, para las instituciones educativas, específicamente para la Escuela Municipal N° 3 de Remansito, Escuela Jorge Gayoso de Remansito, Escuela Básica Belén de Remansito, Escuela Básica San Ramón de Remansito, Escuela Zoilo Rodas Ortíz de Nueva Asunción, la constitución de cuadrillas de limpieza y trabajos de desinfección de las instalaciones, siempre ha pedido de los padres de familias y docentes, quienes se encontraban preocupados debido al inicio de actividades escolares y que dichas instituciones se encontraban cubiertas de malezas y alimañas que ponen en peligro la salud e inclusive la integridad física de los alumnos y profesores.

Resultado: Cabe mencionar, que los pedidos e intervenciones fueron atendidas las solicitudes de mejoramiento, realizándose la limpieza correspondiente en las instituciones educativas.

⁴ Expediente DP N° 44/2022 - Informe General de la Dirección General de Operaciones.





- ➤ Desde la Delegación del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro, ha realizado visitas de monitoreo a instituciones educativas, durante las cuales, se constató de la necesidad de adquirir mayor cantidad de *mobiliarios*, en las siguientes Escuelas: Esc. Bas. N° 4949 San Miguel, Esc. Bas. N° 4130 Eulogia Ugarriza de Saldívar, Esc. Bas. N° 5923 San Francisco, Esc. Bas. Santo Domingo. Ante las necesidades detectadas, se han remitidos Notas de requerimientos a la Secretaría de Educación Municipal, a fin de canalizar las necesidades constatadas y solicitando la provisión de mayor cantidad de mobiliarios y mejor equipamiento de las instalaciones educativas para beneficio y comodidad de los alumnos. **Resultado:** Que, si bien no se obtuvieron contestaciones de Notas, el Secretario de Educación Municipal manifestó del cumplimiento en relación al pedido de la Delegación.
- ➤ En fecha 10/02/2022, la Delegación del Tercer Turno en Caacupé, ante la necesidad de iniciar y fortalecer los trabajos de limpieza, desinfección y colocación de lavamanos en las instituciones educativas del municipio de Caacupé, para el inicio de clases presenciales del 21/02/2022. El equipo de trabajo de la Delegación, se constituyó a la Municipalidad de Caacupé, con la Nota DP-3°TC N° 001/2022, en la cual el Delegado requirió los buenos oficios del Intendente Municipal en el sentido de arbitrar los medios necesarios para la realización de limpieza, desinfección, y colocación de lavamanos en las distintas instituciones educativas del municipio de Caacupé, teniendo en cuenta el inicio de clases el próximo 21 de febrero del año en curso, en virtud del calendario de MEC. El requerimiento tiene como objetivo garantizar las condiciones sanitarias para recibir a los alumnos que tienen previsto volver a las clases presenciales y cumplir con el Protocolo de retorno seguro a clases presenciales 2022, que este año tiene como lema "te cuido, me cuidas, nos cuidamos, que fue emitida por el MEC y aprobada por el MSPBS. Señalar igualmente que según datos del MSPBS, es preocupante la cantidad de casos de Dengue y se insta la eliminación de criaderos de mosquitos, por lo que es necesario tomar acciones para mantener limpio y desinfectado los locales escolares. Mesa de entrada Nº 2247 de fecha 10/02/2022. Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito DP-3°T.C. Nº: 0025/2022, de fecha 25/02/2022.
- En fecha 30/03/2022, la Delegación del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, procedió a la intervención de oficio en relación a la publicación del medio de prensa Radio Koeju y otros de fecha 28/03/22 sobre la falta de docentes y rubros en varios grados de la Esc. Bas. Nº 7766 Municipal de Santa Rosa del Aguaray debido a que cuentan con más de 40 alumnos. Gestión Realizada: Al respecto, en fecha 31/03/22 la Delegada remitió Nota Nro. 28/22, mediante la cual la Delegada expuso a la Supervisión Educativa la información recibida por esta Delegación a través de la prensa local sobre la difícil situación por la falta de docentes y rubros en varios grados donde cuentan con más de 40 alumnos de la Esc. Bas. Nº 7766 Municipal de Santa Rosa del Aguaray, solicitando que la institución a su digno cargo, arbitre los medios necesarios a fin de resolver el conflicto presentado. A esto sumado, la preocupación de la DP, de que padres y alumnos se encontraban localizados frente a la institución educativa manifestándose, con cierre del local escolar y siendo afectados los alumnos con la pérdida de las clases a ser impartidas a diario. Resultado: En la misma fecha, la Delegada se constituyó a la institución educativa, a fin de hacer seguimiento al caso y confirmó que la Dirección emitió un COMUNICADO en la que manifestó que ya se tendría clase normal y que todos los pedidos solicitados por los padres de familia de la institución fueron logrados, específicamente la contratación de nuevos docentes para los grados. Se dió respuesta positiva al conflicto. Gestión satisfactoria, Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: 56/22 De 24/04/2022.



- ➤ ÚNICO EXAMEN DE INGRESO A RESIDENCIAS MÉDICAS: En contestación a la Nota N° 045/2022 de fecha 24 de enero del 2022, a través de la cual el Decano en Ejercicio de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Asunción, el Mg. Dr. Fabricio R. Frutos Porro, solicitó la designación de un profesional funcionario de la Defensoría del Pueblo, a fin de ser partícipe en carácter de observador para el examen de Acceso de a Residencias Médicas año 2022. Gestiones Realizadas: Como parte de todo proceso de transparencia y objetividad en los procesos de postulaciones y selecciones, en este caso para el Examen Único de Admisión a las Residencias Médicas Año 2022 y al Hospital Militar para Especialidades Primarias − Periodo 2022, la Jefa del Departamento de Acceso y Defensa de los Derechos Fundamentales de la Defensoría del Pueblo, la Abg. Rossana González⁵, formó parte en calidad de observadora durante el desarrollo del Único Examen de Ingreso, llevado a cabo el días martes 01 de Febrero del 2022, en el Salón Auditorio del Hospital de Clínicas en el horario de 07:00 a 19:00 horas, cuyas actividades fueron desarrolladas respectivamente de la siguiente manera:
- a. En la ocasión, siendo las 07:00 hs, se realizó la presentación y lectura de folio de preguntas en las siguientes especialidades de medicina: Cirugía General, Medicina Interna, Ginecología, Pediatría Clínica, Medicina en imágenes, Anestesiología, Urología, Traumatología, Medicina Familiar, Anatomía Patológica, y Oftalmología, todo bajo presencia de los miembros del Comité de Admisión de Residencias Médicas de la Facultad, de la representante de la DP, Abg. Rossana González, del Presidente del Comité de Admisión de Residencias Médicas y Director de Postgrado de la FCM-UNA, el Prof. Dr. Carlos Mena Canata, quien dispuso y comunicó en dicho momento, que las revisiones de los exámenes se realizarían el mismo día 01/02/2022, solicitando la presencia de funcionarios del Centro Nacional de Cómputo para la verificación de los exámenes de manera electrónica.
- **b.** Seguidamente, siendo las 10:00 hs se realizó el conteo y formación de los exámenes, lo cual sería 205 en su totalidad, dividido en fila 1 y fila 2.
- c. Siendo las 12:00 hs se realizó el ensobramiento de todos los exámenes, los cuales han sido dividido para tres aulas habilitadas todo bajo estricto control de los miembros del comité de Admisión y de la funcionaria de la Defensoría del Pueblo.
- d. Siendo las 13:00 hs, se dio inicio a los exámenes para los postulantes, quienes tuvieron un tiempo de 80 minutos para responder las preguntas de las cuatro materias concernientes a las áreas troncales: Clínica Médica, Cirugía, Ginecología y Pediatría. Culminado el tiempo de desarrollo de los exámenes, se procedió a la verificación por el Centro Nacional de Cómputo (CNC), de manera totalmente electrónica, luego se emitió los resultados y los postulantes dispusieron de 40 minutos para las tachas y reclamos. Una vez terminado dicho periodo se procedió a la Corrección.
- e. Siendo las 17:00 hs se realizó la suma total de los puntajes para obtener la nota final, en la que se tuvo en cuenta el promedio de la carrera, el promedio del internado rotatorio, resolución de exámenes de ingreso y el promedio general de las notas de la facultad. **Resultado:** Cabe mencionar, que la Defensoría del Pueblo a través de su representante ha participado de las evaluaciones, así como también los miembros del Comité de Admisión de Residencias Médicas, con el fin de brindar la total seguridad en la transparencia del proceso de Selección. La participación de la DP en carácter de Observador Externo en el Único Examen de Ingreso a Residencias Médicas para el periodo 2022, se pudo constatar la transparencia en la elaboración, aplicación y corrección de los exámenes. Durante el desarrollo, no se han recibido quejas ni reclamos por parte de los postulantes.

_

⁵ Resolución DP – DGAF N° 1.261/2020, por la cual se conforma la Comisión Observadora de la Defensoría del Pueblo para el Proceso de selección para aspirantes a cadetes de la Academia Militar "Mariscal Francisco Solano López" 2020 – 2021.





➤ En fecha 26/05/2022, la Coordinadora Departamental del Guaira, recibió a padres de familia quienes solicitaron ayuda y acompañamiento para solucionar problemas referentes a falta de provisión de la merienda escolar.

Gestión Realizada: Al respecto, mediante Nota DP-CDG N° 065/2022, dirigida al Presidente de la Junta Municipal de la ciudad de Villarrica, se solicitó, recomiende al Ejecutivo Municipal acelere el proceso administrativo de licitación para el servicio de alimentación escolar del periodo lectivo 2022, a fin de satisfacer las necesidades nutricionales de los alumnos de las instituciones educativas que se encuentren a cargo de los recursos del FONACIDE que administra el ente municipal. Lo solicitado se realizó para efectivo cumplimiento de las leyes a favor de los niños/as y adolescentes, conforme a lo estipulado en la Constitución Nacional y el Código de la niñez y adolescencia.

Estado: Finiquitado. Resolución: 062/22-27/05/2022.

- El Abg. Pedro Duré, delegado del Defensor del Pueblo en Caacupé, Tercer Turno, a cargo del ha elevado notas de recomendaciones instituciones educativas del Departamento de Cordillera, para el cumplimiento de la disposición de la Ley Nº 5136/13 de la educación inclusiva. Gestión Realizada: Para el efecto, el delegado se ha constituido a varias instituciones educativas de la ciudad de Caacupé, para dar entrada a las Recomendaciones, en la cual esta Delegación del Defensor recomendó dar cumplimiento a la Ley Nº 5136/13 de educación inclusiva, que tiene por objeto establecer las acciones correspondientes para la creación de un modelo educativo inclusivo dentro del sistema regular, que remueva las barreras que limiten el aprendizaje y la participación, facilitando la accesibilidad de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, y cuya ley es de aplicación obligatoria y general para las instituciones educativas públicas, privadas y privadas subvencionadas, de todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional. También se abordó el derecho constitucional que tienen las personas de acceder a la educación integral y permanente, como también el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología sin discriminación alguna.
- ➤ Igualmente en MATERIA DE EDUCACIÓN, la Defensoría del Pueblo a través de Coordinaciones Departamentales de Guairá y San Lorenzo, han remitido recomendaciones a distintas Instituciones Educativas, a los efectos de recomendar que se arbitren los medios necesarios para el efectivo cumplimiento y aplicación del "Protocolo y Guía Operativa para el Retorno Seguro a Instituciones Educativas 2022", establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias, a través del cual se dispone las directrices a tener en cuenta durante el desarrollo de clases presenciales. En ese sentido, se resaltó las medidas de seguridad obligatorias establecidas por la cartera de estado.
- ➤ ACADEMIL: Como parte de todo proceso de transparencia y objetividad en los procesos de postulaciones y selecciones de postulantes para la admisión a los Institutos de Educación Superior, la Defensoría del Pueblo, a través de la Comisión Observadora integrada por la Abg. Noelia Monges en calidad de Directora de Servicios Públicos y Esenciales y la Abg. Patricia Mereles en calidad de Jefa de Departamentos de Atención y Defensa del Consumidor⁶.

_

⁶ Resolución DP – DGAF N° 1.068/2021, por la cual se conforma la Comisión Observadora de la Defensoría del Pueblo para el Proceso de selección para aspirantes a cadetes de la Academia Militar "Mariscal Francisco Solano López" 2021 – 2022.





Las funcionarias de la DP, formaron parte en calidad de observadores durante el proceso de selección para aspirantes a cadetes de la Academia Militar "Mariscal Francisco Solano López" 2021 - 2022, para acompañar el proceso de selección para los exámenes de admisión: Evaluación Psicotécnico y Médico- Odontológico, Evaluaciones de Aptitudes Físicas y Evaluación de Conocimientos Intelectuales. Cabe resaltar que la Evaluación de Conocimientos Intelectuales se llevó a cabo en las instalaciones de la Facultad Politécnica UNA los días martes 18, jueves 20, martes 25 y jueves 27 de enero del año en curso.

En fecha 18 de enero de 2022, el presidente de la comisión Evaluadora Cnel. DCEM JORGE DIONISIO CANO VILLALBA comunicó que las revisiones de los exámenes de conocimientos Intelectuales se realizarían los días miércoles 19, viernes 21, miércoles 26 y viernes 28 de enero de 2022, a la par solicito la presencia de las funcionarias comisionadas para acompañar el proceso de revisión de examen. Cabe señalar que dicha actividad no estaba fijada dentro del calendario de actividades anexo a la Resolución, por tal motivo se adjunta constancia correspondiente expedida por la Comisión de Admisión del Proceso de Selección. En la ocasión se cumplió con la misión de canalizar los reclamos que presentaron los postulantes ante los miembros de la Comisión de Admisión conformado para el año lectivo 2022.

El proceso de selección constaba de cuatro (4) etapas evaluativas, desde el 06 de diciembre de 2021 hasta el 27 de enero 2022.

- Evaluación Psicotécnica.
- Evaluación Medico Odontológico.
- Evaluación de Aptitudes Físicas.
- Evaluación de Aptitudes Intelectuales.

EVOLUCIÓN PSICOTÉCNICA

PSICOTÉCNIC O	SE PRESENTAR ON	NO APTOS	APTOS	
Ejercito	590	66	514	
Armada	174	101	73	
Fuerza Aérea	114	7	107	

MEDICA, ODONTOLÓGICA

MEDICO	SE PRESENTARO N	NO APTOS	APTOS
Ejercito	514	3	511
Armada	73		73
Fuerza Aérea	107		107



EVALUACION DE APTITUDES FISICAS

PRUEBA FISICA	SE PRESENTARO N	NO APROBARON	APROBARON
Ejercito	511	66	445
Armada	73	11	62
Fuerza Aérea	107	32	75

EVALUACIÓN DE APTITUDES INTELECTUALES

EXAMEN DE CONOCIMIE NTO	SE PRESENTARO N	NO CLASIFICARON	CLASIFICAR ON
Ejercito	445	385	60
Armada	60	40	20
Fuerza Aérea	75	55	20

Vacancias	Fuerzas	Masculino	Femenino	Total
	Singulares			
	Ejercito	52	8	60
	Armada	13	7	20
	Aérea	18	2	20
Total 100	Total	83	17	100

REUNIÓN Y LECTURA PÚBLICA DE INGRESANTES: En fecha 31/01/2022, Directores Académicos de las diferentes Fuerzas Singulares, además del cuerpo de Estado Mayor de la **ACADEMIL**, totalizando el ingreso de 100 aspirantes a Cadetes de los cuales 17 vacancias corresponde a Femeninas y 83 vacancias masculinas.

De esta manera se ha podido concluir con total satisfacción el Proceso de Selección de Aspirantes a Cadetes de la Academia Militar "*Mcal. Francisco Solano López*" ya que se ha establecido pautas y directrices bien definidas a seguir por lo que fue metódico y tranquilo desde el inicio hasta la finalización del proceso.

Cabe mencionar, que la Defensoría del Pueblo a través de sus representantes han ascendido a todas las evaluaciones, así como también los miembros de la Comisión de Evaluación nos proporcionaron documentaciones, así como cualquier otro requerimiento que hemos solicitado, con fin de dar la total seguridad de la trasparencia del proceso de Selección.





> ISEPOL: En el marco del proceso de admisión a las Unidades Académicas para el año lectivo 2022 de la Academia Nacional de Policía "Gral. José Eduvigis Díaz" y Colegio de Policía "Sgto. Ayte. José Merlo Saravia" del Instituto Superior de Educación Policial, la DP ha recepcionado Nota DGISEPOL Nº 19/2022, en la que el Comisario General Director Germán Real Medina, solicitaba la designación de funcionarios en calidad de observadores del Proceso de Selección y Admisión de los Postulantes para los exámenes de conocimiento específicamente, cuyo desarrollo se llevó a cabo desde el 18 de enero al 18 de marzo del 2022. En tal sentido, la comitiva designada estuvo conformada por funcionarias de la Coordinadora Departamental Unidad III de Luque, la Abg. Mariza Mendoza y la Sra. María Eva Enciso Becker⁷, y de la Coordinación Departamental Unidad I, Abg. Cristóbal Miranda quienes estuvieron presentes durante todo el desarrollo de la etapa de evaluación de conocimientos, en los horarios de 07:30 a 18:00 horas respectivamente. En la ocasión, se ha acompañado todo el proceso de manera presencial, desde el sorteo de los temas de exámenes, la elaboración de las copias de los temarios y distribución a los postulantes, también la DP, ha acompañado a los postulantes en sus reclamos y dudas al momento de solicitar las revisiones de las respectivas evaluaciones.

Asimismo, durante las etapas previas a la convocatoria presencial, la Defensoría del Pueblo, ha recepcionado las solicitudes de postulantes, quienes han solicitado la canalización de sus reclamos ante la Comandancia de la Policía Nacional, referente a la reconsideración de los resultados y la devolución de la Evaluación Médica. Al respecto, se han remitido Notas Institucionales, dirigidas al Comandante de la Policía Nacional, a fin de canalizar los reclamos de postulantes, y en su efecto, reiterar recomendaciones bajo los siguientes términos:

"Que, por éste medio, se CANALIZAN los reclamos recibidos de varios postulantes, quienes refieren sentirse afectados por la calificación de "NO APTO" obtenida durante la etapa de la evaluación médica, a los efectos de poner a consideración de la Comisión de Admisión las solicitudes de revisión y reevaluación médica que presentaron los postulantes tanto en el Instituto Superior de Educación Policial, como también las solicitudes de canalización que ha recibido la Defensoría del Pueblo durante estos días. Cabe mencionar que la Defensoría del Pueblo, en representación de los postulantes que acudieron a nuestra intervención y en representación de los demás que se encuentren afectados por la misma situación, se ve en la necesidad de canalizar y solicitar con suma urgencia la debida atención a los reclamos recibidos por supuestas irregularidades que generó la exclusión de los mismos durante el examen médico por parte de la Comisión Admisión, como ser:

- 1.- Para aquellos postulantes, a quienes fueron calificados como "NO APTO", debido a que su Índice de Masa Corporal-IMC resultó fuera de rango, y teniendo en cuenta que dicha condición física es totalmente controlable, la Defensoría solicita, que se tenga en cuenta el grado de aptitud sicológica e intelectual de los postulantes, además de que los mismos se comprometan a mantenerlo dentro del rango "normal" a los efectos de reducir sus riesgos y mantenerse saludable.
- 2.- Para casos de Exclusión por confirmación de Hipersensibilidad o de alergias en algunos postulantes, si bien para la ciencia médica, resulta una dolencia, existen diferentes tipos y niveles de alergias, que hoy día resulta totalmente controlable, lo que no impediría a ninguna persona realizar con absoluta normalidad las actividades exigidas diariamente. Así mismo, para casos de Exclusión por confirmación de otros tipos de afecciones o dolencias, y cuyos resultados médicos originaran dudas para los postulantes, se recomienda que la Comisión de Admisión, autorice al postulante la realización de los

_

⁷ Resolución DP – DGAF N° 79/2022, por la cual se designan representantes de la Defensoría del Pueblo en carácter de observadores del Proceso de selección y admisión de postulantes a las unidades académicas de formación del Instituto Superior de Educación Policial, Academia Nacional de Policía y Colegio de Policía. 2021 – 2022.



mismos estudios, pero en otros centros laboratorios a los efectos de confirmar la existencia o no de tales afecciones.

- 3.- En los casos, de que existan exclusión de postulantes por contar en el cuerpo con tatuajes en zonas visibles, lo que si bien, en el propio reglamento establece como causal de exclusión, esta Defensoría, sostiene, que utilizar esta situación como motivo de exclusión, para la sociedad actual, considera ilegal e inconstitucional, ya que atenta al derecho a libre expresión de la personalidad, salvo que científica y medicamente demuestren y sostengan que los tatuajes producen serias afecciones en la humanidad de las personas, sin embargo hasta la fecha se desconoce de tales aciertos.
- 4.- Otra causal de exclusión es la falta de la estatura mínima exigida, cuando bien sabemos que la sociedad paraguaya requiere de agentes policiales con un alto grado de aptitud sicológica y serenidad mental, lo que hace necesario que estas condiciones sean factores de mayor importancia al momento de la evaluación antes que la falta de 2 o 3 centímetros en la estatura del postulante.

En tal sentido, la Defensoría del Pueblo y en defensa de los derechos y principios básicos de igualdad garantizada por la Constitución Nacional, y por el valor que pesa el Interés General sobre el Interés particular, considera oportuno se tenga en cuenta las citadas recomendaciones, y sean consideradas las canalizaciones de los reclamos recibidos, salvaguardando los derechos al acceso a la Educación."

Resultados: La DP ha canalizado los reclamos recibidos a la Institución correspondiente; y, en ese sentido, ha elevado las recomendaciones pertinentes ante los casos planteados. Para el Colegio de Policías, ingresaron un total de 150 postulantes femeninos y 840 postulantes masculinos, 10 postulantes de pueblos originarios (5 femeninos y 5 masculinos)⁸. Para la Academia Nacional de Policía ingresaron un total de 100 postulantes masculinos y 50 postulantes femeninos⁹.

- ➤ Examen de Admisión de la Carrera de Medicina UNA: En virtud a la invitación cursada a la Defensoría del Pueblo por parte de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA/FCM/SG N° 53/2022, a fin de participar en calidad de Observadores en las Evaluaciones del Curso Propedéutico de Admisión de la Carrera de Medicina, fueron 208//2022. Desarrollándose exitosamente las actividades de la siguiente manera:
- <u>El día Lunes 14 de Febrero del 2022</u>, siendo las 04:00 hs. se dió inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Biología y Química, manteniendo el protocolo de preparación, con las siguientes materias: Castellano y Responsabilidad Social Universitaria (R.S.U), Matemática y Física.

El grupo de admisión para la Evaluación de la materia de Biología y Química fueron los siguientes:

- ✓ Prof. Dr. Walter Teodoro Delgado Maidana Director de Admisión
- ✓ Prof. Dr. José Gómez Cantero—Representante docente
- ✓ Prof. Dra. Flavia Montania Representante docente
- ✓ Prof. Dra. Hilda Ramírez Cátedra de Biología
- ✓ Prof. Dr. Cristhian Noldin Cátedra de Biología
- ✓ Prof. Denise Guillen Cátedra de Química
- ✓ Prof. Dionisio Isasi Cátedra de Química
- ✓ Sr. Alex Kravetz Ayala Defensoría del Pueblo
- ✓ Lic. Fanny Gómez Defensoría del Pueblo

_

⁸ Resolución Nº 14/2022 del Colegio de Policía "Sgto. Ayte. José Merlo Saravia".

⁹ Resolución N° 15/2022 de la Academia Nacional de Policía "Gral. José Eduvigis Díaz".





En la fecha, siendo las 12: 15 hs., se dió inicio al examen con límite de tiempo de 160 minutos.

El procedimiento se distribuyó de la siguiente manera:

- Sala E, veedores: Agustina Aguilar con C.I.N° 5.338.741 Crysthian Delgado con C.I.N° 5.843.891.
- Sala G, veedores: Blanca Andrea Valiente con C.I. N° 5.541.601 Viviana Dosantos con C.I.N° 5.660.278
- \bullet Sala D, veedores: Romina Silva con C.I.N° 6.258.753 Julia Martínez con C.I.N° 5.06.927.
- \bullet Sala B, veedores: Fernanda Ayala con C.I.N° 5.112.020 Javier Sandoval Ruiz con C.I. N° 5.329.930.
- Sala A, veedores: Emmanuel Avalos con C.I.N° 4.863.040 Ana Beatriz Florentín con C.I.N° 4.814.325.
- Sala L, veedores: Lucia Arias con C.I.N° 6.113.059 Yania Gana con C.I.N° 5.151.291.
- Sala C, Veedores: Belén Salinas con C.I.N° 7.446.092 Melina González Núñez

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), seguidamente siendo las 16:06 hs. se dió inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 30 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), teniendo 3 minutos para defender cada pregunta, por último se procedió a la revisión de los exámenes por parte de los alumnos, siendo las 18:30 hs. se dió por terminado el proceso de evaluación, con los siguientes resultados los mayores puntajes fueron 37 puntos en la materia de Biología y 37 puntos en la materia de Química.

<u>El miércoles 16 de febrero de 2022:</u> siendo las 04:00 hs. se dió inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de castellano y Responsabilidad Social Universitaria (R.S.U).

Los profesores de Cátedra fueron los siguientes:

- ✓ Magister Javier García Cátedra de Castellano
- ✓ Magister Giselle Lefebre Cátedra de R.S.U.
- ✓ Prof. Reten Giménez Reyes Cátedra de R.S.U.

En la fecha siendo las 12:15 hs., se dió inicio al examen, con límite de tiempo de 120 minutos.

- Sala E, veedores: Daniel Nicolás Ferreira con C.I.N° 4.970.354 María Belén Vera con C.I.N° 5.595.236.
- \bullet Sala F, veedores: Elías Emanuel Méndez con C.I.N° 4.816.328 Silvio Godoy Báez con C.I.N° 5.017.374.
- Sala D, veedores: Alison Rivas Montiel con C.I.N° 8.408.527 Giovanna Britos con C.I.N° 5.276.251.
- \bullet Sala A, veedores: Ángela Segovia con C.I.N° 5.404.957 Alison Alcaraz con C.I. N° 5.183.736.
- Sala B, veedores: Sofía Genes con C.I.N° 5.495.833 María Fernanda Arellano con C.I.N° 5.438.587.
- Sala G, veedores: Sofía Delgado Godoy con C.I.N° 5.616.237 Adelina González con C.I.N° 5.813.045.
- \bullet Sala C, veedores: Cristhian Marcelo Delgado con C.I.N° 5.843.891 Dolly Tamara Samaniego con C.I.N° 5.040.826.





La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), seguidamente siendo las 15:18 hs. Se dió inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 30 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), teniendo 3 minutos para defender cada pregunta, por último se procedió a la revisión de los exámenes por parte de los alumnos, siendo las 18:30 hs. se dio por terminado el proceso de evaluación, los mayores puntajes fueron: en la materia de Castellano 32 puntos y en la materia de R.S.U. 39 puntos.

<u>El día Viernes 18 de febrero del 2022:</u> siendo las 04:00 hs. se dió inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Matemática y Física. Los profesores de Cátedra fueron los siguientes:

- ✓ Prof. Stella Maris Vda. de Galeano Cátedra de Matemática
- ✓ Prof. Ana Rojas de Abdo Cátedra de Física

En la fecha, siendo las 12:14hs., se dió inicio al examen con límite de tiempo de 160 minutos.

- Sala E, veedores: Cristhian Marcelo Delgado con C.I.N° 5.843.391 Noemí Aracelli Franco con C.I.N° 5.584.245
- Sala B, veedores: Milagro Beatriz Cabello con C.I.N° 4.930.540 Rosario Verón Aguilar con C.I.N° 4.399.301
- Sala D, veedores: Alice Romina Suarez con C.I.N° 5.102.803 Kamila Giselle Vallejos con C.I.N° 5.334.997.
- Sala F, veedores: Alison Nair Espínola con C.I.N° 5.440.366 Erich Andrés Peralta con C.I. N° 4.943.069.
- Sala C, veedores: Alex Donato Rodas con C.I.N° 5.3593174 y Ángel Rodolfo López con C.I.N° 5.677.350.
- Sala G, veedores: Jazmín Leguizamón con C.I.N° 63661.719 y Valentina Do Santos con C.I.N° 4.572.916.
- Sala A, veedores: Angy Patricia Giménez con C.I.N° 5.995.506 y Sofía Celeste Genes con C.I.N° 5.495.833.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), seguidamente siendo las 15:18 hs. Se dió inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 30 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), teniendo 3 minutos para defender cada pregunta, por último se procedió a la revisión de los exámenes por parte de los alumnos, siendo las 18:30 hs. se dio por terminado el proceso de evaluación, los mayores puntajes fueron: 79 puntos y el piso 54. Resultado: La participación de la DP en carácter de Observadores en las Evaluaciones del Curso Propedéutico de Admisión de la Carrera de Medicina, que se llevaron a cabo en Febrero del 2022, se pudo constatar la transparencia en la elaboración, aplicación y corrección de los exámenes, donde se dió cumplimiento al Reglamento General de Modelo y Sistema de Admisión a la Carrera de Admisión Resolución CD Nº 294/16. Los casos de reclamos por parte de los alumnos, en relación a algunos ítems de los exámenes fueron aclarados por el grupo de los profesores en presencia de los observadores, como así también las revisiones de los exámenes por parte de los alumnos, por lo que las evoluciones fueron realizadas sin ningún inconveniente, donde ingresaron 150 postulantes de los 617 que se habían presentado en la sede Central. Estado: Finiquitado, Número De Resolución De Finiquito: D.A.G.V. N° 108/2022.





En el marco de la Canalización de Reclamo, en fecha 09/02/2022, se ha recibido el reclamo de la postulante N.C.S., con C.I. N° 3.203.624, contra el Instituto Técnico Superior de Sanidad Militar dependiente del Hospital Militar, quien denunció hechos de un supuesto fraude durante los exámenes de ingreso. Gestiones Realizadas: Al respecto, la Directora General del Trabajo, Abg. Lucía Ishiy, de la denuncia realizada los funcionarios de la Defensoría del Pueblo fueron designados como veedores del Examen de admisión, quienes informaron lo siguiente "En virtud a la Nota recepcionada ante la Defensoría del Pueblo por parte del Comando Logístico Dirección del Servicio de Sanidad de las FF.AA, mediante Nota N°33/22, a fin de solicitar participar en calidad de Veedores en los exámenes intelectuales de los postulantes al Instituto Técnico Superior de Sanidad Militar, a llevarse a cabo los días Martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de febrero del corriente año, en dos tandas, de 07:00 horas y 09:00 horas, en la sede del centro Nacional de Cómputos de la Universidad Nacional de Asunción, a tal efecto fueron designados mediante resolución D.P.- D.G.A.F. Nº 250/22 a la Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez con C.I: 3.383.017, el Abg. Armando Sanabria con C.I: 4.260.509, y la Srta. Sofía Belén Servían con C.I: 4.928.016.

El día martes 22 de febrero del 2022, siendo las 06:00 hs. se dió inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Historia y Geografía, manteniendo el protocolo de preparación. Es importante resaltar que las respuestas correctas fueron imprimidas en un solo tomo, posteriormente guardadas en un sobre sellado y lacrado hasta la corrección de los exámenes.

El grupo de admisión para la Evaluación de la materia de Historia y Geografía fueron los siguientes:

- ✓ Gral. Saúl Hugo Salinas González Director del Servicio de Sanidad de las fuerzas Armadas de la Nación.
- ✓ Cnel. Cristian Ramón Martínez Director del DCEM.
- ✓ Prof. Rocio Achan –de Cátedra Historia y Geografía.
- ✓ Gloria L. Ríos Careaga Franco– Escribana.
- ✓ Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez Defensoría del Pueblo.
- ✓ Abg. Armando Sanabria Defensoría del Pueblo.
- ✓ Srta. Sofía Belén Servían Defensoría del Pueblo.

En la fecha, siendo las 11.00 hs., se dió inicio al examen del primer Grupo con límite de tiempo de 60 minutos. Posteriormente siendo las 12.00 hs., se dió inicio al examen del Segundo Grupo con límite de tiempo de 60 minutos.

El procedimiento se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ Sala A, veedores Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez Defensoría del Pueblo, Cnel. Cristian Ramón Martínez – Director del DCEM.
- ✓ Sala B, 2do piso veedores: Abg. Armando Sanabria Defensoría del Pueblo.
- ✓ Sala C, veedores: Srta. Sofía Belén Servían Defensoría del Pueblo.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), siendo las 14:06 hs. se dió inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 60 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), se dio por terminado el proceso de evaluación.





El día Miércoles 23 de febrero del 2022: siendo las 06:00 hs., se dió inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Anatomía, manteniendo el protocolo de preparación. Es importante resaltar que las respuestas correctas fueron imprimidas en un solo tomo, guardadas en un sobre sellado y lacrado hasta la corrección de los exámenes.

El grupo de admisión para la Evaluación de la materia de Historia y Geografía fueron los siguientes:

- ✓ Gral. Saúl Hugo Salinas González Director del Servicio de Sanidad de las fuerzas Armadas de la Nación.
- ✓ Cnel. Cristian Ramón Martínez Director del DCEM.
- ✓ Prof. Jovita Castro-de Cátedra Anatomía.
- ✓ Gloria L. Ríos Careaga Franco– Escribana.
- ✓ Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez Defensoría del Pueblo.
- ✓ Abg. Armando Sanabria Defensoría del Pueblo.
- ✓ Srta. Sofía Belén Servían Defensoría del Pueblo.

En la fecha, siendo las 09.20 hs., se dió inicio al examen del primer Grupo con límite de tiempo de 60 minutos. Posteriormente siendo las 10.25 hs., se dió inicio al examen del Segundo Grupo con límite de tiempo de 60 minutos.

El procedimiento se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ Sala A, veedores Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez Defensoría del Pueblo, Cnel. Cristian Ramón Martínez – Director del DCEM.
- ✓ Sala B, 2do piso veedores: Abg. Armando Sanabria Defensoría del Pueblo.
- ✓ Sala C, veedores: Srta. Sofía Belén Servían Defensoría del Pueblo.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), siendo las 12:00 hs. se dió inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 60 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), se dio por terminado el proceso de evaluación.

El día Jueves 24 de febrero del 2022: siendo las 06:00 hs. se dió inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Matemática, manteniendo el protocolo de preparación. Es importante resaltar que las respuestas correctas fueron imprimidas en un solo tomo, posteriormente guardadas en un sobre sellado y lacrado hasta la corrección de los exámenes.

El grupo de admisión para la Evaluación de la materia de Matemática fueron los siguientes:

- ✓ Gral. Saúl Hugo Salinas González Director del Servicio de Sanidad de las fuerzas Armadas de la Nación.
- ✓ Cnel. Cristian Ramón Martínez Director del DCEM.
- ✓ Prof. Delia Valdez –de Cátedra Matemática.
- ✓ Gloria L. Ríos Careaga Franco– Escribana.
- ✓ Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez Defensoría del Pueblo.
- ✓ Abg. Armando Sanabria Defensoría del Pueblo.
- ✓ Srta. Sofía Belén Servían Defensoría del Pueblo.

En la fecha, siendo las 10:30 hs., se dió inicio al examen del primer Grupo con límite de tiempo de 70 minutos. Posteriormente siendo las 11.50 hs., se dio inicio al examen del Segundo Grupo con límite de tiempo de 70 minutos.





El procedimiento se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ Sala A, veedores Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez Defensoría del Pueblo, Cnel. Cristian Ramón Martínez — Director del DCEM
- ✓ Sala B, 2do piso veedores: Abg. Armando Sanabria Defensoría del Pueblo.
- ✓ Sala C, veedores: Srta. Sofía Belén Servían Defensoría del Pueblo.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), siendo las 12:00 hs., se dió inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 30 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), teniendo 3 minutos para defender cada pregunta, siendo las 13:00 hs. se dio por terminado el proceso de evaluación.

<u>El día Viernes 25 de febrero del 2022:</u> siendo las 06:00 hs. se dió inicio al sorteo de los temas y preparación de los exámenes de la materia de Castellano, manteniendo el protocolo de preparación. Es importante resaltar que las respuestas correctas fueron imprimidas en un solo tomo, posteriormente guardadas en un sobre sellado y lacrado hasta la corrección de los exámenes.

El grupo de admisión para la Evaluación de la materia de castellano fueron los siguientes:

- ✓ Gral. Saúl Hugo Salinas González Director del Servicio de Sanidad de las fuerzas Armadas de la Nación.
- ✓ Cnel. Cristian Ramón Martínez Director del DCEM.
- ✓ Prof. Zulma Gauto-de Cátedra Castellano.
- ✓ Gloria L. Ríos Careaga Franco– Escribana.
- ✓ Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez Defensoría del Pueblo.
- ✓ Abg. Armando Sanabria Defensoría del Pueblo.
- ✓ Srta. Sofía Belén Servían Defensoría del Pueblo.

En la fecha, siendo las 10:00 hs., se dió inicio al examen del primer Grupo con límite de tiempo de 60 minutos. Posteriormente siendo las 11.00 hs., se dió inicio al examen del Segundo Grupo con límite de tiempo de 60 minutos.

El procedimiento se distribuyó de la siguiente manera:

- ✓ Sala A, veedores Abg. Lucia Lorena Ishiy Giménez Defensoría del Pueblo, Cnel. Cristian Ramón Martínez Director del DCEM.
- ✓ Sala B, 2do piso veedores: Abg. Armando Sanabria Defensoría del Pueblo.
- ✓ Sala C, veedores: Srta. Sofía Belén Servían Defensoría del Pueblo.

La corrección de los exámenes estuvo a cargo del Centro Nacional de Computación (CNC), siendo las 12:00 hs., se dió inicio para la inscripción del periodo de reclamo con un tiempo de 30 minutos, seguidamente procedieron a presentar las protestas (reclamos), teniendo 3 minutos para defender cada pregunta, siendo las 13:00 hs. se dio por terminado el proceso de evaluación.





Conclusión

En nuestro carácter de Observadores Externos en las Evaluaciones en los exámenes de Admisión del Instituto Técnico Superior de Sanidad Militar que se llevaron a cabo en febrero del 2022, pudimos constatar la transparencia en la elaboración, aplicación y corrección de los exámenes. Los casos de reclamos por parte de los alumnos, en relación a algunos ítems de los exámenes fueron aclarados por el grupo de los profesores en presencia de los observadores, como así también las revisiones de los exámenes por parte de los alumnos, por lo que las evaluaciones fueron realizadas sin ningún inconveniente, donde ingresaron 55 postulantes de los 400 que se habían presentado. Estado: Finiquitado. Resolución DGT N° 059/2022 del 16/06/2022. 10

➤ En el mes de julio, la Abg. Azucena Mendieta Directora de Educación y Capacitación en DD.HH, ha remitido notas de recomendación a los directivos de las instituciones educativas privadas de la ciudad de Asunción, mediante la cual se recomendó el cumplimiento irrestricto de la Ley Nº 5738/16 "Que garantiza el Derecho del Niño y del Adolescente que estudia en instituciones educativas de gestión privada", en la cual expresamente establece.. "En caso de que exista mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el responsable de pago por los servicios educativos prestados, las instituciones educativas no podrán: Denegar el Derecho a exámenes parciales o finales, Retener las libretas de calificaciones de exámenes parciales o finales, Hacer público el estado de cuenta de las cuotas y aranceles educativos no vencidos, Establecer cualquier otra medida que pudiera afectar el derecho a la permanencia y acceso oportuno a la educación". Cabe resaltar que dicha recomendación fue realizada a raíz de los masivos reclamos recepcionados ante la institución, por parte de padres de alumnos afectados por medidas tomadas en los centros educativos privados, como la de no permitir el acceso a clases virtuales de los niños cuyas cuentas son bloqueadas o inhabilitadas bajo argumento de la morosidad en los pagos de cuotas mensuales, en la oportunidad. Igualmente se resaltó a los directivos, que de ser cierta las manifestaciones realizadas por los padres de familia, se trataría de una situación contraria al espíritu de la citada ley vulnerando el *Interés Superior* del Niño por la falta de acceso a uno de los derechos fundamentales que es la educación, establecido expresamente en nuestra Carta Magda, por citar algunos de ellos, como el Derecho a la "Educación y de sus Fines (Art. 73)" y siguientes. Resultado: Monitoreo de distintas instituciones educativas, en busca del efectivo cumplimiento precepto legal. Las instituciones educativas afectadas por esta intervención fueron las siguientes: Colegio El Salvador, Colegio Nuestra Sra. del Betharran, Colegio Privado Adonai, Colegio Sagrada Familia Colegio Virgen María de Schoenstatt.

➤ En fecha 17 de agosto de 2022, la Abg. Azucena Mendieta Directora de Educación y Capacitación en DD.HH, ha remitido notas a los directivos de las instituciones educativas, en virtud de las facultades que otorga la Constitución Nacional y Ley Nº 631/95 *Orgánica de la Defensoría del Pueblo*, Art. 10 **De los Deberes y Atribuciones**, en el marco de la promoción y difusión de los derechos humanos, solicitó que se lleven a cabo con todos los sectores de la comunidad educativa a su cargo, prácticas y valores que promuevan la protección y el respeto de los derechos humanos. Se instó además a avanzar en la incorporación efectiva de la temática de los Derechos Humanos en las directrices y los contenidos curriculares del MEC, con el objeto de construir una sociedad basada en la cultura y buenas prácticas de los derechos humanos.

 $^{^{10}}$ Expediente $N^{\circ}\text{: }241/2022$ de la Dirección General del Trabajo.





Las instituciones educativas afectadas por esta intervención fueron las siguientes: Colegio Priv. Subv. Ntra. Sra. De Fátima, Colegio Nacional Vicente Mongelos, Colegio Nacional Las Residentas, Colegio Nacional Prof. Jorge Sebastián Miranda, Colegio Nacional Francisca Eloísa Duarte, Colegio Priv. Subv. Clotilde Ortiz de Núñez, Colegio Nacional Batallón Escolta Presidencia.

➤ En fecha 15 de setiembre del 2022, se procedió a la apertura del expediente, de Canalización de Reclamo ante la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, a fin de que a solicitud de acompañamiento institucional por parte del Señor R. P. L., quien por Resolución Municipal Nº 357/17, fue beneficiado con la beca de estudios otorgada por el Municipio, para la carrera de Medicina, cursando en la Universidad Privada María Auxiliadora - UMAX, quien culminó satisfactoriamente todo el estudio de la carrera de ciencias médicas, pero se encuentra afectado, por no poder realizar los trámites para la obtención de su título universitario, debido a la deuda impaga que existe en la Universidad por las cuotas vencidas. En fecha 13 de setiembre de 2022, se remitió Nota D.P – D.G.O N° 823/22 dirigida a la Intendenta Municipal de la ciudad de Mariano Roque Alonso, a fin de manifestar la situación del recurrente y se solicitó en el marco del acuerdo suscripto entre la Municipalidad y la casa de estudios, el pago de dichas cuotas, ya que constituye un obstáculo para acceder al título universitario. El 19 de octubre se remitió a ésta Dirección la contestación de nota por parte de la Municipio afectado, don la Intendente municipal manifestó que, desde la administración municipal ha remitido notas institucionales al Universidad María Auxiliadora, solicitando consideraciones que guardan relación no solamente al citado Sr. R. P., sino con todos los demás becados del municipio, puesto que, si bien el municipio esta con retrasos (temporales) con respecto al abono de las mensualidades, en corto tiempo se saldará íntegramente la misma y así, todos los becados beneficiados. Además de mencionar que la administración municipal a su cargo atendió todas las veces los reclamos formulados por el Sr. R. P., y de todos los becados del municipio, en el afán de dar soluciones concretas a la situación creada. Estado: Finiquitado. **Resolución N** $^{\circ}$ 166/2022 de fecha 6 de diciembre de 2022.

En fecha 15 de noviembre del 2022, se procedió a la apertura del expediente de Intervención de Oficio a raíz de una denuncia realizada por un grupo de padres de la Escuela Pública San Luis de la ciudad de Limpio, publicada por el diario ABC digital de fecha 12 de octubre del 2022, donde denuncian a la Directora de dicha Institución Educativa, de no autorizar que se realicen los exámenes finales a aquellos alumnos, que no cuenten con el "Uniforme de Gala". El 28 de octubre de 2022, se remitió Nota D.P. -D.E.D.H N° 85/2022 a la Supervisión de la Zona de la ciudad de Limpio, y Nota D.P. – D.E.D.H N° 86/2022 a la Dirección de Desarrollo del MEC, a fin de solicitar informe de cuáles fueron las medidas aplicadas respectos a los reclamos realizados por los padres de dichos alumnos afectados por la decisión de la Directora de la citada escuela pública, o en su efecto se solicitó respetuosamente tome la debida intervención, teniendo en cuenta, que los hechos denunciados por los padres, de ser ciertas, vulneran los derechos fundamentales establecidos en nuestra Carta Magna. Resultado: En fecha 31 de octubre del corriente, por nota N° 218/2022 la Supervisión de Educativa Área 11 – 49 firmado por Mg. Lidia Spelt, informó que han realizado la investigación in situ en la institución donde en mesa de trabajo de fecha 25 de octubre del cte. Siendo las 16:15 con la Lic. Gladys Vargas, directora de la institución, quien niega rotundamente haber condicionado el uso de uniforme de gala para la administración de examen a los alumnos, ya que según calendario escolar aun no es el tiempo de cierre de etapas. Manifestando además que han convocado a dichos padres a fin de aclarar la situación.





La misma alega que siempre ha dado orientaciones del uso correcto del uniforme ya que eso se contempla en las normativas de convivencias de la institución. Por lo que la supervisión reitera a la directora ha respetado siempre el cumplimiento de las normativas establecidas dentro de la Ley N° 1680, velando siempre por los derechos de los niños/as en cualquier circunstancia de vulneración. Además, se sugirió trabajar nuevamente las Normas de Convivencia con toda la Comunidad Educativa a fin de difundir y sensibilidad sobre la importancia del cumplimento de las normas establecidas para una convivencia armónica.

➤ En fecha, 17 de enero del corriente, se dispuso la constitución de los funcionarios de la Delegación del Defensor del Pueblo de la ciudad de Caaguazú, en la Colonia Bergthal, a fin de tomar conocimiento de raíz en el problema planteado y las posibles soluciones jurídicas que se puedan plantear. La delegada del Defensor Ana Laura Rojas comunicó el especial interés en el caso puesto por nuestro Señor Defensor del Pueblo Adjunto Dr. Rafael Ávila, quien nos encomendó la tarea de buscar una solución al problema planteado, acompañando al grupo de recurrentes. Este grupo de personas habían pertenecido a la Sociedad Civil Bergthal Keomitee, del cual ahora se encuentran separados, formando parte de un nuevo grupo que pertenece a otra religión, cultura, y creencias propias, menos cerradas que el grupo pionero que reside en dicha colonia. Manifestaron que la escuela Básica 3399 CENTRO EDUCATIVO PRIMAVERA, sería la primera escuela reconocida por el MEC, que tienen en la colonia, donde acuden 70 niños aproximadamente, que van desde el nivel inicial hasta el 7mo grado, este año proyectan abrir el 8vo grado.

El problema radica en que la propiedad, donde se proyecta construir las 8 aulas pertenecen a la Sociedad Civil Bergthal Keomitee que ya les presentó una Resolución N.º 11/2021 por el cual resolvieron intimar a la suspensión de toda obra de construcción o de infraestructura en base a que anteriormente tenía derecho de usufructo el Sr. J. F.F., quien fuera expulsado de la entidad por asamblea de fecha 04 de Noviembre de 2016, y que en el artículo 10 y 12 del Estatuto de dicha sociedad civil habla de que al cesar el Vínculo con el socio, a causa de expulsión también se extinguen los derechos de este sobre el usufructo de la tierra que le correspondiera. Que, las propuestas de la construcción de la escuela y otro proyecto que también mencionaron, como una biblioteca y librería pública, o el mismo cementerio que había sido aprobado y luego nuevamente cancelada la habilitación por el MADES, pese a que sea de bien común y sean legales, inclusos basados en derechos constitucionales como la educación, la libertad de culto, la raíz del problema es que no tienen el usufructo, ni el título de propiedad del inmueble de las tierras donde estas personas planean la construcción. Resultado: Mediante las diligencias realizadas por el Abg. Mag. Rafael Ávila, Defensor del Pueblo, en su rol de garante de los derechos humanos, encaminó el proceso de construcción de paz, luego de 20 años de conflicto en la mencionada colonia, logrando la construcción de una nueva escuela en dicha colonia, garantizando los derechos de los niños y niñas a tener una educación gratuita y obligatoria.

PROMOCIÓN Y DIFUSION DE LOS DERECHOS HUMANOS

➤ Durante el mes de Enero, Febrero del año 2022, la Delegada del Defensor del Pueblo de Pedro Juan Caballero, Lic. Nidia Torres, ha realizado actividades de promoción y difusión sobre el marco legal vigente para la protección y defensa de los DDHH, dando a conocer sobre las distintas actividades que realiza en distintos ámbitos así como la canalización de los reclamos populares, mediación, objeción de conciencia, asesoramientos y acompañamientos a los recurrentes ante cualquier institución afectada, como ANDE, COPACO, SENEPA, ESSAP, Secretaría de Adultos Mayores, Ministerio de Desarrollo Social, Tekoporã, Instituciones Educativas, Compañías Telefónicas, etc..





Principalmente enfatizó sobre la vigencia e implementación de la Ley N° 4013/10 que "REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL". Dichas actividades de promoción fueron realizadas durante los espacios de programación en la Radio Imperio FM 102.9, Radio Urundey FM 103.3, Radio Amambay 570 AM, Radio Ciudad 102.1 FM, Frontera Multicanal de Televisión.

- > Durante el mes de febrero, el equipo de trabajo de la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo del Guaira, ha participado de las siguientes Charlas:
- Fecha: 5/02/2022, Charla informativa sobre Señales de Tránsito a favor de las Personas con discapacidad, organizado por el Voluntariado Gua´i y llevada a cabo en el Estadio Ykua Pyta, las funcionarias participaron activamente en el momento del debate, dando sugerencias para mayor concienciación de los ciudadanos con relación a las señales de tránsito a favor de las personas con discapacidad.
- Fecha: 09/02/2022, Charla informativa sobre el *Derecho de la Personas con discapacidad*, organizado por Voluntariado Gua´i y llevada a cabo en en la Gobernación de Guairá, funcionarias de la Defensoría del Pueblo realizaron las actividades didácticas e interactuaron con miembros del voluntariado Gua´i en busca de soluciones sobre la concienciación y respeto de las señales de tránsito a favor de las personas con discapacidad.
- **Fecha: 17/02/2022**, Taller sobre *Monitoreo de indicadores de Derechos de la Niñez y Adolescencia* en la planificación estratégica, organizado por la Gobernación de Guairá y llevada a cabo en Restaurant ÑA CHINA, funcionarias de la Defensoría del Pueblo de Guairá participaron como miembros del Consejo Departamental de Niñez y adolescencia.
- ➤ Durante el mes de febrero del año 2022, la Delegada del Defensor del Pueblo de Caazapá, Abg. Noelia Boggino, ha realizado actividades de promoción y difusión para el cumplimiento de la Ley № 4013/10 que reglamenta EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO AL MISMO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL. Se ha recurrido a cooperativas, instituciones públicas y empresas privadas con sede en Caazapá, por citar algunos: Lavadero Ruta 8, también en medios de prensas locales: Radio 105.5 del Distrito de Buena Vista.
- Durante el mes de febrero del año 2022, la Delegada del Defensor del Pueblo de Santa Rosa del Aguaray, Abg. Gladys Díaz, ha realizado actividades de promoción y difusión para el cumplimiento de la Ley Nº 4013/10 que reglamenta EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO AL MISMO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL. En la misma nota informativa, ha solicitado a las Empresas Privadas y Establecimientos Comerciales, el listado de personales que no han cumplido con el servicio militar y en consecuencia soliciten la declaración de Objeción de Conciencia. Para el efecto, ha recurrido a varias empresas privadas con sede en el Departamento de San Pedro de Ycuamandyju, por citar algunos: Comercial Alex S.A, Estación de Servicios Shell, Comercial San Ramón, Hotel Santa Elena también en medios de prensas locales: Radio 105.5 del Distrito de Buena Vista.





- > Igualmente en MATERIA DE EDUCACIÓN, la Defensoría del Pueblo a través de las Coordinaciones Departamentales de Guairá y San Lorenzo, han remitido recomendaciones a distintas Instituciones Educativas, a los efectos de recomendar que se arbitren los medios necesarios para el efectivo cumplimiento y aplicación del "Protocolo y Guía Operativa para el Retorno Seguro a Instituciones Educativas 2022", establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias, a través del cual se dispone las directrices a tener en cuenta durante el desarrollo de clases presenciales. En ese sentido, se resaltó las medidas de seguridad obligatorias establecidas por la cartera de estado. Para el efecto, la funcionaria de la Coordinación del Guaira, Lic. Rosa Mary Almada ha recorrido y llegado a las siguientes instituciones educativas: Esc. Divino Niño Jesús- TT, Esc. Nº 2721 Villarrica del Espíritu Santo, Colegio María Auxiliadora, Esc. Patronato Sagrada Familia, Centro Educativo Integral Rubén Cáceres. Desde la Coordinación de San Lorenzo, han recorrido y llegado a las siguientes instituciones educativas: Escuela Delano Roosevelt, Escuela Coronel Luis Caminos, Colegio Nacional España, Centro Regional Saturio Ríos, Colegio Nacional de San Lorenzo, Colegio Nacional Sgto. Cándido Silva, Escuela Básica Choferes del Chaco, Escuela Básica Nº 23 España, Escuela Básica Domingo Savio, Escuela Básica Nº 276 - Mcal. José Félix Estigarribia, Escuela Básica Nº 4193 Ana Iris Chávez de Ferreira, Escuela Básica Nº 4194 Alianza Unida, Escuela Básica Nº5556 Nueva Esperanza.
- En virtud del calendario educativo nacional del MEC correspondiente al año 2022, y en el marco del control y verificación del cumplimiento del Protocolo PARA EL RETORNO SEGURO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2022, emitida por el MEC y aprobada por el MSPBS, que establece que durante el retorno efectivo se adoptarán las medidas sanitarias obligatorias como: 1- USO DE TAPABOCAS, 2. HIGIENE DE MANOS, 3. VENTILACIÓN y 4. DISTANCIAMIENTO FÍSICO, desde las Delegaciones del Defensor del Pueblo en Caacupé, Segundo y Tercer turno, durante los primeros meses del año, han recorrido y llegado a numerosas Instituciones Educativas, a fin de recomendar a las autoridades administrativas sobre la importancia de la efectiva aplicación del citado PROTOCOLO. En tal sentido, las instituciones educativas visitadas fueron: Escuela Básica Nº 4274 -República de Corea, Escuela Básica Nº 5082 – Virgen de Lourdes, Escuela Básica Nº 6914 - Santa Ana, Escuela Básica Nº 485 - Daniel Ortellado, Escuela Básica Nº 3430 Priv. Subv. Pdro. Daniel Escurra, Escuela Básica Nº 1080 Priv. Subv. Cristo Rev. Esc. Bás. Nº 278 Dr. Raúl Peña, Esc. Bás. Nº 15215 Santa Teresita, Esc. Bás. Nº 5083 Jhon F. Kennedy, Esc. Bás. Nº 3627 Don Ramón Barrios, entre otras instituciones de la respectiva localidad, y solicitando a las autoridades locales cuadrillas de limpieza y desinfección de las instalaciones, siempre ha pedido de los padres de familias y docentes, quienes se encuentran preocupados debido al inicio de las clases y que dicha instituciones se encuentran cubiertas de malezas y alimañas que ponen en peligro la salud e inclusive la vida de los alumnos y profesores. Resultado: Cabe mencionar, que en casi todos los pedidos e intervenciones fueron atendidas las solicitudes de mejoramiento, realizándose la limpieza correspondiente en las instituciones educativas.
- ➤ En fecha 21/03/2022, en el marco del lanzamiento del mes de la prevención del acoso escolar y la violencia en las instituciones educativas lanzado por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo, Mag. Abg. María Elena Mereles, asistió en representación de la Defensoría del Pueblo como disertante invitada a la capacitación que fueron dirigidas a los Coordinadores, Directores y Docentes del Área Pedagógica Nº 11-23 de la ciudad de J.A. Saldivar, invitada por el Supervisor de Área.





El tema abordado por la Defensoría del Pueblo fue el alcance e implementación de la Lev Nº 5659/16 De promoción del buen trato, crianza positiva y de protección a Niños, Niñas y Adolescentes contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina. Entre otras autoridades estuvo presente la Lic. Mirian Barua, con C.I.Nº 3.981.617, Directora, la profesora María Elena Romero, con C.I.Nº 1.918.271 Maestra de Apoyo, representante de la institución, Centro de apoyo Madre T. de Calcuta, la Lic. Rosa Y. Contreras, con C.I.Nº 2.964.974, encargada de despacho, representante de la institución Centro Nº 11-325; Lic. Gumersinda Benítez, con C.I.Nº 1.711.273, encargada de despacho, representante de la institución Centro Nº11-394; Lic. María Gabriela Prieto, con C.I.Nº 933.051, encargada de despacho representante de la institución Escuela Nº 5908. Inmaculada Concepción, la Lic. Edith Paredes, con C.I.Nº 1.683.355, Coordinadora, representante de la institución Escuela Básica Nº 1994 Dr. Raúl Peña, Nilda Bogado, Directora de la Esc. Básica Nº 6207 Santa Catalina, Osvaldo Centurión, Director de la Esc. Básica Nº 2400 Monseñor Bogarín, Rita Espillaga Ayala, Coordinadora, Rosa Sosa Vera Prof. Catedrático representantes de la institución Col. Nac. Prof. Teodoro Rodríguez, estuvieron además como participantes los alumnos del Colegio Cnel. Felipe Toledo, del Col. Nac. Prof. Teodoro Rodríguez.

- ➤ Se destaca la presencia y tareas de las Coordinaciones Departamentales y Delegaciones del Defensor del Pueblo en el marco de jornadas de promoción y difusión del marco legal vigente sobre la protección y defensa de los DDHH, principalmente se enfatizó sobre la vigencia e implementación de la Ley N° 4013/10 que "Reglamenta el ejercicio del Derecho a aa Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio y establece el Servicio Sustitutivo al mismo beneficio de la población civil".
- En el marco de la Jornada de Promoción de los Derechos del niño, niña y adolescente, el Departamento de Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo participó como invitado en el Panel Debate Interinstitucional, organizado por el Centro Educativo " Marista Sagrada Familia". El debate contó con la presencia de instituciones como CODENI, Ministerio de la Defensa Pública, Supervisiones Educativas, Equipo de Derecho y Política Pública Zona Paraguay Marista. En la ocasión, se han desarrollado temas sobre Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. La Defensoría del Pueblo ha expuesto las principales actuaciones desarrolladas dentro del marco de la misión institucional, compartiendo experiencias de casos emblemáticos y creando vínculos interinstitucionales.
- En el mes de agosto, en el marco de la promoción y difusión de los derechos humanos, en el mes de agosto, la Abg. Azucena Mendieta, Directora de Educación y Capacitación en DD.HH, ha remitido notas de recomendación a los directivos de las Instituciones Educativas Nacionales, mediante la cual solicitó se lleve a cabo con todos los sectores de la comunidad prácticas y valores que promuevan la protección y el respeto de los derechos humanos. Igualmente se instó a avanzar en la incorporación efectiva de la temática de los Humanos en las directrices y los contenidos curriculares del MEC, con el objeto de construir una sociedad basada en la cultura y buenas prácticas de los derechos humanos. En tal sentido las instituciones afectadas fueron; Colegio Priv. Subv. Ntra. Sra. De Fátima, Colegio Nacional Vicente Mongelos, Colegio Nacional Las Residentas, Colegio Nacional Prof. Jorge Sebastián Miranda, Colegio Nacional Francisca Eloísa Duarte, Colegio Priv. Subv. Clotilde Ortiz de Núñez, Colegio Nacional Batallón Escolta Presidencia, Colegio Nacional Dr. Eduardo López Moreira, Colegio Nacional Dr. Eduardo López Moreira, Colegio Nacional Luis Pasteur, Colegio Priv. Subv. Juan Sinforiano Bogarín.





ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

➤ En fecha 12/01/2022, en el marco de la solicitud de canalización y de acompañamiento institucional, la Delegación del Defensor del Pueblo en Caaguazú 1T, ha recibido la solicitud de la Sra. D.Z.A., con C.I. N.º: 3.563.482, de 48 años de edad, con numero de contacto (0991) 280.541, quien manifestaba el estado de necesidad que pasaba su pareja el Sr. S. M. F., paraguayo, con C.I. Nº 3.872.740, debido al delicado estado de salud que padece por la diabetes muy avanzada y junto con otras patologías de base, su salud se ha ido deteriorando y a la fecha, el mismo precisaba de asistencia social a fin de acceder a la provisión de pañales para adultos. Agregó además la recurrente, que al pertenecer a la condición de escasos recursos, generalmente recibían ayuda por parte de los vecinos, por lo que solicitaba en cuanto sea posible gestionar la cantidad de dos (2) paquetes de pañales en tamaño XG para el paciente. **Gestión Realizada:** Se ha canalizado el estado de necesidad, mediante NOTA DP N° 004/2022, solicitando los buenos oficios de la Abg. Marlene Guillen − Encargada de la Sede Caaguazú de la Gobernación del V Dpto. del Caaguazú, para la asistencia requerida por la recurrente. **Resultado:** Accedieron a la ayuda social requerida. **Estado:** Finiquitado. **Número De Resolución De Finiquito:** 008/2022. ¹¹

➤ Desde la Delegación del Defensor del Pueblo en Caaguazú 1T, se canalizó para una pronta provisión de sillas de ruedas a favor de las siguientes personas con discapacidad: Sra. S. F.DE A., con C.I. 484220, paraguaya, casada, de 73 años de edad. **Estado:** Finiquitado. **Número De Resolución De Finiquito:** 011/2022.

➤ Tras gestiones de canalización y acompañamiento de la Delegación del Defensor del Pueblo en Pilar, se consiguió el ingreso de cientos de niños recién nacidos, cuyos padres declararon el estado de necesidad y falta de recursos económicos, solicitando en consecuencia el ingreso al Programa Social Mitá dependiente de la Gobernación de Ñe´embucu, que consiste en la provisión de insumos básicos por un periodo de 6 meses para el recién nacido, El kit contiene: 1 Bañera, 1 Bolso cuna, 2 paquetes de pañal de 50 unidades c/ ptes., 1 Manta, 1 Toalla de baño, Toalla húmeda, jabón de baño.

En el marco de la solicitud de canalización, la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, ha gestionado la solicitud y provisión de sillas de ruedas a pedido de las siguientes personas: la señora G.V., solicitó acompañamiento institucional ante la SENADIS y ante la Fundación JESÚS RESPONDE, para acceder a una silla de ruedas a beneficio del Adulto Mayor R.J.G., de 83 años de edad con C.I. Nº 1.159.527, Estado: Finiquitado, Resolución: 28/2022; solicitud de la señora C.F. de una silla de ruedas para la señora T.A. de F, con C.I. Nº 565.197 de 73 años de edad Estado: Finiquitado- positivo, Resolución: 29/2022; solicitud de la Sra. N.G, de una silla de ruedas para su hijo menor edad B.A.B.G, de 8 años de edad, con diagnóstico de: Ductus arterioso cerrado, presión pulmonar, comunicación interventricular Perimembranoso, Estado: Finiquitado, Número de Resolución: 41/2022; solicitud de la Sra. Y.A, de una silla de ruedas para su hija menor edad A.A.A., de 3 años de edad, con diagnóstico de: Epilepsia, Retraso Global del Desarrollo, Microcefalia, Estado: Finiquitado, Número de Resolución: 42/2022;

 $^{^{11}}$ EXPEDIENTE DP-CZU 1T $N^{\circ} \colon 008/2022$





solicitud de la Sra. M.B., para su hijo menor edad M.B.G.B de 4 años de edad, con diagnóstico de: Hidrocefalia, Choque séptico foco meníngeo, Epilepsia secundario, Estado: Finiquitado, Número de Resolución: 43/2022; solicitud para la señora U.M de B, con C.I N° 297.886, quien padece de Insuficiencia Cardiaco Global, Estado: Finiquitado, Resultado: Positivo, Resolución De Finiquito Nº: 53/2022. Fecha 21 de abril del 2022; solicitud de la Sra. A.M, con C.I N° 269.953, Estado: Finiquitado, Resolución De Finiquito N°: 104 /2022. Fecha 26 de mayo del 2022, el señor D.H.I, con C.I. N°4.529.272, solicitó acompañamiento institucional ante la SENADIS, para adquirir una silla de relajación junior para su hijo O.S.H.B, con C.I N°7.267.738, con diagnóstico de Hidranencefalia, que le impide movilizarse. Estado: Finiquitado N°: 159/2022. Fecha 26 de setiembre del 2022, La señora G.G Vda. de Q, con C.I. Nº 2.556.657, de 93 años de edad, operada por fractura cerrada basicervical de fémur izquierdo, lo que le imposibilita su movilización, solicitó acompañamiento institucional ante la SENADIS, para adquirir una silla de ruedas para poder desplazarse. Estado: Finiquitado Nº:142/2022. Fecha 26 de agosto del 2022, el ciudadano G.C, solicitó acompañamiento institucional ante la SENADIS, para adquirir con suma urgencia una silla de ruedas, para su padre F.C.R, con C.I N° 1.870.602, de 99 años de edad. Estado: Finiquitado N°: 170/2022. Fecha 26 de setiembre del 2022.

- ➤ La DP a través de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, impulsó la jornada de asistencia integral "CAMPAÑA DE ATENCION INTEGRAL DEFENSORÍA DEL PUEBLO AL SERVICIO DE TODOS" vigente desde el año 2017, durante el año 2022 se realizaron las siguientes actividades:
- **1-** <u>Predio del Poder Judicial de la ciudad de J.A. Saldívar,</u> realizado el 25/02/2022, siendo beneficiadas 522 personas.
- 2- Escuela Básica Nº 3536 "Mariscal Francisco Solano López", realizado el 15/03/2022,
- 3- Barrio del Carmen de Valle Pucú, de la ciudad de Areguá, realizado el 16/03/2022.
- **4-** <u>Colegio "Virgen de Las Merced" de Valle Pucú, de la ciudad de Areguá</u>, realizado el 25/03/2022.
- 5- Barrio el Molino de la ciudad de Luque, realizado el 08/04/2022.
- **6-** <u>Oratorio Inmaculada Concepción</u>, Compañía Yacaré de la ciudad de Altos, realizado el 22/04/2022,
- 7- <u>Capilla Virgen de Caacupé Valle Kare de la ciudad de Itauguá</u>, realizado el 29/04/2022.
- **8-** Barrio Ecológico "Las Colinas" Compañía Po'i de la ciudad de Itauguá, realizado el 05/05/2022, donde fueron beneficiadas 400 personas.
- 9- Compañía Matiauda de la ciudad de San Bernardino, realizado el 20/05/2022.
- **10-** <u>Club 29 de Setiembre Yvyraty de la ciudad de Itauguá,</u> realizado el 09/06/2022, donde fueron beneficiadas 200 personas.
- **11-** <u>Tinglado 29 de Setiembre de la ciudad de Fernando de la Mora</u>, realizado el 23/06/2022.
- 12- <u>En el predio del club 20 de Enero, Asentamiento Sueño y Esperanza de la ciudad de Capiatá</u>, realizado el 03/06/2022
- 13- Barrio Cañadita de la ciudad de Itauguá, realizado el 18/08/2022
- 14- Oratorio San Luis de la ciudad de Asunción, realizado el 16/09/2022
- 15- Barrio Santa Ana de la ciudad de Asunción. realizado el 28/09/2022





PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

- ➤ En fecha 07/02/2022, la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo, Unidad I San Lorenzo, ha recepcionado vía correo institucional el reclamo planteado por parte de la señora R.M.V.M contra la empresa FACILANDIA, quien manifestó que: "en fecha 11 de enero del año 2021 adquirió de la empresa FACILANDIA un electrodoméstico y el 28 de agosto del año 2021 había cancelado la totalidad de la deuda, por lo que solicitó a la empresa la entrega del respectivo pagaré, pero hasta la fecha de denuncia, no han respondido las solicitudes de la recurrente". Gestiones Realizadas: En fecha 07/02/2022, la Jefa del Departamento de Atención y Defensa de Grupos Vulnerables, Abg. Patricia Mereles remitió Nota D.P.C.D. – U1 Nº 020/2022 dirigida a la Empresa FACILANDIA, mediante la cual se solicitó un informe referente al motivo por el cual hasta la fecha no han concedido el documento a la señora R.M.V.M., igualmente se solicitó que previos trámites de rigor otorguen a la misma el pagaré correspondiente, teniendo en cuenta que la recurrente ha cancelado satisfactoriamente la totalidad de la deuda contraída con dicha firma, según se constata en el recibo de dinero Nº 001 de fecha 26 de agosto de 2021. Resultado: En fecha 10/02/2022, se recibió llamada telefónica de la recurrente, en ocasión la misma manifestó que contactaron con ella los representantes de la empresa FACILANDIA, igualmente refirió que en fecha 09/02/2022, le entregaron una nota de cancelación y copia del pagaré. Resolución DP-CDPDU1- DADGV Nº 29/2022 de fecha 22 de febrero de 2022.
- ➤ El Departamento de Atención y Defensa del Consumidor, dependiente de la Coordinación del Guaira conjuntamente con la Unidad Especializada Contra Hechos Punibles y Delitos económicos de la Policía Nacional, durante el mes de marzo del 2022, han realizado en distintos puntos, control y monitoreo de precios, calidad, fecha de vencimiento de productos ofertados en comercios en el marco del cumplimiento de la Ley N° 1334/98 De Defensa del consumidor y el usuario. Estado: Finiquitado. Resolución: 021-22 23-03-2022.
- ➤ La Defensoría del Pueblo, a través de sus dependencias, ha remitido notas de recomendaciones a proveedores y supermercadistas, instando a mantener precios razonables, reduciendo al mínimo el margen de ganancias en la canasta básica familiar, considerando la situación económica y sanitaria por la que está pasando la población, otorgando la posibilidad de compra a consumidores, disminuyendo así el impacto en la economía familiar.
- En el marco del Expediente N° 483/22, en fecha 05 de julio de 2022, se presentó ante esta Institución el recurrente G.C.B. y manifestó que... "en fecha 26 de enero de 2022, adquirió una máquina de coser Collareta Industrial, Mesa p/ JK-W4-D y Estante p/ JK-W4-D de la Tienda Maquicenter S.A. y el pago fue al contado, hasta la fecha recibió mensajes en mi WhatsApp y llamada telefónica del Departamento de Cobranzas por parte de la Tienda Maquicenter S.A., donde le comunican que tiene una cuenta pendiente de 782.727 gs. Lo cual no comprende ya que la máquina que ha adquirido lo pagó al contado, incluso le amenazan que si no realiza el pago estarían apersonado hasta su domicilio para retirar la máquina y que estaría en demanda judicial, por esa razón solicitó que un funcionario de la Defensoría del Pueblo le acompañe hasta la Tienda Maquicenter S.A y le asesoren para llegar a un acuerdo y buscar una solución a esta problema, también manifiestó que esta es la tercera máquina que adquiere de dicha tienda y que todos los pagos siempre han sido al contado justamente para evitar que la llamen y digan que tiene deuda a abonar.-





- ➤ Gestión Realizada: En fecha 05 de julio del 2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se constituyó hasta la casa Central de la Tienda de Maquicenter S.A. en compañía de la recurrente G.C.B., ambas fueron recibidas por la Gerente General Estefanía Cane, la misma reconoció el error involuntario que ocurrió en el momento de la compra de la máquina y que se realizó doble descuento, pero que la Tienda Maquicenter S.A se haría cargo del error cometido por el Departamento de Facturación, dejando así la deuda en cero y realizando entrega de la Nota de Crédito № 001-003- 0001718 a la señora G.C.B., como así también el estado de cuenta de la recurrente todo en cero.- La jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González anexó fotocopia del acta de constitución al expediente.- Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDUI-DADDF № 121 de fecha 14 de julio de 2022.
- En fecha 09 de agosto de 2022, se presentó en la oficina de la Coordinación de Luque, la señora M.L.J.D. con el objeto de solicitar una canalización correspondiente ante Aurora Inmobiliaria S.A. la recurrente manifestó que, "actualmente está queriendo abonar el pago total correspondiente al inmueble adquirido de la inmobiliaria Aurora Inmobiliaria, según la deuda que tiene, no está ajena a pagar lo que corresponda, en lo posible con los descuentos pertinentes intereses por pago al contado, según la tarifa legal establecida para los intereses correspondientes. Gestión Realizada: En fecha 09 de agosto de 2022, la Coordinadora, elaboró nota D.P-CDPD U3 N.º 156/2022, dirigida Aurora Inmobiliaria S.A, con el fin de solicitarle sus buenos oficios para que la recurrente pueda acceder a un descuento justo y equitativo en el monto del pago e interés para pago al contado y cancelación total de su deuda para proceder a la titulación de su propiedad, conforme a Derechos. En fecha 11 de agosto de 2022, la recurrente se comunicó vía telefónica a la coordinación e informó que ya presentó la nota a la inmobiliaria y está en tratativa de llegar a un acuerdo con relación al monto de la deuda para posteriormente proceder a la titulación del inmueble en cuestión.-En fecha 31 de agosto de 2022, considerando que se agotaron todas las acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente intervención y no habiendo más trámites que agregar al presente expediente, se llamó autos para resolver el finiquito. - Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDU3-DCGP N.º 131/2022, de fecha 31 de agosto de 2022.
- ➤ Se recepcionó vía WhatsApp, por parte de la señora M.B con C.I. N° 255.033, solicitud de acompañamiento institucional ante la Aurora Inmobiliaria S.A. ya que la misma fue notificada a través del Departamento de Cobranzas sobre cuotas adeudadas por el lote Fracción 175 M14 L9 de la ciudad de Areguá, y o en caso contrario se le exigió el retiro de sus mejoras del lote citado y abandonar el inmueble. **Gestión Realizada:** En fecha 20 de setiembre, la Abg. Estela Sanabria, se constituyó hasta la Inmobiliaria Aurora, donde converso con la señora Belén Dusser, a quien se le manifestó la situación de la recurrente M.B, quien está interesada en una refinanciación de la deuda que tiene con la inmobiliaria. Por lo que se llegó a un acuerdo de que la misma pague 2 cuotas mensual, de esa manera estar al día, ya que la misma adeuda 34 cuotas, equivalente a un valor en guaraníes 22.559.700. La recurrente accedió al pago mensual establecido, agradeciendo las gestiones de la Defensoría del Pueblo. **Estado:** Finiquitado. **Número de Resolución 130 /2022.**





ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS Y ESENCIALES

➤ En fecha 11/01/2022, la Coordinadora Departamental de Itá, recibió el pedido de Canalización de Reclamo de la Señora M.G.V., con C.I.N° 2.897.514, quien manifestó que es pobladora de la Compañía Caaguazú de la Ciudad de Ità, y que tanto ella como los vecinos de la zona sufrían por la falta de suministro de agua potable, a causa de irregularidades en el manejo de la Junta de Saneamiento Caaguazu'i. Gestión realizada: Al respecto, en fecha 17/01/2022, funcionarios de la Coordinadora Departamental de Itá se constituyeron en la Compañía Caaguazu'i de la Ciudad de Ità, a fin de interiorizarse de la situación, y en la ocasión, los vecinos manifestaron que desde hace tiempo tenían inconvenientes con la provisión de agua potable y que existían muchas irregularidades sobre el manejo y administración de la Comisión de la Junta de Saneamiento, por lo cual necesitaban la realización de una Asamblea a fin de llamar a elección de nuevas autoridades. Seguidamente, y en la misma fecha, se remitió Nota dirigida a la SENASA, a fin de canalizar la problemática de los pobladores y solicitar la debida intervención en busca de una solución rápida respecto a los servicios irregulares en la provisión del agua potable. Resultado: En fecha 02 de Febrero de 2022, se realizó averiguaciones ante la SENASA donde se informó que usuarios de la Junta de Saneamiento de Caaguazu'i solicitaron a la Directora de la SENASA la realización de Asamblea, por lo cual una comitiva se constituirá a fin de verificar la situación. Finiquitado por Resolución Nº 143 de fecha 13/05/22.

➤ En fecha 13/01/2022, la Coordinadora Departamental de Itá, ha recepcionado el reclamo de la Sra. F. M. con N° de celular (0986) 195.586, pobladora del territorio social Vy'arenda y usuaria de la Junta de Saneamiento Vy'arenda. En la ocasión, la recurrente, había manifestado que hace un buen tiempo existía un conflicto con los miembros de la comisión directiva de la Junta, además de detectarse varias irregularidades en la administración, y lo más grave, la falta de agua potable que afectaba a toda la población del Asentamiento. Gestión Realizada: En fecha 20/01/2022, la señora F. M. solicitó la presencia de funcionarios de la Defensoría del Pueblo, a los efectos de intervenir en un procedimiento de corte de suministro de agua potable que afectaba a varios vecinos y a la recurrente, en su efecto, se realizó la constitución in situ, y se constató en dicho momento, que la presidenta de la citada Junta C. F. M., encabezaba una cuadrilla donde verificaban las cañerías por supuestas conexiones clandestinas. Acto seguido, los funcionarios de la DP consultaron a la Presidenta, si previamente habían notificado a los usuarios sobre el procedimiento a ser realizado; se conversó también con las personas afectadas manifestando su indignación hacia la falta de comunicación y reclamaron que las cañerías habían sido comprados de forma particular, y que no pertenecía a la Junta de Saneamiento por lo que denunciaban sobre el atropello por parte de la Presidenta y el procedimiento irregular que estaban realizando. Al respecto, funcionarios de la DP, habían dialogado con todas las personas presente, y se le recomendó a la Presidenta, a formalizar la denuncia correspondiente y previamente proceda a notificar de dicho procedimiento al Juzgado de Faltas, y en caso de proceder al corte por falta de pago, comunicar a los usuarios afectados. Resultado: Logrando así postergar los cortes de suministro de agua, así también se dejó constancia del compromiso por parte de la Comisión Directiva, presentar todos los documentos respaldatorios sobre las denuncias realizadas. En fecha 24/01/2022, se recibió nota con el descargo por parte de la comisión de la Junta de Saneamiento Vy'arenda del Barrio San Antonio donde la Pta. C.M. F. manifestando que muchos de los usuarios no están al día con sus obligaciones, pero lo más grave que aparentemente existe conexiones clandestinas por lo que genera problemas en el abastecimiento del agua.





Se constató la intervención realizada y la comisión solicitó el acompañamiento de la institución para la verificación de las conexiones. **Estado:** Finiquitado por Resolución N° 182/22 de fecha 16/05/2022.

- En el marco de la Intervención de Oficio, la Jefa del Departamento de Servicios Públicos y Privados, la Abg. Florentina Romero, a raíz de la publicación realizada en fecha 20/01/2022 por medio de prensa escrita, Diario ABC Color Digital, se ha constatado la presencia de varias viviendas precarias instaladas debajo del cableado de la ANDE, lo que puede constituir en una zona prohibida, un peligro silente para la salud de los ocupantes. Gestiones Realizadas: Al respecto, la Directora General de Operaciones de la Defensoría del Pueblo, Abg. María Paz Alcaraz, remitió Nota DP- DGO Nº 075/2022, a fin de solicitar informe sobre las acciones emprendidas por la ANDE respecto a la supuesta invasión de casas instaladas debajo del tendido eléctrico de la ANDE ubicada en la zona de Ybyzunu de la ciudad de Guarambaré. Con registro de Expediente 1000011241 Resultado: Tras seguimiento realizado, se ha recibido contestación del ente, informando que la Oficina de Títulos y de Servidumbres expresa: que, desde la Asesoría Legal del ente, al haber tomado conocimiento de los hechos denunciados, ha presentado denuncia correspondiente ante la Unidad Fiscal Nº 2 – Zonal Itá, sobre Invasión de Inmueble ajeno y sustracción de energía eléctrica, el cual ha sido caratulado como Causa Nº 196/2022 "INNOMINADOS S/ INVASIÓN DE INMUEBLE AJENO Y OTROS". Al respecto el Ministerio Público se halla realizando las diligencias pertinentes de manera a despejar la zona debajo de las líneas de transmisión, y de manera a impulsar la acción, han presentado ante la Fiscalía pedido de librar Oficio a la Policía Nacional de manera a que proceda el acompañamiento correspondiente. Estado: Finiquitado. Resolución Nº 066/2022. Fecha de Finiquito 26 de abril de 2022.-
- En fecha 09/02/2022, la Delegada del Defensor del Pueblo en Remansito, Abg. Elena Maciel, Intermedió ante la Empresa *Consorcio Puerto Falcón*, a través de Nota DP N° 07/22, solicitando la URGENTE provisión de agua potable para los pobladores de la Localidad de Nueva Asunción (ex Chaco'i), ya que la mencionada comunidad se encontraba sin la provisión de agua potable por parte de la Junta de Saneamiento ya desde varios meses y las familias se encontraban en estado vulnerable, sin el vital líquido para el consumo. **Resultado:** Se tuvo respuesta positiva a la solicitud realizada por esta Delegación, la empresa envió varios camiones cisternas de agua potable para la distribución de la misma en la Localidad de Chaco'i, lo cual palió la situación extrema de falta de agua en la comunidad¹². **Estado:** Finiquitado. **Número De Resolución De Finiquito:** 23/2022, de fecha 14-02-22
- ➤ La Delegada del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, Departamento de San Pedro, la Abg. Gladys Díaz, en el marco de monitoreos y controles aleatorios, ha realizado varios recorridos donde ha constatado la necesidad de limpieza de varios espacios públicos, como patios baldíos, plazas públicas, etc., y ha solicitado mediante Notas Institucionales a las autoridades Municipalidades, la verificación y constitución de cuadrillas de limpieza a fin de realizar los trabajos de limpieza y mantenimientos de espacios públicos. En dichas intervenciones, se han solicitado la limpieza de la Plaza pública Santo Domingo. **Resultado:** Conforme a la disponibilidad de los recursos locales y municipales, se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Delegada. Se obtuvo fotografías del lugar.

¹² **EXPEDIENTE:** REM - 23/2022





- A raíz de las publicaciones de crónicas ciudadanas, donde diariamente, se observaban cientos de reclamos ciudadanos, y debido a los recorridos realizados por funcionarios de la Defensoría del Pueblo, en el marco de la Intervención de Oficio, la Jefa del Departamento de Servicios Públicos y Privados, la Abg. Florentina Romero, ha remitido numerosos requerimientos a la ESSAP, ANDE, Municipalidades, respecto a la falta de reparación de caños rotos, pérdidas de agua potable, pérdidas de agua servida, la falta de limpieza y recolección de basuras, mantenimiento de los espacios públicos, falta de reparación de los baches y capas asfálticas, entre otras necesidades. **Resultado:** En respuesta a los cientos de pedidos institucionales, se han recibido notas de Contestación, informando que han procedido a la verificación in situ de los problemas planteado, han procedido a los trabajos de reparación y mantenimiento, restableciendo los servicios normales afectados. Las Instituciones que respondieron favorablemente a nuestras solicitudes son ESSAP, ANDE, y algunas Municipalidades como la de Asunción, Lambaré, San Lorenzo entre otras.
- En fecha 23/03/2022, la Dirección General Internacional de Medio Ambiente procedió a la apertura de expediente respecto al reclamo ciudadano sobre ajustes al proyecto de duplicación de la Ruta PY02, a fin de que se incluyan soluciones viales como retornos, pasos peatonales y rotondas, en pro a la seguridad de los pobladores de la zona y al desarrollo de sus actividades comunitarias y comerciales. Gestión Realizada: El Director de Medio Ambiente remitió Nota D.P.A. N°: 56/22 al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC). En la misma, se consultó respecto al reclamo ciudadano sobre ajustes al proyecto de duplicación de la Ruta PY02, a fin de que se incluyan soluciones viales como retornos, pasos peatonales y rotondas, en pro a la seguridad de los pobladores de la zona y al desarrollo de sus actividades comunitarias y comerciales. Se recomendó, desde ya, maximizar esfuerzos en mantener canales de comunicación efectivos con las organizaciones vecinales y la población en general. QUE, se ha firmado un convenio suscrito con la municipalidad local, denominado "Convenio sobre el Proyecto de ampliación y duplicación de la ruta PY02, correspondiente a los tramos 1.2 y 2.1, en la ciudad de Eusebio Ayala en el marco del contrato de participación público privada". Resultado: Que, se ha tomado conocimiento que continúa la negociación entre pobladores y autoridades del MOPC para subsanar la problemática. Estado: Finiquitado. **Número de Resolución de Finiquito:** 60/22.-
- ➤ En fecha 24/05/2022, la Dirección General Internacional de Medio Ambiente procedió a la apertura de expediente consultando acerca de las diligencias realizadas en torno a la denuncia de pobladores de los barrios Rosedal, Gloria María e Ypatí de la ciudad de Villa Elisa por falta de agua potable. Así mismo, se consultó acerca de los procedimientos para programar y realizar las supervisiones de la calidad en el servicio de provisión de agua potable; cuáles son las sanciones para las aguaterías públicas y privadas que ofrecen un servicio deficiente. **Gestión Realizada:** El Director de Medio Ambiente procedió a remitir Nota D.P.A. N°: 93 /22 a ERSSAN. En la misma, se consultaba acerca si se ha tomado intervención en la denuncia de pobladores de los barrios Rosedal, Gloria María e Ypatí de la ciudad de Villa Elisa por falta de agua potable y se recomendó maximizar esfuerzos en verificar la situación y encaminar vías de solución.
- ➤ Cabe mencionar, que la Dirección General Internacional de Medio Ambiente ha tomado intervención, a fin de consultar a los entes municipales acerca de las normas y procedimientos para el control de emisiones de vehículos de transporte.





La Defensoría del Pueblo ha adoptado una visión sistémica sobre los derechos, en la cual considera que la calidad del entorno ambiental es un presupuesto para el disfrute de otros derechos constitucionales, motivo por el cual, es necesario supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración Pública para prevenir y controlar la contaminación ambiental en beneficio de la población. **Gestión Realizada:** El Director de Medio Ambiente ha remitido notas de requerimientos de informes a las Municipalidades, en las cuales se consultaron si cuentan con una ordenanza respecto a los parámetros de emisiones de fuentes móviles (vehículos de transporte). A su vez, se les recordó de que el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), ha promulgado la Resolución N° 78/18 y su ampliatoria N° 98/19 que establece estos parámetros de emisiones y los valores límites. Su implementación podrá establecer el control de emisiones de contaminantes del aire del sector que más contamina. Se consultó, así mismo, si realizan los procedimientos para fiscalizar la emisión de gases emitidos por vehículos de transporte público y privado; así como la aplicación de las sanciones correspondientes.

- ➤ En fecha 05/07/2022, se presentó ante la delegación en Santa Rosa del Aguaray, el señor N.D.A.C. quien manifestó que se siente atropellado en su derecho como usuario de la energía eléctrica y por tal motivo había conformado una Asociación denominada "Asociación Nac. De usuarios de electricidad ANDE" a fin de buscar una solución y concebir una vivienda digna con electricidad. El mismo manifestó que necesita atención y canalización de su reclamo ante la institución correspondiente para lograr una prórroga para la desconexión del suministro, hasta el tiempo que dure la negociación y otros puntos señalados en la nota que se adjunta a su reclamación, con el fin de encontrar un acuerdo. Además de otros puntos a ser considerados, también acompaño a la Nota listado de los afectados, copia de Acta de Constitución y Estatuto Social de la Asociación mencionada. Gestión Realizada: Que, la Delegada procedió a abrir expediente y a averiguar en relación al pedido presentado. Al mismo tiempo recibió los documentos mencionados anteriormente. Se elabora proyecto de Nota DP N°81/22 para el análisis, remisión y V°B° de la Dirección correspondiente vía correo electrónico en relación al pedido del recurrente y obra en el expediente. A fin de seguir canalizando el pedido del recurrente se presenta la Nota mencionada a la ANDE en la que se solicita la canalización de sus reclamos ante esa institución, consistente en: una prórroga para la desconexión del suministro, hasta el tiempo que dure la negociación con el fin de encontrar un acuerdo, en fecha 26/07/22 del corriente, esperando respuesta del mismo. Estado: Finiquitado. Número de Resolución de Finiquito: 115/22 del 15/09/22
- ➤ En el marco expediente Nº 1845/2022, la jefa del Departamento de Servicios Públicos y Transporte, Abg. Florentina Romero, procedió a canalizar el reclamo del Señor Pedro Daniel Fariña Rodríguez, quien manifestó ante esta Representación, que la factura con cuenta Nº de ISSAN: AD6012 se encuentra al día en el pago del servicio otorgado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.(ESSAP)), pero que desde el 28 de junio se encuentra sin conexión y sin poder acceder al vital líquido, debido a que funcionarios de la empresa de servicio sanitarios procedieron a la desconexión del servicio, afectando de esta forma a todos los componentes de su familia. **Gestión Realizada:** En fecha 11 de julio de 2022, fue remitida la Nota D.P.-D.G.O. № 616/2022, dirigida al Presidente de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.(ESSAP), a través de la cual se solicitó sus buenos oficios para la remisión de un informe referente a la situación mencionada que estaría afectando al recurrente, Número de Expediente de Mesa de Entrada 2722 en fecha 14 de julio de 2022 recibido por Carolina Mendoza.





Se recepcionó contestación de Nota D.P-D.G.O Nº 616/2022. Abg. Myriam González, quien en representación de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay-ESSAP S.A; hizo referencia a la Nota D.P.-D.G.O Nº 616/2022, de fecha 11 de julio de 2022, con relación al caso del señor P. D. F. R. con C.I Nº 3.807.337, por lo que remitió copia certificada de Comunicación Interna Nº 029/2022, de fecha 21/07/2022, del Departamento de Gestión de Reclamos, en el que se mencionó que el Expediente Nº 2722 ingresado en fecha 14 de julio de 2022, el cual es recepcionado por este en fecha 15 de julio del año en curso, se generó la Interacción Nro. INT-2022-99351 bajo el concepto de Agua Potable-Falta de Agua en el domicilio donde se solicitó asistir en carácter de urgente "Exp.2722 De fecha 14 de julio de 2022, se solicitó la verificación urgente el usuario se encuentra sin el servicio desde el 28 de junio del año en curso según la Nota presentada, favor informar si debe solicitar cambio de ramal se visualiza conexión del Año 1973", fue asistido en el mismo día por el DPTO. DE INST. Y MANT. DE CONEXIÓN en cuyo informe el técnico indica la siguiente: "Reclamo por falta de agua, buena presión en la caja de medidor se realizó cambio de ramal, no atiende nadie en la casa". Se procedió a extraer datos del usuario de reclamos anteriores realizados por el Señor P. F. en comunicación con el mismo manifestó contar con el servicio y expreso su conformidad sobre el trabajo realizado. Resultado: Positivo. Resolución Nº 206/2022. Fecha de Finiquito de 2 de setiembre de 2022.-

- ➤ En el marco del expediente D.P N°112/2022, la Delegada de la Defensoría del Pueblo en Caazapá, recepción el reclamo de la ciudadana M.M.., paraguaya, soltera, con 40 años de edad, cuyo número de cédula de identidad es el 4.060.810, quien manifestó su inquietud acerca del excesivo monto en su factura de consumo de energía eléctrica, igualmente solicitó la intervención de la institución a fin de acceder a la refinanciamiento de la deuda. **Gestión Realizada:** La Delegada del Defensor del Pueblo en Caazapá, Abg. Noelia Boggino, remitió Nota N°30/22 dirigida a la Agencia Regional de la <u>ANDE</u>, a través de la cual puso a conocimiento las manifestaciones de la recurrente y a su vez se solicitó la refinanciación de la deuda Resultado: mediante la intervención de la Delegada se otorgó la refinanciación a favor de la afectada.
- En el marco de la Intervención de Oficio, la Jefa del Departamento de Servicios Públicos y Privados, la Abg. Florentina Romero, en fecha 29 de julio de 2022, remitió la Nota D.P.-D.G.O. Nº 698/2022, dirigida al Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a fin de solicitar arbitre los medios necesarios, para la verificación y cambio de los focos del alumbrado público que se encuentra sin funcionamiento desde hace varios meses ubicado en la calle Arandu Rape entre la escuela Fray Bartolomé de las Casas y el Centro Educativo de la Amistad - I.P.V.U Zona Botánico de Trinidad de Ciudad de Asunción, que se encuentra sin iluminación. Cabe resaltar que el pedido se efectuó a raíz de la verificación realizada i durante el recorrido en la zona, donde se ha constatado la falta de iluminación entre ambas instituciones educativas ya que asisten estudiantes de turno tarde noche, constituyendo un peligro emergente para los alumnos y transeúntes y teniendo en cuenta que se trata de dos Instituciones Educativas muy concurrida. Código interno de expediente 22540719-1000019594-22540046 en fecha 29/07/2022. En fecha 01 de Agosto de 2022, los funcionarios de la cuadrilla de la ANDE realizaron el cambio de los focos del alumbrado público en referente a la nota Nº 698/2022 según afirmaciones de los vecinos. Estado: Finiquitado. Resolución Nº 367/2022. Fecha de Finiquito 01 de Diciembre de 2022.





- ➤ En fecha 01/08/2022, la jefa del Departamento de Servicios Públicos y Transporte, Abg. Florentina Romero, remitió la Nota D.P.-D.G.O. № 699/2022, dirigida al Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), mediante la cual se solicitó se arbitre los medios necesarios, para la verificación y cambio de columna de un tendido eléctrico ubicado en la Plaza I.P.V.U Zona Botánico de Trinidad de Ciudad de Asunción, que se encontraba averiada, sostenida del cableado. Cabe resaltar que la solicitud se realizó a raíz de la verificación realizada durante el recorrido en la zona, donde se ha constatado una ruptura de una columna ubicada sobre la vereda de la Plaza I.P.V.U Zona Botánico, constituyendo un peligro emergente para los transeúntes y teniendo en cuenta que se trata de una Plaza muy concurrida. Código interno de expediente 22542339-1000019596-22542347 en fecha 29/07/2022. En fecha 01 de Agosto de 2022 los funcionarios de la cuadrilla de la ANDE realizaron el cambio de columna de un tendido eléctrico que se encontraba averiada que se hallaba sostenida del cableado en referente a la nota № 699/2022 según afirmaciones de los vecinos. Estado: Finiquitado. Resolución № 368/2022. Fecha de Finiquito 01 de Diciembre de 2022.
- En el marco de la Intervención de Oficio, la jefa del Departamento de Servicios Públicos y Transporte, Abg. Florentina Romero, a raíz de la publicación realizada en fecha 26 de julio del 2022 por medio de prensa escrita, Diario ABC Color Digital, se ha constatado la presencia de un caño roto que produce una pérdida de agua, y según reclamos de los vecinos, que ya ha pasado varios días del citado problema. Gestión Realizada: En fecha 11 de Agosto de 2022 fue remitida la Nota D.P.-D.G.O. Nº 772/2022, dirigida al Presidente de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en cumplimiento de instrucciones recibidas del Señor Defensor del Pueblo y en el marco de las atribuciones que nos confieren la Constitución Nacional y Ley 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, a fin de solicitar arbitre los medios necesarios, para la verificación y reparación de un caño roto de la ESSAP que produce perdida de agua, localizado en la avenida Manuel González casi Carretera de López, en el Barrio Mbachio en la Ciudad de Lambaré. Número de Expediente de Mesa de Entrada 3176 en fecha 16 de agosto de 2022 recibido por Amelia Bordenave. En fecha 26 de agosto de 2022, mediante Nota S.G./ GRA/ Nº 405/ 2022, en respuesta a la Nota D.P.-D.G. O Nº 3176, de fecha 06 de agosto de 2022, se informó que, técnicos de la Dirección de Redes de Agua Potable, Unidad de Mantenimiento de Redes, se presentaron en la dirección mencionada, en fecha 23/08/2022, en la cual se procedió a la verificación y cateo, constatándose una rotura de caño, procediendo de esa manera la reparación del mismo. Estado: Finiquitado. Resolución Nº 213/2022, de fecha 02 de setiembre de 2022.-
- ➤ En el marco de la Intervención de Oficio, la jefa del Departamento de Asistencia a Territorios Sociales, Abg. Estela Sanabria, según denuncia realizada en la Defensoría del Pueblo, se constituyó hasta el domicilio de la Señora P.C con C.I. N° 271.904, adulta mayor de 97 años de edad, cuyo domicilio está ubicado en 29 proyectas y Rojas Silva, Barrio Dr. Roberto L. Pettit, N° de casa 1193, en cuyo lugar hemos constatado que la señora vive sola, sin familiar alguno, recibiendo ayuda de los vecinos más cercanos en cuanto a alimentación y cuidados requeridos de acuerdo a su edad, además, observamos que no cuenta con el servicio mínimo vital de agua potable, esencial para todo ser vivo de cumplir con sus necesidades diarias. **Gestión Realizada**: Que, se remitió Nota D.G.A.S.S.S N° 06/2022 al Ing. Natalicio Chase Acosta, Presidente de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay ESSAP, solicitando la provisión con premura el servicio básico y primordial a la adulta mayor en situación de extrema vulnerabilidad.





Que, se ha recepcionado contestación de Nota PR N° 107/2022, en la cual el presidente de la ESSAP, manifestó que se dió curso favorable a lo peticionado. Por lo cual las gestiones de la Defensoría del Pueblo llegan a su cumplimiento con el trámite de la mediación con ambas partes de forma exitosa. **Estado:** Finiquitado. **Número de Resolución 56/2022**.

➤ En el marco de la Intervención de Oficio, la jefa del Departamento de Asistencia a Territorios Sociales, Abg. Estela Sanabria, ante la denuncia por parte de la señora C.G, domiciliado en Viuda de las Llamas 3918 y Mario Ortiz, Barrio Santa Rosa- Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, en referencia a avería de medidor, manifestando además que hace meses que están con ese problema y no reciben respuestas por parte de la ESSAP. Número de reclamo 127.850, ISSAN AN 4340. Gestión Realizada: En fecha 22 de setiembre, se remitió Nota D.G.P.S N° 105/22 al Presidente de la ESSAP, se le manifestó la denuncia realizada por la señora C.G, por lo que se solicitó la premura para la reparación del medidor. En fecha 10 de octubre, se recibió contestación de Nota SG/G.C.GA N° 466/2022, donde informó que en fecha 23/09/2022, se realizó la verificación, se constató en el momento de llegar la pérdida solucionada de manera provisoria colocando en forma directa el ramal. Seguidamente retiraron el medidor y procedieron a colocar en forma correcta. Resaltando que la pérdida no afectó el consumo promedio de la vivienda. Estado: Finiquitado. Número de Resolución 160/2022.

DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

➤ En fecha 24/01/22, la Delegada de Santa Rosa del Aguaray, Abg. Gladys Díaz, procedió a la Intervención de oficio, respecto al caso de un adolescente afectado que presentaría cambios de conductas psiquiátricas y que pondrían en riesgo su integridad física y de su salud, por una excitación cicomotris, según evaluación médica del Hospital Gral. de Sta. Rosa. La situación mencionada era de extrema preocupación y de atención requerida, debido a que presumiblemente el adolescente de 16 años de edad comenzaba a circular por las calles de la ciudad, desvestido y fuera de control, exponiéndose gravemente a peligros, como a terceros. Gestión Realizada: la Delegada procedió a remitir Nota N°11/21 a la Defensoría Pública de la N y A, a fin de solicitar atención al caso, para solicitar una medida cautelar ante el Juzgado de la Niñez. Resultado: El caso ya fue canalizado también al CODENI. Que, se realizó seguimiento por la Delegación y la Defensoría Publica realizara seguimiento al caso. Gestión satisfactoria de la delegación. Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: 15/22 de fecha 17/03/2022.¹³

➤ En fecha 29/01/2022, El Departamento de Niñez y Adolescencia a cargo de la Abg. Zully Rodríguez, ha procedido a tomar intervención, con relación a la publicación periodística del portal digital de la megacadena de comunicación en donde se mencionaba, que estudiantes de la carrera de Psicología, el centro de estudiantes de la Facultad de Filosofía de la Universidad Nacional de Asunción habían solicitado al M.S.P. y B.S., al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y a las instituciones responsables, la inmediata intervención de la Organización No Gubernamental "REMAR", por presunta violación de Derechos Humanos, entre los que se puede mencionar, supuestos hechos de explotación infantil, explotación laboral y aplicación de métodos no científicos en el ámbito de la psicología clínica en sus centros de rehabilitación para personas con adicción a sustancias.

_

¹³ Expediente S.P.-SRA N°15/2022





Gestión Realizada: Al respecto, se han remitido Notas DPA N° 002/2022 dirigida al M.S.P. y B.S., y D.P.A Nº 001/2022, dirigida a la Ministra de la Niñez y la Adolescencia Abg. Teresa Martínez, por las cuales se solicitó informe sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados ante el posible estado de vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes quienes acuden en el mencionado centro. Resultado: En respuesta a la solicitud realizada por parte de la Defensoría del Pueblo, se recibió la Nota MINNA Nº 027/2022 de fecha 11 de enero de 2022 donde se informaba que la Organización No Gubernamental REMAR no se encuentra registrada en el Ministerio de la Niñez y Adolescencia como organización de la Sociedad Civil dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia, ni tampoco cuenta con una unidad ejecutora autorizada para brindar cuidado alternativo a niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, y en atención a las denuncias realizadas, el Equipo Técnico de la Dirección General de Cuidados dependiente de esta cartera de estado se encontraba realizando averiguaciones, constituyéndose en la sede de la Fundación REMAR, a fin de verificar la presencia de niños, niñas y adolescentes separados de sus familias, donde se ha obtenido información de que en uno de los Centros de la mencionada institución, ubicado en Alto Paraná se encontraba residiendo el adolescente J.J.S.O.A, quien supuestamente habría ingresado por autorización de sus padres realizada ante el Juez de Paz del municipio de Natalio. Seguidamente, se ha informado al Ministerio de la Defensa Pública de manera a que desde dicha instancia sean realizadas las diligencias pertinentes. Se menciona además que la habilitación de la Organización No Gubernamental REMAR como establecimiento de rehabilitación de adicciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como ente rector en esa materia. Estado: Finiquitado. Número de Resolución de Finiquito: D.A.G.V. Nº 306/22 de fecha 21 de junio de 2022.

➤ En el marco del **EXP. Nº:** D.P.C.D.E. 007/2022, en fecha 29/12/2021, la Delegada del Defensor del Pueblo en Ciudad del Este, tomó intervención en un caso que tomó estado público sobre un hecho de violencia familiar donde un niño menor de 12 años habría sufrido una agresión por parte del padrastro. En la ocasión, esta delegación solicitó de manera urgente asistencia sicológica por parte de profesionales de CODENI, y tomó intervención el Defensor Público de turno, y de manera inmediata, el Juzgado ordenó las medidas de protección a favor de madre y el niño menor. Así mismo, se ha presentado denuncia penal ante el Ministerio Público contra el presunto agresor. **Estado:** Finiquitado. **Nro. de Resolución de finiquito:** 007/2022.

➤ En el marco de la protección y defensa del *Interés Superior del Niño*, en fecha 21/01/2022, la Delegación del Defensor del Pueblo en Caaguazú 1T, ha tomado intervención a raíz de la denuncia recibida sobre la existencia de un niño con discapacidad en estado de vulnerabilidad de apellido L.M.F.M., de 11 años de edad, domiciliado en el barrio San Rafael, quien se encontraba con afecciones respiratorias y supuestamente sus padres se negaban a que reciba atención médica en un centro asistencial. *Gestión Realizada:* Al respecto, la Delegada, Sra. Ana Laura Rojas, al tomar conocimiento, como medida de urgencia, se comunicó con el Abg. Javier García − Defensor Público del fuero de la Niñez y Adolescencia, a quien se le informó sobre la situación del niño con discapacidad y de la necesidad de tomar inmediata intervención a fin de que el niño reciba la atención médica requerida. Seguidamente, la comitiva se constituyó hasta el domicilio a los efectos de conversar con el padre del niño, y que, en la primera intervención el Abg. Javier García, no obtuvo una respuesta positiva por parte del padre del niño. Razón por la cual, se comunicó a la Fiscalía y al Juzgado de la Niñez y la Adolescencia.





Siendo las 22:00hs acudieron nuevamente al domicilio del afectado, en compañía del Asistente fiscal y agentes de la Policía Nacional, donde fueron recibidos por una turba de vecinos que se opusieron al traslado del niño al centro asistencial. **Resultado:** la recurrente denunciante, comunicó a la Delegada sobre la efectiva atención médica del niño, quien ha sido llevado a un centro médico por sus propios familiares y de forma voluntaria, posterior a la intervención institucional. **Finiquitado con Resolución N**° 013/2022¹⁴

- ➤ Que tras el acompañamiento institucional de la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales ante la SENADIS, se ha logrado el acceso de los siguientes insumos a favor de niños menores de edad: Expediente N° 84/2022, en enero del 2022, se hizo entrega de 2 latas de leche especial "Advance Ensure" a favor del niño con discapacidad T.N.I.R, con C.I.N:6.537.608 con diagnóstico: 1- Cuadriparesia motora espática severa. (CIE 10 G82.4) y 2-Epilepsia (CIE10:G40). Finiquitado con Resolución N° 37/2021.
- ➤ El Departamento de Niñez y Adolescencia, realizó trabajos de control y permanentes recomendaciones a las Municipalidades y Gobernaciones, a fin de recomendar que se arbitren los mecanismos internos necesarios a los efectos de dotar de infraestructuras adecuadas y recursos humanos capacitados y suficientes a la Consejería Municipal por los Derechos de la Niñez y Adolescencia (CODENI), para optimizar el desempeño en tan sensible labor, conforme a los fines establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia de la Ley 1680/01 en su Art. 48. Cabe mencionar, la necesidad de propiciar un seguimiento adecuado en la construcción de afianzamiento del Sistema de Protección y Promoción integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, sobre todo ante el nuevo desafío que se presenta en el marco de la declaración de emergencia sanitaria por el Covid-19. Dicha recomendación fueron destinadas a todas las Municipalidades del interior del país.
- Durante el mes de marzo del 2022, el Departamento de Niñez y Adolescencia, a cargo de la Abg. Zully Rodríguez, ha implementado en el marco del plan de actividades a llevarse a cabo en comunidades educativas la campaña institucional "Defensoría del Pueblo educando en Derechos Humanos" para la promoción y difusión de los derechos humanos y el acercamiento de servicios de asistencia a las Escuelas y Colegios del país dirigida a niños, niñas y adolescentes. En la ocasión, se han realizado jornadas de atención integral en la Escuela Básica Nº 142 María Felicidad González, en la Escuela Básica Nº 170 Gral. Máximo Santos, en la Escuela Básica Nº 3536 Mariscal Francisco Solano López, ubicada en la ciudad de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes, con la valiosa presencia de servicios de cedulación del Departamento de Identificaciones, atención médica en la especialidad de ginecología, pediatría, clínica médica, con provisión de medicamentos de parte de los profesionales de las Regiones Sanitarias de la zona. Así mismo, siguiendo el lineamiento de la actividad, se realizaron charlas de concienciación sobre la importancia de proteger, defender y restaurar nuestro Medio Ambiente, resaltando la importancia de los árboles en nuestro entorno, se realizó la descripción de cada especie, los pasos a seguir para plantar una determinada especie de árbol en lugares adecuados para el mismo, y se procedió a las instrucciones para el continuo cuidado. Seguidamente se realizó la plantación de 10 especies de árboles en el predio de la escuela con el acompañamiento y trabajo de los alumnos/as de la comunidad educativa. También se llevó a cabo una charla sobre Prevención del Cáncer de Cuello Uterino, dirigida a padres y alumnos, en el marco del efectivo acceso a la salud, el mismo estuvo a cargo de la Dra. Perla Pineda del Centro de Salud de Benjamín Aceval de la XV Región Sanitaria.

. .

¹⁴ EXPEDIENTE DP-CZU 1T N°: 013/2022





- ➤ En fecha 21/03/2022, en el marco de la solicitud realizada ante funcionarios de la Defensoría del Pueblo, por parte del señor E.G. con C.I. N° 2.319.815 quien manifestó que su hija recién nacida se encontraba internada en terapia intermedia neonatal debido a una infección hospitalaria, supuestamente adquirida por la falta de cuidados por parte del personal encargado. **Gestión Realizada:** En fecha 24/03/2022, se remitió Nota D.P. D.G.O. N° 103/2022 dirigida al señor Presidente del Instituto de Previsión Social DON VICENTE BATAGLIA ARAÚJO, a fin de canalizar el requerimiento realizado por parte del recurrente ante el órgano competente para su toma de razón por lo que se recomendó a su vez, que imprima los trámites necesarios de manera inmediata para su intervención, señalando que el IPS como ente rector encargado de velar por la salud de los asegurados sean titulares y/o adherentes cumpla estrictamente con todos los protocolos de cuidados de higiene en todas sus áreas, sobre todo en el área de cuidados intensivos neonatales, teniendo en cuenta la cadena de intervenciones profesionales que requiere todo *Recién Nacido* para su pronta recuperación. **Estado:** Finiquitado. **Número de Resolución:** D.A.G.V. N° 634/22 de 05 de diciembre de 2022
- En el marco de la "CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", a través del Departamento de Derechos de la Niñez y Adolescencia, se ha remitido recomendaciones a los directivos de escuelas y colegios de la ciudad de Asunción, quienes siguiendo los lineamientos del protocolo establecido contribuyen a detectar y denunciar el flagelo de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, lamentablemente arraigado en nuestro país. En este contexto, se ha instado a la población y por sobre todo a los servidores públicos a realizar las denuncias pertinentes amparados en el 5 "DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR" de la Ley 1680/01 del Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de prevenir y erradicar todo tipo de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, de esta manera crear contribuimos en crear espacios seguros para los mismos.
- En fecha 21/04/2022, la Delegada del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, procedió a una intervención de oficio, a raíz de la presunción de existencia de niños/as en burdeles situados en la ciudad de Santa Rosa del Aguaray. Gestión Realizada: la Delegada procedió a raíz de recibir denuncia anónima vía llamada telefónica sobre el caso mencionado, por lo que conjuntamente con CODENI intervino en el caso y atendiendo la gravedad de la denuncia. Las instituciones intervinientes en el caso presentaron Nota en la misma fecha al Ministerio Público, solicitando intervención fiscal, debido a que supuestamente existían menores que eran explotadas sexualmente en el lugar, y al mismo tiempo se solicitó acompañamiento para la verificación, que hasta la fecha se encuentra en proceso. En fecha 26/04/22 Como seguimiento al caso, el Ministerio Público solicitó la Declaración de la Directora de CODENI a fin de obtener mayores datos para la intervención fiscal vía telefónica. El proceso investigativo sigue su curso según averiguaciones de la Delegación. Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito 70/22, de fecha 14/06/22.
- ➤ En fecha 26/04/2022, la Coordinación de la Defensoría del Pueblo Unidad 1 San Lorenzo tomó conocimiento a través de medios de prensa de la situación que estaba atravesando el menor F.J.M. de 8 años de edad, el mismo fue traído desde la Ciudad de Villa Ygatimí Departamento de Canindeyú hasta el Hospital Pediátrico de Acosta Ñu, y según la publicación, el niño no fue atendido de manera inmediata siendo que es paciente Oncológico y necesitaba ser atendido urgentemente por la gravedad de su estado.





Gestión Realizada: En fecha 26/04/2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Unidad 1 Abg. Ana Correa junto a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se constituyeron hasta el Hospital Pediátrico Acosta Ñu a fin de constatar la situación que estaba atravesando el niño F.J.M., ambas fueron recibidas por la Dra. Javivi Noguera (Pediatra Oncóloga) y la Dra. María Liz Benítez (Dto. Oncohematología) las mismas manifestaron la situación del paciente con diagnóstico Osteo Sarcoma con Metástasis pulmonar, refirió que su estado de salud es severa de muy mal pronóstico. En el lugar no se encontraba la señora Justina Pavón, madre del menor F.J.M., pero el niño se encontraba con la madrina del menor la señora R.R.B. / La Dra. Javivi Noguera manifestó que esperaban el expediente médico del Hospital de Clínicas de San Lorenzo ya que el niño es paciente de dicho Hospital, también manifestó que el niño realizaba quimioterapias pero supuestamente no ha llegado a culminar debido a que la madre decidió llevar a su menor hijo a la Ciudad de Villa Ygatimí sin llegar a completar sus sesiones de quimioterapias, también aclaró que el tratamiento del menor F.J.M. no cuenta con ningún gasto económico por el momento en el Hospital Pediátrico de Acosta Ñu.- / En fecha 26/04/2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Unidad 1 Abg. Ana Correa junto a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González constataron que el menor F.J.M. se encontraba en una sala privada y bajo los cuidados de los médicos Dra. Javivi Noguera (Pediatra Oncóloga) y la Dra. María Liz Benítez (Dto. Oncohematología) y los Lic. en enfermería./ En fecha 28/04/2022, jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González recibió llamada telefónica por parte de la madrina del menor F.J.M.), la misma manifestó y comunicó su preocupación por la decisión que ha tomado la madre del menor F.J.M. señora J.P. ya que ha tomado la decisión de llevar de nuevo al menor F.J.M. a su hogar en la Ciudad de Villa Ygatimí Departamento de Canindeyú sin que se realice la quimioterapia. / En fecha 28/04/2022, jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se constituyó hasta el Hospital Pediátrico de Acosta Ñu, la misma se reunió con la madre del paciente, la misma manifestó que ha decidido no retirar a su hijo y que el menor F.J.M. ha pedido a su madre seguir el tratamiento correspondiente, siendo las 12:15 hs, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se reunió con la Asesora Jurídica del Hospital Pediátrico Acosta Ñu Abg. Lariza Echauri, la misma manifestó que ya tienen a mano el informe médico del menor F.J.M. del INCAN como así también del Hospital Pediátrico de Acosta Ñu y que también tenían a mano la manifestación de la señora Justina Pavón donde decide retirar al menor F.J.M., pero que aún no se presentaba para la firma de consentimiento de alta de su menor hijo F.J.M. / En fecha 03/05/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se comunicó con la señora R.B. a fin de solicitar información sobre el estado de salud del menor F.J.M., la misma manifestó que el menor F.J.M. estaría realizando su primera quimioterapia el 19 de mayo del corriente año en el Hospital Pediátrico de Acosta Ñu que recibe todos los cuidados y tratamientos que el mismo necesita. Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDUI-(DADDF): Nº 84 de fecha 17 de mayo de 2022.

➤ En fecha 26/05/2022, la recurrente A.J.C.S. se presentó en las oficinas de la Coordinación de Luque con el objeto de solicitar una mediación, para tratar cuestiones relacionadas con la niña, S.A.P.Z., a fin de llegar a un acuerdo referente a la prestación de alimentos de la niña. **Gestión Realizada:** En el marco de las atribuciones de la Defensoría de Pueblo, a fin de velar por los Derechos del niño y el irrestricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional y la Ley;





- y, a su vez evitar posibles violaciones de los Derechos de las personas vulnerables, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Departamental U3 Abg. María Elena Mereles Alonso, en virtud a lo solicitado por la recurrente, fijó fecha para la sustanciación de la audiencia de mediación. En fecha 21/06/2022, se llevó a cabo la audiencia de mediación, estando presente el recurrente el Sr. D.D.P., y su representante el abogado F.G.S.T y la otra parte citada: para llegar a un acuerdo referente a la prestación de alimentos de su hija S.A.P.Z., en este estado ambas partes acordaron: Que, el Señor D.D.P, se compromete asistir a su hija menor, con la suma de Gs. 700.000 mil (guaraníes setecientos mil) mensual la entrega se realizará personalmente bajo constancia de recibo firmado por la madre en fecha 01 al 05 de cada mes, hasta tanto se proceda a la homologación del presente acuerdo en debida forma, en dicho sentido ambas partes se comprometen a realizar los trámites pertinentes para la homologación del presente acuerdo ante el Juzgado de la Niñez y Adolescencia. Para los efectos legales pertinentes, En fecha 21/06/2022, se ha remitido Nota D.P-CDPD U3 Nº 77/22, dirigida al Ministerio de la Defensa Pública, al Defensor Público de la niñez y la adolescencia de turno, se solicitó sus buenos oficios para ejercer la representación correspondiente, conforme a sus atribuciones, para la presente Homologación de la Asistencia Alimenticia ante el Juzgado de la Niñez y la adolescencia de turno a favor de la niña, conforme a Derecho y al principio de interés superior del niño. Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDU3-DCGP Nº 0106/2022, de fecha 30 de junio de 2022.
- Desde las distintas Delegaciones del Defensor del Pueblo se han realizado intervenciones de oficio o acompañamiento a petición de parte, ante presencia de situaciones de vulnerabilidad que afectan a niños y adolescentes tanto en el ámbito familiar como en el ámbito público.
- ➤ El Departamento de Niñez y Adolescencia, realizó trabajos de control y permanentes recomendaciones a las Municipalidades, fin de que se arbitren los mecanismos internos necesarios a los efectos de dotar de infraestructuras adecuadas y recursos humanos capacitados y suficientes a la Consejería Municipal por los Derechos de la Niñez y Adolescencia (CODENI), para optimizar el desempeño en tan sensible labor, conforme a los fines establecidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia de la Ley 1680/01 en su Art.48.
- ➤ Dando continuidad a la "CAMPAÑA DE LUCHA CONTRA EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", a través del Departamento de Derechos de la Niñez y Adolescencia, se ha remitido recomendaciones a los directivos de escuelas y colegios de la ciudad de Asunción, quienes siguiendo los lineamientos del protocolo establecido contribuyen a detectar y denunciar el flagelo de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, lamentablemente arraigado en nuestro país. En este contexto, se ha instado a la población y por sobre todo a los servidores públicos a realizar las denuncias pertinentes amparados en el 5 "DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR" de la Ley 1680/01 del Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de prevenir y erradicar todo tipo de violencia hacia niños, niñas y adolescentes, de esta manera crear contribuimos en crear espacios seguros para los mismos. Fueron afectadas las siguientes Instituciones Educativas: Esc. Básica Nº 7.608 Divino Niño Jesús Limpio, Esc. Básica Nº 4.724 Fray Luis de Bolaños, Esc. Básica Nº 2695 Ñandejara de la ciudad de Limpio, Escuela Básica Nº 1876 Cap. Romualdo Núñez Limpio, Escuela Básica Nº 22 San José Limpio.





En el marco del expediente Nº 381/22, en fecha 02 de agosto, se recepcionó en la Coordinación Departamental Unidad II de la ciudad de Itá, el reclamo de la recurrente I. D. C. quien solicitó acceder al programa de Tekopora siendo encargada de sus nietos menores. Gestión Realizada: En fecha 04 de agosto se realizó constitución hasta el domicilio de la señora I. D. C. en la ciudad de Capiatá barrio Kennedy; donde se conversó con ella y su hija M. R. manifestando que la señora L. R. madre de los menores no se hace cargo de sus hijos y que el menor de 3 (tres) añitos no está reconocido por la madre ni el padre, los familiares manifiestan que las veces que ellos le solicitan realice la documentación la madre se molesta y amenaza con llevar a sus hijos hecho que ya ocurrió en una ocasión y se desconocía su paradero. Ambos menores tienen problemas de salud, se desconoce si tienen la vacunación completa, el menor aparentemente fue diagnosticado con problemas cardíacos y no fue tratado como corresponde. La madre de los menores es recicladora y casi nunca se encuentra en la casa, la abuela de es la que se hace cargo y también tiene problemas de salud, por lo que solicita acceder a alguna ayuda del Estado para poder solventar gastos de la casa y medicamentos. Los familiares se comprometieron a conversar con la madre y realizar el reconocimiento del menor para su posterior evaluación médica. En fecha 8 de agosto se realizó seguimiento vía telefónica se conversa con la Sra. M. R. quien manifestó que su hermana se niega a realizar la regularización de los documentos del menor, se le informa de las consecuencias que puede ocasionarle la falta del deber del cuidado y se le comunica que se procederá a la comunicación ante el Ministerio de la Defensa Pública. En fecha 18 de agosto se remitió Nota D. P. C. D. I. Nº 143/2022 dirigida al Defensor Público del Fuero de la Niñez de turno de la ciudad de Capiatá, con el objeto de comunicar el hecho de vulnerabilidad y solicitar la intervención de la institución teniendo en cuenta el incumplimiento del deber del cuidado de la madre hacia los menores amparados en la Ley 1680/01 "DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DEMÁS CONCORDANTES". En fecha 22 de agosto del corriente año se realizó seguimiento de la nota presentada y se conversó con la Defensora Liz Portillo quien manifestó que se interiorizara sobre el caso y realizará la intervención si corresponde, por lo que se realizara el seguimiento al caso. Resultado: En fecha 26 de agosto se confirmó que se constituyó hasta el domicilio de los menores la encargada de Asistencia Social del Ministerio de la Defensa Pública.

➤ En fecha 22 de agosto de 2022, la recurrente señora P.E. M.R. se presentó en las oficinas de la Coordinación de la Defensoría del Pueblo Departamental U3 de Luque, con el objeto de solicitar una canalización correspondiente ante el Ministerio de la Defensa Pública, y la misma manifestó que, "inició los trámites pertinentes para cobrar la prestación de alimentos a favor de su hijo Jonathan Nahuel Núñez Mendoza, hace 3 años atrás, en el año 2019, a través de un defensor público, la Defensora N.O y hasta la fecha no ha tenido ningún resultado ya que el Señor P. F.N.R. no le ha depositado nada, por lo que necesita saber el estado en que se encuentra su expediente por lo que recurrió a la Defensoría del Pueblo pidiendo ayuda, no cuenta con recursos económicos para pagar un abogado particular, por eso recurrió a la Defensoría Pública. La carátula de su expediente es "Jonathan Nahuel Nuñez Mendoza s/ Asistencia Alimenticia" Año 2019 Nº 1273".-Gestión Realizada: En fecha 22 de agosto de 2022, la Jefa del Departamento de Atención y Defensa de los Derechos Fundamentales, Abg. Rosa Mariela Gamarra Olmedo, elaboró nota D.P-CDPD U3 Nº 164/2022, dirigida al Ministerio de la Pública, a la Defensora Abogada Natalia Ortellado; con el fin de solicitarle sus buenos oficios para remitir un informe pormenorizado de los trámites realizados como representante de la Defensa Pública encargada de los trámites del expediente caratulado "Jonathan Nahuel Núñez Mendoza s/ Asistencia Alimenticia" Año 2019, igualmente, solicitó la celeridad pertinente en los trámites correspondientes para dar una respuesta a la recurrente, usuaria de los servicios de la Defensa Pública ya que según las manifestaciones de la recurrente, hasta la





fecha no ha tenido ningún resultado ya que la recurrente manifiesta que el Señor P.F.N.R. no le ha depositado nada, conforme al Derecho del niño y al principio protección integral e interés superior del niño. En fecha 24 de agosto de 2022, la Defensora pública N. O. remitió el informe solicitado, en la que informó que dicho juicio ya cuenta con S.D Nº 119 del 10 de marzo de 2022, el cual fue notificado al demandado junto a la cuenta judicial abierta a nombre del presente juicio. En fecha 31 de agosto de 2022, considerando que se agotaron todas las acciones tendientes a cumplir con el objetivo de la presente intervención y no habiendo más trámites que agregar al presente expediente, se llamó autos para resolver el finiquito.- **Estado:** Finiquitado. **Resolución DP-CDPDU3- DADDF N.º 117/2022,** de fecha 31de agosto de 2022.-

➤ En el marco del Expediente N° 2415/22, en fecha 08/09/2022, la Jefa del Departamento de Niñez Adolescencia, ha tomado intervención con relación a la denuncia publicada a través del portal digital Última Hora, en donde se hace referencia a un video que se hizo viral en las redes sociales, evidenciando que una mujer presuntamente estaría maltratando físicamente a la hija biológica de su pareja .Gestión Realizada: Al respecto, de manera a impulsar la defensa de los Derechos Humanos y velar por el *Interés Superior del Niño*, que se encuentra en inminente vulneración, se remitió de manera inmediata la Nota D.P. – D.G.O. N° 813/2022 dirigida a la Ministra de la Niñez y Adolescencia Doña TERESA MARTINEZ y la Nota D.P. –D.G.O. N° 814/2022 dirigida al Defensor Público Adjunto de la Niñez y Adolescencia Abg. Edgar Ríos Parquet, mediante la cual se informó la grave situación, así como también se solicitó respetuosamente se sirvan *Informar* luego de la intervención sobre las acciones emprendidas y medidas adoptadas con relación a los hechos denunciados, en salvaguarda de los derechos de la niña de 9 años de edad en estado de vulnerabilidad. Estado: Finiquitado. Número de Resolución de finiquito: D.A.G.V. N° 675/22 de fecha 05 de diciembre de 2022.

➤ El Departamento de Niñez y Adolescencia, a cargo de la Abg. Zully Rodríguez, ha participado de la *Red de Niñez y Adolescencia Federación Iberoamericana Del Ombudsman (Fio)*. En ese contexto, en abril de éste año, se convocó a través de esta Red, a niñas, niños y adolescentes a participar en una reunión con el Comité PIDESC de la ONU respecto de medio ambiente y cambio climático, a fin de compartir sus preocupaciones y propuestas, participaron infancias y adolescencias de México, Honduras y Panamá.

En otro proceso, el Secretario General de la ONU está desarrollando una Nota de orientación sobre la incorporación de los derechos de las infancias y adolescencias para brindar orientación práctica a todos los niveles de las Naciones Unidas, por lo que se llevó a cabo un proceso de Consulta mundial, y en coordinación con Child Rigths Connect, la Red Niñez y Adolescencia de la FIO junto con otras organizaciones de la región, llevó a cabo la Consulta Regional el 8 de octubre de manera virtual, con la participación de más de 100 niñas, niños, y adolescentes de la región. Desde la Red, se tuvo conocimiento que participó la Defensoría del Pueblo de Ecuador y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Por otro lado, en octubre se invitó a participar a integrantes de la Red para enviar información a la Relatora Especial (RE) sobre personas defensoras de derechos humanos de la ONU para brindar información desde y con las infancias y adolescencias defensoras para su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos.

En noviembre, se envió a integrantes de ésta Red, el Proyecto de observación general N.º 26 (202x) Derechos de niñas y niños y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático del Comité de los derechos de niñas y niños de la ONU (CRC por sus siglas en inglés), a fin de fortalecerlo con comentarios y sugerencias y que se consideren pertinentes.





En seguimiento al plan de trabajo y con el propósito de fortalecer capacidades técnicas en los organismos independientes de derechos humanos de la región, se diseñó un curso virtual focalizado en el papel de las instituciones independientes de derechos humanos para promover y defender el derecho a la opinión y participación de las infancias y adolescencias", este curso está conformado por 4 módulos y se prevé su apertura en el primer semestre del 2023 para las instituciones integrantes de la red.

• Sitio Red Niñez y Adolescencia https://redinfanciasfio.org/

En seguimiento a los contenidos del sitio web para la Red y a comentarios recibidos para optimizar su funcionamiento, se realizó una actualización en diseño e información, con el propósito de contar con un espacio virtual fortalecido para la difusión y promoción de acciones de las instituciones que integran la Red sobre los derechos de las infancias y juventudes, así como contar con un repositorio digital actualizado con información relevante del Sistema Universal y Regional.

• Boletín informativo

Se realizaron dos boletines virtuales con el propósito de informar de las actividades que las instituciones nacionales de derechos humanos realizan y que desean promover entre quienes integran la Red. El boletín es semestral y se envía por correo electrónico. El boletín está integrado por artículos de opinión, posicionamientos, actividades y agenda de integrantes de la Red FIO, materiales y recursos de las instituciones integrantes de la Red FIO, así como publicaciones y sitios de interés. Cabe mencionar que se ha aprobado el posicionamiento con relación al documento titulado "LA RED DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA FIO HACE UN LLAMADO A LOS ESTADOS PARA QUE GARANTICEN MEDIDAS QUE PROTEJAN LOS DERECHOS DE LA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS, EN PARTICULAR, AQUELLAS QUE FORMAN PARTE DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA"

PUEBLOS INDÍGENAS

➤ En fecha 20/01/2022, la Coordinadora Departamental del Guaira, ha recepcionado denuncias sobre niños indígenas en situación de vulnerabilidad apostados en los semáforos del Barrio Ybaroty de la ciudad de Villarrica.

Gestión Realizada: Al respecto, la Licenciada Alma Martínez, Jefa del Departamento de Atención y Canalización al Consumidor de la Defensoría del Pueblo del Guairá remitió nota al Secretario Departamental de Salud de la Gobernación de Guairá, Dr. Walter Fernández, a fin de manifestar cuanto sigue: Que, esta representación constitucional apela a vuestra solidaridad, a los efectos de destinar un equipo médico que se encargue de verificar el estado de salud actual de los indígenas que se encuentran apostados en los semáforos de las calles Carlos Anasagasti y Bvar Bicentenario del Barrio Ybaroty de Villarrica ya que se recepcionó denuncia por parte de vecinos del lugar manifestando que en la dirección mencionada se encuentran niños de corta edad con síntomas de insolación. Cabe mencionar que la Defensoría de la Pueblo se encuentra velando por el cumplimiento irrestrictos de las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, en los Instrumentos Internacionales y Legislación Nacional con el fin de formular observaciones cuando exista amenaza o violación de los Derechos Humanos.

Resultado: Finiquitado. Resolución: 006-22 de fecha 25-01-2022.





- Durante los últimos episodios de represión y desalojos que sufrieron los campesinos y miembros de comunidades indígenas, el Defensor del Pueblo ha remitido diversos requerimientos y solicitudes de atención inmediata con ruego de consideración, específicamente sobre el operativo fiscal-policial de desalojo realizado en fecha 01 de diciembre de 2021, en el Asentamiento 29 de Junio, en el distrito de San Vicente de Pancholo, Departamento de San Pedro, donde presuntamente unas 133 familias campesinas, asentadas hace unos 12 años, resistieron al operativo encabezado por el fiscal Jorge Encina y el comisario Atilio Bazán, quienes pretendían expulsarlos de una finca de 1.700 hectáreas. Así mismo, presuntamente hubo reportes de actos de violencia y destrucción de viviendas. Gestión Realizada: En fecha 24/01/2022, se remitió Nota D.P. D.G.O. N°: 05/2022 a la Abg. SANDRA QUIÑONEZ, Fiscal General, solicitando en la brevedad posible remisión de un informe pormenorizado de las acciones desplegadas por la institución a su digno cargo, en el operativo fiscal-policial de desalojo realizado en fecha 01 de diciembre de 2021. Cabe señalar, que según publicación periodística digital ÚLTIMA HORA de fecha 02 de diciembre de 2021, "el Asentamiento se encontraba en etapa de gestión en el INDERT, pero apareció supuestamente una empresa privada con un documento que señalaba que dicha propiedad se encontraba a su nombre. El requerimiento se realizó debido a la necesidad de dar seguimiento correspondiente al caso para brindar la seguridad jurídica, en salvaguarda al Debido Proceso. Estado: Finiquitado. Número de Resolución de finiquito: D.A.G.V Nº 625/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022.
- ➤ En fecha 20/01/2022, la Directora de Atención a Grupos Vulnerables de la DP, la Abg. Romina Portillo, ha participado en representación del Defensor del Pueblo en la presentación de la publicación Defender el territorio es defender la vida, cuya invitación fue recibida del señor Hipólito Acevei, Presidente de la FAPI (Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas), Fundada en 2006, que engloba a 13 organizaciones indígenas de las dos Regiones del Paraguay. En la ocasión, se contó con la presencia de defensores de derechos indígenas y organizaciones de la sociedad Civil de Paraguay y Colombia, entre los que cabe mencionar al señor Hipólito Acevei, Presidente de la FAPI y representantes de las organizaciones ACIN, OIA, CONAMURI, Amnistía Internacional entre otros. La Publicación Defender el territorio es defender la vida, recoge los principales logros del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades de organizaciones indígenas de Colombia y Paraguay para la defensa y protección de los derechos colectivos de los pueblos que representan, en especial los derechos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente", ejecutado en Colombia y Paraguay por Almáciga, la FAPI (Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas), la OIA (Organización Indígena de Antioquía) y la ACIN (Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca), con financiación de la Unión Europea. Cabe resaltar, que dentro de dicho documento se expuso sobre los siguientes datos relevantes: "En Paraguay, a la falta de voluntad política se une una débil institucionalidad pública para garantizar los derechos humanos y territoriales de los pueblos indígenas. Es el Estado de la región que cuenta con un mayor número de sentencias condenatorias por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionadas con pueblos indígenas, que continúan sin cumplirse íntegramente. Ante esas amenazas y la ausencia de atención y garantías de protección por parte del Estado, los pueblos indígenas han definido sus propias formas de control y permanencia en el territorio, fuente de vida e identidad, así como mecanismos de defensa de la tierra y los recursos y de prevención y atención de los riesgos y vulneraciones que afrontan sus líderes y comunidades.





El proyecto, que ha desarrollado acciones en los dos países, ha servido para actualizarlos y fortalecerlos, para empoderar a las organizaciones, los líderes y lideresas y los defensores y defensoras de derechos humanos indígenas implicados en la denuncia de sus violaciones y la exigencia de aplicación efectiva, así como para sensibilizar a las instituciones y sociedades nacionales sobre los riesgos que afrontan y la labor que desempeñan las personas que defienden los derechos humanos."

- **1.** Control territorial y protección de las comunidades indígenas y las personas defensoras de derechos humanos
- a) Sistema de Alerta Temprana (SAT) es un instrumento de prevención para proteger
- a personas expuestas a situaciones de riesgo. Dichas situaciones pueden derivarse de desastres naturales o estar provocadas por violaciones de los derechos humanos. El SAT permite conocer anticipadamente y con cierto nivel de certeza el tiempo y el espacio en que una amenaza o efecto adverso de tipo natural o generado por la actividad humana pueden desencadenar situaciones potencialmente peligrosas, facilitando la emisión de alertas para la actuación de las instituciones competentes y reduciendo o evitando la posibilidad de que se produzcan pérdidas de vidas, lesiones personales y/o daños a los bienes y el ambiente, mediante la aplicación de medidas de protección y reducción de riesgos. En Paraguay, las comunidades indígenas disponen desde 2015 de un protocolo de comunicación y actuación ante riesgos y amenazas, que ha sido revisado en el marco del proyecto para incorporar los riesgos y amenazas a los que están expuestos los defensores y defensoras indígenas.
- b) Fondo de defensa y protección a defensores/as indígenas de DDHH. La FAPI creó un fondo de apoyo a defensores/as y organizaciones de derechos humanos del país que defienden los derechos territoriales de comunidades y pueblos indígenas y que por su labor están expuestos a situaciones de amenazas y alto riesgo. En el marco del proyecto se atendieron dos solicitudes: *Comunidad Veraro*, *del pueblo Ava Guaraní*, y *Bernarda Pesoa*, *de la comunidad Cerrito del Pueblo Qom*
- c) Manual de protección a defensores/as indígenas En Paraguay, la concentración de la tierra en pocas manos, los elevados índices de pobreza, vulnerabilidad y exclusión de la población rural y la imposición de modelos económicos que desconocen a las comunidades son causas directas del conflicto social y del despojo de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas. Líderes y lideresas de las comunidades, comuneros y comuneras son a menudo víctimas de abusos, amenazas, agresiones, hostigamientos, estigmatización, procesos de criminalización y judicialización y, en algunos casos, incluso homicidio, especialmente cuando defienden sus derechos humanos, territoriales y ambientales. Con apoyo del proyecto, la FAPI ha publicado el Manual de protección a defensores y defensoras indígenas de los derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente, en el que se proporcionan nociones y herramientas útiles para la exigibilidad de sus derechos y la promoción de un entorno propicio para el ejercicio de su labor. El Manual ha sido valorado por instituciones públicas y participantes en el proceso de formación del proyecto como una herramienta necesaria, útil, accesible y pionera en esta temática. Se ha elaborado también la Cartilla: protección a defensores y defensoras indígenas de los derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente, una versión del Manual abreviada y más accesible. Las vulneraciones en su contra tienen un claro propósito: desestabilizar y debilitar sus procesos organizativos para allanar el camino a los actores que persiguen el control de la tierra y el territorio para el desarrollo de sus intereses particulares. La visión mercantilista de tales actores —profundamente conectada con el latifundio y la deforestación indiscriminada y sostenida con el apoyo institucional, económico y político del Estado paraguayo— colisiona con la de los pueblos indígenas, que mantienen una conexión intrínseca con sus tierras y territorios, un vínculo imprescindible para garantizar su supervivencia física y cultural.





- **2.** Exigibilidad de derechos e incidencia: El proyecto pretendía aumentar la capacidad de las organizaciones y líderes y lideresas indígenas para exigir el cumplimiento de los derechos humanos —en especial los derechos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente—, denunciar sus violaciones y obtener apoyos para mejorar su labor. Para ello, se pusieron en marcha acciones de formación, incidencia e intercambio de experiencias
- a) Formación en derechos indígenas y territoriales, gobierno propio y estrategias y mecanismos de protección. La formación, desarrollada por cada una de las organizaciones socias con variaciones que atienden a sus contextos y circunstancias particulares, abarcó dos aspectos: uno más general, relativo a los derechos territoriales como derechos humanos colectivos; y otro específico, relacionado con la capacitación en el uso de los mecanismos de protección diseñados o actualizados en el marco del proyecto. Además, se completó con una capacitación en el enfoque de seguridad humana y su posible utilidad en los contextos indígenas. Los procesos formativos dotaron de herramientas prácticas a las personas participantes, que las replicaron y socializaron en sus territorios.

Formación FAPI La FAPI celebró 13 talleres sobre derechos territoriales y ambientales, evaluaciones de riesgo y estrategias y mecanismos de protección. En ellos participaron un total de 609 personas (36 % mujeres), entre líderes y lideresas, comunicadores y comunicadoras, maestros y maestras y promotores de salud de las organizaciones y comunidades indígenas representadas por la organización. Como base de la capacitación se utilizaron el Manual y la Cartilla de protección a defensores y defensoras indígenas de los derechos colectivos sobre sus tierras, territorios y medio ambiente. Se abordaron temáticas como criminalización, estigmatización y judicialización de las personas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente; modelos de desarrollo y presión sobre los territorios indígenas; obligaciones del Estado frente a los derechos territoriales y ambientales, o mecanismos e instancias internacionales y regionales de protección de las personas defensoras.

Capacitación en seguridad humana El concepto de seguridad humana comenzó a tomar forma en el Informe de Desarrollo Humano que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) presentó en 1994. El foco de la seguridad se centra en la protección de las personas frente a las amenazas que escapan a su control y que afectan a sus vidas y sus derechos, en contraste con el énfasis que se ponía hasta entonces en la seguridad del Estado. La seguridad humana consiste básicamente en la libertad para vivir sin miedo, la libertad para vivir sin miseria y la libertad para vivir con dignidad. Integra de ese modo los enfoques de paz, desarrollo y derechos humanos. Las amenazas que la ponen en peligro son de índole diversa e inciden sobre las distintas dimensiones que componen la seguridad humana: económica, alimentaria, sanitaria, medioambiental, personal, comunitaria y política. El enfoque tiene dos estrategias fundamentales: la protección y el empoderamiento. La primera es responsabilidad principalmente de los Estados, aunque otros actores —como los organismos internacionales, la sociedad civil y las ONGtambién desempeñan un papel fundamental. Está relacionada con las medidas que se ponen en marcha para proteger a las personas y los grupos frente a las amenazas que no están bajo su control. El segundo se relaciona con el desarrollo de capacidades de las personas y comunidades para anticipar amenazas y evitarlas o resistirlas, o sobreponerse en caso de que sean inevitables. Implica apropiación de los proyectos y políticas por parte de dichas personas y comunidades, así como participación en su diseño y ejecución. Es, por último, un enfoque centrado en las personas, multisectorial, integral, focalizado en cada contexto y basado en la prevención.





- b) El proyecto pretendía incidir sobre las instituciones públicas colombianas y paraguayas para que cumplan con sus obligaciones en relación con los derechos de los pueblos indígenas y la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos. Los logros en este ámbito han tenido un alcance mayor en Paraguay, donde la FAPI ha firmado un convenio con la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia, se han conseguido avances en reclamos territoriales que las comunidades mantienen desde hace años, se ha logrado incidir en las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU) a Paraguay en el marco del Consejo de Derechos Humanos de la ONU y se ha impulsado la elaboración y aprobación de políticas públicas y planes relacionados con los pueblos indígenas y las personas defensoras.
- 3. Política pública de protección integral a defensores/as. A pesar de la gravedad de las situaciones que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en el país, Paraguay no dispone de un mecanismo integral de protección. En materia legislativa, en 2017 se logró presentar a través de distintas organizaciones de derechos humanos y del Sindicato de Periodistas del Paraguay un proyecto de ley sobre protección a periodistas y defensores, que no ha tenido avances significativos hasta la fecha. En 2018 un grupo de senadores presentó un proyecto que declaraba «de interés nacional el reconocimiento a la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos», paralizado hasta diciembre de 2020. En esa fecha, como resultado del trabajo de incidencia de la FAPI y otras organizaciones de derechos humanos, la Cámara de Senadores aprobó por amplia mayoría una declaración en la que se reconoce la labor de los defensores y defensoras Es fundamental que cada Estado adecúe su legislación y sus políticas a las recomendaciones, observaciones y resoluciones de los órganos y mecanismos de protección regionales e internacionales y ponga en marcha mecanismos integrales de protección. Para el caso particular de los defensores y defensoras indígenas, deberían establecerse disposiciones especiales fundamentadas en el Capítulo V de la Constitución nacional, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros instrumentos. En el marco del proyecto, la FAPI ha elaborado un estudio sobre Políticas públicas de protección integral a defensores/as de derechos humanos, en el que se comparan políticas de protección en varios países de la región, se analizan los factores que dificultan su desarrollo en Paraguay y se plantean algunas recomendaciones, como la incorporación de un enfoque intercultural para los casos relacionados con personas indígenas defensoras de DDHH. Además, ha establecido un vínculo con el Sindicato de Periodistas del Paraguay para impulsar su elaboración y aprobación.
- **4. El Plan Nacional de Pueblos Indígenas (PNPI)** constituye un hito en la historia democrática de Paraguay. Por primera vez, el gobierno nacional ha construido y acordado con los pueblos indígenas, con base en un proceso participativo de diálogo intercultural, un marco estratégico de acciones para la garantía de los derechos de estos pueblos, que parte de sus cosmovisiones y perspectivas. El PNPI comenzó a elaborarse en 2018, con la activa participación de la FAPI como impulsora —en coordinación con la Federación Guaraní, la FAO, la Secretaría Técnica de Planificación, la Cancillería Nacional y el INDI (Instituto Paraguayo del Indígena)— y con asesoría y apoyo del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU. Fue aprobado mediante el Decreto 5897, de 25 de agosto de 2021. El documento contextualiza la situación de los 19 pueblos indígenas del país, presenta el marco jurídico nacional e internacional que reconoce sus derechos, establece una relación con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible y algunos planes nacionales relevantes e identifica acciones prioritarias para mejorar las condiciones de vida de dichos pueblos.





Es una herramienta guía de políticas públicas, que aspira a ser de utilidad para las instituciones estatales en el cumplimiento de sus obligaciones con los pueblos indígenas, así como para sus comunidades y organizaciones, los organismos de cooperación, las instituciones académicas y el sector privado. La aprobación del Plan da cumplimento a recomendaciones efectuadas al Estado paraguayo por órganos y mecanismos como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Relatoría especial sobre los derechos de los pueblos indígenas o la Relatoría especial sobre el derecho a la alimentación. Implica, por último, la adopción plena del enfoque de derechos humanos en las relaciones entre el Estado y los pueblos indígenas, practicando la consulta y la cooperación a partir de los principios de buena fe, justicia, democracia, respeto de los derechos humanos y no discriminación.

Impacto de la COVID-19. Agravamiento de las situaciones preexistentes: En Paraguay, los intereses privados y comerciales —favorecidos por una seguridad jurídica precariaponen en peligro las opciones de supervivencia de los pueblos indígenas del país. La llegada de la pandemia no frenó los procesos de desalojo a comunidades indígenas de sus tierras ancestrales, ni las presiones judiciales a aquellas que luchan por defender su derecho a la tierra y el territorio. El acceso y el aseguramiento de sus tierras sigue siendo la preocupación principal de las comunidades y pueblos indígenas del país, desamparados frente a invasiones, atropellos, desplazamientos, hostigamientos y persecuciones. Las comunidades, amenazadas por una inseguridad alimentaria que se agudizó durante la cuarentena, vieron vulnerados sus derechos a practicar sus economías tradicionales, o a vivir en un medio ambiente sano. Medidas Las respuestas de los Estados desde el comienzo de la pandemia fueron diversas, pero en general las medidas que aplicaron no tuvieron en cuenta las realidades locales, ni contaron con la participación de los pueblos indígenas. En el ejercicio de su libre determinación y su autonomía, estos pueblos pusieron en marcha sus propias acciones de prevención y mitigación del virus, fundamentadas en sus formas de vida, sus culturas, sus modelos de organización, la conexión con sus tierras y los fuertes lazos comunitarios que mantienen. Entre las más comunes se contaron el autoaislamiento y la restricción de las entradas y salidas de las comunidades; la aplicación de sus conocimientos y prácticas tradicionales, mediante el uso de la medicina tradicional y la celebración de rituales para restaurar la armonía y el equilibrio; el fortalecimiento de sus prácticas agrícolas, y el desarrollo de acciones solidarias de distribución de alimentos. Las organizaciones indígenas crearon en muchos casos sus propios sistemas de monitoreo para vigilar la propagación de la enfermedad y aportar datos para contribuir a la toma de decisiones y medidas oportunas. Además, elaboraron y difundieron materiales en lenguas indígenas y distintos formatos con información sobre el virus y las formas de prevenirlo y mitigarlo. La situación desatada por la pandemia obligó a las organizaciones socias del proyecto y a las comunidades indígenas que representan a tomar medidas para prevenir o paliar sus efectos, así como a reprogramar algunas de las actividades previstas y redirigir parte de los recursos asignados. Acciones desde el proyecto. En Paraguay, la FAPI puso en marcha junto a otros actores del país una campaña solidaria de recolección de donaciones y alimentos no perecederos para aliviar a las comunidades indígenas en una situación más crítica, mediante la que se logró repartir en comunidades en situación de alto riesgo cerca de 6.000 kg de alimentos. Desde el proyecto, y en coordinación con las iniciativas desarrolladas desde la delegación de la Unión Europea, se entregaron 280 kits de víveres para ollas comunitarias y 6.000 tapabocas reutilizables. Para finalizar es importante mencionar, que la Defensoría del Pueblo agradeció la invitación y se puso a disposición del señor Hipólito Acevei, Presidente de la Fapi a fin de coordinar acciones en conjunto.





En fecha 03/02/2022, en atención a la penosa situación en la que se encontraban miembros de la Comunidad indígena Mbya asentados actualmente en el Parque Nacional Nacunday del Dpto. de Alto Paraná, desde la Dirección General de Operaciones, se ha remitido Nota D.P.-D.G.O. Nº 020/22, dirigida al Gobernador del Departamento de Alto Paraná, el Sr. Roberto González Vaesken, con relación a la publicación periodística de fecha 29 enero de 2022, en el medio de prensa digital ÚLTIMA HORA, en la que mencionaban que aproximadamente 100 indígenas de la comunidad Mbya, quienes se encuentran asentados en el Parque Nacional Nacunday en Alto Paraná, presuntamente llevaban días pasando hambre y sed debido a la prolongada sequía en la zona. En ese sentido, esta Defensoría del Pueblo de manera a impulsar la defensa de los Derechos Humanos, solicitó de sus buenos oficios a fin de que se impriman los trámites internos correspondientes para brindar de manera URGENTE la asistencia necesaria a la comunidad indígena afectada, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados." Remitido a: Adm.tthh@gmail.com en fecha 04 de febrero del 2022, a las 09:16 horas. Con el mismo tenor, se remitió Nota D.P.-D.G.O. Nº 029/22, dirigida al Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), el Sr. Omar Alexander Pico Insfrán, solicitando intervención e inmediata asistencia a la comunidad afectada. Resultado: De ambas Notas de Requerimiento, en fecha 25/02/2022, se ha recibido contestación a través de Nota INDI/P/Nº:70/2022, en donde el Presidente de dicha institución remitió los siguientes informes: Informe proveído por la Dirección de Registro e Identidad Étnica y por la Dirección de Logística, en el que informaron que "En los registros, no se encuentran reconocidas las Comunidades denominadas "Naranjaty Ko'e Pyahu" y "Guayaibi Poty", ni tampoco figuran los Señores Marcial Martínez y Gabino Martínez como líderes reconocidos por la institución. Estas personas que se mencionan más arriba, no han presentado al INDI solicitud de reconocimiento de sus comunidades, por lo que la dirección desconoce la situación en la que se encontrarían asentadas estos grupos. En el Departamento de Alto Paraná, si se registra la Comunidad Naranjaty Ko'e Rory situada en el distrito de Ñacunday, cuyos líderes reconocidos por Resolución Nº 3427/10 son los Señores Wilson Aquino y Roberto Duarte, conformada por aproximadamente 20 familias. Estado: Finiquitado. Resolución De Finiquito: D.A.G.V N.º 54/2022 de fecha 01 de marzo de 2022¹⁵.

- ➤ Con el interés de actualizar datos y coordinar trabajos interinstitucionales, en fecha 11/02/2022, desde la Dirección General de Operaciones, se remitió Nota D.P.-D.G.O. N° 030/22, dirigida al Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), el Sr. Omar Alexander Pico Insfrán, a fin de solicitar informaciones sobre comunidades indígenas del país, comunicando lo siguiente, solicitando la remisión de un listado de comunidades indígenas, detallando datos como se enumera a continuación:
- 1. Cantidad poblacional.
- 2. Ubicación geográfica. Si cuenta territorio propio, en proceso de adquisición o con posesión.
- 3. Reconocimiento del líder de la comunidad, nombre del mismo, y datos de contacto (número telefónico, etc.).
- 4. Acceso a alimentos, agua, educación, salud, derecho a la identidad."

Resultados: En fecha 22/02/2022, se recibió Nota INDI/P/Nº:55/2022, en donde el presidente de dicha institución remitió el informe requerido, proveído por la Dirección de Registro e Identidad Étnica. Recibido en soporte físico los registros de las comunidades reconocidas y actualizados por departamento.

 $^{^{15}}$ Expediente N° 348/2022 de la Dirección de Atención de Grupos Vulnerables.





La Dirección de Registro e Identidad Étnica es la encargada de realizar las jornadas masivas de documentación a las comunidades indígenas, en conjunto con otras instituciones (Dirección de Registro Civil de las Personas y el Departamento de identificaciones de la Policía Nacional) de modo a otorgar cédula de Identidad civil, por primera vez como renovaciones y carnet indígena. **Estado:** Finiquitado. **Resolución De Finiquito: D.A.G.V N.º** 31/2022 de fecha 01 de marzo de 2022.

- ➤ En fecha 06/05/2022, el Defensor del Pueblo y la Delegada de Ciudad del Este, Abg. Blanca Segovia, se constituyeron al Juzgado Penal de Garantías N° 7 de CDE, a fin de realizar la Intervención en el sonado caso de Abuso Sexual de las Niñas Ache, una comunidad distante a 80 kilómetros de la ciudad departamental. **Gestión Realizada:** El Defensor del Pueblo, se constituyó ante el Juzgado Penal de Garantía N.º 7, donde solicitó la verificación de la causa penal pendiente de Juicio Oral y Público, donde se realizó la denuncia pública de las reiteradas suspensiones de la audiencia. La Jueza presidenta del Tribunal exhibió la causa y explicando que las suspensiones reiterativas no son a causa del Tribunal sino las chicanearías del abogado Defensor y otras de la ausencia del Interprete que en esta audiencia se requiere si o si de su presencia. Resultado: Cabe mencionar que el acusado fue condenado a 27 años de pena privativa de libertad. **Estado:** Finiquitado. **Nro. De Resolución De Finiquito:** 078/2022-
- ➤ En el marco del Control del Debido Proceso y a raíz de la solicitud planteada por el señor A.Z, en fecha 04/08/2022, quien solicitó a la Defensoría del Pueblo, realizar investigaciones pertinentes acerca de un supuesto hecho de tráfico de órganos de un nativo, él mismo manifestó presentó ante la institución copias de las denuncias relacionadas al hecho, igualmente resaltó que una de las denuncias fue formulada por del líder y cacique de la comunidad indígena, denominada Mbya Guaraní, sito en el distrito de Paso Yobai del departamento de Guaira, ante la Fiscalía Zonal de Villarrica. Gestiones Realizadas: Por instrucciones del señor Defensor del Pueblo se han desplegado las siguientes diligencias para recabar información:
- Constitución ante la Sede Nº 1 del Ministerio Público, Unidad Penal Nº 17, a cargo de la Agente Fiscal Natalia Cacavelos, quien autorizó proveer la información en los siguientes términos: del levantamiento del cadáver y posterior remisión a la Morgue Forense, a fin de realizar la autopsia en fecha 01 de agosto de 2022, el occiso Inocencio Duarte, la misma fue autorizada por el Juzgado Penal de Garantías a cargo del Juez Rolando Duarte, el procedimiento estuvo a cargo del Médico Forense Gustavo Zaracho y de la Patóloga Carolina Bernal con la participación de Personal Policial de Criminalística y el Director Jurídico del INDI Abg. Carlos González, acompañó el procedimiento, el señor Carlos Ismael Galeano Barboza quien dijo ser sobrino del señor Inocencio Duarte, a quien se le entregó el cuerpo, todo el procedimiento quedó en acta agregada a la carpeta fiscal donde se dejó constancia de la extracción de muestra de HUMOR VITREO para los estudios laboratoriales. Por otro lado, la unidad penal remitió informe de todas las actuaciones al Fiscal de Villarrica Alcides Espínola quien está a cargo de la denuncia realizada por el Cacique Pablito Ramírez, por el supuesto tráfico de órganos. 2) Constitución ante la sede del INDI, en el lugar informaron que el Director de Gabinete no se encontraba, luego en la Asesoría Jurídica de la INDI, en donde la funcionaria nos informó que el asesor Abg. Carlos González se encontraba fuera de la sede y nos proporcionó el número de celular, a quien se le notificó para concurrir a esta Defensoría del Pueblo, para aportar información de las actuaciones que realizaron en representación de la víctima y sus familiares.





Así también en comunicación con la unidad penal Nº 3 a cargo del Agente Fiscal Alcides Espinoza, Causa Nº 3611/2022 (denuncia sobre supuesto tráfico de órganos) funcionarios fiscales informaron que la comunidad indígena que realizó la denuncia fueron debidamente informados sobre las diligencias realizadas en la unidad fiscal Nº 17 de la ciudad de Asunción que estuvo a cargo de la realización de la autopsia, cuyo informe obra en la carpeta fiscal, dando cumplimiento a lo solicitado por la comunidad que representa al fallecido en cuanto a la investigación del hallazgo del cuerpo sin vida y posterior autopsia a fin de determinar la causa de la muerte y lo que fue extraído del cuerpo fue el Humor Vitreo, el informe final también le será exhibido en su oportunidad, él informe del Ministerio Público fue entregado al representante Líder y Cacique de la comunidad de forma escrita, con lo que se dio por finalizado la investigación con su correspondiente canalización al Ministerio Público.

Siguiendo las instrucciones del señor Defensor del Pueblo, se canalizó un pedido de informe al Instituto Paraguayo del Indígena con número de mesa de entrada 4512 de fecha 16 de agosto de 2022, contestado por nota DJ_INDI Nº 32/2022, recepcionado en fecha 23 de agosto del corriente, por la cual el Director Jurídico del INDI informó que durante el procedimiento realizado por el Ministerio Publico y la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses estuvieron presentes los familiares del hermano originario con el acompañamiento del Director Jurídico del INDI, quienes atestiguaron la entrega del cuerpo a familiares una vez culminada la autopsia. **Estado:** Finiquitado. 16

➤ En fecha 21 de octubre del 2022, ésta Institución ha tomado conocimiento, a través de medios periodísticos (Última Hora), sobre supuestos hechos graves denunciados que hacen referencia al tráfico ilegal de drogas, abuso y explotación sexual infantil que afecta a niños, niñas y adolescentes de la comunidad del pueblo originario Maka asentado en la ciudad de Mariano Roque Alonso del Departamento Central; y, que por el mencionado medio se evidencia la continua práctica de esta deleznable acción, en el mencionado lugar, se remitieron Notas D.P. – S.G. Nº: 34, 35, 36/2022 dirigidas a la Fiscala General del Estado Abg. SANDRA QUIÑONEZ, Ministra de la Niñez y la Adolescencia Dra. TERESA MARTÍNEZ y al Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena Econ. OMAR ALEXANDER PICO INSFRÁN, de modo a impulsar la defensa de los Derechos Humanos, canalizando de manera inmediata la situación planteada, para una exhaustiva investigación; y, posterior a ello informar sobre las acciones emprendidas.

> ADULTOS MAYORES

➤ La Defensoría del Pueblo, a través del Departamento de Adultos Mayores, de la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, de las Coordinaciones Departamentales, y las Delegaciones del Defensor del Pueblo en todas sus sedes, se destacan por el permanente acompañamiento que realizaron durante el año 2022, a fin de garantizar, que todas las personas adultas mayores sean asistidas en sus reclamos y denuncias, así como el acompañamiento efectivo del control del debido proceso ante denuncias de abandono por parte de los hijos. También cabe mencionar, que de forma semanal, se recepcionan denuncias de abandono, en donde funcionarios se constituyen hasta el hogar del adulto mayor afectado, a fin de interiorizarse sobre cada caso, además de las mediaciones con los hijos y/o familiares, antes de realizar las denuncias judiciales correspondientes. Sin dejar de mencionar, que en situaciones de adultos mayores sin familiares, funcionarios de la Defensoría del Pueblo realizan trámites ante Fundaciones,

 $^{^{16}}$ Expediente N° 2081/2022 de la Dirección de Control de Garantías Procesales.





Hogares de Ancianos en donde se logró que varios adultos mayores puedan ingresar a los Hogares, recibiendo asistencia médica, alimentos y cuidados; igualmente durante este periodo, se realizaron diversos trámites de canalizaciones de reclamos para el acceso efectivo al Programa de Pensión Alimenticia de Adultos Mayores, desde las inscripciones a las solicitudes presentadas por adultos mayores en las municipalidades de su localidad y el seguimiento que se realizan para gestionar el censo requerido e impulsar la continuidad de los trámites en la Dirección de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda.

- ➤ Durante el año 2022, tras las gestiones de verificación in situ y canalizaciones de la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales y del Departamento de Adultos Mayores, la Defensoría del Pueblo ha logrado ubicar a los adultos mayores en situación de calle o en total abandono por parte de los familiares, en los siguientes hogares:
- a- *Hogar de Ancianos "Santo Domingo":* Adulto mayor M.C., de 66 años de edad, con C.I. N° 3.474.020, **Finiquitado con Resolución N° 11/2022.**
- b- *Hogar de ancianas "Nuestra Señora de la Asunción"*: Adulto mayor A.C de 80 años, **Estado:** Finiquitado con **Número de Resolución 10/2022.**
- c- *Hogar de la Fundación San Joaquín y Santa Ana*: Adulto mayor C.S, quien se encontraba en el Hospital de Lambaré, de alta, sin familiar. **Estado:** Finiquitado con **Número de Resolución 105/2022.**
- d- *Hogar de Ancianos Divina Misericordia de la ciudad de Luque*: R.T de 87 años de edad, sin C.I. **Estado**: Finiquitado con **Número de Resolución 151/2022**
- La Coordinadora Abg. Ana Correa tomó intervención sobre la situación en que se encontraba la adulta mayor B.A. de L de 76 años de edad con C.I. Nº 1.578.228 y su conyugue el señor S.L de 76 años de edad con C.I. Nº 2.191.823, se constituyeron en el domicilio de los mismos, la Abg. Ana Correa con la asistente del Departamento de Atención y Canalización del Consumidor Sra. Cristina Ruiz Díaz y constataron que el señor S.L se encontraba con problemas graves de salud, se alimentaba por sondas y necesitaba de cama, colchón, frazadas además de materiales como chapas, terciadas, puntales. Gestión Realizada: Al respecto, en fecha 29/12/2021, se remitió Nota DPCD-U1 Nº 501/2021, dirigida al Gobernador del Departamento Central, Sr. Hugo Javier González, mediante la cual se puso a su conocimiento el reclamo planteado y a su vez se solicitó sus buenos oficios para la provisión periódica de víveres, teniendo en cuenta la situación grave en que se encontraban viviendo los adultos mayores. Igualmente se solicitó la provisión de cama, colchón y de esa forma paliar las necesidades básicas de los adultos mayores domiciliados en el barrio Kennedy de la ciudad de Capiatá con celular N° (0991) 450.383. Resultado: en fecha 17/01/2022, se recibió información por parte de la Gobernación del Departamento Central, donde la funcionaria Lic. Lourdes, manifestó que se dio curso favorable a la solicitud de la Defensoría del Pueblo a favor de los adultos mayores. Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDU1-DACC Nº 015/2021, de fecha 20 de enero de 2022.
- ➤ En fecha 07/01/2022, la Abg. Estela Sanabria y el Sr. Osmar Otazú, se constituyeron hasta el Mercado N° 4, a fin de verificar la situación de una adulta mayor de nombre A.C. de 80 años, quien según denuncias recibidas, se encontraba en situación de calle y con problemas de salud. **Gestión Realizada:** En la ocasión se pudo constatar que se encontraba en estado vulnerable y necesidad de asistencia, con signos de desnutrición y en condiciones de insalubridad, con heridas en los pies. Además de resaltar que en varias ocasiones nos acercamos a conversar con ella, buscando su traslado a un hogar donde pueda recibir la asistencia y los cuidados necesarios pero que la misma se negaba a abandonar las calles del Mercado 4 e incluso se mostraba violenta.





En el marco del seguimiento al pedido de institucionalización ante la Dirección de Adultos Mayores del MSPyBS, quienes han judicializado el caso, debido a que la abuela presentaba problemas de salud mental. **Resultado:** En fecha 18/01/2022, la Lic. Adelaida Retamozo se comunicó vía telefónica con la Abg. Liz González, informando que la adulta mayor A.C. ingresó al Hogar de Ancianas *Nuestra Señora de la Asunción*, en donde recibirá los cuidados pertinentes. **Estado:** Finiquitado. **Número de Resolución 10/2022.-** ¹⁷

- ➤ En fecha 25/01/2022, el Departamento de la Niñez y Adolescencia, intervención, respecto a la denuncia realizada por parte de la Sra. M.V. quien había solicitado confidencialidad, manifestando que estuvo laboralmente vinculada en Residencial Brisas de Asunción, ubicado en las calles Herrera 870 c/ Tacuaryque, opera como un centro de cuidados a adultos mayores, aparentemente sin la debida certificación, refirió el denunciante, que en el mencionado lugar los empleados supuestamente recibían órdenes de parte de los propietarios para maltratar a los adultos mayores, mencionó el caso específico de la adulta mayor la Sra. Y.C.N. por querer ayudarla, solicitó la intervención de los órganos competentes. Gestión Realizada: Al respecto, en atención a lo requerido se ha remitido Nota al Instituto de Bienestar Social dependiente del MSPyBS, en función a lo antes señalado y donde la afectada es una persona adulta mayor en estado de vulnerabilidad, que se comunicaba dicha circunstancia para su toma de razón, análisis y de reunir los requisitos legales, disponga la intervención de un Trabajador Social e imprima el trámite correspondiente, a fin de verificar la situación de la adulta mayor y brindar la asistencia debida a la ciudadana. Estado: Finiquitado. Resolución: D.A.G.V. Nº 307/22 de fecha 21 de junio de 2022.
- En fecha 26/01/22, la Coordinadora Departamental de Itá, ha tomado intervención mediante el pedido de intervención recibido del Señor D.S., quien manifestó, que es poblador de la Compañía Caraguataity de la ciudad de Itá, y que su vecino de nombre F.F. de 79 años de edad se encontraba en estado de vulnerabilidad y con problemas de salud, y que aparentemente sus familiares no lo asistían. Gestión Realizada: Al respecto, en fecha 04/02/2022, funcionarios de la Coordinación de la Defensoría del Pueblo, realizó verificación in situ en el domicilio del Señor F.F. a fin de constatar la condición real del adulto mayor, el mismo manifestó que sentía dolores en el estómago desde hace 2 semanas, cuenta con tres hijos, y actualmente vivía con una de sus hijas de nombre C.F., pero la misma se negaba trasladarlo hasta un hospital, por lo cual, en dicho momento se le advirtió a la hija como a los familiares sobre las consecuencias de la omisión de asistirle en su salud. Resultado: En la misma fecha, los funcionarios de la DP solicitaron apoyo al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itá a fin de proceder al traslado del Señor F.F. hasta el Hospital Distrital de Itá, donde fue recibido en el área de urgencias recibiendo atención médica. En fecha 07/02/2022, en comunicación telefónica con el Señor D.S., el mismo manifestó que el Señor F.F. se encuentra muy bien de salud, luego de ser asistido en el Hospital, y que actualmente sus familiares se ocupan de su cuidado¹⁸, de ser asistido en el Hospital y que actualmente sus familiares se ocupan de su cuidado. Estado: Finiquitado con Resolución Nº 155 de fecha 16/05/22.
- ➤ En fecha 27/01/2022, la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo, Unidad I San Lorenzo, ha recepcionado el reclamo de la señora M.R.C. y manifestó que:

-

¹⁷ Expediente Nº 34/2022.-

¹⁸ Expediente N° 049/22





"ser la Presidenta del Asentamiento San Cristóbal ubicado en el Barrio Loma Barrero de la ciudad de Capiatá a la altura del km, de la ruta d027, quien manifestó que enfrente a su vivienda vive una pareja de la tercera edad de muy escasos recursos económicos desamparados, teniendo en cuenta que el señor de 63 años se encontraba con un estado grave de salud, con una protuberancia en la cabeza que sería un tumor y que sin posibilidad de caminar, igualmente, la esposa E.C. con más de 60 años de edad padece del mal de Parkinson y también con dificultad para caminar, ellos se encontraban sin recibir atención médica y si acceso a medicamentos, padeciendo en consecuencia, de intensos dolores, y ambos necesitaban urgentemente la asistencia médica". Gestión realizada: En fecha 27/01/2022 la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Unidad 1 Abg. Ana Correa, remitió Nota D.P.C.D-U1 Nº 014/2022, dirigida al Director de la UNDECIMA REGION SANITARIA del Departamento central Dr. Roque Silva, a través de la cual se solicitó de carácter urgente la intervención a fin de la atención médica domiciliaria para las personas adultas quienes necesitan de atención médica, así también la provisión de medicamentos para mejor atención y estudios. A la par se solicitó un informe detallado sobre la actuación realizada. Resultado: En fecha 28/01/2022, se ha recepcionado la Nota emanada por el Dr. Roque Silva, mediante la cual remite un informe del estado de salud de ambos adultos mayores, quienes fueron asistidos por el Dr. Marcelo Avalos, Médico de la USF Loma Barrero Capiatá. Estado: Finiquitado. Resolución: DP-DPCGP Nº 79 de fecha 15 de junio de 2022.

En fecha 04/02/2022, la Delegación del Defensor del Pueblo de Caaguazú, ha recibido por parte de la Sra. M. A. A. M., con C. I. N°: 2.193.671, paraguaya, soltera de 74 años, domiciliada en el Barrio San Luis de Caaguazú, reclamo, manifestando haber percibido la pensión para adultos mayores y por problemas de salud, más los gastos por la enfermedad que padece, uno de sus nietos la aseguró en el I.P.S (Instituto de Previsión Social) y al mes siguiente de contar con su seguro médico dejó de percibir la pensión económica de Adulto Mayor. Gestión Realizada: Por Nota Nº 004/22, se solicitó informe del estado en que se encontraba sus documentos en la oficina del Dpto. de Adulto Mayor de la Municipalidad de Caaguazú respeto a lo manifestado por el recurrente. En fecha 17/02/22 recibe Nota de Contestación, y donde se obtiene como respuesta: Que, la Sra. M. A. A. M, conforme al registro fue beneficiada por la Ley N° 3728/2009, siendo suspendida de la pensión alimentaria por haber sido incluida como Asegurada Titular del IPS y conforme a la nueva disposición y reglamentación de la LEY N° 6381, "Que modifica y amplía la Ley N° 3728/2009" que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para las personas adultas mayores en situación de pobreza". En el Art 4° Inc. e) que establece, no percibir ningún beneficio económico en el ámbito de la Seguridad Social (seguro social, no incluye seguro médico) no percibir ingresos provenientes del sector público o privado, tales como sueldo, jubilaciones, pensiones, transferencias condicionadas cualquier otro tipo de remuneración provenientes de estos sectores. Por la cual el Ministerio de Hacienda al momento de realizar los pagos, eleva el relevamiento de datos y al estar incluida la Señora ya mencionada como beneficiaria titular de IPS es excluida automáticamente del beneficio de la pensión alimentaria. Resultado: Seguidamente, a raíz de la respuesta recibida, el Delegado de la Defensoría del Pueblo, Abg. Silvio Peralta, se comunicó con el Lic. Rubén del Dpto. de Adulto Mayor del Ministerio de Hacienda a fin de trasladar el estado de necesidad de la adulta mayor y solicitar atención del caso, en dicha ocasión, manifestó que, la adulta mayor ya contaba con expediente de reintegración, figurando como beneficiada y no como titular, y que próximamente la recurrente estaría pudiendo acceder nuevamente al cobro de la pensión, todo lo averiguado es comunicado a la recurrente vía telefónica quedando conforme con la atención recibida. 19

19 EXPEDIENTE CZU-CZU 2T: 005/2022





Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: 005/22.

- En defensa y protección de los derechos y garantías de los adultos mayores, en fecha 01/02/2022, el Delegado del Defensor del Pueblo en Caaguazú 2T, recibió de la Sra. G. solicitud de acompañamiento, debido a una notificación de mediación recibida de la Municipalidad de Caaguazú por un conflicto de espacio ocupado que tiene con una Adulta Mayor de 94 años, quien vivía cerca del lugar en donde tiene su puesto de venta de yuyos entre otros. Gestiones Realizadas: El Delegado del Defensor Abg. Silvio Peralta acompañó a la Sra. G. a la audiencia de mediación en la Municipalidad de Caaguazú, momento en que se firmó el acuerdo entre las partes, donde costa la reubicación del puesto de venta de la Sra. G. que será financiando económicamente por los familiares de la adulta mayor, que se sintió afectada por los conflictos que presentaba la ubicación del puesto de venta. Resultado: Finiquitado, Número De Resolución De Finiquito: 002/2022
- En fecha 09/02/2022, el Departamento de Adultos Mayores, ha recibido la solicitud de intervención y acompañamiento de la Sra. N. B. O. de B. con C.I. Nº 1.279.179, en relación al caso de la adulta mayor N. R. M., con C.I.Nº 1.695.611, quien fue alojada en el domicilio de la recurrente, ubicado en Manuel Gondra N.º 393, Barrio Ricardo Brugada de la Ciudad de Asunción, en calidad de inquilina; según relatos de la denunciante (propietaria del inquilinato), aproximadamente durante el mes de noviembre del año 2021, el hijo de la adulta mayor la trasladó hasta la vivienda, abonando en dicha ocasión, un mes de alquiler, para luego abandonarla sin volver a tener noticias del mismo. Sigue manifestando la recurrente, que, en varias ocasiones intentó comunicarse con el hijo, sin recibir contestación, ya que la adulta no cuenta con medios económicos para alimentarse, y por humanidad se encarga de alimentarla e higienizarla, presentando conductas agresivas con la dueña de la vivienda. Gestiones realizadas: Luego de varios de intentos de contacto telefónico con el hijo de la adulta mayor. En fecha 21/0/2022, se procedió a remitir Nota DP-DGO N° 251/2022, dirigida al Defensor Adjunto del Fuero Civil del Ministerio de la Defensa Pública, Dr. Edgar Ríos, a quien solicitamos que en el marco de la Ley Nº 1885/16 "DE LAS PERSONAS ADULTAS", Título IV DEL PARENTESCO Y LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS, Art. 8 Es la obligación de los miembros de la familia asistir y proteger a las personas de la tercera edad que sean parientes de la misma, en la forma establecida en el libro I, Título III, Capitulo XII del Código Civil, disponga la intervención de un Defensor Público en lo Civil de la Jurisdicción afectada, a fin de brindar de manera urgente, la asistencia debida a la ciudadana, facilitando el contacto de la señora recurrente (propietaria del inquilinato), quien realizó el pedido de intervención ante nuestra institución.
- ➤ En fecha 16/02/2022, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo del Guaira ha tomado intervención, tras la recepción de una denuncia sobre un supuesto hecho de abandono de una persona adulta mayor. **Gestión Realizada:** Al respecto, funcionarias de la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo se constituyeron hasta el Barrio Curuzu Francisco de la Ciudad de Villarrica en las calles Don Bosco C/ Ita Yvate, donde se realizó intervención de acuerdo con las prescripciones de la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley 631/95 Orgánica del Defensoría del Pueblo, siendo recibidas por el H.B. con C.I. N° 1481580 quien vive con su madre R.S. con C.I. N° 2.066751 de 89 años de edad, el hijo manifestó que él se encarga de los cuidados además de los vecinos.

Tras inspección ocular, se constató que la adulta mayor R. S. se encontraba en estado de desnutrición y deshidratación, instalada en una pequeña pieza, sin ventilador, en precarias condiciones, vivienda de tabla y techo de chapa, atendiendo el calor intenso las condiciones no estaban dadas para que la misma se encuentre en ese sitio. Posteriormente, en fecha





17/02/2022, se realizó una segunda visita en compañía de equipo médico de la Unidad de Salud Familiar Centro a los efectos de brindar asistencia médica requerida. **Resultado:** La Adulta mayor ha recibido asistencia médica, y provisión de medicamentos básico. Finiquitado por **Resolución:** 006/21-25-02-2022.

➤ En fecha 11/03/22, desde la Coordinación Departamental de Itá, Unidad II, se dió apertura al expediente mediante la canalización de reclamo recibida por parte la Asesoría Jurídica del Hospital Nacional de Itauguá, donde informaron sobre el estado de abandono en el que se encontraba el adulto mayor C.C.E. de 64 años de edad, internado en dicho nosocomio. Gestión Realizada: En fecha 11/03/2022, se remitió Nota D.P.- D.G.O Nº 044/2.022 dirigida al Defensor Adjunto del Fuero Civil del Ministerio de la Defensa Publica, a fin de solicitar se disponga la intervención de un Defensor Público en lo Civil de la jurisdicción afectada a los efectos de brindar la asistencia jurídica debida al adulto mayor. En comunicación telefónica con la Defensora Abg. C.S., la misma manifestó que ya remitió denuncia ante la Fiscalía Zonal de Itauguá sobre el caso del Sr. R.D.E., y que realizará las diligencias correspondientes. En fecha 25 de Abril de 2022, se realizó constitución a la Fiscalía de Itá, a fin de corroborar una información de que existiría una causa abierta sobre el mencionado Señor, donde la asistente Fiscal R.L. informó que no existe ninguna denuncia sobre el caso del mismo en esa Unidad Fiscal ya que corresponde a la jurisdicción de Itauguá. En fecha 13 de Mayo de 2022, se realizó constitución a la Sede de la Fiscalía Zonal de Itauguá, donde se informó que en esa sede Fiscal no existe causa abierta ni denuncia sobre la situación del mencionado Señor, y que se encuentra la causa abierta en la Fiscalía Zonal de Capiatá Nº 988/22 Unidad III. Estado: Finiquitado con Resolución Nº 257 de fecha 23/05/22.

➤ En fecha 14/03/2022, el Departamento de Adultos Mayores, en el marco del Expte.Nº 546/22, ha recibido de la Señora **R. R. S. A** con C. I. Nº 3.554.681, teléfono (**0981-611460**) solicitud de canalización para localización de un Hogar para Adultos mayores a favor del señor V. M. G. con C.I. Nº 1.302.013, de 92 años, quien se encontraba viviendo en los alrededores de la Ruta 2 Km 23 ½ de la Ciudad de Capiatá, según la recurrente el adulto no cuenta con familiares. Gestión Realizada: Al respecto, la Directora General de Operaciones, Abg. María Paz Alcaraz, a través de Nota DP - DGO Nº: 061/2.022 dirigida a la Directora General Instituto de Bienestar Social, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAR, solicitó lo siguiente: canalizar el reclamo formulado por parte de la Señora R.R.S.A., quien solicitó intervención en el marco de la Ley Nº 1885/16 "DE LAS PERSONAS ADULTAS", Título II DE LOS DERECHOS, Art. 4 El Estado concurrirá al logro del bienestar social de las personas de la tercera edad, garantizando el ejercicio de sus derechos y velando para que aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, carezcan de familia o se encuentren abandonadas, sean ubicadas en lugares públicos o privados y se les ofrezcan programas de servicios sociales intermedios, para requerir mediante sus buenos oficios la designación de un Trabajador Social, con relación al caso de un adulto mayor, el señor V. M. G., de 92 años, con C.I. Nº 1.302.013, que se encuentra en estado de abandono y vulnerabilidad. El señor V. M. G., según manifestación de la recurrente, no cuenta con familiares y vive en la calle, Ruta 2 Km 23 1/2 de la Ciudad de Capiatá, en estado de abandono comiendo gracias a los pobladores de buen corazón de la zona, la misma brindó su número de celular el 0981-611460, para ubicar el lugar donde el adulto mayor se encuentra y poder brindarle la ayuda requerida.

En función a lo antes señalado y teniendo en cuenta la solicitud realizada, y considerando que el afectado es una persona adulta mayor en estado de vulnerabilidad, se comunica dicha circunstancia a Vuestra Autoridad, para su toma de razón, análisis y de reunir los requisitos legales, disponga la intervención a fin de brindar la asistencia debida al ciudadano. La nota fue recibida en fecha 09/03/2022, siendo las 14.06 horas por el funcionario Carlos.





Resultado: En fecha 22/03/2022 se recibió contestación de la Dirección General Instituto de Bienestar Social, al pedido realizado a favor del señor **V. M. G.**, en la que comunicaron el resultado de la constitución In Situ de la trabajadora Social Lorena Mendoza, informando que en el lugar donde reside el adulto mayor, con las siguientes sugerencias y conclusiones: El adulto mayor no amerita ser institucionalizado en un hogar ya que no se encuentra en situación de riesgo, teniendo en cuenta los siguientes criterios: -Vive en una pieza gracias al buen corazón de una pareja de adultos mayores cuenta con cama, ventilador, heladera. Cuenta con el beneficio de la Pensión de la tercera edad, -El señor **V. M. G.** no quiere ser trasladado a un Hogar para Adultos Mayores.

<u>Estado:</u> Finiquitado. **Número De Resolución De Finiquito: Resolución D.A.G.V.** N° **297/2022**, de fecha 21 de junio del 2.022.

> Se han elevado de manera permanente solicitudes con ruego de consideración a las Municipalidades del país, primeramente, debido a la importancia del rol que las Municipalidades cumplen en el marco del programa vigente de adultos mayores, se solicita de sus buenos oficios, a los efectos de designar un enlace Institucional con sus correspondientes datos de contacto (correo electrónico y número de teléfono), que permita canalizar los reclamos recibidos de la población de dicho municipio, agilizar las intervenciones y trámites entre ambas instituciones, así como también mantener canales de correspondencia con la persona designada. Para su efecto, dejamos a su disposición los siguiente correos electrónicos institucionales: direccion_operacion@defensoriadelpueblo.gov.py/d.atencionagv@defensoriadelpueblo.go <u>v.py</u> y el número telefónico de contacto de la Dirección General de Operaciones (0981) 242.229. Así mismo, es importante mencionar, que toda acción pública y social a favor de las personas adultas mayores, se debe implementar con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano, y en ese sentido, se debe agilizar los trámites y evaluar las condiciones en las que se encuentran para que sean beneficiados con éste sustento económico, es por ello, que, respetuosamente, se recomendaron, si no cuentan con uno, la elaboración de un Plan de Trabajo con funcionarios a su cargo, sobre las gestiones y/o trámites a realizarse para que los Adultos Mayores puedan acceder al beneficio de la Pensión Alimentaria, presentar reclamos o solicitar el reintegro a la planilla de cobro. Resultado: Se recepcionó contestación sobre la solicitud realizada, donde cada municipio remitió los datos de los funcionarios designados a fin de trabajar de manera coordinada.

➤ En fecha 03/05/2022; la Coordinación de la Defensoría del Pueblo Unidad 1 San Lorenzo tomó conocimiento a través de medios de prensa de la situación que estaba atravesando la señora C.B. de 77 años de edad, la misma necesitaba ayuda de manera urgente ya que es paciente encamada, la señora G.S.M.O. y el señor E.G. (hijo de la señora C.B.) son las únicas personas que la cuidan y la asean, la señora G.S.M.O. solicitaba que las hijas de la señora C.B., Concepción Gamarra, Aida Gamarra y Norma Gamarra se hagan cargo de su señora madre como así también ayuden a cubrir los gastos que implica su tratamiento y alimentación.- Gestión Realizada: En fecha 03/05/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González junto a la jefa del Departamento de Atención y Defensa de Grupos Vulnerables Sra. Sofia Grossling se constituyeron hasta el domicilio de la señora C.B., sito en las calles Sánchez Benítez y San José del Barrio San José de la Ciudad de San Lorenzo, a fin de constatar el estado de salud de la señora C.B. y la necesidad que estaba pasando, ambas jefas de Departamento han sido recibidas por la señora G.S.M.O. (nuera de la señora C.B.) y el señor E.G. (hijo de la señora C.B.); ambos manifestaron su preocupación ya que les he imposible seguir solventando los gastos que implican la compra de medicamentos, los honorarios de la médica que la evalúa en su domicilio de manera quincenal, lo cual sondea





un gasto de 700.000gs al mes, leches especial y pañales para adulto, ambos solicitaron que las hijas de la señora C.B., C.G., A.G. y N.G. ayuden a cubrir con algunos gastos que requiere la señora C.B., han tratado de dialogar con las señoras ., lo cual no se ha podido y han tenido que tomar la decisión de demandar a las hijas ante el Ministerio Publico, la causa se encuentra en la Unidad Nº 5 a cargo del Agente Fiscal Gerardo Mosqueira y cuenta con Numero de causa 1739/22., las hermanas se han declarado insolventes y que no podrán ayudar a su señora madre.- /En fecha 05/05/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González remitió Nota D.P.C.D.-U1 Nº 110/22, al director de la XI Región Sanitaria Dr. Roque Silva a fin de solicitar sus buenos oficios para que personales médicos evalúen a la señora C.B. en su domicilio de manera quincenal y así de esa manera ahorrar un poco de dinero para sus medicamentos. -/ En fecha 09/05/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González realizó llamada telefónica a la señora G.S.M.O. (nuera de la señora C.B.), a fin de comunicarle que los médicos de la XI Región Sanitaria se estarían constituyendo hasta el domicilio de la señora C.B. a fin de realizarle el cambio de sonda donde se alimenta y también la evaluación médica; siendo las 14:20 hs, la señora G.S.M.O.(nuera de la señora C.B.) se comunicó con la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González a fin de comunicar que la señora C.B. ha sido asistida por los profesionales médicos de la XI Región Sanitaria y que también se han comprometido en realizarle la evaluación médica de manera quincenal.- En fecha 17/05/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales. Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDUI-(DADDF): Nº **85** de fecha 18 de mayo de 2022.

- Desde el Departamento de Adultos Mayores, en los meses de julio, agosto, setiembre realizaron diversos trámites de canalizaciones de reclamos para el acceso efectivo al Programa de Pensión Alimenticia de Adultos Mayores, desde las inscripciones a las solicitudes presentadas por adultos mayores en las municipalidades de su localidad y el seguimiento que se realizan para gestionar el censo requerido e impulsar la continuidad de los trámites en la Dirección de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda.
- ➤ En el mes de agosto, desde la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo de Guairá, se han recepcionado veintiséis reclamos formulados por parte de Adultos Mayores, los mismos manifestaron que habían presentado la solicitud a los efectos de acceder al Programa de Pensión Alimenticia, sin embargo hasta la fecha no obtuvieron respuesta, al respecto se realizó el seguimiento e impulsó la continuidad de los trámites en la Dirección de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda, con resultados favorables.
- ➤ En fecha 02 de agosto de 2022, La jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales de la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad -1 San Lorenzo, recibió una denuncia formulada vía llamada telefónica por parte de la señora Antonia Rojas, la misma comunicó un supuesto hecho de violencia doméstica lo cual ha hecho viral ante las redes sociales Facebook donde una señora de 83 años de edad estaba siendo maltratada por su propio hijo. **Gestión Realizada**: En fecha 02 de agosto de 2022, siendo las 22:20 horas la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González, comunico el hecho vía llamada telefónica ante la Comisaria Primera Central de San Lorenzo, manifestando lo ocurrido al Oficial de Guardia, el mismo solicitó la ubicación del domicilio vía WhatsApp para de esa manera comunicar al personal de patrulla Sub Oficial Ayudante Alcides González para de esa manera constituirse hasta el lugar del hecho en la brevedad posible, el oficial ayudante Alcides González comunicó el hecho al Agente Fiscal de Turno la Abg. Viviana Riveros de la





Unidad Penal N° 7.- En fecha 03 de agosto de 2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González, recibió acta de procedimiento y aprehensión por parte del Oficial Dionicio Marecos como así también resultado de la prueba de alcotest realizado el señor Edgar Marres. En fecha 03 de agosto de 2022, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad -1 Abg. Ana Correa junto a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González se constituyeron hasta el domicilio de la señora Sara Maqueda a fin de dialogar con la misma y acercarle algunos víveres, la misma manifestó su preocupación por su hijo y solicito se le acerque hasta la comisaría Primera Central donde su hijo Edgar Marrees guarda reclusión, acompañamos a la señora Sara Maqueda hasta la Comisaria Primera Central, -la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González, dialogo con los oficiales de guardia preguntando si el señor Edgar Marres se encontraba en dicha sede, los mismos manifestaron que el señor Marres se encontraba en el Ministerio Publico para su declaración indagatoria, siendo las 10:15 horas, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad -1 Abg. Ana Correa junto a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González se constituyeron hasta el Ministerio Publico acompañando a la señora Sara Maqueda a fin de que se le tome declaración a la misma.-En fecha 11 de agosto de 2022, a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González recibió llamada telefónica por parte del oficial Dionisio Marecos de la Comisaria Primera Central de San Lorenzo el mismo manifestó que el señor Edgar Marres cuenta con arresto domiciliario en la Ciudad de Ypané.-Que, habiendo agotado los trámites, sin más acciones que tomar, y logrado en forma satisfactoria la gestión de la Defensoría del Pueblo, es criterio de la jefa del Departamento, proceder al finiquito del presente Expediente Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDUI-(DADDF): Nº 141 de fecha 19 de agosto de 2022.

En fecha 04 de agosto de 2022, La Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad -1 San Lorenzo, tomó intervención al caso viralizado en las redes sociales sobre el Desalojo de la adulta mayor J.I.R de 82 años de edad, domiciliada en la calle Kiribatí c/ Nicanor Ríos, Barrio Barcequillo de la Ciudad de San Lorenzo conforme a lo ordenado por el Acuerdo y Sentencia Nº 153 de fecha 29 de octubre de 2020, dictada por el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Instancia Sala de las Circunscripción Judicial de Central en los autos caratulados "FRANCISCA PAREDES VDA. DE MONTIEL C/ JUANA ISABEL RAMIREZ Y GLADYS ELIZABETH RAMIREZ S/ DESALOJO". Gestión Realizada: En la misma fecha, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad -1 Abg. Ana Correa junto a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González se apersonaron hasta el domicilio de la señora J.I.R. pudiendo constatar que la adulta mayor se encontraba en estado de abandono, sola, con 8 perros, la A.M. manifestó..."que no tiene familiares, que su única hija Gladys Elizabeth Ramírez (+) falleció hace unos meses, la misma vivió por 35 años en el hogar, nunca la molestaron, no tiene recursos económicos y que se dedica a juntar latitas para vender, no tiene otra casa donde ir...". Asimismo se conversó con la abogada de la propietaria quien ofreció llevarle a la adulta mayor a un hogar privado que ellos se harían cargo de los gastos o que la misma elija un lugar donde quiera vivir, sin embargo la señora J.I.R. en todo momento se negó a salir de la casa e incluso amenazando que atentaría contra su vida si se realizaba el desalojo, en el lugar se apersonaron bomberos voluntarios para constatar que la señora J.I.R. se encontraba en buen estado de salud, también estuvieron presente médicos del Policlínico Municipal de San Lorenzo. Seguidamente la Coordinadora Departamental San Lorenzo, Abg. Ana Correa, se comunicó vía telefónica ante la Dirección de Adulto Mayor dependiente del Instituto de Bienestar Social, a fin de poner a conocimiento de la institución la situación de la Adulta



Mayor J.I.R., solicitando la intervención al caso. Ínterin, se apersonaron funcionarios de la Dirección de Adulto Mayor, quienes realizaron una entrevista a la señora J.I.R. seguidamente por el escenario dado, la Coordinadora Abg. Ana Correa conversó con todos los representantes de las instituciones presentes en el lugar a fin de recomendar y suspender el mandamiento de Desahucio, ponderando el derecho a la vida, a la salud de la afectada. El hecho fue comunicado a la Agente Fiscal de Turno Abg. Viviana Riveros. En fecha 04 de agosto de 2022, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad -1 Abg. Ana Correa remitió Nota D.P.C.D.-U 1, N° 228/22 a la Defensora Pública de Turno del Fuero Civil de San Lorenzo donde se comunicó y se solicitó la intervención correspondiente al caso planteado, tratándose de una adulta mayor en estado de abandono de manera a garantizar el bienestar de la señora J.I.R. de 82 años de edad, en dicha nota se recomendó para que dentro de sus atribuciones promueva una Medida Cautelar de Protección para el traslado a un Hogar Público de la afectada, siendo que una vez efectuada el Mandamiento de Desahucio la adulta mayor quedaría en situación de calle. En fecha 08 de agosto de 2022, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad -1 Abg. Ana Correa elaboró y remitió Nota D.P.C.D.-U1 N° 232/22 vía correo electrónico a la Dirección de Adulto Mayores Dependiente del Instituto de Bienestar Social < Ibssg8542@ gmail.com> donde se solicitó informe de la adulta mayor J.I.R. de 82 años de edad. En fecha 09 de agosto de 2022, la Dirección de Adulto Mayores Dependiente del Instituto de Bienestar Social remitió informe con SIMESE N° 137143, sobre la adulta mayor J.I.R elaborado por el Departamento de APAM. Al respecto el informe Socio – Ambiental, entre otros refiere que ...la AM cuenta con el beneficio de heredera de pensión de su marido, cobrando mensualmente 50.000 pesos en la República Argentina. Además, refiere ser recolectora de materiales reciclables en la zona de San Lorenzo y Ñemby... Así también "la AM es lúcida, independiente, refiere ser sana sin patologías de base". La Dirección de Adultos Mayores "sugiere tomar muy en cuenta lo manifestado por la adulta mayor J.I.R., en relación a su permanencia en el lugar donde vive, expresando que se cortaría la garganta y la sacarían muerta de la vivienda. En fecha 12 de agosto de 2022, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad -1 Abg. Ana Correa junto a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana

otros refiere que ...la AM cuenta con el beneficio de heredera de pensión de su marido, cobrando mensualmente 50.000 pesos en la República Argentina. Además, refiere ser recolectora de materiales reciclables en la zona de San Lorenzo y Ñemby... Así también "la AM es lúcida, independiente, refiere ser sana sin patologías de base". La Dirección de Adultos Mayores "sugiere tomar muy en cuenta lo manifestado por la adulta mayor J.I.R., en relación a su permanencia en el lugar donde vive, expresando que se cortaría la garganta y la sacarían muerta de la vivienda. En fecha 12 de agosto de 2022, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad -1 Abg. Ana Correa junto a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González se apersonaron hasta la Defensoría Pública de San Lorenzo a fin de remitir informe a la Defensora Publica en lo Civil y Laboral Abg. Mirtha E. Rozzano, la misma manifestó que se apersonó hasta el domicilio de la adulta mayor J.I.R. la cual fue recibida por la misma, la Defensora Publica en lo Civil y Laboral Abg. Mirtha E. Rozzano diálogo con la señora J.I.R. la misma manifestó que se reúsa a salir de la casa e incluso volvió a recalcar que se cortaría el cuello si lo sacan del inmueble, la Defensora Publica fue mordida por uno de los perros que custodiaba a la señora J.I.R., refirió que la AM no colaboraba en las opciones planteadas por la Defensora, se negaba rotundamente a abandonar la vivienda, menos para ser ingresada a un hogar de ancianos. Así también se había constituido ante el Juzgado en lo Civil y Comercial y se reunió con el Juez Abg. Gustavo Chilavert quien facilitó a la misma el Expediente sobre Desalojo y constató que efectivamente no se podía plantear más nada el juicio, puesto que ya en el año 2000, fue promovida un juicio de desalojo en contra de la señora J.R. por parte del señor Amalio Montiel Meza esposo de la propietaria Francisca Paredes.

En la misma fecha, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad -1 Abg. Ana Correa junto a la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González se apersonaron ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del primer turno, Secretaría Nº 1 San Lorenzo a cargo del Abg. Gustavo Chilavert a fin de remitir la Nota D.P.C.D.-U1 N° 236/22 con el objeto de solicitar copia simple de la Sentencia Nº 153/2020 obrante en los autos caratulados "F. P. VDA. DE M. C/ J. I. R. Y G. E.R. S/ DESALOJO" año 2015. En la oportunidad, el Juzgado ha facilitado la copia de la Sentencia Definitiva Nº 454 de fecha 30 de agosto de





2018 firmada por el Juez Gustavo Chilavert donde ha resuelto "No hacer lugar, con costas al juicio de desalojo promovido por la señora F.P. Vda. De M. en contra de las señoras J. R.y G. M., conforme a los fundamentos de la presente Resolución" y Copia de Acuerdo y Sentencia Nº 153 de fecha 29 de octubre de 2020 donde el Tribunal de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral – Primera Sala, de la Circunscripción Judicial del Departamento Central, resuelve; Hacer Lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la Abg. Natalia Torres, y en consecuencia Revocar el apartado II de la S.D. Nº 454, HACER LUGAR al interpuesto por la Abg. Natalia Torres y en consecuencia Recurso de Apelación REVOCAR el apartado II de la S. D. Nº 454 de fecha 30 de agosto de 2018 dictado por el Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno de la Ciudad de San Lorenzo Gustavo Chilavert en el sentido de HACER LUGAR a la acción de desalojo promovida por la señora Francisca Paredes Vda. De Montiel contra la señora J. I.R. y G. E. R. sobre Finca N°26.638 de la Ciudad de San Lorenzo. En fecha 12 de setiembre de 2022, la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo Unidad 1 de San Lorenzo, Abg. Ana Correa, junto a la Jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González, se comunicaron con la representante legal Abg. Natalia Torres de la señora F. P. Vda. De M.(propietaria del inmueble), a fin de dar seguimiento al desalojo suspendido en fecha 04 de agosto de 2022 en contra de la señora J.I.R., la representante legal manifestó que aún no se ha hecho cumplir el mandamiento de desahucio contra la señora J.I.R., pero que estarían programando fecha para realizar el desalojo de manera pacífica lo antes posible. En fecha 03 de octubre de 2022, la Jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales, Abg. Rossana González, se comunicó con la Abg. Natalia Torres representante legal de la Sra. Francisca Paredes Vda. de Montiel, a fin de dar seguimiento al desalojo suspendido en fecha 04 de agosto de 2022 en contra de la señora J.I.R., la representante legal manifestó que estarían programando la fecha para hacer cumplir la orden judicial de desalojo y que su cliente sigue abierta a cualquier negociación pacifica con la señora J.I.R.

DERECHOS DEL TRABAJADOR Y ACCESO A PENSIONES JUBILATORIAS Y ESPECIALES

- En atención a los masivos reclamos formulados por parte de aquellas personas que resultaron beneficiados con el entonces Programa "Pytyvo Fronteras", quienes reclamaron que el IPS, había procedido al bloqueo de los servicios brindados por el ente, por poseer R.U.C. generados automáticamente a través del subsidio Pytyvo Fronteras, la Dirección General del Trabajo, en enero del 2022, había tomado intervención y ha canalizado dichos reclamos a través de Nota D.G.T. D.P. Nº 308/2021 dirigida a la Gerente de Prestaciones Económicas de I.P.S., solicitando el desbloqueo de aquellos asegurados beneficiarios del subsidio Pytyvo "Fronteras", quienes, por dicho condicionamiento, actualmente se encuentran bloqueados para el usufructo de los servicios que el sistema de la PREVISIONAL otorga a sus asegurados. En ese sentido, como Institución se solicitó, que los asegurados con los condicionamientos mencionados ut supra, puedan ser readmitidos en el Sistema de I.P.S., teniendo en cuenta, que los impedimentos normativos consecuentes al bloqueo, obedecen única y exclusivamente a efectos condicionales del beneficio del Subsidio "PYTYVO FRONTERAS".
- ➤ Desde la Dirección General del Trabajo, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2022, ha recurrido a los locales gastronómicos de la capital y zona metropolitana, en relación al Decreto Ley 6563/22 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 5 DE ENERO HASTA EL





18 DE ENERO DE 2022." En ese sentido, se recordó a todas las entidades gastronómicas la vigencia y el cumplimiento del Protocolo establecido en el Decreto Ley, el cual, en su Artículo Nº 2 establece: "...3. Los locales gastronómicos con ambientes bien ventilados, uso intermitente de mascarillas e higiene de manos Se fomentará la utilización de ambientes abiertos o al aire libre. Las personas que asistan en estos locales permanecerán sentadas evitando la interacción con personas de otras mesas, las cuales deberán mantener un metro y medio (1,5 ni) de distancia entre las mismas (bordes de las mesas)...". En dicha oportunidad, llegaron con presentación de carta de recomendaciones a los siguientes locales: Bar San Miguel, Bar O'hara, Bolsi, Taberna Española, La Vienesa, La Cabrera, Pizzería Jarovai, El Café del Aca, Paulista Grill, Churrasquería Acuarela, Galpón Criollo, Beef Club Parrilla, Kyungkyune, La Paraguayita, Bar La Esquina, La Burguería, Lido Bar, Ña Eustaquia, Hard Rock Café, Shangrilá, Jhonny B. Good, Bar San Miguel, Las 3 Calacas, La Carossa.

➤ Tras solicitud de acompañamiento institucional, en fecha 25/01/2022, se remitió Nota de la Directora General del Trabajo, Abg. Lucía Lorena Ishiy Giménez, de la Defensoría del Pueblo, dirigida al Director de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda, Abg. Juan Ángel Álvarez, a fin de solicitar un informe detallado acerca de la solicitud de inclusión en el listado de beneficiados de la pensión de ex combatientes del señor A.P. B. con C.I: N° 717.470.La canalización se realizó, debido al reclamo recibido del mencionado señor, quien había solicitado hace dos meses la reintegración al estado de beneficiado de la pensión de ex combatientes, en calidad de heredero de su padre y por discapacidad, y no ha recibido respuestas por parte de la institución. **Resultado:** En fecha 25 de Marzo se recepcionó contestación del Ministerio de Hacienda pensiones No contributivas mediante MH/SSEAF/DPNC/NOTA N°776/2022, en el cual el Director Juan Ángel Álvarez se dirige al director general del trabajo a los efectos de Remitir copia autenticada del Expediente SIME N°44016/2022.

Así como el dictamen MH/SSEAF/DPNC/AJ N°155/2022 de asesoría Jurídica en el cual estipula, que el recurrente fue excluido de la Planilla Fiscal de Pagos en el mes de Febrero de 2020, por no tener movimiento de su cuenta bancaria por más de 90 días consecutivos; y fue reintegrado en planilla en fecha 10/03/2022, actualmente figura en estado activo en el sistema SIPEN, dicha contestación fue puesta a conocimiento del recurrente que manifestó que ya pudo acceder devuelta a su pensión. **Estado**: Finiquitado, **N° de Resolución de Finiquito**: **D.G.T.** N°84/2022 de fecha 16 de junio de 2022.

En el marco de la protección de los derechos laborales, la Dirección General del Trabajo, ha recibido denuncia y solicitud de intervención respecto a la situación actual de la Empresa Fernandito con R.U.C Nº 80016299-4, situada en la Avda. Mcal. Estigarribia Nº 625 c/ Primera Junta Municipal de la Ciudad de Fernando de la Mora, denunciando que, los empleados no cuentan con el Seguro Social Obligatorio por lo que se sienten vulnerados en sus derechos fundamentales. Gestiones Realizadas: Al respecto, la Directora General del Trabajo, Abg. Lucia Lorena Ishiy, remitió Nota D.G.T. N° 304 al Director de Aporte de Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social, Abg. Carlos Bogado, a fin de poner a su conocimiento, la situación de la Empresa Fernandito ya que supuestamente los empleados no cuentan con el Seguro Social Obligatorio conforme a lo establecido en "DISPOSICIONES DEL REGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL" al efecto, se solicitó informe en la brevedad posible acerca de las acciones promovidas en el marco de la denuncia. Con mesa de entrada, Expediente Nº 090541/2021. **Resultado:** Ante la falta de respuesta, en fecha 16 de junio de 2.022, la Directora General del Trabajo, Dra. Lucia Lorena Ishiy, se dirigió al Abg. Carlos Bogado, Director de Aporte de Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social, a fin de





reiterar la Nota D.G.T.- P.D. N°: 304/21 De fecha 23 de diciembre de 2.021, Con mesa de entrada, Expediente N° 090541/2021.

- Durante el mes de febrero de 2022, a fin de promover el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores en el Sexto Departamento de Caazapá, en el marco de las atribuciones conferidas en la Constitución Nacional y la Ley Orgánica Nº 631/95, que otorgan a la Defensoría del Pueblo, importantes funciones como la promoción y protección de los derechos humanos, principalmente de las personas en situación de vulnerabilidad. La Delegada del Defensor del Pueblo en Caazapá, Abg. Noelia Boggino, elevó recomendaciones a Empresas y Establecimientos del sector privado, poniendo a conocimiento el Sistema Obligatorio de la Seguridad Social, establecido en la Constitución Nacional y los derechos de los trabajadores establecidos en el Código Laboral Paraguayo y recomendando a su vez, la inscripción de los trabajadores en relación de dependencia, en el Instituto de Previsión Social.
- La Delegada del Defensor del Pueblo de la ciudad de Remansito, Abg. Elena Maciel, durante el mes de febrero de 2022, procedió a la remisión de notas de recomendaciones a empresas y comercios de dicha ciudad, debido a la necesidad del cumplimiento efectivo de lo establecido en la CONSTITUCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, respecto al Derecho de percibir el **AGUINALDO**, que es un beneficio contemplado en el Código Laboral, como una gratificación al trabajador por su esfuerzo de todo el año. El aguinaldo es una remuneración anual complementaria al salario, que equivale a la doceava parte de las remuneraciones percibidas durante el año calendario en todo concepto. El "sueldo extra" debe abonarse antes del 31 de diciembre o en el momento en que termine la relación laboral, en cuyo caso se realiza el cálculo proporcional al tiempo trabajado. En tal sentido, el Código Laboral Paraguayo establece la obligatoriedad del pago del aguinaldo en su Artículo 243.

Este monto no constituye una gratificación voluntaria al trabajador, es decir **es de pago obligatorio** por parte de la empresa empleadora. Por lo cual la Defensoría del Pueblo, a través de la Delegación de Remansito, del Departamento de Presidente Hayes, eleva de manera continua dichas **Recomendaciones** a fin de que sea cumplido a cabalidad este tan anhelado derecho por parte del trabajador.

- ➤ Durante los meses de enero y febrero del año 2022, la Delegación del Defensor del Pueblo del Tercer Turno, ha elevado recomendaciones a distintos comercios en general sobre la obligatoriedad del pago del aguinaldo conforme a las disposiciones de la Ley 213/93 "Código del Trabajo", en cuanto a la obligatoriedad del pago del aguinaldo, que constituye un beneficio y una gratificación por el esfuerzo del trabajador durante el año. En tal sentido se recomendó a los distintos comercios el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 243° de la mencionada Ley que dispone "Queda establecida una remuneración anual complementaria o aguinaldo, equivalente a la doceava parte de las remuneraciones devengadas durante el año calendario a favor del trabajador en todo concepto (salarios, horas extraordinarias, comisiones, u otros conceptos) la que será abonada antes del 31 de diciembre, o en el momento en que termine la relación laboral si ello ocurre antes de esa época del año, en cuyo caso se realiza el cálculo proporcional al tiempo de trabajo. La recomendación se realizó a fin de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores. Número De Resolución De Finiquito: Resolución DP-3°T.C. Nº: 0016/2022, de fecha 25/02/2022.
- ➤ En fecha 16/05/2022, en el marco de la protección de los derechos laborales, la Delegada del Defensor del Pueblo en Pilar, Lic. Alicia Luján, ha recibido denuncia y





solicitud de intervención de la Sra. K.A.B.O., con C.I. Nº 4.967.545, quien denunció no haber cobrado los días trabajados en un negocio en donde estuvo trabajando dentro del periodo de prueba, pero que la misma solo recibió un mensaje de que no debía volver al negocio sin ningún justificativo y, en consecuencia la recurrente solicitaba que se le pague por los días que estuvo trabajando en el local. Gestión Realizada: Luego de haber escuchado el pedido de la Recurrente, la Delegada acompañada de una asistente, se constituyeron al local comercial para conversar con la propietaria de dicha situación, quien sin ningún inconveniente accedió al pago de los días trabajados a su empleada. Posteriormente, se le comunicó de lo manifestado por la ex patronal a la denunciante que debía pasar para el cobro de sus haberes. La misma informó que la propietaria le había escrito para decirle que cuando este su marido recién le iba a abonar y que deseaba hablar con la misma primero. A raíz de esta situación, al día siguiente nuevamente el equipo de trabajo de la Delegación de Pilar se constituyó al local acompañando a la señorita K.A.B.O., quien luego de una conversación con la propietaria accedió al pago del salario por los días trabajados. Agradeciendo la misma, por la intervención y el acompañamiento institucional. Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: 80/2022.

> Durante el primer semestre del año 2022, la Dirección General del Trabajo, ha remitido recomendaciones a diferentes empresas con relación a la Ley 5655/16 "QUE COMPLEMENTA, AMPLIA Y MODIFICA DISPOSICIONES DEL RÉGIMEN LEGAL DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", En ese sentido, se recuerda a todas las entidades la vigencia y la obligación de los mismos en el cumplimiento de los pagos por aporte del seguro social de los empleados bajo su cargo, haciendo hincapié que el incumplimiento trae aparejado consecuencias penales establecidos en el artículo 3, punto 2 de la Ley 5655/16, el cual establece: "Ampliese el Artículo 261 del Código Penal, incorporando como tipo penal la "Evasión de Aportes a la Seguridad Social". Se entenderá como "Evasión de Aportes a la Seguridad Social" todo caso en el cual exista un déficit entre el aporte debido y el aporte liquidado parcial o totalmente. Esto se aplicará aun cuando el aporte haya sido determinado bajo condición de una revisión o cuando una declaración sobre el aporte equivalga a una determinación del aporte bajo condición de una revisión. Esta infracción queda configurada cuando: 1. El que, como Empleador, luego de haber descontado del salario el monto correspondiente al aporte debido por el trabajador para la seguridad social (no ingresara/entregará) (omitiera ingresar/entregar) a la entidad recaudadora dicho monto, será castigado con pena privativa de la libertad de 1 (uno) hasta 5 (cinco) años o con multa. 2. En los casos especialmente graves, la pena privativa de libertad podrá ser aumentada hasta 10 (diez) años. 3. El tribunal podrá prescindir de un castigo, de acuerdo con estas disposiciones: 1) En el caso del numeral 1, cuando el empleador a más tardar en la fecha del vencimiento o inmediatamente después le comunique por escrito a la entidad recaudadora: a) el monto de las sumas privadas/ no entregadas/ingresadas; y, b) justificará el motivo del no pago dentro de plazos señalados, y el hecho de haberse esforzado seriamente para el cumplimiento". En ese mismo orden de ideas, se incoa a las entidades al cumplimiento de las obligaciones referentes al seguro social, así como la inscripción de sus empleados al Régimen del Seguro Social, cuyo incumplimiento trae aparejado sanciones administrativas determinadas por las Leyes especiales que regulan el Sistema del Seguro Social en Paraguay.

➤ En fecha 25 de abril del corriente año, la recurrente R. A.Ch.O. se constituyó a la Defensoría del Pueblo, solicitando la canalización de su reclamo ante la empresa **RIU PALACES S.R.L y/o PALACES MOTELES**, solicitando la intervención del Ministerio del Trabajo, manifestando que cuenta con 8 meses de gestación y es asegurada del Instituto de Previsión Social, sin embargo, no le permiten realizar consultas debido a una supuesta falta de aporte del seguro. **Gestión Realizada**: En fecha 27/05/2022, el Defensor del





Pueblo firmó Requerimiento D.P. Nº 40/2022, dirigido al Vice Ministro del Trabajo Dr. Luis Orue, a fin de poner a su conocimiento sobre el reclamo recibido ante la Defensoría del Pueblo contra la Empresa "Riu Palaces S.R.L. Y/O Palaces Moteles", ubicada en la Avda. Doctor López de la ciudad de Capiatá, sobre supuesto caso de evasión del aporte al seguro social, la afectada es la Sra. R. A.Ch.O., quien manifestó no poder acceder a los servicios de Instituto de Previsión Social, siendo asegurada, ya que a la misma la patronal le realizaba los descuentos correspondientes al seguro social. En ese sentido, teniendo en cuenta las supuestas irregularidades denunciadas, se configura la realización del hecho punible de "evasión del aporte al seguro social", el cual, es de acción penal publica, por lo que, se solicitó respetuosamente, la intervención en el caso mencionado a fin de que, como entidad fiscalizadora del trabajo, se analice los extremos denunciados y de encontrar méritos, se canalice la denuncia correspondiente a la Institución encargada de la persecución penal (Ministerio Publico), con el objeto de que la misma investigue los hechos denunciados y pueda procesar a los infractores si así los hubiere y de esa forma evitar las potenciales violaciones de los derechos de los trabajadores. Dicha Nota fue remitida en fecha 01 de junio de 2022 con entrada número 4901/2022, recibido por Gloria Carolina Parodi Bernal.

- ➤ Las Coordinaciones Departamentales, las Delegaciones del Defensor del Pueblo y la Dirección General del Trabajo, han realizado el acompañamiento formal ante las oficinas del Ministerio de Trabajo y ante instituciones competentes por casos de despidos injustificados.
- ➤ En el marco del Expediente DP-CZU 1T N°: 114/2022, en fecha 04/07/22, se presentó ante la Delegación de Caaguazú la Sra. L. J. O. G., paraguaya, soltera, 24 años, ama de casa, domiciliada en Ruta 13, Barrio Ñanemaitei, junto con su tío de nombre J. C. O. J., quien tiene una discapacidad y en compañía de otro pariente de nombre E. G., la recurrente manifiesta que cuida de su tío con discapacidad desde hace mucho tiempo, que el mismo cobra la pensión del programa Tekopora desde hace varios años pero ella no pudo ser la titular en ese entonces porque era menor de edad, por lo tanto fue titular otro tío y hermano de la víctima el Sr. R. O., ahora el problema radica en que la nueva pareja del Sr. R.O., se hizo cargo de la tarjeta y ya no pasa la pensión se compra ropa y otras cosas sin ni siquiera llevar mercaderías para los alimentos de la víctima. Es por eso que desean el cambio de titularidad del beneficio, puesto que no está llegando donde debe ser. Gestión Realizada: Se providenció apertura de un expediente sobre MEDIACION. La Delegada se presentó ante la oficina del Ministerio de Desarrollo Social Regional de Caaguazú, a modo de conversar con el Director Distrital del programa Tekopora Abg. Estanislao González a quien se expuso el caso de la recurrente. En esa oportunidad solicito los documentos respectivos a fin de poder cambiar la titularidad del beneficio, además manifestó que solicitara que el guía familiar visite el domicilio de la familia y pueda recabar con veracidad lo que acontecía. En fecha 25/07/22 realizamos el seguimiento del caso con la Coordinadora Distrital Abg. Cintia Caballero quien informo que dentro del sistema ya figura la recurrente Sra. L. J. O. G., como titular del beneficio, cuando se efectué el depósito de la pensión la misma podrá acceder al cobro vía caja, puesto que aún no sean impreso las nuevas tarjetas y que el anterior titular ya no accederá a la pensión del discapacitado. Todos los trámites realizados y los resultados obtenidos son comunicados a la recurrente quien agradeció la intervención puesto que gracias a esto su tío podrá acceder al beneficio que le corresponde. Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: 114/2022.-
- ➤ En fecha 01 de julio de 2022, se apersonó ante la Delegación en San Ignacio Misiones, el señor C.B.M., de nacionalidad paraguayo, soltero, con C.I. N° 1.753.043, de 56 años de





edad, domiciliado en el Barrio Potrerito, Distrito de Santa Rita de esta ciudad; quien manifestó cuanto sigue: que ha solicitado, ante la Dirección de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda, como Heredero Veterano Hijo discapacitado con expediente N° 10309/2020. Por lo expuesto solicita informe en relación al expediente mencionado. Gestion Realizada: En fecha 01 de julio de 2022, se providencia apertura de un expediente sobre mediación y se deja constancia de lo manifestado por el recurrente, se adjunta copia de cédula de identidad civil. En fecha 04 de julio del 2022; conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Nº 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, esta delegada procedió a comunicarse vía llamada telefónica al número de contacto 021-4198056, de la Dirección de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda, siendo atendida por el funcionario de nombre Miguel, a quien se le solicito informe en relación al problema planteado por el recurrente, el funcionario informó que el expediente Nº 10309/2020, se encuentra archivado y para su prosecución de trámite, el Titular debe presentar una nota dirigida al Director Juan Ángel Álvarez de la Dirección de Pensiones No Contributivas del Ministerio de Hacienda, solicitando la continuidad del proceso del expediente ya mencionado, anexando una foto tipo carnet, una copia de cedula autenticado por escribanía y su constancia de vida y residencia. En fecha 05 de julio de 2022, se apersonó ante esta delegación el recurrente siendo informado por esta delegada en relación a la gestión realizada por lo que el mismo manifestó su conformidad. Estado: Finiquitado. Número de Resolución de finiquito: 101/2022

➤ En fecha 10/10/2022, la jefa del departamento de Adultos Mayores, recibió un pedido vía WhatsApp (0983-690.433), a favor de la señora M. A. Vda. F. con C.I. Nº 2.308.285, quien por falta de respuesta de la Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios, ha solicitado intervención de la Defensoría del Pueblo, en busca de una respuesta al pedido presentado sobre los motivos por los cuales se ha dispuesto la suspensión de la pensión que se encontraba percibiendo desde el año 2015 en calidad de viuda del señor Gregorio Franco Grancé, beneficio obtenido en su momento en virtud de la S.D. Nº 115/2015 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 1er. Turno de la Circunscripción Judicial de Amambay, y cuyo pago se encuentra suspendida desde el año 2019. Gestión Realizada: la jefa del departamento redacto Nota DP – DGO Nº 608/2022, dirigida al Abg. GERONIMO RUIZ DIAZ C., Presidente del Directorio de la Caja de Seguros Sociales de Empleados y Obreros Ferroviarios, en representación de la Defensoría del Pueblo, me dirijo a Usted, en el marco de las atribuciones conferidas en los Art. 276 y 279 de la Constitución Nacional y Ley 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo, como responsable de la Defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, a fin de canalizar el reclamo formulado por parte de la Señora Maximina Alderete Vda. De Franco con C.I. Nº 2.308.285, quien por falta de respuesta de la Institución a su digno cargo, ha solicitado intervención de la Defensoría del Pueblo, en busca de una respuesta al pedido presentado sobre los motivos por los cuales se ha dispuesto la suspensión de la pensión que se encontraba percibiendo desde el año 2015 en calidad de viuda del señor Gregorio Franco Grancé, beneficio obtenido en su momento en virtud de la S.D. Nº 115/2015 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 1er. Turno de la Circunscripción Judicial de Amambay, y cuyo pago se encuentra suspendida desde el año 2019. En función a lo antes señalado y teniendo en cuenta la solicitud realizada, y considerando que la afectada es una persona adulta mayor en estado de vulnerabilidad, se solicita respuesta al pedido planteado, ya que como afectada y por derecho, debe tener conocimiento de los instrumentos procesales utilizados para la suspensión del beneficio que le fuera otorgado conforme a derecho. Cabe mencionar, que nuestro requerimiento se realiza en virtud a las atribuciones que la Constitución Nacional en su Art. 279 inc.1 y la Ley N° 631/95 en su Art. 2° -Orgánica de la Defensoría del Pueblo, otorgan como Institución protectora de los Derechos





Humanos. La nota fue recibida con número de mesa de entrada 30/2022 en fecha 14/07/2022, por el funcionario Aldo Rojas.

POLÍTICAS INCLUSIVAS Y ACCIONES CONTRA DISCRIMINACIÓN

➤ En el marco de la protección de los derechos humanos de personas con discapacidad, y en el interés que tiene la Defensoría del Pueblo de promover la igualdad y eliminar la discriminación, garantizando la accesibilidad, el diseño universal y la realización de ajustes razonables en el ámbito de la salud, trabajo, educación, participación política y el acceso a la justicia, en un constante trabajo de verificación y control sobre las políticas públicas de inclusión, la Dirección General de Operaciones, y en el marco del cumplimiento de la Ley № 2479/04 " Que establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas y la Ley № 3585/08 que modifica los artículos 1°,4°, y 6° de la Ley № 2479/04" respecto a la incorporación en su plantel de funcionarios, a personas con discapacidad (PcD), en un mínimo de 5% del total de funcionarios/as de la institución. Ha remitido solicitud de informes a las Municipalidades del país sobre las acciones emprendidas por su administración para el efectivo cumplimiento de la Ley № 2479/04, remitiendo la nómina de PcD que se encuentren prestando servicios, y qué porcentaje del total de funcionarios/as de la institución constituye la actual incorporación.

Al respecto, también se ha solicitado ruego de consideración y cumplimiento, y como evidencia remita un informe sobre la nómina de funcionarios de PcD que se encuentren prestando servicios, y qué porcentaje del total de funcionarios y funcionarias de la institución constituye la actual incorporación. **Resultado:** de entre las Municipalidades consultadas, cumplieron en contestar, la Municipalidad de Francisco Caballero Álvarez del Departamento de Caaguazú, por Nota N.º 91/2022, en contestación de la Nota D.P. -D.G.O. N.º 206/2022, a fin de remitir el plantel de funcionarios con discapacidad (PcP), compuesta por: 1- H.J.V., con C.I. N.º 4.699.384, en el cargo de Asistente Administrativo, vinculo permanente y 2- F.C.A., con C.I. Nº1.741.293, en el cargo de Encargado Vertedero, Vínculo contratado.

- ➤ Cabe mencionar, que en el marco de las Campañas de Atenciones Integrales, la Defensoría del Pueblo a través de las dependencias de la Dirección General de Operaciones y la Dirección General de Servicios Sociales y Asistencia Social, ha recepcionado y canalizado con ruego de consideración todas las solicitudes de acceso al programa social de Tekoporã, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. Cabe destacar, que la DP, anualmente recepcionan miles de solicitudes de acompañamiento institucional para el acceso al programa de Tekopora y/o Tekoha; es por ello, que se han canalizado solicitudes de personas con discapacidad y de escasos recursos que deseaban ser beneficiarias del programa social que brinda el gobierno, así también se les ha asesorado sobre los trámites a realizar para la inscripción correspondiente.
- ➤ Que, se recepcionó por parte de la ciudadana C.A con C.I. N°4.144.751, quien solicitó acompañamiento institucional de la Defensoría del Pueblo para gestionar la admisión y beneficios del Programa Social "Tekopora", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para J.C.A con C.I. N°2.348.562. **Gestión Realizada:** La jefa del Dpto. de Prevención de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo, la Dra. Romina Romero remitió la Nota D.P.-S.G. N°42/2022, solicitando el acceso al beneficio del Programa Social Tekopora, a los efectos de acceder a beneficios sociales que colaboren con la manutención del afectado. Cabe mencionar, que el recurrente sufre de discapacidad, cuyo diagnóstico es: 1. Retraso Mental Moderado. 2. Psicosis de Origen no Orgánico, no Especificado; y que atraviesa una situación de extrema vulnerabilidad, por la condición ya





mencionada. Diagnósticos certificados por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las personas con discapacidad. (SENADIS). Que, en fecha 10 de mayo, se ha recibido la nota de contestación del Ministerio de Desarrollo Social, en donde mencionaron que, se aplicó la ficha censal al hogar del Sr. J.C.A, arrojando un Índice de Calidad de Vida ICV: 38.75 puntos, por lo que, reúne el criterio establecido por el programa para ser beneficiario. Estado: Finiquitado. Resolución De Finiquito N°: 84/2022. Fecha 26 de mayo del 2022.

➤ Que, se recepcionó por parte de la ciudadana H.R, quien solicitó acompañamiento institucional de la Defensoría del Pueblo, para gestionar la admisión y beneficios del Programa Social "Tekopora", dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para J.A.R con C.I. N° 2.880.110. Gestión Realizada: La jefa del Dpto. de Prevención de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo, la Dra. Romina Romero, Remitió la Nota D.P.-S.G $N^{\bullet}43/2022$, solicitando el acceso al beneficio del Programa Social Tekopora, a los efectos de acceder a beneficios sociales que colaboren con la manutención de la afectada. Cabe mencionar, que la recurrente sufre de discapacidad, cuyo diagnóstico es: 1. Retraso Mental Moderado 2. Trastorno Mental no especificado; diagnósticos certificados por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. (SENADIS); y que atraviesa una situación de extrema vulnerabilidad, por la condición ya mencionada. Que, en fecha 06 de setiembre del año en curso, se recibió la Nota Tekopora N°194/2022, informando que J.A.R califica como como beneficiaria del Programa Tekopora, actualmente se encuentra en estado activo. Que, en el expediente físico se adjuntó Nota D.P.-S.G N°43/2022, certificado de discapacidad, copia de cédula, Nota Tekopora N°194/2022. Estado: Finiquitado. Resolución De Finiquito N°: 153/2022. Fecha 26 de setiembre del 2022.

ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD/ ASUNTOS POLICIALES Y MILITARES

Desde la Dirección General de Atención a personas privadas de libertad, se han recibido solicitudes de intervención y/o quejas por parte de familiares de personas privadas de libertad en los centros penitenciarios u otros lugares de encierro. Cabe mencionar algunos casos particulares, que importó actuaciones inmediatas en busca de atención estatal. En fecha 24/01/2022, se ha recibido solicitud de acompañamiento y canalización de parte de la Sra. J.C., madre de la PPL J.M.C., recluido en la Penitenciaría Regional Padre de la Vega por el H.P. De Robo Agravado, la misma había solicitado informe sobre las condiciones actuales en que se encontraba su hijo, quien, según manifestaciones de la recurrente, su hijo se encontraba en un calabozo de la Penitenciaría. Al respecto, se remitió Nota DP-DGAPPL dirigida a la Dirección Gral. De Establecimientos Penitenciarios y al Penal Padre de la Vega, por la cual, se solicitó un informe, en carácter urgente, sobre las condiciones actuales del lugar de reclusión donde se hallaba en prisión la PPL J.M.C. En contestación, informaron mediante Nota recibida del Penal Padre de la Vega: que la PPL, pasó a guardar reclusión en la sala de aislamiento por motivo de seguridad dentro de los pabellones y es por ello que necesariamente para velar por la integridad física el propio interno recurrió a ésta medida". Seguidamente, se realizó una comunicación telefónica a la recurrente, a fin de informar sobre los datos proveídos del Penal de Emboscada Padre de la Vega, a su vez, que su hijo la PPL ut supra mencionada será trasladado al Pabellón Delta, según manifestaciones del propio Director del Penal, no tendrá dificultad alguna en el lugar, debido a que conoce a uno de los internos y su relacionamiento será mejor. Posteriormente y en seguimiento del caso, por Nota DP- DGAPPL Nº 02/2022, dirigido al Director de Establecimientos Penitenciarios y al Director de Padre de la Vega, se solicitó atención médica en carácter urgente, a favor de la PPL; debido al reclamo recibido de la madre J.C.,



en el que manifestó que su hijo se encontraba con cuadro febril, mucha tos y no estaba recibiendo los cuidados y atenciones que requería. **Resultado:** En fecha 03/01/2022, se recibió fotos e información de la PPL J.M.C., en la cual, el Director del Penal, informaba que el privado de libertad, se encontraba estable había sido asistido en los servicios de Sanidad. La madre J.C., quedó muy conforme y agradecida por el acompañamiento y seguimiento de la Defensoría del Pueblo. **Estado:** Finiquitado. **Res.** N°31/2022²⁰.-

➤ En igual sentido, en fecha 24/01/2022, se ha dado apertura de expediente, respecto al reclamo de la Sra. I. E. J., con C.I. Nº: 2.108.107, solicitando intervención de la DP, y control del Debido proceso en la causa penal de su esposo B.F.G., manifestando la recurrente, que el mismo, había sido trasladado hasta la Penitenciaría Regional de Misiones y que requería con urgencia de Asistencia Médica. **Gestiones Realizadas**: por Nota DP-DGAPPLAE Nº 368/2021, fue remitida el reclamo recibido a conocimiento del Juzgado de Ejecución Penal a cargo de la Abg. Silvana Luraghi, por la cual, se recomendaba la constitución de médicos forenses hasta la Penitenciaría Regional de Misiones a favor de la PPL B.F.G.

Y de ser necesario sea trasladado hasta un Centro Asistencial con todas las medidas de seguridad para el efecto. Resultado: En contestación, la Jueza informó cuanto sigue: "aclarando que esta magistratura nunca fue informada de que el mismo fue nuevamente trasladado hasta la Penitenciaría Regional de Misiones, siendo su traslado arbitrario y sin comunicación previa a este Juzgado por parte del Ministerio de Justicia, que como órgano del Estado debe velar por la salud de los internos a su cargo y conforme a lo establecido en el código de ejecución El director del Centro Penitenciario donde guarda reclusión el interno debe dar cumplimiento a lo establecido en el art. 173 del código de ejecución penal. Esta Magistratura por su parte dará cumplimiento al Art. 19 de Código de Ejecución Penal y remitirá la causa al Juzgado de Ejecución de Misiones el cual es competente para entender en la causa. Cumplo en informar que el interno se encuentra siendo asistido por la Defensora Pública Abg. Doris Arias y el Ministerio de la Defensa Pública, también es órgano de ejecución penal en virtud al Art.18 del Código de Ejecución, institución que cuenta además con médicos forenses que pueden constituirse hasta los centros penitenciarios. Así mismo, se ha remitido Nota de Requerimiento al Director de la Penitenciaría Regional de Misiones, adjuntando la nota de contestación del Juzgado en relación al pedido de constitución de médico forense. Posteriormente, se había llevado a cabo una entrevista por medios telemáticos a la PPL F.G., quien en su momento había solicitado asistencia médica y medicamentos. De las circunstancias expuestas, por Nota DP-DGAPPLAE Nº 468/2021, se remitió a la Dirección Gral. De Establecimientos Penitenciarios y al Director del Penal de Misiones, requerimiento de atención médica urgente para la PPL ut supra mencionada, y de ser necesario, sea trasladada hasta un Centro Asistencial con todas las medidas de seguridad para el efecto. En contestación, por Nota P.R.M. OTC. Nº 348/2021, se informó cuanto sigue: "En tal sentido cumplimos en remitir el Informe de la atención médica con respecto a la PPL Blas Francisco Gaona Ruiz Díaz. Se adjunta informe médico a fs. 11 (once). Estado: Finiquitado. Res. Nº 35/2022.²¹

➤ En fecha 24/01/2022, la DP, ha recibido la solicitud de control del Debido Proceso del Sr. G. F., quien, en nombre y representación de la MPL V.L.F., solicitaba la intervención del Defensor del Pueblo, a fin de que la MPL V.L.F, quien se hallaba recluida en la Correccional de Mujeres Buen Pastor por el S/H.P.C/ LA LEY 1340 sea beneficiada con alguna aplicación de medidas menos gravosa a la prisión, en razón de que cuenta con un hijo menor de edad diagnosticado con parálisis cerebral y requería por su condición de los cuidados y atenciones de su madre para llevar a cabo su tratamiento. **Gestiones**

-

²⁰ Expediente N° 099/2022.-

²¹ Exp. N° 103/2022.-





Realizadas: por Nota DP-DGAPPLAE Nº 474/2021, se remitió al Tribunal de Sentencia Nº 28 de la capital recomendación para la aplicación de medidas menos gravosas a la prisión a favor de la MPL L.V.F. y se adjuntó diagnóstico médico de su hijo menor de edad, a fin de corroborar la situación del mismo. **Estado**: Finiquitado. **Res. Nº 36/2022**. ²²

En salvaguarda de los derechos del acceso a la salud y a la integridad física, la Dirección General de Atención a personas privadas de libertad, en respuesta al reclamo recibido por parte del PL I.F.R., con C. I. Nº 4.620.620, el cual manifestó cuanto sigue: "necesito una operación para la extracción de platino que tengo en la pierna derecha, estoy con mucho dolor, parece que se infectó porque todos los días sale pus de mi herida, cuando el médico me examinó, dijo que ya es tiempo de que me saquen el platino". Al respecto, se remitió Nota DP-DGAPPLAE Nº 465/2021 dirigido al Juzgado de Ejecución Penal Nº 2 de la capital, en la cual, se solicitó la constitución de médicos forenses a favor de la PPL I.F.R.

En fecha 26/01/2022, se ha recibido la contestación la cual se detalla cuanto sigue: "En contestación a la Nota DP-DGAPPLAE Nº 465/2021, remitida por la Defensoría del Pueblo por el cual se comunica lo manifestado por el interno I.F.R. su situación de salud y se requiere constitución de médicos forenses al lugar de reclusión de la persona privada de libertad para su evaluación e indicación de su diagnóstico médico; líbrese oficio a dicha institución, a fin de informar que éste Juzgado con relación a dicho condenado a dispuesto la constitución médico forense del Poder Judicial, quien ha arrimado su dictamen, del cual posteriormente se ordenó a la institución penitenciaria respectiva la atención médica y la toma de todas las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad física del mismo, conforme el Art.173 Código de Ejecución Penal, como asimismo se ordenó el traslado de IVAN ESTEBAN FERNANDEZ ROMERO al Hospital del Trauma, a fin de que consulte con especialista traumatólogo, precisando su diagnóstico y tratamiento, debiendo haber informado a éste Juzgado la penitenciaria sobre su cumplimiento, del cual, a la fecha no obra contestación adjúntese copia de las actuaciones referidas. Asimismo, líbrese oficio a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú a fin de que informen a éste Juzgado, en el plazo de cuarenta y ocho 48 horas. //. De igual forma ordénese la constitución del médico forense del Poder Judicial de turno a la Penitenciaria Nacional de Tacumbú" Posteriormente, el Juzgado resolvió: "en atención al dictamen del médico forense, ofíciese al señor Director de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, a fin de que el interno I.F.R., sea trasladado al Hospital de Trauma, a los efectos de que el mismo sea evaluado de manera URGENTE por un especialista traumatólogo quien deberá precisar su debido diagnóstico y tratamiento. Se hace mención que anteriormente ya se había realizado dicha ordenanza al Director de la Penitenciaría Nacional para el traslado del condenado, sin embargo el Juzgado no fue informado de las realizaciones de las mismas" Estado: Finiquitado. Res. Nº40/2022.²³

Durante el año 2022, las Delegaciones del Defensor del Pueblo realizaron trabajos de monitoreos e inspección en las instalaciones de las Penitenciaría Regionales y en las Comisarías locales, donde se han formalizado las entrevistas a varias personas privadas de libertad, en donde se han detectado el estado de abandono en sus procesos y en consecuencia, se ha procedido de inmediato a canalizar tal situación y se ha solicitado la designación de representantes técnicos para la Defensa de los procesos. En dichas ocasiones, la Delegación de Caazapá, durante el mes de Enero, ha realizado entrevistas a las siguientes personas privadas de libertad: D.R., paraguayo, soltero, con 32 años de edad, domiciliado en la ciudad de Yuty; F.A., paraguayo, soltero, con 20 años de edad, domiciliado en San José/Centro, de la ciudad de Caazapá; , entrevistó a la detenida C.M.,

Informe del Defensor del Pueblo -Año 2022

-

²² Exp. N° 104/2022.-

²³ Expediente Nº 108/2022.-





paraguaya, soltera, con 38 años de edad, domiciliada en el barrio San Antonio, de la ciudad de Caazapá. En marzo, entrevistó a A. O., paraguayo con 26 años de edad, cuyo número de documento de identidad es el 5.137.879, residente del Asentamiento Roque Sarubbi, de Caazapá, M. M., paraguayo con 41 años de edad, cuyo número de documento de identidad es el 3.194.504, residente del Barrio San Antonio de Caazapá, entrevistó a R.B., paraguaya con 39 años de edad, cuyo número de documento de identidad es el 3.556.694.

- ➤ En fecha 20/01/2022, tras los recorridos realizados y entrevistas llevadas a cabo, la Delegada del Defensor del Pueblo en Caazapá, la Abg. Noelia Boggino, ha remitido Nota N° 01/22 dirigida al Gobernador del Sexto Departamento, Abg. Pedro Alejandro Díaz Verón, Nota N° 02/22 dirigida a la Secretaria Departamental de la Mujer, Abg. Estela Núñez, y Nota N° 03/22 dirigida al Señor Intendente de Caazapá, Lic. Amado Díaz Verón, a través de las cuales puso a sus conocimientos que la Comisaría 1ª de Caazapá, no cuenta con celda para mujeres. Que durante el recorrido realizado, la Delegada pudo constatar in situ, que las mismas guardaban reclusión en las oficinas y pasillos de la dependencia policial, razón por la cual se solicitó de sus buenas gestiones a fin de paliar tan importante carencia. **Finiquitado por Resolución N° 04/2022.**
- ➤ En salvaguarda de los derechos del acceso a la salud y a la integridad física, la Dirección General de Atención a personas privadas de libertad, y durante su visita en la Correccional de Mujeres Buen Pastor, a fin de conocer el estado procesal de cada MPL recluida en el lugar. En la ocasión se tomó intervención en el caso de la MPL C.A.L.P., quien sufría de problemas mentales, y manifestó que no tenía acceso al expediente judicial, supuestamente el Juzgado y la Fiscalía no le han otorgado ese derecho del cual reclama. Llevaba 10 años en prisión por H.P. De Homicidio Doloso. **Gestiones Realizadas:** Por Nota DP-DGAPPL N°414/2021, se remitió al Juzgado de Ejecución de San Lorenzo, recomendación para la constitución de médicos forenses hasta la correccional de mujeres del Buen Pastor a favor de la MPL C.A.L.P., a fin de conocer el estado de salud actual de la MPL ut supra mencionada. **Estado: Finiquitado. Res. Nº 49/2022**.
- Durante el mes de febrero, la Dirección General de Personas Privadas de Libertad, realizaron recorridos en la Penitenciaría Regional de Emboscada Nueva, y realizaron entrevistas a varias PPL. Así mismo, en el mismo mes, realizaron recorridos en el Departamento Judicial de la Comisaría 12 de Mujeres, durante los cuales, se ha detectado en las entrevistas a las PPL, el estado de abandono por parte de sus familiares, la ausencia de los respectivos defensores públicos o particulares que impulsen sus respectivos procesos penales, también han manifestado la falta de alimentos y artículos de higiene personal.
- En fecha 21/02/2022, se ha recibido reclamo sobre la falta de provisión adecuada de agua potable en la Penitenciaría Regional de Concepción, en donde las PPL en dicha penitenciaría, como medida de protesta, rechazaron el desayuno del día por la regulada de agua que se tiene en el sector del Pabellón Cristiano, conforme a manifestaciones recibidas en reclamos, es que la provisión diaria del líquido vital era liberado durante 40 minutos aproximadamente por día. **Gestiones Realizadas:** Al respecto, por Nota DP- DGAPPL Nº 75/22 dirigida a la Ministra de Justicia, se elevó a su conocimiento sobre la mencionada situación, a fin de solicitar que se tome intervención en el asunto y posteriormente se sirva remitir un informe sobre las acciones paliativas que tomaron en respuesta a los reclamos recibidos y trasladados. **Estado:** finiquitado por resolución DP-DGAPPL NRO. 29/2022
- > Durante el mes de febrero del año 2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo en Guaira, realizó trabajos de monitoreos e inspección en las instalaciones de la Penitenciaría Regional de Villarrica, donde se han formalizado las entrevistas a varias personas privadas





de libertad, y en las cuales se han detectado el estado de abandono en sus procesos y en consecuencia, se ha procedido de inmediato a canalizar tal situación y se ha solicitado la designación de representantes técnicos para la Defensa de los procesos. En dichas ocasiones, el equipo de trabajo del Defensor del Pueblo, ha realizado entrevistas a las siguientes personas privadas de libertad: E.R.A.; con la PPL. I.B.G. con C.I. N° 631.700, con el PPL. E. G. con C.I. N° 980.130, PPL. R.G. con C.I. N° 3.934.387, con el señor C.C.T.M.. con C.I. N° 5..334.251.

➤ Que en fecha 04/03/2022, la Dirección General de Control de Garantías Procesales de la Defensoría del Pueblo ha tomado conocimiento de supuestos hechos de maltratos y lesiones a cadetes de la Academia Militar. **Gestiones Realizadas:** A raíz de la información recibida y que esta podría constituir la violación de derechos Humanos reconocidos en la constitución, en los tratados internacionales y las leyes, se dispuso la intervención respectiva de manera a investigar los hechos y en dicho sentido en fecha 03 de Marzo del corriente.

Se constituyó al Hospital Militar una Comitiva de la Defensoría del Pueblo a los efectos de recabar información sobre el caso y constatar la internación o la atención de las víctimas en dicho nosocomio de salud. En dicho sentido se le hizo saber a las autoridades del Hospital Militar el motivo de la constitución siendo atendidos por el Gral. Brig. AER Salud Salinas González, Director de la DISERSANFA. También fue realizado un escrito dirigido al Señor Agente Fiscal de Turno de la Unidad especializada de Derechos Humanos del Ministerio Publico con fecha de acuse 4/03/22 a las 13:49hs recibido por el funcionario Giuliano. Seguidamente se realizó la Nota D.P. Nº 46/2022 dirigida al Señor Ministro de Defensa Nacional recibido por el SA. Blas con fecha de acuse 09/05/2022 a las 09:15 hs. Luego fue realizada la Nota D.P.A Nº 49/2022 dirigida a la Señora Abg. Silvia Cabrera Agente Fiscal Nº 2 de la Unidad Especializada de Derechos Humanos del Ministerio Publico con fecha de acuse 09/03/2022 a las 09:00hs recibido por la funcionaria Abg. Ana Carolina Cardozo.

En fecha 25/03/2022, a raíz de los hechos acontecidos en enfrentamiento policial y manifestante se informó que 19 personas fueron detenidas, entre ellas dos adolescentes de 16 años, además de posibles hechos de torturas por parte de agentes policiales a detenidos, ante esta situación se providencia la apertura de Expediente sobre Intervención de Oficio. La Delegada del Defensor del Pueblo, Ana Laura Rojas, junto con la asistente Adriana Samudio se constituyeron en la Comisaría, a fin de verificar el debido proceso en la detención, las comunicaciones al ministerio público, conversar con los detenidos con relación a la Defensa, si cuentan con un abogado, etc. Se tomó conocimiento que los menores fueron entregados a sus familias y/o tutores bajo acta. Uno de los aprehendidos tenía arresto domiciliario por hurto. Todos los adultos quedaron a disposición del Ministerio Público. En los procedimientos también se incautaron dos camionetas Toyota Hilux, una gris y otra blanca; dos motocicletas y elementos varios que también quedaron a cargo de la Fiscalía interviniente. A su vez, la delegada solicitó a la Directora del Hospital, la presencia de personales de blanco a fin de realizar inspección médica a los detenidos en especial a F. D. O. quien se encontraba visiblemente con escoriaciones en la piel, además de moretones, sangrado en la oreja y se quejaba de mucho dolor, de haber recibido patadas, golpes de puño y punta pie durante el procedimiento de su aprensión por parte de la policía Nacional. La directora del Hospital Dra. Liliana Ojeda manifiesta que no tenía la venia correspondiente de la Directora Regional a fin de realizar el procedimiento por lo que solicitaba que los detenidos sean trasladados al hospital bajo resguardo policial. En relación a la asistencia médica se presentó Nota Nº 32/2022 al comisario, Fabio Cantero, y en conversación con el Agente Fiscal Penal Abg. Aldo Peralta, a fin de que la fiscala expida oficio a fin de que el médico Forense Dr. Félix Flores proceda a la inspección médica de los detenidos. Se realizó las llamadas telefónicas correspondientes a los familiares, y a





abogados particulares a pedido de los detenidos, a fin de ponerlos en comunicación. Se acompañó a los detenidos hasta el ministerio público, en donde todos procedieron a realizar la declaración indagatoria, y se pudo constatar que todos contaban con abogados defensores. Teniendo conocimiento de que la sede policial no cuenta con los recursos para proveer de desayuno, almuerzo y cena, esta Delegación con recursos propios de los funcionarios ha provisto de dichos alimentos. Se realizó el control del debido proceso de la causa, se ha presentado la imputación y se solicitó la prisión domiciliaria para todos los detenidos. **Resultado:** Durante la verificación del acceso a la defensa de los mismos, todos los detenidos tienen acceso al servicio de defensores públicos, en primera instancia fueron beneficiados con medidas alternativas a la prisión.

➤ En fecha 24/03/2022, la DP, a través del Departamento de Derechos de la Mujer, procedió realizar una visita de monitoreo en el Departamento Judicial Femenino, a fin de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, en los Instrumentos Internacionales y Legislación Nacional, con el fin de formular las observaciones pertinentes. Gestión Realizada: En fecha 24 de marzo de 2022, siendo las 09:30 horas la Jefa del Departamento procedió a la visita de monitoreo ante el Departamento Judicial Femenino, ubicado en Santísima Trinidad e/ Quito de la ciudad Asunción; en la ocasión fue recibida por el Comisario Ppal. M.G.A.P. Juana Diarte, primeramente se realizó la entrega de la Nota D.P. – D.G.P. N°109/22, en donde se elevó a conocimiento que se dio inicio a una serie de visitas de monitoreo a establecimientos policiales del país, a los efectos se solicitó la correspondiente cooperación y acompañamiento para que los funcionarios de la Defensoría del Pueblo cumplan con dicho cometido. Posteriormente la Crio. Ppal M.G.A.P. Juana Diarte brindó las informaciones necesarias que constan en el acta de visita. Dicha visita culmino siendo las 11:00 horas. En fecha 6 de abril de 2022, se remite la Nota D.P./ D.G.O. N°130/2022, dirigido al Crio. Gilberto Fleitas, Comandante Interino de la de Policía Nacional, en el marco de las visitas de monitoreo realizada por funcionarias de la Institución al Departamento Judicial Femenino, en la misma se realizó algunas recomendaciones a raíz de los datos relevados in situ y habiéndose detectado algunas necesidades al respecto.

En fecha 29/03/2022, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento y realizó intervención de oficio a raíz de una denuncia ciudadana que solicitó el anonimato ante la lesión sufrida por el cadete de 3er Curso A.M. en la Academia Militar y que tuvo rotura de costilla. Gestiones Realizadas: Luego del análisis y estudio jurídico del caso, se constituyeron Funcionarios de la Defensoría del Pueblo en la sede del Hospital Militar 7º Piso donde fueron recibidos por la Nadia Roy, Asesora Jurídica, a quien exponen el cometido que la Defensoría del Pueblo en fecha 28 de marzo del 2022 ha recibido una comunicación de supuesta agresión física a un cadete del 3er curso A.M. de la Academia Militar siendo supuestamente el agresor un alumno del 4º curso de nombre J. L. o un tal J. B., según comunicación recibida, la victima habría sufrido una ruptura de costilla y que anteriormente comunicó que se habría producido ruptura de clavícula. Se procedió a la revisión de la lista de alumnos, cadetes del 3º y 4º curso, donde se encontró el nombre Cadete 3º curso caballero A.D.M.F. y en el ítem 45 se observa SB Cap. J.R.B.A., no así con el apellido J.L. como refleja la comunicación. Siendo las 8:30 acudió a la dirección la Directora del Hospital Militar Coronel Gloria Olmedo y que el General de Brigada Saúl Salinas quien puso a conocimiento el motivo de la intervención de la Defensoría del Pueblo y le consultó si existe registro de la Asistencia médica del Cadete A.M., disponiendo se tenga a la vista la ficha e historial médico, menciona la Directora que el cadete en mención (victima) se encuentra internado y que en esos momentos se le estaba realizando una tomografía. / Siendo las 08:46 hs, se trajo a la vista el historial médico (ficha completa) cuya copia simple se facilitó a esta representación, copia simple Dirección de Sanidad de





los FF. AA Historia Clínica (1) con las fojas sin foliar, se consultó si en el historial consta con una ruptura de clavícula, constatan que no hay registros. Agregan una copia simple del Informe de Tomografía de Tórax, Abdomen y Pelvis. La Dra. Gloria Portillo refiere que en relación al cadete del 3er Año, en la tomografía demuestra que tiene neumonía, se realiza tratamiento con antibióticos. Debido a la intervención realizada la Defensoría del Pueblo le hace saber a las autoridades las disposiciones establecidas en el Código Penal de forma a Art. 286 C.P.P relativa a la obligación de denunciar. / Seguidamente, un funcionario de la Defensoría del Pueblo se constituyó a fin de tomar declaración de la Señora E.F. madre del joven A.M. cadete de 3er año de la academia militar internado en el hospital Militar de Asunción, a objeto de tomar testimonio de la madre que dice ser la madre del Cadete, internado en el Hospital Militar de Asunción, según la madre habló con su hijo el jueves 24 de Marzo aproximadamente a las 19:20 hs.

En la ocasión, le manifestó que estaba siendo trasladado al Hospital Militar preguntando si estaba su tío que es licenciado en el hospital para que lo reciba, en ningún momento le comunicaron desde la Academia Militar sobre el estado de salud de su hijo por lo que se trasladó hasta la sede de la Academia para hablar con el Coronel Leguizamón, el mismo le dijo que el golpe que sufrió su hijo fue por la caída de un árbol de eucalipto, su explicación del mismo fue de que se sabía al árbol para bajar hojas para usar lo de infusión, luego hable con el General Caballero, quien me confirma la versión de que el mismo se cayó del árbol y que hay dos testigos del hecho. / Luego, la Defensoría del Pueblo realizó un escrito enviado al Ministerio Público con objeto de "COMUNICAR AL MINISTERIO PUBLICO LA SUPUESTA COMISION DE HECHOS PUNIBLES DE ACCION PENAL PUBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 276 Y 279 DE LA C.N., LA LEY 631/95 (Orgánica de la Defensoría del Pueblo) Y A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL ART.268 DE LA C.N. Y ARTS.52 Y 286 inc. 1) DEL C.P.P.-. Recibido en Mesa de Entrada/ Oficina de Denuncias en fecha 31/03/22 a las 13:00 hs en la Sede VI- DD. HH- Ministerio Publico firmado por la Abg. María C. Etcheverry Orrego, funcionaria del Ministerio Publico. / Seguidamente, en fecha 01 de Abril del 2022 un funcionario de la Defensoría del Pueblo se comunicó con la Oficina de Denuncias de la Fiscalía Especializada DD. HH, sobre la causa penal Nº 35/2022 abierta de Oficio por la Unidad Penal Nº 1, Susi Riquelme, a la cual se le anexa la Denuncia presentada por la Defensoría del Pueblo. Luego a las 09:25 hs se comunicó a la Señora Nadia Rivarola del Ministerio de la Mujer del Departamento Servicio a la Mujer 137 solicitaron datos de nombres y números telefónicos de las mujeres víctimas de las denuncias de tortura le informamos que las denuncias ya fueron presentadas al Ministerio Publico Fiscalía especializadas en H.P ante los Derechos Humanos, Unidad Nº 1 Causa Nº 35/22 Fiscal Susy Riquelme, Unidad Penal Nº 2 Causa 21/22 Agente Fiscal Silvia Cabrera, a donde podrán solicitar los datos que precisen para activar el protocolo Mujer.

➤ En fecha 05/04/2022, la recurrente J.B.G., con C.I. N° 757.360, fue acompañada, a solicitud de la misma, por dos funcionarios de la Defensoría del Pueblo a la Fiscalía Especializada de Derechos Humanos a objeto de realizar una denuncia sobre el caso de su hijo L.A.B.G. referente a la tortura, quien según refirió la madre habría sufrido maltratos físicos y psicológicos en la Academia Militar *Francisco Solano López* hasta su retiro en fecha 15 de Marzo del 2006 quedando con secuelas graves de esquizofrenia y que implicó mucho costo el tratamiento médico con medicación, una vez en el lugar fueron atendidos por la funcionaria de la fiscalía María Echeverri, encargada de la toma de las denuncias correspondientes. La misma le explicó a la recurrente que dicha denuncia va a ingresar por un sistema de sorteo en una de las tres unidades penales con que cuenta esa oficina de derechos humanos. Numero de 39 Unidad 3 con el Fiscal Alberto González- número de causa 39/22, seguidamente la funcionaria de mesa de entrada le anunció con el Asistente





Fiscal a fin de que sea atendida por el Fiscal Alberto González en donde fueron atendidos por la Asistente Marlene Osorio, quien brindó datos de cuando llamarían a la recurrente para declarar.

➤ En fecha 11/05/2022, El Departamento de la Mujer, siendo las 10:05 horas la Jefa del Departamento procedió a la visita de monitoreo en la Comisaria 7ma. Ñemby, ubicado en las calles Independencia Nacional c/ La Franconi de la ciudad de Ñemby, en la ocasión fue recibida por el Comisario Ppal. Luis Bordón y la Sra. Verónica Soledad González López, Secretaria de Ayudantía, primeramente se realizó la entrega de la Nota D.P. – D.G.P. N°357/22, en donde se elevó a conocimiento que se dio inicio a una serie de visitas de monitoreo a establecimientos policiales del país.

Al respecto, se solicitó la correspondiente cooperación y acompañamiento para que los funcionarios de la Defensoría del Pueblo cumplan con dicho cometido. Posteriormente la Sra. Verónica Soledad González López, secretaria de Ayudantía brindó las informaciones necesarias que constan en el acta de visita. En fecha 20/05/2022, se remitió Nota D.P./ D.G.O. N° 405/2022, dirigido al Crio. Gilberto Fleitas, Comandante Interino de la de Policía Nacional, en el marco de las visitas de monitoreo realizada por funcionarias de la Institución a la Comisaria 7ma. Ñemby, en la misma se realizó algunas recomendaciones a raíz de los datos relevados in situ y habiéndose detectado algunas necesidades al respecto.

- > Se ha realizado desde el Departamento de Monitoreo Penitenciario, las solicitudes informes al Ministerio de Justicia referente a la alimentación proveída a todas penitenciarias a del País, así también cuál es el proceso para la adquisición de los alimentos y la forma en que se distribuyen. Gestiones Realizadas: en fecha 07 de abril del corriente se remitió nota DP DGAPPL Nº 117/22 a los efectos de solicitar el informe pormenorizado. Resultado: En contestación por nota D.A Nº 265/22 informaron lo siguiente: que la adquisición y distribución de los productos alimenticios a los diferentes establecimientos penitenciarios y centros educativos se realiza mediante un proceso licitatorio público, conforme los establece la ley 2051/03 de contrataciones públicas. En lo que respecta a la distribución de los productos alimenticios se realiza quincenalmente, mediante la emisión de órdenes de compra, para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios y centros educativos del país, en ellas se detallan los bienes y las cantidades a ser entregadas que dependen de la población penitenciaria de cada establecimiento y la cantidad de jóvenes en conflicto con la ley alojados en los diferentes centros educativos. Los productos alimenticios son entregados por las mismas empresas adjudicadas conforme se establece en cada llamado.
- > Se realizaron trabajos de monitoreos e inspección en las instalaciones de las Penitenciaría Regionales y en las Comisarías locales, donde se han formalizado las entrevistas a varias personas privadas de libertad, en donde se han detectado el estado de abandono en sus procesos y en consecuencia, se ha procedido de inmediato a canalizar tal situación y se ha solicitado la designación de representantes técnicos para la Defensa de los procesos.
- ➤ En el marco del Expediente 2313/2022, la jefa de Departamento de Adultos Procesados, Gabriela Gaete, recepcionó solicitud de acompañamiento institucional referente a la situación dela interna N.A.B, quien se encuentra privada de libertad en la Penitenciaria del Buen Pastor. Según informaciones brindadas por representantes de la mencionada penitenciaria, la interna fue diagnosticada presuntivamente con un retraso mental leve por lo que esto llevaría a presentar limitaciones en la personalidad. **Gestiones Realizadas**: en fecha 16/08/22 se remitió nota DP DGAPPL Nº 283 al Juez Penal de Garantías Nro. 3 de





Encarnación a los efectos de solicitar la constitución de un médico Psiquiatra hasta el penal del Buen Pastor a fin de constatar el estado de salud mental de la interna N.A.B y en base al dictamen resolver lo que sea más favorable. **Resultado:** El Juzgado de Garantías Nº 3 mediante Oficio Nº 285 informó lo resuelto por A.I Nº 669 en donde se dispone el tratamiento de la procesada N.A.B en el Hospital Psiquiátrico de la Ciudad Capital.

➤ En el marco del Expediente 2314/2022, la jefa de Departamento de Adultos Procesados, Gabriela Gaete recepcionó solicitud de acompañamiento institucional referente a la situación del interno E.P privado de libertad en la Penitenciaria Regional de Emboscada, el mismo padece enfermedad psiquiátrica diagnosticada y con tratamiento en el Hospital psiquiátrico de Asunción.

Gestiones Realizadas: Se remitió Nota DP/S.A Nº 183/22 al Juez Penal de Garantías de Santaní a los efectos de requerir la constitución de un médico psiquiatra hasta la Penitenciaria Regional de Emboscada a fin de constatar el estado de salud mental del PPL. **Resultado:** El Juzgado Penal de Garantías resolvió darle una salida al procesado aplicando la figura de Suspensión condicional del procedimiento.

➤ En el marco del Expediente 3282/2022, la jefa de Departamento de Adultos Procesados, Gabriela Gaete, por el pedido de la Dirección de Asesoría Jurídica por memorándum 09/22 en donde se solicitó el seguimiento al caso de la interna K.A.V procesada en la causa 8270/22 a cargo del Juzgado Penal de Garantías Nº 10 de la Capital, mencionando que la interna necesita atención medica debido a que es paciente de VIH y tiene problemas psiquiátricos. Gestiones Realizadas: En fecha 12/12/22 se remitió nota DP DGAPPL Nº 435/22 al Juzgado Penal de Garantías Nº 10 − Capital a fin de recomendar la constitución de médico forense hasta el penal del Buen Pastor para examinar a la interna mencionada. Resultado: Se libró oficio al médico forense del poder judicial, a fin de que se constituya a la Penitenciaria de Mujeres Buen Pastor, dentro del plazo de 24 horas, para determinar el estado de salud de la procesada K.A.V.

CONTROL DE GARANTÍAS PROCESALES EN EL FUERO PENAL Y ACCESO A LA JUSTICIA

➤ En el marco del Control del Debido Proceso, en fecha 11/01/2021, la Dirección de Control de Garantías Procesales, ha recibido la Queja por retardo de Justicia de la Sra. L.R.N. contra la Fiscalía Barrial de la ciudad de Ñemby, en la causa N° 108/2020 "W.D.G.M. s/ incumplimiento del Deber Alimentario", quien manifestó que ya había transcurrido casi 2 años del inicio de la citada causa, y ni siquiera le han notificado al denunciado para su primera declaración. Gestiones Realizadas: Al respecto, formalizada la queja, funcionarios de la DP, se constituyeron hasta la sede del Ministerio Público y conversaron con el Asistente Emilio Sanabria de la Unidad Fiscal Nº 3 a cargo de la Fiscal Fani Aguilera, quien explicó respecto a la queja recibida, que no se ha podido efectuar ninguna diligencia y no han logrado notificar al denunciado por no poder contactar a los números de teléfono que se proporcionó, y que tampoco contaban con móvil para realizar la pertinente notificación al domicilio del Señor W.G., Seguidamente, ante la gravedad de la queja, ya que la recurrente no ha tenido avances en la causa ni se ha diligenciado ningún trámite hasta la fecha de la intervención, se ha remitido la Nota D.P/D.D.C.D.P Nº 34/2022, dirigida a la Dirección de Gabinete Fiscal del Ministerio Publico respecto a la falta de respuesta que hubo durante los 2 años desde que se abrió la causa, Conforme se desprende del relato del acta de acompañamiento a la recurrente dan cuenta que la causa a la fecha del mencionado Control del Debido Proceso llevaba año y once meses aproximadamente y el cuaderno de investigación aún se encontraba con diligencias preliminares sin que la





denunciante tenga una respuesta si la denuncia ha reunido los requisitos para la imputación por incumplimiento del deber legal alimentario u otra salida procesal u otra determinación de parte del órgano punitivo. Al respecto fue necesario mencionar que habiéndose adoptado en nuestro país el sistema acusatorio como régimen procesal, la titularidad de la acción fue puesta en manos del Ministerio Publico, incumbe al mismo la responsabilidad de la pretensión punitiva del Estado, para la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos cuya función se circunscribe en el marco de la defensa misma de la Constitución y del Estado de derecho conforme queda estatuido en la disposición del Art. 41 de la Ley N° 1562/00 que reza cuanto sigue: Defensa de la Constitución: En las causas en que intervenga el Ministerio Público velará por la primacía de la Constitución y por la efectiva vigencia de todos sus principios y normas así como el respeto de las garantías y derechos en ella establecidos utilizando todos los recursos y las acciones reconocidas por la ley. Dicha nota fue recibida por la Abogada Gissell López Jara con Nº de entrada: 326 en fecha 11/01/2022.

➤ En Fecha 10/01/2022, el recurrente R.G.G.E. con **C.I.** Nº: 722.931, se presentó en las oficinas de la Coordinación de Luque con el objeto de solicitar una canalización correspondiente ante el Juzgado de Paz de Luque; el mismo manifestó que su esposa lo denunció por violencia doméstica en el juzgado de paz de Luque, como medida de protección le prohibieron ingresar a su casa y se ordenó su exclusión de la casa; la misma escondió el título de propiedad, manifestó que el objetivo de su esposa es quitarle de la casa y dejarle en la calle, él nunca la maltrató al contrario es él el que recibe el maltrato por parte de ella desde que volvió de España, él necesitaría que se realice su audiencia de sustanciación con la celeridad correspondiente ya que actualmente está fijada para abril del corriente año, el cual es muy lejano, necesita definir su situación en la brevedad posible, y necesita regresar a su casa, nunca tuvo ningún problema judicial de ninguna índole con nadie, ni ningún problema con su esposa, es la primera vez y quiere solucionar lo antes posible por ese quiere el adelantamiento de su audiencia para volver a su casa, porque su esposa ha cambiado toda la cerradura de las puertas de la casa para que él no pueda ingresar a la casa. Gestión Realizada: En fecha 10/01/2022, se remitió Nota D.P-CDPD U3 Nº 003/22, dirigida a la Jueza de Paz de Luque, a la Abg. Norma Beatriz Ortiz, a los efectos de solicitar sus buenos oficios y recomendando a V.S. conforme a sus facultades de velar por el Debido proceso, la comparecencia ante un juez y una resolución firme en un plazo razonable, en virtud del principio de inmediatez y celeridad, El Adelantamiento de la Audiencia de Sustanciación del Procedimiento Especial, en los autos caratulados "Virginia Rodríguez de Garcete c/ Ramón G. Garcete Espínola s/ Violencia Domestica", actualmente señalado para el 05 de abril de 2022, a fin de evitar vulneraciones de las garantías y derechos procesales del procesado. Resultado: En fecha 10/01/2022, por oficio fue ordenado el adelantamiento de la audiencia para el día 20/01/2022. En fecha 20/01/2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Departamental U3, se constituyó al Juzgado de Paz de Luque con el objeto de verificar la situación procesal del recurrente, se verificó en el expediente que hubo un acuerdo con la supuesta víctima y se ha solicitado el levantamiento de las medidas de protección dictadas en autos. Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDU3-DCGP Nº 011/2022, de fecha 31 de enero de 2022.-

➤ Durante el mes de enero del año 2022, la Coordinadora Departamental de Luque, ha recibido a la recurrente L.A.J.R., con C.I.N° 2.898.208, con el objeto de solicitar la canalización correspondiente ante el Juzgado Penal de Adolescencia de turno de atención permanente, la misma manifestó que su sobrino A.M., se encontraba injustamente detenido por violencia doméstica denunciado por su mamá, sin embargo, según referencias de la recurrente, él era la víctima, su padrastro y su mamá lo maltrataron, manifestó que el padrastro golpeaba a la madre de su sobrino y que su sobrino siempre defendía a la madre;





manifestó también que su sobrino se encontraba golpeado y le pelaron su cabeza y que necesitaban rescatarlo y hacerse cargo de él y llevarle urgente a un médico para que revisen sus lesiones. **Gestión Realizada:** Al respecto, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Departamental U3 y Jefa del Departamento de Control de Garantías Procesales, Abg. María Elena Mereles Alonso, remitió nota D.P-CDPD U3 Nº 185 dirigida al Juzgado Penal Adolescente, a los efectos de comunicar dicha situación y solicitar sus buenos oficios, para la Constitución de un Médico Forense de Manera Urgente en el Lugar de Reclusión del

Adolescente A.M.V.J., procesado en la Causa Nº 13409/2021, Alan Marcus Villagra Jara S/ Violencia Familiar; igualmente conforme a las facultades de V.S, tome en cuenta la posibilidad de una medida menos gravosa para dicho menor, conforme al análisis del caso concreto y conforme a las garantías procesales de la que goza el mismo, en la causa mencionada, así mismo, tenga en cuenta la situación particular del menor, para la celeridad correspondiente en el trámite, ya que según las manifestaciones de la recurrente, se encuentra gravemente lesionado. Resultado: Por oficio Nº 3439, se ordenó la constitución del Médico Forense de Turno del Poder Judicial de la circunscripción Judicial del Departamento Central de San Lorenzo, hasta el lugar donde se encontraba detenido el adolescente A.M.V.J., a fin de la inspección médica del mismo, debiendo informar sobre las condiciones de salud del mencionado menor en el plazo de 12 horas ante la Oficina de Atención Permanente de la Circunscripción Central San Lorenzo. En consecuencia, el Dr. Hermes González Cuevas, se constituyó en la Comisaría 38, de Yukyry – Areguá a fin de verificar el estado de salud del detenido A.M.V.J. con C.I. Nº 6.869.825, constatando que se encontraba en estado lúcido, consciente, se ubicaba en tiempo y espacio, afebril, que según manifestó, recibió traumatismo a nivel del antebrazo miembro superior derecho, aparentemente sin signos de lesión ósea, sólo ligero dolor en la zona del traumatismo. Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDU3-DCGP N.º 003/2022, de fecha 31 de enero de 2021.

➤ En fecha 08/03/2022, la Coordinación Departamental de Luque, Unidad III, ha dado apertura del Expediente N.º: 069/2022, en el marco de la solicitud de Canalización y Control del Debido Proceso ante el Ministerio Público, la recurrente C.D.B.R., con C.I. N.º: 3.991.352, se presentó manifestando que su hija había sufrido, abuso sexual por parte de la pareja sentimental de su sobrina de nombre L. R. B., paraguaya, mayor de 29 años de edad, domiciliada a tres casas de la denunciante; quien manifestó que en fecha mencionada su hija de nombre L.D, menor de 16 años de edad, manifestó a la madre que estaban jugando futbol y en un momento dado no le ve a su hermanita menor de 6 años de edad, quien esta con la misma de nombre G.F.D.B., por lo que para buscarla, la ubicó en la casa del denunciado F. A., mayor de edad, teléfono celular 0971-584-979, observando al mismo que estaba encima de su hermanita, quien estaba recostada en la cama ambos con ropa, relató la madre, que al tratar de conversar con la menor, le manifestó llorando que no es la primera vez que sucede este tipo de hecho, por lo que en la fecha se acercó a poner en conocimiento de las autoridades del Ministerio Publico solicitando la intervención. Gestión Realizada: En fecha 08/03/2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Departamental U3 y Jefa del Departamento de Control de Garantías Procesales, Abg. María Elena Mereles Alonso, remitió Nota D.P-CDPD U3 Nº 038/22, dirigida al Ministerio Público al Agente Fiscal Unidad Penal Nº 3, comunicando dicha situación a la señora agente fiscal, y solicitando sus buenos oficios, para que conforme a sus atribuciones y en base a la objetividad correspondiente se pueda velar por los Derechos de la niña, procediendo a lo que corresponda, en base a la investigación pertinente, con la mayor CELERIDAD posible, solicite las medidas cautelares correspondiente contra el supuesto agresor de la menor para una protección integral efectiva a la misma; posteriormente, en caso de probarse y confirmarse la responsabilidad y reprochabilidad del supuesto autor





del hecho denunciado, en Juicio Oral y Público se logre una condena ejemplar al mismo, en virtud de los derechos e Interés Superior de la niña, de manera a salvaguardar su protección integral, resguardando la integridad física y mental de la niña conforme a las leyes de protección vigentes. Igualmente, se solicitó un informe referente a las diligencias realizadas hasta la fecha para el esclarecimiento del Hecho Punible Denunciado y para salvaguardar los Derechos de la Víctima, cuya madre manifestó que la menor tiene que tolerar la presencia del supuesto agresor por falta de alguna medida cautelar efectiva solicitada por el Ministerio Publico para salvaguardar la integridad de la víctima, niña menor de tan solo 6 años de edad. Resultados: En fecha 24/03/2022, la recurrente comunicó que el denunciado ya contaba con orden de captura en el sistema informático de la Policía Nacional. En fecha 28/03/2022, la recurrente comunicó que el denunciado ya había sido detenido por la Policía Nacional en virtud de la orden de Detención emanado de la representante del Ministerio Público, por lo que agradeció las gestiones realizadas por la Defensoría del Pueblo para el efecto. Estado: Finiquitado. Resolución DP-CDPDU3-DCGP N.º 035/2022, de fecha 31 de marzo de 2022.-

- Desde las distintas Delegaciones del Defensor del Pueblo se han realizado acompañamientos a personas cuyos derechos fundamentales fueron vulnerados por situaciones o conflictos entre particulares o por acciones u omisiones de referentes estatales.
- ➤ De algunos casos recibidos a través de denuncias, canalización de reclamos o por intervenciones de oficio, se han realizado acompañamientos para la formalización de denuncias y requerimientos de medidas judiciales de protección en el marco de la Ley 1600/2000 de Violencia Doméstica en los Juzgados de Paz. Las Coordinadoras Departamentales, Delegaciones del Defensor del Pueblo y la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables, han acompañado a víctimas de violencia para la iniciación de los juicios correspondientes a fin de garantizar el resguardo de la integridad física. Igualmente se realizaron verificaciones de los procesos y se han brindado asesoramiento en caso de ser solicitados por los afectados para la debida información que deben recibir.
- ➤ Igualmente, se realizaron acompañamientos a petición de partes a fin de realizar el Control del Debido Proceso de causas civiles, penales a través de requerimientos de informes sobre el estado procesal, recomendaciones, canalizaciones de inquietudes, entre otros
- ➤ En Fecha 04 de agosto de 2022, la Coordinación Departamental de Luque, Unidad III, ha dado apertura del Expediente N.º: 240/2022, en el marco de la solicitud de Canalización y Control del Debido Proceso ante la de Comisaria Nº 33 – Área Central., la recurrente se presentó manifestando que el señor C.E.R.M., actualmente se encuentra recluido en la Penitenciaría Regional de Emboscada, y que el mismo requiere del Certificado de Vida y Residencia para ser presentado en los trámites judiciales pertinentes. Gestión Realizada: En fecha 04 de agosto de 2022, la Coordinadora de la Defensoría del Pueblo Departamental U3 y Jefa del Departamento de Control de Garantías Procesales, Abg. María Elena Mereles Alonso y la Abg. Rosa Gamarra jefa del Departamento de Atención y Defensa de los Derechos Fundamentales, elaboraron nota D.P-CDPD U3 Nº 150/22, dirigida a la Policía Nacional, a la jefa Crio. PPAL. DAAP. FANNY AMARILLA; con el fin de solicitarle sus buenos oficios, para que previos trámites de rigor, se expida el Certificado de Vida y Residencia del Señor C.E.R.M., actualmente recluido en la Penitenciaría Regional de Emboscada, "Padre Juan Antonio de la Vega", por el S.H.P. de Violencia Domestica; obedece a solicitud de control del debido proceso. - En fecha 05 de agosto de 2022, fue expedido y retirado dicha constancia de Vida y Residencia. En fecha 31 de agosto de 2022,





considerando que se agotaron todas las acciones tendientes a cumplir con el objetivo del presente control del debido proceso y no habiendo más trámites que agregar al presente expediente, se llamó autos para resolver el finiquito.- **Estado:** Finiquitado. **Resolución DP-CDPDU3-DADDF Nº 112/2022,** de fecha 31 de agosto de 2022.-

DERECHOS DE LOS MIGRANTES

- Durante el año 2022, el Departamento de Derechos de los Migrantes, en el marco de la promoción y protección de los DDHH de ciudadanos extranjeros ha remitido requerimientos institucionales a los Puestos Policiales, a fin de a fin de solicitar informe sobre los siguientes puntos:
- 1-) Datos estadísticos de personas extranjeras detenidas discriminados por nacionalidad.
- 2-) Datos estadísticos de personas con estatus de refugiados discriminados por nacionalidad. (En la República del Paraguay, el reconocimiento y protección de las personas refugiadas, se encuentran contemplados en la <u>Ley N° 1.938.</u>)
- 3-) El procedimiento que se realiza en los casos de detención de las mismas, y si dentro del mismo procedimiento se halla previsto comunicación con la Embajada del país de origen y en su caso, si asisten a sus connacionales. -
- 4-) En caso de ser ciudadano extranjero con residencia en el país, si ya cuenta con documento de identidad Paraguaya u otras documentaciones pertinentes.

En tal sentido, a fin de garantizar protección y defensa de sus derechos fundamentales, fue importante mencionar en las recomendaciones, que las actividades de difusión de los derechos que amparan a los ciudadanos extranjeros, en este caso los procedimientos conforme al Art. 12 de la Constitución Nacional, permitirá visibilizar y adquirir conocimientos sobre el ejercicio de sus derechos.

Las Comisarías que recibieron los requerimientos fueron: Comisaría 1ra., Comisaría 2da., Comisaría 3ra., Comisaría 4ta., Comisaría 5ta., Comisaría 6ta., Comisaría 7ma., Comisaría 8va., Comisaría 9na., Comisaría 10ma., Comisaría 11ma., Comisaría 12ma., Comisaría 13ra. entre otras, del Departamento de Alto Paraná y Capital.

➤ En fecha 21/02/2022, la DP, ha recibido el reclamo realizado por parte del Secretario Legal Técnico de la Defensoría del Pueblo del Chaco, República Argentina, Dr. Ricardo César Alegre, quien manifestó que han recibido reclamos de ciudadanos que deben llegar al Aeropuerto de Asunción, y han perdidos sus vuelos y paquetes turísticos por la larga demora para el ingreso a Paraguay en el cruce Puerto Falcón -Clorinda. Que, ha comentado además que en muchos de los casos, dicha situación se debe a las actuaciones y procedimientos llevados a cabo por funcionarios en puestos de controles migratorios, quienes en algunos casos solicitan test de diagnóstico teniendo en cuenta que en el comunicado de la Cancillería Argentina se menciona cuanto sigue: "Medidas vigentes para el ingreso y el egreso al territorio nacional vigentes desde el 29/01/2022. Ingreso de argentinos, argentinas, residentes y extranjeros no residentes. Los argentinos, argentinas y residentes que presenten esquema de vacunación completo 14 días antes del ingreso, no deberán presentar test de diagnóstico y serán exceptuados de realizar el aislamiento." Que, otras de las situaciones detectadas por la Defensoría del Pueblo de Chaco Argentina, se refiere a la organización para el ingreso al Paraguay, en donde los funcionarios en puestos de controles migratorios en el cruce Clorinda- Puerto Falcón, en algunas ocasiones dan prioridad a los denominados *PASEROS*, quienes llenan los cupos disponibles dejando sin lugar disponible a los ciudadanos que deben llegar al aeropuerto de Asunción, ocasionando de esta manera pérdidas de sus vuelos y paquetes turísticos, causando grandes pérdidas económicas, situación que lamentan teniendo en cuenta la crisis económica que ha





dejado en muchas familias el impacto de la pandemia. Cabe mencionar, que funcionarios de la Defensoría del Pueblo de Chaco Argentina, estarían acompañando a un grupo de personas quienes deberían pasar a través del cruce Clorinda- Puerto Falcón para llegar a Asunción, los días lunes 14 y martes 15 de febrero del cte., a fin de verificar actuaciones y procedimientos llevados a cabo por funcionarios en el puesto de control migratorio. Gestiones Realizadas: al respecto, en fecha 11/02/2022, se remitió NOTA D.P.-D.G.O. N° 031/22, dirigida a la Directora General de Migraciones, MGTR. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ, en donde la Directora General de Operaciones, Abg. María Paz Alcaraz CANALIZÓ el reclamo recibido, solicitando imprima los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para la debida intervención en el caso mencionado, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados. Igualmente, en fecha 15/02/2022, se remitieron NOTA D.P.-D.G.O. N° 040/22, dirigida al Señor Ministro del Interior ABOG. ARNALDO GIUZZIO y NOTA D.P.-D.G.O. N° 039/22, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores, DR. EUCLIDES ACEVEDO CANDIA por las cuales, se CANALIZÓ y se solicitó que imprima los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para que sean impartidas instrucciones que fortalezcan y aseguren el respeto a los acuerdos entre Paraguay y Argentina en los que respecta al tránsito fronterizo, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas. Resultados: En fecha 07 de marzo de 2022, se recibió contestación de la MGTR. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ, Directora General de Migraciones, en donde a través de Nota D.G.M. N° 393, informa que la Dirección General de Migraciones tiene el Puesto de Control Migratorio en Puerto José Falcón, habilitado las 24 hs del día. Los controles de documentación y sanitarios, actualmente se realizan de forma fluida, dando garantías del buen cumplimiento de todos los requerimientos establecidos para el ingreso al país; siendo estos imprescindibles de realizar y que podría generar ciertas demoras. Las medidas adoptadas por la Dirección General de Migraciones fueron, la habilitación de mayor cantidad de equipos informáticos en la entrada del país y el refuerzo con más funcionarios para agilizar la atención en dicho Puesto de Control Migratorio.

Se recomienda, que se tomen todos los recaudos correspondientes a la hora de emprender viajes con conexiones en nuestro país, teniendo en cuenta que seguimos con los estrictos controles sanitarios por la pandemia del COVID -19; como así también con los controles regulares. Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: D.A.G.V N.º 126 /2022 de fecha 20 de abril de 2022.

➤ En el marco del Expediente N° 3180/2022, en fecha 22 de noviembre de 2022, se remitió Nota D.P.-D.G.O.N° 1084/22, de fecha 14 de noviembre de 2022, dirigida a la MGTR. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ, Directora Nacional de Migraciones, a fin de canalizar el reclamo y solicitar informe sobre el estado en que se encuentra la solicitud de <u>Admisión Permanente</u> de la ciudadana de nacionalidad Filipina, G. B. B., pasaporte N° P2774332B. Expediente N° 2944. Libro: A. Fecha: 10/08/2022, quien manifestó que a la fecha no ha obtenido respuesta. Cabe mencionar, que es interés de la D P, que los ciudadanos extranjeros que tengan ánimo de radicarse en la República del Paraguay estén debidamente documentados; resaltando la importante labor que realiza la Institución a su cargo para la ejecución de la Política Migratoria Nacional.

Dicha Nota ingresó en mesa de entrada de la Dirección Nacional de Migraciones, en fecha 22 de noviembre de 2022, mesa de entrada N° 306, en fecha 02 de diciembre de 2022, a través de Nota D.N.M.N° 339, de fecha 01 de diciembre de 2022, se recibió contestación de la **MGTR. MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, Directora Nacional de Migraciones, en donde mencionó, que conforme al Memorándum DNM-DGE N° 015/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 de la dirección General de Extranjeros de la institución





se informó que el expediente en cuestión se encuentra cumpliendo con los procesos de control de documentaciones para el otorgamiento de la radicación y expedición de carnet. Así mismo, sugirió que, la interesada puede dar seguimiento a su solicitud de radicación a través de los puntos de contacto de la Dirección Nacional de Migraciones siendo los mismos: tel: 021 411 2000 email: migraciones.gov.py Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: D.A.G.V Nº788/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022.

La Abg. Romina Portillo, jefa del Departamento de Derechos de los Migrantes ha participado de la Reunión en el marco de XXVII Asamblea General y XXVI Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO), celebrada los días 29 y 30 de noviembre y 01 de diciembre en la Ciudad de México, México, a fin de informar sobre la reunión de la Red de Movilidad Humana y Trata de Personas, que se llevó a cabo de manera híbrida, en modalidad presencial y virtual, el día martes 29 de noviembre, y en la cual he participado de manera virtual, conforme a la Resolución D.P.-D.G.A.F. Nº 1248/21 " POR LA CUAL SE DESIGNA REPRESENTANTES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. **ANTE REDES** TEMÁTICAS FEDERECIÓN LAS DE LA IBEROAMERICANA DE OMBUDSMAN-FIO".-

En la ocasión, las actividades se dieron inicio siendo las 12:00hs (09:00 hs México), se presentó el Informe de actividades 2022 de la Red, en el que se destacó la participación activa de las instituciones que la conforman en 12 reuniones de trabajo virtuales a lo largo del año, así como la organización y realización de la Cuarta Cumbre Iberoamericana de Migración y Derechos Humanos, celebrada los días 30 y 31 de mayo en la ciudad de Quito, Ecuador. En dicha Cumbre, se presentó oficialmente el Protocolo para la prevención y respuesta a violaciones o posibles vulneraciones de derechos humanos de las personas en contexto de movilidad internacional. Cooperación e intercambio transfronterizo de información; y se emitió una declaración en favor de la articulación e implementación de mecanismos de prevención y respuesta a violaciones de derechos humanos de las personas en contexto de movilidad humana en la región, además del compromiso de desarrollar y potenciar la cooperación entre las instituciones miembros de la FIO a través de la implementación del Protocolo. Siguiendo con las actividades de la reunión de la Red, Uriel Salas Segovia, Oficial de Enlace del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), nos brindó un panorama sobre la crisis de desplazamiento y asilo en las Américas, que sirvió de encuadre para las participaciones posteriores de las Comisiones, Procuradurías y Defensorías que integran la Red, quienes expusieron el diagnóstico de la situación en sus países, compartieron las experiencias y buenas prácticas en materia de gobernanza de la movilidad humana, y pusieron sobre la mesa los retos que enfrentamos como región en la materia.

En seguimiento a la implementación del Protocolo antes mencionado, se señaló que se encuentra en proceso de elaboración de una herramienta electrónica de sistematización de los casos de posibles vulneraciones de derechos humanos que permita generar información tanto cuantitativa como cualitativa, para evaluar la implementación del propio protocolo y contar con un repositorio de documentos generados por la Red. Este esfuerzo está siendo apoyado por la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ). Durante la reunión del día martes, se realizó la elección de la coordinación general de la Red y de las coordinaciones regionales. Como resultado de la votación de los miembros, la coordinación general quedará a cargo de Raquel Caballero de Guevara, Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador; la coordinación de la Región del Cono Sur le corresponderá al Defensor del Pueblo de la República de Paraguay, Rafael Ávila Macke; la Región de Centroamérica será coordinada por Blanca Izaguirre, Comisionada Nacional de los Derechos Humanos de Honduras; y la de Norteamérica por





Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México.

DERECHOS DE LA MUJER Y ASUNTOS DE GÉNERO

- Durante el año 2022, El Departamento de Mujer de la DP, ha realizado recorridos y mantenido reuniones con los Jefes Policiales de las siguientes Comisarías: Comisaría 7ma., Comisaría 8va., Comisaría 9na., Comisaría 10ma., Comisaría 11ma., Comisaría 12ma., Comisaría 13, Comisaría 14, Comisaría 15, Comisaría 16, Comisaría 17, Comisaría 18, Comisaría 19, Comisaría 20, Comisaría 21, Comisaría 22, Comisaría 23, Comisaría 24, todas de Asunción, y en la ocasión, se ha puesto a conocimiento de los efectivos policiales sobre el interés de la DP de trabajar conjuntamente en la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres; en tal sentido, ha recomendado el efectivo cumplimiento de la Ley N° 5777/16 – "Protección Integral a las Mujeres" contra toda forma de violencia, refiriendo específicamente a lo establecido en su capítulo IV Sistema Estatal de protección a la Mujer ante hechos de violencia, Art. 40 y Art. 41, que en el marco de la promoción y difusión de los Derechos de las Mujer y para el mejor ejercicio de las funciones policiales en la atención de hechos de violencia contra las mujeres en sus distintos ámbitos, se recomendó atención con énfasis en derechos humanos, a fin de garantizar el auxilio y socorro en los casos en los que requieran protección inmediata para garantizar la integridad física de la denunciante y sus dependientes para lo que hubiere lugar. Así mismo, se ha recordado sobre las sanciones vigentes para los funcionarios públicos en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en esta Ley. En ese contexto, y de manera a seguir trabajando de forma coordinada, quedó a disposición de los efectivos policiales, los datos de contacto del departamento de Derechos de la Mujer y Asuntos de Género. Resultado: Se evidencia un trabajo coordinado con los efectivos policiales en el marco de los casos y denuncias que se reciban por violencia contra las mujeres.
- ➤ En fecha 07/01/22, la Delegada del Defensor del Pueblo, Abg. Gladys Díaz, ha tomado conocimiento mediante entrevista con la encargada de CODENI sobre el estado de una mujer, quien supuestamente, habría sido brutalmente maltratada, golpeada y sometida a agresión física por su supuesta pareja en frente de sus hijos menores. Gestión Realizada: La Delegada procedió remitir Nota N° 01/22 a fin de comunicar y canalizar el hecho al Ministerio Publico, por la cual, se solicitó la intervención procesal correspondiente. Se mantuvo conversación acerca del caso, presentando fotografías de la situación a la asistente fiscal de la Unidad Fiscal penal N° 2, lo cual sigue en curso el proceso. Estado: El proceso sigue curso a cargo de la Defensoría Pública de la Niñez y la mencionada institución. Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: 04/22 del 16/03/22.²⁴
- ➤ En respuesta a la queja ciudadana recibida de parte de la Sra. D.A.R.B. con C.I. N°: 5.374.548, quien manifestó haber sido víctima de violencia obstétrica, en fecha 07/02/2022, la Directora de Atención a Grupos Vulnerables, Abg. Romina Portillo y la Jefa del Dpto. de Derechos de la Mujer y Asuntos de Género, Abg. Luz Cattebeke, acompañaron a la Sra. D.A.R.B., hasta la Comisaría 10ª de Mariano Roque Alonso, a retirar copia de se denuncia donde expuso "Que el día de la fecha 5 de febrero de 2022 siendo las 15:00 horas ingreso al Hospital Distrital de Marina R. Alonso, donde fue recibida por la Técnica C.B., a quien la denunciante le manifestó que se encuentra embarazada de 9 semanas de gestación y que hace una semana atrás tuvo desprendimiento de feto pidiéndole a la sindicada que le brinde asistencia ya que se encontraba con muchas puntadas en la parte intima, momento

²⁴ **EXPEDIENTE S.P.-SRA:**04/2022





en que la Técnica le mencionó que después de farrear quiere consultar calumniando a la denunciante al tiempo de discriminarla por tener tatuajes e incluso realizo gestos negándole la asistencia médica sin conocer su estado de gravedad al tiempo de difamar su vida privada" y en la misma ocasión se habló con la Oficial Ayudante Alejandra Avalos quien manifestó que en el transcurso del día estarán remitiendo dicha denuncia a la Fiscalía Zonal Mariano R. Alonso. Gestiones Realizadas: En fecha 9/02/2022 se se remitió Nota DP-D.G.P. N°024/22, dirigido al Sr. Julio Borba, Ministro de S.P.y B.S., a los efectos de informar sobre la denuncia recibida sobre un supuesto hecho de violencia obstétrica y maltrato recibido por parte de la técnica C.B., personal de blanco del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso. Al respecto, se CANALIZA, dicha circunstancia y se eleva a conocimiento para su toma de razón, a fin de que impriman los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para la debida intervención en el caso mencionado, debido a la gravedad de la situación, y posteriormente se sirva INFORMAR sobre las acciones emprendidas y las medidas adoptadas con relación a los hechos mencionados. Atento a lo establecido en la Ley 5777, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA. Artículo 6º.- Promoción de políticas públicas. Formas de violencia, j) Violencia obstétrica. Es la conducta ejercida por el personal de salud o las parteras empíricas sobre el cuerpo de las mujeres y de los procesos fisiológicos o patológicos presentes durante su embarazo, y las etapas relacionadas con la gestación y el parto. Es al mismo tiempo un trato deshumanizado que viola los derechos humanos de las mujeres. Seguidamente, en fecha 09/022022 se se remitió Nota DP-D.G.P. N°026/22, dirigido a la Lic. Celina Esther Lezcano Flores, Ministra de la Mujer, a los efectos de informar el mismo caso planteado, solicitando como ente rector para la protección de los derechos de la mujer, la debida intervención y seguimiento de la denuncia recibida de la Señora D.A.R.B. Posteriormente, en igual sentido, en fecha 15/02/2022 se remitió Nota DP-D.G.P. Nº 025/22, dirigida a la Dra. Silvia Giménez, Directora del Hospital Distrital de Mariano R. Alonso, a los efectos de informar, CANALIZAR, a fin de que imprima los trámites internos a través de las dependencias correspondientes para la debida intervención y asistencia necesaria a la Sra. D.A.R.B. en el caso mencionado, debido a la gravedad de la situación. Resultados: En fecha 10 de marzo de 2022, en contestación a la nota D.P. - D.G.O. N°25/2022, se recepciona la nota firmada por la Directora General del Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso, Dra. Silvia Noemi Giménez, a fin de informar que se procedió a realizar los trámites internos institucionales en averiguación de los hechos denunciados por la citada persona, procediendo a entrevistar a la funcionaria CARMEN BARRIOS ALMADA, con C.I. N°1.541.999, en la entrevista manifestó, entre otras cosas, lo siguiente: "siendo las 14:59 horas acude al servicio de urgencias de RAC la usuaria Dail Aldana Ruiz Buzarquis, refiere el motivo de consulta de la usuaria, "en ese lapso acude también a RAC un menor de edad de 6 años, con herida cortante y sangrando en M.I. (rodilla) por lo que solicita a la usuaria aguardar un momento a fin de atender al menor herido ante lo cual la usuaria reacciona molesta refiriendo que realizara una denuncia. En ese mismo instante ingresa en silla de ruedas un adulto mayor de 88 años con dificultad respiratoria y saturación de oxígeno 86% dándose pronta atención al mismo; en ese momento la usuaria se retira del servicio. Sin haber sido atendido, insistiendo en que denunciaría la falta de atención. Cabe mencionar que la usuaria no refirió en ningún momento ser gestante. Tampoco se pudo realizar el control de signos vitales por lo que no se pudo corroborar si la usuaria presentaba cifras elevadas de presión arterial. Así mismo procedieron a entrevistar a la funcionaria Lic. Perla Balinotti, con C.I. N°.2.932.812, asignada a urgencia ginecológica, quien se encontraba presente al momento de la atención a la Señora Dail Aldana Ruiz Buzarquis, refiriéndose en los siguientes términos: "me consta personalmente ya que en esa fecha me encontraba de turno trabajando en urgencia ginecológica, y siendo aproximadamente las 14:59 horas del dia 05/02/2020, momento en que la paciente, es atendida por la señora





Técnica Carmen Barrios, quien comenzaba a hacerle las primeras preguntas momento en que ingresa un paciente menor de edad con herida cortante en la rodilla quien se encontraba llorando acompañado de una persona adulta, inmediatamente después ingresa otro paciente, adulto mayor, en mal estado general, por lo que le solicita permiso para atender. Que, verificado en las planillas respectivas, se constata que la Sra. Dail Aldana Ruiz Buzarquis es registrada siendo las 14:59 horas, luego, a los dos minutos siendo 15:01 es registrado al paciente Juwatayin Báez, con C.I. N.|°8.012.901, de 6 años de edad, y siendo 15:08 se registró al paciente Juan López de 88 años de edad con nivel de urgencia III, se acompañan las planillas mencionadas, así mismo, fue verificado el historial de ambos pacientes donde se constatan los diagnósticos según lo manifestado en las respectivas entrevistas. Así mismo se solicitó informe a RR.HH del hospital en relación al legajo y antecedentes del personal denunciado informando que "en el legajo de la misma no hay antecedentes de quejas ni amonestaciones recibida". Además cumplen en informar que se remitirán los antecedentes del caso al Ministerio de Salud, a pedido de la Dirección General de Asesoría Jurídica según Memorándum D.D./A.J. N.°12/2022²⁵.

➤ En fecha 07/02/2022, la Delegación del Defensor del Pueblo de Caaguazú, Primer Turno, ha recibido la solicitud de intervención y acompañamiento de la Sra. M.B.M., con C.I. Nº: 6.918.184, soltera, de 21 años de edad, domiciliada en Bº. 4TA LINEA EUGENIO A. GARAY, quien había manifestado: Que, la recurrente se encuentra en estado de gravidez, con una gestación de siete (7) meses y hace aproximadamente un (1) mes, se separó de su pareja el Sr. L. B. A. R., paraguayo, soltero, Agente de la Policía Nacional, corresponde número de contacto 0981050857, y que, debido a su estado de gravidez la Sra. M. B., no podía realizar ningún tipo de trabajo ya que había sufrido desprendimiento en más de dos (2) ocasiones y precisaba realizar controles prenatales y contar con los recursos necesarios para solventar los costos del parto. Gestión Realizada: Al respecto, la Delegada de la DP, Sra. Ana Laura Rojas, teniendo en cuenta que la Ley N° 1680 dispone en el artículo 185: "De los que pueden reclamar alimentos: el niño o adolescente podrá reclamar alimentos de quienes están obligados a prestarlos. Igual derecho asiste a la mujer cuando tuviera necesidad de protección económica para el hijo en gestación" así mismo regla en su artículo 97: "De la obligación de proporcionar asistencia alimenticia. El padre y la madre del niño o adolescente, están obligados a proporcionarle alimentos suficientes y adecuados a su edad. La asistencia alimenticia incluye lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, asistencia médica y recreación del niño o adolescente. La mujer embarazada podrá reclamar alimentos al padre del hijo. Los alimentos comprenden también la obligación de proporcionar a la madre los gastos que habrán de ocasionar el embarazo y el parto, mediante NOTA DP Nº 015/2022, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley N° 631/95 Orgánica de la Defensoría del Pueblo requirió intervención del Defensor Público de la Niñez y la Adolescencia²⁶. **Resultado:** La recurrente ha sido asistida por el profesional de la Defensoría Pública. Estado: Finiquitado por Resolución N° 22/2022.

➤ En fecha 02/03/2022, la Coordinación Departamental de San Lorenzo, Unidad I, recibió llamada telefónica por parte de una persona la cual no quiso identificarse, en la que denunció supuesto hecho de abuso y maltrato a una mujer que presenta discapacidad por transtorno mental, identificada como M.J.R., quien vive aparentemente con su padre y hermano, y se encontraba prácticamente encerrada bajo llave y lo más llamativo, que se encontraba embarazada, la vivienda se encuentra ubicada en el Barrio Lucerito de San Lorenzo, calle Rosa Moreno c/ La Victoria a 6 cuadras de la Victoria. **Gestión Realizada:**

²⁶ EXPEDIENTE DP-CZU 1T N°: 022/2022

²⁵ **EXPEDIENTE N°:** 245/22. Del Departamento de Mujer y Asuntos de Género.





En fecha 03/03/2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González remitió la Nota D.P.U 1 Nº 043/22 dirigida al Agente Fiscal de turno del Ministerio Público de San Lorenzo, en la cual se comunicó supuesto hecho punible de Violencia Intrafamiliar y otro a Persona Indefensa, a su vez se solicitó la investigación en torno al extraño caso denunciado con la objetividad correspondiente a los efectos de corroborar el estado mental de la joven y procedencia de su embarazo. Dicha Nota fue recibida por la Abg. Sonia López (Asistente Fiscal). En fecha 04/03/2022, se realizó contacto telefónico ante el Ministerio Publico de San Lorenzo, y la funcionaria Abg. Sonia López manifestó que la causa se encontraba en la Unidad 3 a cargo del Fiscal Abg. Mirtha Rivas. En fecha 12 de abril de 2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se constituyó hasta la Fiscalía de San Lorenzo a fin de hacer seguimiento a la Nota Nº 043/22, donde se solicitó se realice investigación sobre hecho Punible de Violencia intrafamiliar y otro, a cargo del fiscal de la Unidad N° 3 Abg. Sonia López manifestó que ya cuenta con número de causa Nº 2237/22 y que estarían realizando la investigación correspondiente. / En fecha 22 de abril de 2022, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se comunicó con el Asistente Fiscal Abg. Osmar Ortega de la Unidad N° 3, a fin de hacer seguimiento a la Nota N° 043/22 donde se solicitó se realice investigación sobre hecho Punible de Violencia intrafamiliar y otro, el mismo manifestó que aún no se han podido apersonar hasta el domicilio de la señorita Mariana Jara Romero por sobrecarga de trabajo. / En fecha 10 de junio de 2022, siendo las 09:40 horas se realizó el seguimiento con el Asistente Fiscal Abg. Osmar Ortega de la Unidad Penal Nº 3 a cargo de la fiscal Mirta Rivas, a fin de hacer seguimiento a la nota Nº 043/22 de fecha 03 de marzo de 2022, el asistente fiscal comunicó que aún no han llamado a indagatoria al señor Alejandro Jara pero que en la quincena de junio de 2022 estarían notificando al señor Alejandro Jara para que se presente hasta el Ministerio Público para su audiencia indagatoria. En fecha 10 de junio de 2022, siendo las 10:55 horas la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se comunicó con la denunciante al celular a fin de preguntar sobre la situación de la señorita M.J.R., la misma me manifestó que sus sospechas eran ciertas y que la joven ya dio a luz a un varón, pero que se sentía preocupada por quien sería el padre ya que la joven no sale de su casa y solo vive con el hermano y el padre. / En fecha 10 de junio de 2022, siendo las 11:18 horas, la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González se comunicó con el Asistente Fiscal Abg. Osmar Ortega de la Unidad Penal Nº 3 a cargo de la fiscal Mirta Rivas, a fin de comunicarle la gravedad de la denuncia que se comunicó en el mes de marzo de año 2022, ya que no sabemos si se trata de un abuso sexual que está sufriendo la joven M.J.R. y de la cual ya tiene consecuencia como es dar a luz a un hijo sin saber si es de su padre o su propio hermano. / En fecha 10 de junio de 2022, siendo las 11:45 hs., la jefa del Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales Abg. Rossana González recibió llamada telefónica por parte del Asistente Fiscal Abg. Osmar Ortega de la Unidad Penal Nº 3 a cargo de la fiscal Mirta Rivas el mismo debido a la gravedad de la denuncia manifestó que se estarían constituyendo hasta el domicilio de la víctima una vez que salgan de turno para así corroborar la situación de la joven Mariela Jara Romero. Estado: finiquitado. Resolución DP-CDPDUI-DADDF Nº 142/2022, de fecha 12 de setiembre de 2022.

➤ El Departamento de la Mujer procedió a la apertura del expediente, a raíz de la solicitud de apoyo y asistencia recibida de la Dirección General de Protección y Atención contra la Trata de personas del Ministerio de la Mujer, para solicitar donaciones consistentes en víveres no perecederos para dos usuarias de la Dirección Gral. De Protección y Atención contra la Trata. **Gestiones Realizadas:** Al respecto, En fecha 1/04/2022, se remitió Nota D.P. – D.G.O. N° 118/22, dirigido a Supermercados Gran Vía, informando que la





Defensoría del Pueblo ha recibido una solicitud de la Dirección General de Protección y Atención contra la Trata de Persona, dependiente del Ministerio de la Mujer, referente a dos usuarias, madres de cabeza de hogar que requieren de ayuda consistente en alimentos por encontrarse en una situación muy vulnerable. En dicho sentido se le solicitó de sus buenos oficios, en apoyar a madres en situación de vulnerabilidad, con la donación de alimentos no perecederos. **Resultado:** En fecha 8/04/2022, se recibió la contestación de Supermercados Gran Vía, informando que ha sido aprobado la solicitud por lo que en fecha 11 de abril de 2022 se hizo entrega del kit de canasta básica familiar. En fecha 12/04/2022, se procedió a la entrega de víveres consistente en 5 kit de canasta básica y elementos de limpieza en cuya acta consta la cantidad donada de víveres y los elementos de limpieza, dicha donación se le fue entregada a la Lic. Ilka de Vooght, jefa de Asistencia y Atención, de la Dirección General de Protección y Atención contra la Trata de Persona, dependiente del Ministerio de la Mujer. **Estado:** Finiquitado, **Número De Resolución De Finiquito D.A.G.V. N°128/2022** de fecha 25 de abril de 2022.

➤ En fecha 12 de Abril de 2022, la Delegada del Defensor del Pueblo en CDE, en la persona de la Abg. B.S tomó Intervención en el caso de la señora J.A.G.P., quien el día 11 del corriente fue echada de la casa donde vivía con sus pequeños hijos de 1 año y otro de 40 días de vida en el barrio 23 de octubre por parte D.M, madre de su ex pareja. En el mes de febrero del año en curso la señora Jessica había denunciado a su pareja por Violencia Familiar, hecho que motivo a la abuela de sus hijos a echarla a la calle con sus pequeños y sus pertenencias. Dando seguimiento al caso, esta Delegada acompaña a la víctima a realizar la Denuncia ante el Juzgado de Paz de turno a cargo de la Jueza I.B, converse con la misma atendiendo personalmente la causa, se solicitó las medidas de protección a la víctima en contra la señora D.M y el señor J.B.M sobre Violencia Familiar Exp. 313/22, librando Oficio a la Comisaria Jurisdiccional, Dirección de Policía, secretaria de la Mujer, Psicóloga del Poder Judicial a fin de evaluar a la víctima, porque la misma se encuentra en estado de shock. Una vez realizada la denuncia la Juez tomó intervención personalmente; explicando a la víctima la posibilidad de ir hasta albergues de la secretaria de la Mujer, ubicado en la capital o en Curuguaty: manifestó que no volvería a la casa y tampoco en el albergue ya que se siente más protegida y acogida en la casa de la amiga situado en la Calle Julián de la Herrería dejando constancia en un Acta. Se fijó audiencia para el día 18 de Abril a las 08:00 horas a fin de que comparezcan las partes para la sustanciación del procedimiento especial de protección. Se remite compulsas al Ministerio Público donde ya obra una causa en contra el señor J.B.M, Causa nro2373/22 a cargo de la Unidad N° 2 especializada en contra Violencia Familiar. El Asistente fiscal informó que la causa tramitada en la unidad, el mismo se encuentra con Orden de Captura. Así también conseguimos la donación de pañales para los bebés. Estado: Finiquitado. Nro. De Resolución De Finiquito: 061/2022-

➤ Durante el año 2022, en el marco del interés que tiene la Defensoría del Pueblo de promover, proteger y defender los derechos humanos, la Dirección General de Operaciones, a través del Departamento de Derechos de la Mujer, ha remitido notas de recomendaciones a los puestos policiales, en el marco del control y verificación del cumplimiento de la LEY N° 1600/2000 "CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA", Artículo 30.- Asistencia complementaria a las víctimas, y la LEY N° 5777/2016 "PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA", Artículo 40.- Policía Nacional, para la atención de la violencia contra la mujer. Gestión Realizada: En tal sentido, se ha recomendado a todo el plantel de efectivos policiales y profesionales de otras áreas, el efectivo cumplimiento de las normativas vigentes de protección y atención a





mujeres en situación de violencia, refiriéndonos en esta ocasión a los siguientes puntos específicos:

LEY Nº 1600/2000 "CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA", que en su Artículo 3o.-Asistencia complementaria a las víctimas, dispone, Las víctimas de violencia doméstica tienen derecho a una atención urgente y personalizada por parte de las instituciones de Salud Pública y de la Policía Nacional. En tal sentido, se establece lo siguiente: La Policía Nacional debe: a) auxiliar a la víctima que se encuentre en peligro, aun cuando se encuentre dentro de su domicilio, siempre que ésta, sus parientes o quienes tengan conocimiento lo requieran; b) aprehender al denunciado en caso de encontrarlo en flagrante comisión de hechos punibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Procesal Penal; remitir copia del acta al Juzgado de Paz competente dentro de las veinticuatro horas; y, d) cumplir las medidas de protección dispuestas por el Juez de Paz, cuya ejecución estuviese a su cargo. LEY Nº 5777/2016 "PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES, CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA", que en su Artículo 40.- Policía Nacional, establece en el punto 2 que, Todos los funcionarios de la Policía Nacional y de las Unidades o Comisarías Especializadas para la atención de la violencia contra la mujer, deberán, entre otras cosas, se citan las principales: a) Recibir en forma inmediata las denuncias sobre hechos de violencia, garantizar la integridad física de la denunciante y sus dependientes y remitir el caso con todos los informes pertinentes al juzgado competente y al Ministerio Público. b) Presentar el informe oficial al Ministerio Público sobre las actuaciones de la denuncia dentro de las seis horas contadas desde el inicio de la intervención. d) Proporcionar protección efectiva en el traslado de la mujer agredida y a la persona denunciante de la violencia. e) Realizar el seguimiento a la situación de las mujeres que hubieren denunciado hechos de violencia, en especial cuando se hubieren dictado medidas de protección, mediante visitas domiciliarias u otras verificaciones adecuadas debiendo informar al Juez de Paz cuando se hayan tomado medidas de protección, conforme la Ley Nº 1600/00 "Contra la Violencia Doméstica" y al Ministerio Público, en su caso. A continuación, se detalla los números de las notas remitidas a los puestos policiales afectados. Nota D.P. – D.G.O. N.º686/22, dirigida a la Comisaría 4ª Asunción, Nota D.P. - D.G.O. N.º792/22, dirigida a la Comisaría 5ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.º791/22, dirigida a la Comisaría 6ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.°790/22, dirigida a la Comisaría 7ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.°789/22, dirigida a la Comisaría 8ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.º788/22, dirigida a la Comisaría 9ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.°787/22, dirigida a la Comisaría 10ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.°786/22, dirigida a la Comisaría 11ª- Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.º785/22, dirigida a la Comisaría 12ª -Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.º879/22, dirigida a la Comisaría 13ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.º880/22, dirigida a la Comisaría 14ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.°881/22, dirigida a la Comisaría 15ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.°882/22, dirigida a la Comisaría 16^a Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.°883/22, dirigida a la Comisaría 17ª Asunción, Nota D.P. - D.G.O. N.º884/22, dirigida a la Comisaría 18^a Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.º885/22, dirigida a la Comisaría 19^a Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.°886/22, dirigida a la Comisaría 20ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.°887/22, dirigida a la Comisaría 21ª Asunción, Nota D.P. – D.G.O. N.°888/22, dirigida a la Comisaría 22ª Asunción

➤ La DP a través del Departamento de Derechos de la Mujer y el Departamento de Acceso a la Salud, han solicitado a los Hospitales Regionales y Centros de Salud del país, informes sobre el abastecimiento de métodos anticonceptivos e implementación de los programas de planificación familiar a fin de velar por la salud materno infantil, especialmente sobre los





siguientes puntos: Nivel de abastecimiento interno de los métodos anticonceptivos disponibles.

Si el nosocomio cuenta con la provisión de los insumos necesarios de pruebas diagnósticas para la detección del VIH y/o Sífilis en gestantes y mujeres víctimas de violencia sexual. En el marco de los programas de planificación familiar, se solicita informe de su implementación y cobertura para los usuarios.

➤ La Jefa del Dpto. de Derechos de la Mujer y Asuntos de Género, Abg. Luz Cattebeke ha participado de la Red de Mujeres, en la que se desarrolló la XXVII Asamblea General y XXVI Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) en Ciudad de México, México, en fecha 29 de diciembre del corriente año, dándose inicio a las 12:00 horas y finalizo a las 14:56 horas, en la cual he participado a través de la plataforma virtual. La RED se hizo presente con interesantes intervenciones y encuentros, dicha reunión se realizó de manera híbrida presencial y virtual, en la que avanzaron con diversos puntos de la agenda.

En la reunión se trató los siguientes puntos:

- Presentación de la Coordinadora General y Coordinadoras de cada región.
- Presentación de cada una de las participantes presenciales.
- Presentación de cada una de las participantes virtuales.
- Presentación del Informe general 2022.
- Presentación del informe de cada región: a. Región Andina b. Región Centroamérica c. Región Cono Sur d. Región Europa e. Región Norteamérica.
- Elección de Coordinadora General.
- Elección de Coordinadora de Región Europea.
- Elección de Coordinadora de Región Andina.
- Toma de palabra del nuevo comité de Coordinación.
- Plan de acción 2023. a. Planteo de metodología y primera reunión de la red de mujeres b. Manejo de las redes. i. Criterios. ii. Lineamientos de trabajo c. Apoyos de cooperación internacional, agencias de Naciones Unidas u otros organismos de Derechos Humanos para funcionamiento de la Red. d. Formación del comité de redacción de la página Web (Portal FIO).
- Entrega de reconocimientos al Comité saliente.
- Presentación de borrador avanzado de declaración por el 25 de noviembre Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. a. Se realizan agregados o modificaciones que se propongan.

Se realizó una votación para la nueva coordinadora general siendo elegida Beatriz Barrera, también se realizó la votación para elegir a las nuevas coordinadoras de las regiones Andina, Centroamérica, Cono Sur, Europa, y de Norteamérica.

DERECHO A LA IDENTIDAD Y CIUDADANÍA

- Las Delegaciones del Defensor del Pueblo, las Coordinaciones, y el Departamento de Identidad y Ciudadanía, han estado presentes en los acompañamientos de personas que no cuenten con documentos que acrediten su identidad; en ese sentido se ha mantenido en línea de acción las tareas de asesoramiento permanente, acompañamiento para la formalización de los trámites necesarios en las instituciones pertinentes y se ha realizado el seguimiento constante para la obtención de los resultados deseados.
- La Coordinación de la Defensoría del Pueblo Departamental Unidad 1 San Lorenzo, a cargo de la Abg. Ana Correa, llevó a cabo la campaña denominada "Por el derecho a la Identidad de Niños, Niñas y Adolescentes" dirigida a familias que se encuentran en estado

Informe del Defensor del Pueblo -Año 2022





de vulnerabilidad con hijos que aún no han accedido a la Cédula de Identidad, así como a los que necesiten la renovación del mencionado documento.

Dicha actividad se realizó en las instalaciones del Colegio Virgen de las Merced de la ciudad de Areguá, en la oportunidad fueron beneficiarios ochenta y dos (82) niños, (29 por primera vez y 53 menores solicitaron la renovación).

➤ Se recepcionó solicitud de acompañamiento institucional del joven A.G.F, con C.I N°5.679.794, y D.S.I.G, con C.I N°4.661.772 quienes tienen previsto un retiro espiritual en Brasil, en fecha 22 de setiembre y su cédula de identidad estaba vencida, por lo que solicitó la intervención institucional para acelerar el proceso de expedición del documento. **Gestión Realizada:** Que, en fecha 12 de setiembre del año en curso, *la funcionaria de la Defensoría del Pueblo, la Dra. Romina Romero*, se constituyó hasta la sede Central del Dpto. de Identificaciones, en donde conversó con el Sub. Oficial Inspector Oscar Bogarín, de Ayudantías, quien autorizó acelerar el trámite e informó que para el día 15 de setiembre se podría pasar a retirar el documento, que a la fecha ya ha sido entregada al recurrente, quién agradeció la intervención de la Defensoría del Pueblo. **Estado:** Finiquitado. **Resolución De Finiquito N°: 179/2022. Fecha 29 de setiembre del 2022.**

ACCESO A LA VIVIENDA Y ASUNTOS DE TIERRA

➤ En fecha 11/01/2022, La Abg. Estela Sanabria del Departamento de Asistencia a Territorios Sociales, ha recibido del señor F.M.S, con C.I. Nº 2.086.153, presidente de la Comisión Vecinal de Fomento y Desarrollo Adán y Eva, Distrito de Naranjal, del Departamento de Alto Paraná, solicitud de acompañamiento institucional ante el INDERT debido a que 27 familias campesinas beneficiarios de la reforma agraria de la citada colonia, residen desde el año 1991, en forma pacífica y de público conocimiento, de una cantidad de 54 lotes de propiedad estatal, el resto están siendo ocupadas en forma irregular por invasores extranjeros, que no reúnen requisitos establecidos por el Estatuto Agrario. Es importante señalar que cuenta con expediente administrativo en el INDERT, individualizado con Nº 135/98 y 23522/2021. Gestión Realizada: En fecha 13/01/2022, se remitió Nota DP/ D.G.P.S Nº 001/2022, dirigido a la Abg. Gina Gail González, Presidenta del Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, en relación al caso manifestado por el Señor F.M.S, por lo que se solicitó sus buenos oficios a fin de informar sobre el estado actual del expediente administrativo N° 135/98 y 23522/2021. En fecha 17 de junio del corriente año, el señor Osmar Otazú, asistente de la Dirección de Gestión y Proyectos Sociales, se constituyó hasta el INDERT, realizó seguimiento del expediente, en la ocasión dialogó con la Abg. Cristina Olmedo, quien informó que aún no contaban con respuesta, pendiente de la firma del director de asesoría. En fecha 9 de agosto, la Abg. Liz González se constituyó hasta el INDERT, a los efectos de dar seguimiento al expediente administrativo, en la ocasión, la Abg. Natalia Barboza, manifestó que ya se comunicaron con el recurrente a fin de que pueda constituirse al INDERT y dialogar con la presidenta, por lo cual las gestiones de la Defensoría del Pueblo llegan a su cumplimiento con el trámite de la mediación con ambas partes de forma exitosa. **Estado:** Finiquitado- Positivo. Número de Resolución 131/2022.





➤ En fecha 11/01/2022, La Abg. Estela Sanabria del Departamento de Asistencia a Territorios Sociales, ha recibido, solicitud de acompañamiento institucional para la regularización de ocupaciones efectivas en territorios sociales, por parte del señor F.J.G.C, con C.I.N° 3.811.254, domiciliado en el Asentamiento Divino Niño Jesús, Distrito de Itaugua del Departamento Central, quien solicitó acompañamiento y seguimiento ante el INDERT, manifestando, que han realizado varias peticiones y presentaciones a la titular del INDERT y MUVH, sobre pedido de desafectación de tierras del INDERT a favor del MUVH por causa de interés social. Es importante señalar que cuenta con expediente administrativo en el Indert, individualizado con Nº 8567/2020. Gestión Realizada: En fecha 13/01/2022, se remitió Nota DP/ D.G.P.S Nº 001/2022, dirigido a la Abg. Gina Gail González, Presidenta del INDERT, solicitando informes sobre el estado actual del expediente administrativo N° 8567/2020. En fecha 17 de junio del corriente año, el señor Osmar Otazú, asistente de la Dirección de Gestión y Proyectos Sociales, se constituyó hasta el INDERT, realizó seguimiento del expediente, en la ocasión dialogó con la Abg. Cristina Olmedo, quien manifestó que dicho expediente fue remitida a la Dirección General de Asesoría Jurídica, para posterior contestación. En fecha 09 de agosto la Abg. Liz González se constituyó hasta el INDERT, a los efectos de dar seguimiento al expediente administrativo, en la ocasión dialogo con la Abg. Cristina Olmedo, quien informo que el equipo jurídico se encargara de asistir al territorio social, por lo cual las gestiones de la Defensoría del Pueblo llegan a su cumplimiento con el trámite de la mediación con ambas partes de forma exitosa. Estado: Finiquitado. Número de Resolución 132 /2022.

➤ En fecha 18/02/2022, La Abg. Estela Sanabria del Departamento de Asistencia a Territorios Sociales, ha recibido del señor A.S.G.V., con C.I. N° 618.550, de 67 años de edad solicitud de acompañamiento institucional ante el INDERT, quien manifestó que ocupa una propiedad fiscal de 236 has con 4383 m², donde posee una vivienda, tajamares, construcción de picadas, plantación de pastos, y que ha iniciado los trámites de regularización ante el INDERT desde el año 2009 y que hasta la fecha no ha obtenido respuesta. Gestión Realizada: Al respecto, se remitió Nota DP/ D.G.P.S N° 013/2022, dirigido a la Abg. Gina Gail González, Presidenta del Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, solicitando informe sobre el estado actual del expediente administrativo individualizado con el N° 5332/2009. En fecha 28 de mayo, el señor Osmar Otazú, asistente de la Dirección de Gestión y Proyectos Sociales se constituyó hasta el INDERT, a los efectos de dar seguimiento, donde informaron que el Señor A.S.G.V, ya fue informado que lo solicitado está sujeto a una comisión vecinal. Estado: Finiquitado. Número de Resolución 132 133/2022.

➤ En fecha 22/02/2022, La Abg. Estela Sanabria del Departamento de Asistencia a Territorios Sociales, ha recibido de la señora G.S.C.D, con C.I. N° 3.795.828, domiciliada en el Asentamiento Vy′a Renda, Distrito de Ypané del Departamento Central, solicitud de acompañamiento institucional ante el INDERT, quien manifestó ante nuestra institución que ocupa un inmueble presumiblemente fiscal hace 5 años, y que junto con varias familias han iniciado trámites en el INDERT, pero que hasta la fecha no han obtenido respuesta. Es importante señalar que cuenta con expediente administrativo, individualizado con el № 9611/2017. **Gestión Realizada:** En fecha 13/01/2022, se remitió Nota DP/ D.G.P.S № 012/2022, dirigido a la Abg. Gina Gail González, Presidenta del Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, en relación al caso manifestado por la señora G.S.C.D, con C.I. № 3.795.828, por lo que se solicitó sus buenos oficios a fin de informar sobre el estado actual del expediente administrativo № 9611/2017. En fecha 27 de abril, se ha recepcionado contestación con Nota U.D.N.D.J № 109/22, en la cual la Abg. Rossana Galván, directora





general, asesoría jurídica, quien informó que referente al expediente administrativo N° 9611/17, sin tierra Tupasy Caacupé, glosado al 1328/2018, caratulado H.D.B.H, obra en asesoría jurídica en fecha 26 de marzo de 2021, a cargo del Abg. Alfredo Torres **Estado:** Finiquitado. **Número de Resolución 76/2022.**

➤ En fecha 22/02/22, la Delegación del Defensor del Pueblo en San Ignacio, Segundo Turno, ha recibido por falta de respuestas, la solicitud del señor B. S.G.R. con C.I. №: 2.915.729, domiciliado en la Compañía Curupayty distrito de la ciudad de Santa María de Fé – Misiones; quien manifestó que cuenta con un lote № 127 en el domicilio mencionado y había solicitado la mensura del inmueble por parte del INDERT, pero no ha recibido respuesta por parte del ente, por lo que solicitó la mediación correspondiente ante la citada Institución. Gestión Realizada: En fecha 22/02/2022, la Delegada, procedió a remitir nota № 015/22, dirigido al Dr. Miguel Valdez, director del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra a fin de poner a su conocimiento el reclamo y solicitar su intervención para el mejor cumplimiento de nuestras funciones. Resultados: En fecha 24/02/2022, comunicó el señor B.S.G.R.; que en fecha 23/02/2022, se constituyeron en su domicilio particular, los funcionarios del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, a fin de realizar la mensura solicitada por el recurrente ante esta delegada por lo que él mismo manifestó su conformidad. Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: DP- MIS-SIG 2º T. № 026 de fecha 24 de Febrero del 2.022.

PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

En el marco de la protección y defensa del Medio Ambiente, la Dirección General del Medio Ambiente, ha tomado intervención en fecha 14/01/2022, ante el MADES respecto al relleno realizado en un sector de la zona de los humedales del Lago Ypacaraí, ubicado en la compañía de Ciervo Cuá de la ciudad de San Bernardino. Gestión Realizada: Al respecto se ha remitido Nota D.P.A. Nº: 01/2022 consultando sobre el criterio adoptado en relación a calificar o no como "humedales", al área de influencia del proyecto con Declaración DGGCARN Nº 138/16, atendiendo a lo establecido en el Art. 6º, de la Ley Nº 5256/14 "OUE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO CON LA CATEGORÌA DE MANEJO RESERVA DE RECURSOS MANEJADOS AL LAGO YPACARAÍ Y EL SISTEMA DE HUMEDALES ADYACENTES". Así mismo, se ha consultado, cuáles son los requisitos en cuanto a estudios técnicos solicitados a los proponentes de proyectos de esta índole, a fin de determinar con certeza si estas obras de relleno alteran o no el régimen natural hídrico del Lago, sus afluentes o los cursos naturales de los humedales. En la misma ocasión, se ha recomendado maximizar esfuerzos en realizar monitoreos. **Resultado:** QUE, la solicitud fue contestada a través de la Nota S.G. N° 18 de fecha 13 de enero del 2022. Respecto a los estudios técnicos requeridos, menciona que se solicita la determinación de las máximas crecidas ordinarias de inundación en promedio, tipología y clasificación de suelos, así como levantamiento topográfico con referencia de cotas del terreno. QUE, se menciona que el proyecto al que se hace referencia se encuentra asentado dentro de la Reserva de Recursos Manejados Lago Ypacaraí y su Sistema de Humedales, integrante del SINASIP. También se menciona que, conforme a la metodología de análisis y evaluación, se identificaron los potenciales impactos, las medidas de mitigación, la afectación que podría tener al entorno. En la evaluación multidisciplinaria del MADES se determinó que los impactos a generar no eran significativos y en base a ello,

_

²⁷ EXPEDIENTE: MIS-SIG 2° T. N° 026/22.





se emitió la Resolución DGCCARN A.A. N° 2.279/2019. **Estado:** Finiquitado. **Número De Resolución De Finiquito:** 14/22.

- En fecha 14/01/2022, la Dirección General del Medio Ambiente, ha tomado intervención ante el MADES respecto a la situación de bombeos en la Cuenca del Tebicuary. Gestión Realizada: Al Respecto Se Ha Remitido Nota D.P.A. Nº: 02/2022 Consultando respecto a los resultados obtenidos en los recorridos y verificaciones realizadas por el MADES en zonas arroceras, así como, las medidas a ser adoptadas en busca de encaminar soluciones. Resultado: QUE, en fecha 17 de febrero del 2022, se observa comunicado oficial del MADES, acerca de los procedimientos en la Cuenca del Tebicuary. En el mismo, se menciona que hasta esa fecha, se dieron un total de 27 procedimientos, de los cuales 15 fueron intervenciones, que ya cuentan con sumarios administrativos abiertos en la institución, de manera a investigar a fondo cada caso y establecer la sanción que corresponda, y 12 fueron fiscalizaciones./ QUE, se menciona que continúan los procedimientos, además de reuniones periódicas con pobladores de la zona con el fin de aunar esfuerzos y trabajar conjuntamente./ QUE, la solicitud fue contestada a través de la Nota S.G. N° 145 de fecha 16 de marzo del 2022, conteniendo el Memorándum DGCPCRH N° 018/2022. Se menciona que el MADES a través de su monitoreo en el portal, disponibiliza los niveles y caudales en tiempo real de la situación de la cuenca. / QUE, se informa, así mismo, que la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada a comisionado a fiscalizadores de las oficinas regionales como de la oficina central para realizar procedimientos de control tanto de forma independiente como interinstitucional en los cauces hídricos de la cuenca del río Tebicuary, resultando intervenciones, fiscalizaciones a proyectos agrícolas y retiro de bombas de puntos de bombeo, y la remisión de antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica del MADES a fin de que se tomen las medidas legales correspondientes. / Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: 15/22.
- ➤ En el marco de la prevención de siniestro y monitoreo de seguridad edilicia, en fecha 14/01/2022, la Dirección General del Medio Ambiente ha remitido Nota DPA N° 03/2022 dirigida al Intendente Municipal de Asunción, consultando acerca de los resultados obtenidos del análisis de riesgos de incendios realizados en las instalaciones del Mercado Municipal N° 4. En tal sentido, como primera parte, la Defensoría del Pueblo, celebró la iniciativa de relevar información para un análisis de riesgos de incendios, y a su vez se consultó cuáles serán las medidas a ser adoptadas para la correcta gestión de los riesgos detectados. **Estado:** Finiquitado. **Número De Resolución De Finiquito:** 16/22.
- ➤ Tras denuncia recibida en fecha 14/01/2022 de parte de los vecinos del Barrio Paso Correo de la ciudad de Limpio, respecto a la presencia de perros de raza peligrosa, los cuales suelen estar sueltos sin protección, la Defensoría del Pueblo, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, se dirigió al Señor Intendente Municipal de Limpio mediante Nota DPA N° 04/2022, en la cual se solicitaba informe respecto a las diligencias realizadas en torno a la denuncia relacionada con la preocupación de pobladores del Barrio Paso Correo por la presencia de perros de raza peligrosa, los cuales suelen estar sueltos sin protección. A su vez, se recomendó maximizar esfuerzos para adoptar medidas tendientes a encaminar vías de solución, ante el posible estado de vulnerabilidad de niños, niñas, adultos y otros animales. **Resultado:** QUE, si bien la solicitud no ha generado el retorno correspondiente por parte del Municipio, se considera que se ha subsanado la situación a partir de la intervención de la Dirección de Rescate de la Dirección Nacional de Defensa, Salud y Bienestar Animal (DIDESANI).





QUE, la familia propietaria de los caninos, se comprometen a cumplir la Ley N° 4840/13, y a que los perros no salgan a la calle, y en el eventual caso de que salgan con correa, deberán ser sujetados por una persona mayor de edad con la fuerza suficiente para poder contenerlos. Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: 17/22.

- ➤ Debido a los preocupantes focos de incendio que afectaban a diversas zonas del país, poniendo en peligro a los pobladores cercanos, la Dirección General de Medio Ambiente, ha recurrido a todos los Municipios a través del requerimiento de informe sobre los procedimientos, canales de comunicación y atención a denuncias, medios de respuesta y gestión ante incendios que reciban de los pobladores de su municipio. En ese sentido, se solicitó informe respecto a los procedimientos y criterios tenidos en cuenta al momento de la expedición de autorizaciones de quemas prescripta, así como para el control in situ de estas actividades, en cumplimiento de la Ley N° 4014 "DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS". A su vez, para la atención de quejas, se consultó como política de atención institucional, cuáles son los canales de comunicación, atención a denuncias, medios de respuesta y gestión ante incendios, ya sea, en el centro urbano o áreas rurales; y cómo se coordina o integra la Institución Municipal, con las acciones promovidas por otras instituciones gubernamentales o de la sociedad civil que intervienen en situaciones de incendios. En el mismo espacio, la DP, recordó a las autoridades municipales el rol institucional que deben cumplir en la gestión del riesgo de incendios.
- ➤ En el marco del Control del Debido Proceso, la DP en fecha 25/01/2022, se dirigió a la Unidad Especializada en Delitos Ambientales, a través de Nota DPA N° 16/2022, solicitando informe respecto la cantidad de causas abiertas por incendios en el país, desde diciembre del año 2021 a la fecha. Así mismo, se solicitó que se maximicen esfuerzos en el proceso de investigación sobre los focos de incendios, a fin de poder identificar a los responsables y procedan a la aplicación de sanciones ejemplares que definitivamente desalienten esta práctica tan perjudicial. **Resultado:** QUE, la solicitud fue contestada a través de la Nota F.A. / U.F.E.D.A. N° 68/2. En la misma se menciona que según los informes emitidos por Agentes Fiscales de diferentes departamentos, se tiene un total de 151 causas abiertas por incendios. **Estado:** Finiquitado. Número **De Resolución De Finiquito:** 28/22.-
- > Ante la manifiesta preocupación de la Defensoría del Pueblo respecto a la situación que aqueja a nuestro país, en relación a los incendios de gran magnitud, que afectaron a pastizales, bosques, áreas urbanas y periurbanas. En fecha 24/02/2022, el Director de Medio Ambiente remitió Nota D.P.A. Nº: 20/2022, dirigida al Director del Instituto Nacional Forestal (INFONA). En la misma se había solicitado la inclusión de esta Defensoría en los espacios de trabajos interinstitucionales para el establecimiento de normas, procedimientos, definición de políticas públicas y criterios para el cumplimiento de la Ley N° 6818/2021 "De Manejo Integral del Fuego". Teniendo en cuenta, que estos eventos pueden causar graves daños a ecosistemas, además de vulnerar el derecho humano a la salud, poniendo en riesgo, principalmente, a personas con cuadros respiratorios y/o problemas cardíacos. Esta problemática adquiere aún mayor relevancia, al considerar el delicado estado sanitario que atraviesa el país a consecuencia de la pandemia del COVID-19. **Resultado:** QUE, la solicitud fue respondida a través de la NOTA INFONA N° 081/2022, solicitando designación de representantes de la Defensoría para formar parte del Consejo Asesor del INFONA para la reglamentación de la mencionada ley. / QUE, se ha designado al Director General de Medio Ambiente como representante para la conformación del Comité Técnico. /





QUE, se ha participado activamente en las reuniones virtuales del Comité Técnico, como la del 23, 30 de marzo y 19 de abril del corriente, así como a través del grupo de mensajería instantánea y devoluciones por medio del correo electrónico. / QUE, a partir del trabajo grupal se ha elaborado un borrador para la reglamentación de la Ley N° 6818/2021 De Manejo Integral del Fuego. / QUE, se mantiene en contacto con el grupo de trabajo a los efectos de estar enterado del proceso de la reglamentación, así como posibles reuniones o espacios de trabajo para temas relacionados al manejo integral del fuego. **Estado:** Finiquitado. **Número De Resolución De Finiquito:** 29/22.-

- En febrero del 2022, la Defensoría del Pueblo, manifestó su preocupación ante la crítica situación de bajante del río Tebicuary; así como el interés por conocer los resultados del relevamiento técnico realizado por la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores. Al respecto, el Director de Medio Ambiente remitió Nota D.P.A. Nº: 21/2022, solicitando la inclusión de esta Defensoría en la convocatoria a audiencia pública respecto a la situación problemática relacionada con los posibles bombeos en la Cuenca del Tebicuary. Resultado: En 16/02/2022, se recibió invitación para participar de forma presencial de la Audiencia Pública. En fecha 23/02/22, con el Defensor del Pueblo Adjunto, se participó de la Audiencia Pública "CRISIS CLIMÁTICA Y ECOLÓGICA: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE RELEVAMIENTO TÉCNICO REALIZADO EN LA CUENCA DE LOS RÍOS YHAGUY Y TEBICUARY". Respecto a los resultados del relevamiento técnico presentado por la Comisión, se enfatizó en el descuido de procedimientos legales para habilitar varios establecimientos. Se ha elevado por parte de la Dirección de Medio Ambiente, consideraciones y/o propuestas, que podrán servir de guía para futuras gestiones defensoriales, orientadas a contribuir a encaminar soluciones a esta problemática socioambiental. QUE, en fecha 01 de marzo del corriente, se remitió a la Unidad Especializada de Delitos Ambientales del Ministerio Público, la Nota DPA Nº 40/2022, en la que se eleva recomendaciones para maximizar esfuerzos en los procesos investigativos relacionados con el daño ambiental asociado a la extracción irregular de agua por bombeo para el regadío de arroz en la cuenca del río Tebicuary. / QUE, en fecha 03 de marzo, se remitió la Nota DPA N° 43/22, en la que se informa a la Comisión acerca de las acciones realizadas por la Defensoría. Estado: Finiquitado. Número De Resolución De Finiquito: 30/22.
- ➤ En fecha 03/02/2022, la Delegada del Defensor del Pueblo en Remansito, Abg. Elena Maciel, tomó intervención ante el Ministerio Público de la Ciudad de Villa Hayes, respecto a la denuncia realizada por la Sra. MGDM, en las redes sociales, la misma domiciliada en la Localidad de Chaco'i Barrio 19 de Marzo, sobre un supuesto hecho de contaminación por acumulación de basuras que están siendo procesados inadecuadamente aparentemente, lo cual despide un olor nauseabundo en toda la zona. **Gestiones Realizadas:** Esta Delegación intervino ante en el Ministerio Público de la Ciudad de Villa Hayes, con Nota N° 184/21, el caso se encuentra en la Unidad N° 4 Fiscal Irán Suarez, Expediente N° 4340/21. **Resultado:** En respuesta, se constituyeron funcionarios del MADE y el Ministerio Público, verificando el lugar y tomando muestras para el estudio correspondiente ²⁸. **Estado:** Finiquitado, Resolución 19/2022.
- ➤ En fecha 17/03/2022, la Dirección General Internacional de Medio Ambiente procedió a la apertura de expediente recomendando que se maximicen esfuerzos en los procesos investigativos relacionados con el daño ambiental asociado a la extracción irregular de agua

_

²⁸ **EXPEDIENTE:** REM - 19/2022





por bombeo para el regadío de arroz en la cuenca del río Tebicuary, con la celeridad y rigurosidad que la situación crítica amerita. Gestión Realizada: El Director de Medio Ambiente remitió Nota D.P.A. N°: 40 /22 a la UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS AMBIENTALES - MINISTERIO PÚBLICO. En la misma, se recomendó que se maximicen esfuerzos en los procesos investigativos relacionados con el daño ambiental asociado a la extracción irregular de agua por bombeo para el regadío de arroz en la cuenca del río Tebicuary, con la celeridad y rigurosidad que la situación crítica amerita. Se expuso aspectos importantes tratados en la Audiencia Pública "CRISIS CLIMÁTICA Y ECOLÓGICA: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE RELEVAMIENTO TÉCNICO REALIZADO EN LA CUENCA DE LOS RÍOS YHAGUY Y TEBICUARY", convocada por la Comisión de Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible de la Honorable Cámara de Senadores, desarrollada en fecha 23 de febrero del corriente. Se recomendó rigurosidad en la proposición de sanciones que desalienten este tipo de práctica tan perjudicial para el medio ambiente, recordando, así mismo la disposición constitucional que establece que "todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar" (Artículo 8). QUE, en la Nota se exponen cuestiones relevantes tratadas en la Audiencia Pública "CRISIS CLIMÁTICA Y ECOLÓGICA: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE RELEVAMIENTO TÉCNICO REALIZADO EN LA CUENCA DE LOS RÍOS YHAGUY Y TEBICUARY". Estado: Finiquitado, Número De Resolución De Finiquito: 49/22.-

La Dirección General Internacional de Medio Ambiente, ha tomado intervención, en el marco de la Ley N° 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental, y su Decreto N° 453/13, al respecto él Director de Medio Ambiente, remitió Notas dirigidas a entes municipales, mediante la cual se consultó acerca de los documentos requeridos por la institución en materia ambiental, específicamente si el municipio solicita la Declaración de Impacto Ambiental, comúnmente conocida como "licencia ambiental, para la provisión de la habilitación municipal, patente comercial o aprobación de proyectos que puedan causar impactos ambientales significativos. Así mismo, se resaltó la importancia de que se sometan al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, los proyectos municipales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, como ser, cementerios, mataderos municipales, terminales de ómnibus, vertederos o rellenos sanitarios, etc. A su vez se indicó que la exigencia de la Institución municipal cumple un rol fundamental, promoviendo la correcta aplicación del que sería uno de los principales instrumentos de gestión ambiental a nivel nacional, el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, orientado a armonizar el desarrollo con la conservación del medio ambiente. Este instrumento tiene una naturaleza preventiva, por lo que su consideración se debe dar en las fases iniciales o de planificación de los proyectos. Las Municipales afectadas fueron: Municipalidad de Villeta, Municipalidad De Ypacaraí, Municipalidad De Villa Elisa, Municipalidad De San Lorenzo, Municipalidad de San Antonio, Municipalidad de Ñemby, Municipalidad de San Ignacio, Municipalidad de San Miguel, Municipalidad de San Patricio, Municipalidad de Santa María, Municipalidad de Santa Rosa, Municipalidad de Santiago, Municipalidad de Villa Florida, Municipalidad de Yabebyry, Municipalidad de Ayolas, Municipalidad de San Juan Bautista, Municipalidad de Alberdi, Municipalidad de Desmochados, Municipalidad de Cerrito, Municipalidad de Gral. José E. Díaz, Municipalidad de Guazú Cuá, Municipalidad de Humaitá, Municipalidad de Isla Umbú, Municipalidad de Pilar, Municipalidad de San Alberto, Municipalidad de Presidente Franco, Municipalidad de Minga Guazú, Municipalidad de Santa Rita, Municipalidad de Ciudad del Este, Municipalidad De Santa Fe Del Paraná, Municipalidad De Santa Rosa Del Monday, Municipalidad De Tavapy, Municipalidad De Dr. J.L.





Mallorquín, Municipalidad De Dr. Raúl Peña, Municipalidad De Domingo Martínez De Irala, Municipalidad De Iruña, Municipalidad De Itakyry, Municipalidad De Juan E. O`Leary, Municipalidad De Mbaracayú, Municipalidad De Minga Porá, Municipalidad De Ñacunday, Municipalidad De Naranjal.

- ➤ En fecha 22/09/2022, El Director de Medio Ambiente, remitió Nota D.P.A. N°: 215/22, dirigida al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), manifestando su interés en cuanto a las normativas y políticas relacionadas al cambio climático, atendiendo al inseparable vínculo entre este fenómeno y los derechos humanos, ya que constituye una amenaza tangible al ejercicio de los derechos reconocidos, como el de la salud, la alimentación, al agua, a la cultura, al desarrollo, a una vivienda adecuada, a la vida, entre otros, igualmente resaltando que se considera fundamental velar por la incorporación de la perspectiva de derechos humanos en la lucha contra el cambio climático. A su vez solicitó la inclusión de esta Defensoría en las futuras sesiones de la Comisión Nacional de Cambio Climático (CNCC), especialmente en las próximas, en las que se trate el borrador de Decreto Reglamentario de las Leyes de Cambio Climático.
- ➤ En fecha 22/09/2022, el Director de Medio Ambiente participó en el Conversatorio "Paraguay y el Derecho Humano al agua a través de la gestión comunitaria: Desafíos para la Universalidad y Sostenibilidad", en dicha conferencia se trató acerca del modelo de distribución de agua en el país, así como las oportunidades de mejora e intervención, se trata de la información sobre calidad de agua para el usuario, la cual no se encuentra disponible actualmente, y es una obligación de los prestadores de servicio. La actividad fue organizada por el Observatorio Ciudadano por el Agua, Saneamiento e Higiene y Paraguay Ahora.
- ➤ En fecha 22/09/2022, La Dirección General Internacional de Medio Ambiente, procedió a la apertura de expediente Nº 2260/22, respecto al "Plan Nacional de Género en torno al Cambio Climático del Paraguay al 2030", documento que se constituye en una propuesta de política pública de construcción participativa. Tiene como meta al 2030, lograr la efectiva transversalización de la perspectiva de género en torno a las políticas y acciones climáticas en la República del Paraguay. GESTIÓN REALIZADA: El Director de Medio Ambiente, a través del formulario virtual de consulta, remitió al MADES, específicamente a la Dirección de Cambio Climático, una serie de recomendaciones en el marco del Plan. Las mismas fueron en los capítulos de: RECOMENDACIONES GENERALES; ABORDAJE METODOLÓGICO; MARCO ESTRATÉGICO. En el acto, se solicitó la inclusión de la Defensoría del Pueblo en las reuniones en las que se traten aspectos relacionados a políticas y normativas vinculadas al cambio climático y la perspectiva de género.
- ➤ En fecha 23/09/2022, en representación de la Defensoría del Pueblo, El Director de Medio Ambiente, participó en la Audiencia Pública, sobre el Anteproyecto de Ley marco "Derecho Humano a la Alimentación Adecuada", del Frente Parlamentario contra el hambre y la malnutrición, el mencionado proyecto tiene como fin establecer una normativa para asegurar el ejercicio pleno del derecho humano a una alimentación adecuada, a través de un marco jurídico de referencia. Se pretende fortalecer al Estado para garantizar de manera permanente y sin regresiones, el derecho humano a la alimentación adecuada, la seguridad alimentaria y nutricional y la soberanía alimentaria. Se considera que la aprobación de esta ley marco contribuiría al avance decidido en la Agenda 2030, en especial, de las metas de los ODS 1, 2 y 3 en el ámbito nacional, cumpliendo las recomendaciones formuladas al Estado paraguayo por el Comité de Derechos Económicos,





Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2015) y por la relatora especial sobre el derecho a la alimentación (2017). La Defensoría del Pueblo se manifestó a favor de dar continuidad a este proyecto de normativa. El Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), es la base fundamental del reconocimiento de la dignidad humana, la igualdad y no discriminación, así como también la manera de proteger la vida y la calidad de la misma para todos los segmentos de la población, a lo largo de todo el ciclo de vida. La Dirección hará el seguimiento a los avances del proyecto en cuestión.

REUNIONES INTERINSTITUCIONALES Y PARTICIPACIÓN INTERNACIONAL

- ➤ Durante el mes de enero del 2022, se ha llevado a cabo a pedido de la Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales, reunión de cooperación con el Econ. Alfredo Mongelos, Secretario Técnico- SINAFOCAL, a fin de impulsar una mesa interinstitucional sobre proyectos de reinserción a través de cursos que ofrece dicha institución, respecto a capacitaciones, dirigidas a personas de escasos recursos, familias vulnerables que viven en territorios sociales, urbanos y barrios carenciados del Departamento Central, en especial mujeres cabezas de hogar, que tengan como objetivo contribuir de dicha forma a paliar las penurias de mujeres en estado de necesidad, a fin de mejorar su calidad de vida y el de su entorno familiar. **Resultado:** Se han impartido cursos de Cocina y Repostería; Panadería y Confitería; Peluquería básica, dirigidas a mujeres cabeza de hogar de los territorios sociales: Jerovia, La Lomita, Divina Misericordia, Caaguazú de la ciudad de Ñemby, así como Villa Rodríguez y Ñandejara Guazú de la ciudad de Lambaré. **Estado**: Finiquitado por Resolución N° 36/2022.
- ➤ En fecha 05/01/2022, se llevó a cabo la Conformación del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia en donde la Delegada del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, Abg. Gladys Díaz, es parte de las acciones en el marco de la protección y defensa de los derechos fundamentales de la Niñez y Adolescencia.
- ➤ En fecha 20/01/2022, se llevó a cabo la Conformación del Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia en donde la Coordinadora Departamental de la Defensoría del Pueblo del Guaira es parte de las acciones en el marco de la lucha para la erradicación del trabajo infantil.
- En fecha 22/03/2022, en representación de la Defensoría del Pueblo, la Coordinación Departamental del Guaira ha participado activamente en el Taller de Niñez y Adolescencia, llevada a cabo en el Salón de eventos de la Gobernación del Guaira. En la presente Jornada se ha realizado el "Plan Pionero" del Ministerio de Niñez y Adolescencia conjuntamente con Children Believe, Ong Crecer y la Secretaría Departamental de la Niñez y la Adolescencia, durante el cual se debatió y se desarrolló en el marco del Eje "Niñez sin violencia" las rutas de atención e intervención ante casos de presunto abuso o maltrato a niños, niñas o adolescentes (NNA). El objetivo del taller, fue fortalecer el sistema integral de protección y articular estrategias de prevención y atención en este tipo de hechos. Han asistido al taller referentes de distintas instancias como Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia, Juzgados de Paz, **Defensoría del Pueblo**, Consejerías por los Derecho de la Niñez y Adolescentes de los distritos del departamento, Programa Abrazo, Policía Nacional, Global Infancia, 4ta Región Sanitaria, Defensoría Pública, Facilitadores Comunitarios, Secretarios Departamentales y en representación de la Junta Municipal de Villarrica la concejal María Constancia de Benítez.

En la ocasión, se contó con un espacio de exposición sobre la visión, misión y actuaciones que desarrolla la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus atribuciones. **Estado**: finiquitado. **Resolución:** 019/22 - 30-03-2022.





- En el marco del trabajo de la prevención y lucha contra el Abuso y Maltrato Infantil, la Delegación del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray, a cargo de la Abg. Gladys Díaz, ha participado de la mesa de trabajo "Municipalidad nde Barriope", a fin de llevar a cabo la Atención ciudadana, organizada en las Esc. San Jorge ex Bonzi, Esc. Bas. 3243 Inmaculada Concepción, de Cororoi, en el Colegio Nac. de la Colonia Santa Bárbara y en dichas ocasiones se atendieron a los niños en una mesa interinstitucional y donde se ofrecieron espacios de juegos didácticos educativos con énfasis en la prevención de violencia y abuso sexual. En dicho espacio, la representante de la DP, dialogó con los niños participantes a fin de dar a conocer sus derechos sobre el tema mencionado y habiendo tantos casos de público conocimiento ocurrido a diario. Los mismos demostraron interés y conformidad al momento de la actividad.
- En representación de la Defensoría del Pueblo, él Director General de Medio Ambiente, participó en el seminario virtual "Protección de los derechos humanos en las actividades empresariales en contextos mineros", organizado por la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) en colaboración con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA), y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), en el marco del Programa MinSus,, en el webinario resaltó la temática de la protección de los derechos humanos en la minería. Las discusiones se enfocaron en la evaluación de impacto ambiental, uno de los instrumentos de la política ambiental más relevantes en la región y con un alto potencial de promover los derechos humanos en las comunidades potencialmente afectadas a través de la prevención. El evento permitió asimismo relevar el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y las Defensorías del Pueblo de la región, como garantes de la vigencia y protección de los derechos fundamentales de sus habitantes, y desde sus roles y mandatos institucionales, en la promoción de una minería respetuosa de los derechos humanos y del medio ambiente.
- El Director de Medio Ambiente. Ing. Angelo Cariboni, participó en el evento de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), denominado "Protegiendo a los defensores de los derechos humanos ambientales y promoviendo una participación significativa en las conversaciones sobre el clima: el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDHs), organizado por la GANHRI, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de la Asociación Tripartita (TPP). Durante el evento, representantes de las INDHs compartieron buenas prácticas y experiencias sobre la protección de los defensores de los derechos humanos ambientales y proporcionaron ejemplos sobre el papel de las INDH como promotores del enfoque basado en los derechos humanos en la acción contra el cambio climático. Ante el inminente comienzo de la 27ª Conferencia de las Partes de la CMNUCC (COP27), el Caucus de GANHRI sobre Derechos Humanos y Cambio Climático ha preparado una Carta Abierta dirigida a los Estados Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del Acuerdo de París, en la que se les pide que refuercen la acción climática en consonancia con sus obligaciones en materia de derechos humanos en los debates críticos que se celebrarán durante la COP27 y la CMA4.

Que, se ha remitido Nota DP SG, a la autoridad nacional en la materia, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), a través de la Dirección Nacional de Cambio Climático sobre socialización de carta abierta a los estados parte de la Convención marco





de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y el acuerdo de París en la COP27 Y CMA4 a las Delegaciones Nacionales para COP27.

- El Director de Medio Ambiente. Ing. Angelo Cariboni, participó en el Foro Nacional de "Agua y Saneamiento adecuado para todos", organizado por el Observatorio Ciudadano de Agua, Saneamiento e Higiene (OCASH) y Paraguay Ahora, donde se trató acerca de la importancia de la buena gobernanza para hacer frente a la crisis de los servicios de agua y saneamiento, la necesidad de una jerarquización de la Institucionalidad sectorial, y la generación de un entorno propicio (legal y formal) para el desarrollo de los servicios y la gestión integrada de los recursos hídricos. QUE, Según los datos relevados en el LAV organizado por Hábitat para la Humanidad y co organizado por miembros del OCASH, el auspicio del BID y apoyo de Latin Wash en el tema de Gobernanza, las recomendaciones fueron "adecuar en el marco legal los sistemas de gobernanza duplicados con funciones divididas, superpuestas, descoordinadas, y duplicadas entre los principales actores estatales en lo referente a acceso al agua y servicios de saneamiento" QUE, desde la Dirección se estará realizando el seguimiento a los esfuerzos para realizar las mejoras normativas necesarias para mejorar el marco legal y la gobernanza en el sector.-
- ➤ El Director de Medio Ambiente. Ing. Angelo Cariboni participó en la Presentación de Informe sobreÍndices de Desarrollo Humano en el Paraguay 2001 2020. El informe abarca Asunción, Central, Alto Paraná, Itapúa, Caaguazú, San Pedro y Caazapá, y se basa en las tres dimensiones del Índice de Desarrollo Humano: el derecho a llevar una vida larga y saludable, el acceso al conocimiento y a disfrutar de un estándar de vida decente, y a su vez, cada dimensión cuenta con indicadores que se pueden conocer detalladamente en el documento, a través del Acta DIMB N° 03/22. Se mencionó que los resultados del documento son sumamente importantes para complementar el proceso de focalización de las políticas públicas, iniciado por la STP, con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) Paraguay 2030 y el trabajo que se viene desarrollando con los Planes Departamentales de Desarrollo en los gobiernos subnacionales. Esta información se considera fundamental, a fin de identificar áreas de trabajo para la protección de los derechos humanos, sin dejar a nadie atrás. En este trabajo se visibiliza en enfoque de Desarrollo Humano, centrado en la persona, tanto individual como colectivamente. Se considera un insumo para avanzar hacia el desarrollo sostenible e inclusivo.
- ➤ En el marco de la Alianza del Programa de Atención de Adultos Mayores, dependiente del Hospital Distrital de la ciudad de Itá, en fecha 26/10/2022, él Defensor del Pueblo Abg. Rafael Ávila, y las Abogadas Sonia Rolón y Diana Franco funcionarias de la defensoría, se reunieron con el Director Gral. Dr. Carlos Antonio Benítez y representantes de varias instituciones. En la ocasión se interiorizaron acerca de los objetivos y alcances del mencionado programa. Igualmente, el señor Defensor del Pueblo resaltó que la necesidad de fortalecer los Convenios Interinstitucionales a fin de brindar mejores condiciones de vida a los adultos mayores, que se encuentren en estado de abandono.
- ➤ En fecha 02/11/2022, él Defensor del Pueblo Abg. Rafael Ávila y Director General de la Dirección de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría se reunieron de manera virtual, con la Directora Ejecutiva de Memoria Abierta, Verónica Torras y miembros de la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC), Ariel Cañiza, a fin de abordar trabajos de cooperación entre ambas instituciones, para la digitalización y

disposición del acervo documental del informe final de la Comisión de Verdad y Justicia, asimismo abordaron temas sobre sitios de memoria, los cuales se realizará a partir de la comisión Interinstitucional de Sitios de Memoria y de Conciencia. En este sentido, se





planteó la utilización de una plataforma para realizar los trabajos en conjunto en dichas áreas.

- ➤ En fecha 03/11/2022, el Defensor del Pueblo Abg. Rafael Ávila, mantuvo una reunión virtual con el Defensor del Pueblo de República Dominicana y actual Presidente de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO), y la Secretaria Técnica de la FIO, Carmen Comas, el la oportunidad se trató temas relacionados a la participación de la Defensoría del Pueblo de Paraguay en las redes temáticas y grupos de trabajo, se establecieron puntos de acuerdo para el desarrollo de una agenda conjunta bilateral y multilateral, a fin de alcanzar los estándares internacionales en materia de Derechos Humanos.
- Ante la necesidad de articular acciones efectivas para el resguardo y protección de los derechos de los niños, en fecha 03/11/2022, Defensor del Pueblo Abg. Rafael Ávila, mantuvo una reunión con el Vice Ministro de Planificación, Programas y Proyectos del MINNA. Abg. Walter Gutiérrez. En la ocasión se estableció un convenio marco de cooperación interinstitucional, con el fin de realizar los trabajos en conjunto entre ambas instituciones y de forma coordinada, sentando como prioridad el Interés Superior del Niño/a. Esta alianza favorecerá a mejorar el posicionamiento de Paraguay ante los compromisos internacionales en el área de los Derechos Humanos.
- ➤ En fecha 30/11/2022, el Defensor del Pueblo Rafael Ávila, participó de la reunión de la Red de Movilidad Humana y Trata de Personas, en el marco de los trabajos de la XXVII Asamblea General y XXVI Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) Presentación del Defensor del Pueblo de Paraguay en el Panel de debate sobre "Protección reforzada para grupos de atención prioritaria"

Teniendo como sede la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)

En la misma se analizó los desafíos en la región en materia de derechos humanos, además de visibilizar las acciones de la Defensoría del Pueblo de Paraguay en la defensa de los derechos humanos.

- ➤ En fecha 09/12/2022, el Defensor del Pueblo participó del Acto de Conmemoración por el Día Internacional de los Derechos Humanos organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Durante la ceremonia se destacó la importancia de revindicar y proteger los Derechos Humanos consagrados hace 75 años en la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", y de forma especial de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- ➤ En fecha 14/12/2022, el Defensor del Pueblo mantuvo una reunión telemática con el Prof. Dr. Guillermo Domínguez Fernández, Coordinador de la Red Iberoamericana de Universidades comprometidas con la Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía crítica. La misma se llevó a cabo con el fin de, consolidar las relaciones entre la Defensoría y la Red para la Gestión del Conocimiento y la Incidencia en las Políticas Públicas, relacionadas con la Educación en Derechos Humanos y Ciudadanía crítica en el Paraguay.

Convenios suscriptos con la Defensoría del Pueblo

a- En fecha 19/01/2022, se llevó a cabo la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL GUAIRÁ Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIADO GUAI, cuyo objetivo principal es la lucha por la inclusión laboral en las distintas instituciones públicas.





- b- Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca entre la Defensoría del Pueblo y la Pastoral de Misericordia. Que, la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuye a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía. **Gestión Realizada:** El programa conjunto de cooperación técnica comprende, entre otros, los siguientes rubros:
- *Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas, legales y presupuestarias, buscando el cumplimiento de los objetivos trazados.
- *Impulsar acciones de protección, defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- *Programas de visitas y otras actividades de asesoramiento y acompañamiento en general a sectores vulnerables.
- *Desarrollar programas de talleres desde la mirada psicológica y espiritual a beneficio de personas dependientes químicos en territorios sociales.

En este sentido, las instituciones intervinientes declaran su voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas que las componen dentro de los ámbitos de sus atribuciones, a fin de lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales, teniendo en cuenta lo planeado en el presente convenio marco. Las partes se comprometen en trabajar en conjunto, a los efectos de llevar adelante la realización de actividades puntuales, diversas, así como la elaboración de proyectos, basados en un proceso de monitoreo constante y evaluación de gestión con resultados, pata su posterior ejecución, conforme a los delineamientos del objeto de este Convenio Marco.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

➤ Desde el Departamento de Acceso a la Información Pública, a cargo de la Srta. Patricia Fleitas, en virtud de la Ley Nº 631/1995 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo", es deber de la Institución promover acciones tendientes a la protección de los intereses difusos. Es por ello que el Centro de Acceso a la Información Pública, ha realizado masivas solicitudes de información a través del Portal de Acceso a la Información Pública dirigidas a todas las instituciones públicas, con el objetivo de verificar el óptimo cumplimiento de la Ley Nº 5282/14 "De libre acceso ciudadano a la Información Pública" por parte de cada institución, además de tener conocimiento sobre las políticas públicas implementadas por cada uno de los organismos estatales. A su vez, durante el periodo 2022, se ha recepcionado y contestado cuantiosas solicitudes de información pública sobre el manejo, distribución y disposiciones de los recursos presupuestario asignados a la Defensoría del Pueblo. Resultados: Se ha cumplido en responder todas las consultas ciudadanas ingresadas por este medio disponible; igualmente se cumple con la publicación mensual en el portal oficial de la DP todas las gestiones realizadas y la nómina actualizada de funcionarios con sus salarios nominales y otros beneficios económicos asignados.

2. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

Con la creación de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo (DGVJR) por Resolución Nº 179/09, se da continuidad a los trabajos de la CVJ, contribuir a la más amplia difusión de su Informe Final y buscar el cumplimiento efectivo de las Conclusiones y Recomendaciones formuladas.

Durante el año 2022, se han alcanzado diversos logros institucionales, se han realizado atenciones ciudadanas en el interior del país, en conjunto con la Dirección General de





Gabinete y la Dirección General de Objeción de Conciencia, con lo cual la Defensoría del Pueblo como institución defensora de los Derechos Humanos ha permeado en los sectores más necesitados y en los grupos de víctimas de hechos de lesa humanidad cuya tramitación de expedientes permanecía parada ante la imposibilidad de que los mismos puedan recurrir a la sede de la Defensoría.

La tarea enmarcada ha permitido alcanzar las metas institucionales de la Dirección e igualmente se ha podido trazar una hoja de ruta a mediano y largo plazo en diversos proyectos de leyes que se han presentado al Congreso Nacional.

Es menester destacar que el Proyecto de Ley de Archivo General de la Nación y del Sistema Nacional de Archivo ha formado parte del cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto y ha sido seleccionado como uno de los compromisos de gobierno abierto y de la Secretaría Técnica de Planificación que permitirá un desarrollo adecuado de gestión archivista en el país.

En las causas de lesa humanidad se han instalado diversas mesas de trabajo, tanto con el Ministerio Público como igualmente con el Poder Judicial a fin de la presentación de nuevos casos y la agilización de las causas existentes.

En la actualidad se presentará una denuncia penal de víctimas que han sido objeto de torturas y la utilización de la violencia sexual como método sistemático de represión.

ASESORÍA JURÍDICA

Acompañamiento, asistencia, asesoramiento profesional a víctimas de la Dictadura en todo el proceso jurídico tramitado con la presentación de escritos, judiciales y seguimiento de los casos ante las instancias y conductos correspondientes.

Descripción de trabajos realizados durante el año 2022:

Análisis de Expedientes y elaboración de documentaciones, escritos jurídicos a efectos de la presentación en los procesos e instancias correspondientes de víctimas de Derechos Humanos de la Dictadura Stronissta.

Elaboración de escritos jurídicos penales a ser presentados en el proceso penal dentro de las causas penales correspondientes que lleva conjuntamente el Ministerio Público - Unidad Penal Especializada en Hechos Punibles contra los Derechos Humanos y la Dirección General de Verdad Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo.

Elaboración de escritos a ser presentados ante el Centro de Documentación y Archivo para la defensa de los Derechos Humanos, a los efectos de solicitar datos e informaciones que obren en el archivo con relación a víctimas, por indicaciones de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.

Ejecución de las tareas asignadas por el Director de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.

Las actividades desarrolladas en este Departamento consisten en el análisis, estudio de las documentaciones, elaboración y redacción de documentaciones, escritos, consultas,





asesoramiento y orientación jurídica, producción y control de pruebas en los procesos e instancias correspondientes, contra violaciones de Derechos Humanos.

Asesoramiento a víctimas y recurrentes que se acercan a la Institución para solicitar la asistencia de sus Derechos al amparo y cumplimiento de la Ley N° 838/96 "QUE INDEMNIZA A VICTIMAS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989" y sus modificatorias, prevista para el ejercicio del Derecho contemplado.

Se realiza el cumplimiento en tiempo y forma de plazos procesales.

Se recepcionan dando entrada a denuncias, quejas, sugerencias sobre reclamos indemnizatorios por parte de los afectados.

Se brinda atención, información precisa y orientación sobre las diligencias, trámites correspondientes, documentaciones que va a precisar al respecto cada víctima que recurre y sobre el estado cada Expediente y los cursos determinados de acción a seguir tramitado en la Institución.

Elaboración y redacción de petitorios de víctimas, hijos de víctimas de violaciones de derechos humanos durante la dictadura, sobre la Reconsideración de Resoluciones, Actualización del monto indemnizatorio establecido por Resolución emitidas por la Defensoría del Pueblo del Paraguay, con relación al incremento salarial legal vigente del Paraguay y al ejercicio fiscal correspondiente al año 2021.

Acompañamiento, asistencia, asesoramiento profesional a víctimas de la Dictadura en todo el proceso jurídico tramitado con la presentación de escritos, judiciales y seguimiento de los casos ante las instancias y conductos correspondientes.

Se lleva control actualizado de registro de datos consignados correspondientes a expedientes tramitados.

Se realiza la presentación de nuevos expedientes vía soporte magnético digital con documentaciones que acompañan sobre el peticionamiento de Urgimiento de Pago de Resoluciones de la Defensoría del Pueblo por estados urgentísimos de salud; Reconsideraciones de pago de la Resolución de la Defensoría del Pueblo, ante el Ministerio de Hacienda del Paraguay.

Durante el mes de Enero, se recepcionó a 01 recurrente (01M) que se acercó a la Institución a los efectos de solicitar explicación y asesoramiento sobre las acciones de Reconsideración y Urgimiento de Pago de las Resoluciones Favorables de la Defensoría del Pueblo, con relación a las instancias y el proceso administrativo que se tramita.

Se realizó la elaboración de 01 (01M) nuevo expediente, peticionamiento sobre Urgimiento de Pago de Resoluciones favorables de la Defensoría del Pueblo, tramitados ante el Ministerio de Hacienda del Paraguay.

Durante el mes de Febrero, se recibieron a 14 recurrentes (06F/08M) que se acercaron a la Institución a los efectos de solicitar explicación, asesoramiento y seguimiento de casos, sobre las acciones de Reconsideración y Urgimiento de Pago de las Resoluciones Favorables de la Defensoría del Pueblo, con relación a las instancias y el proceso administrativo que se tramita. Por instrucciones de la Dirección General, se realizan





elaboraciones de escritos a ser presentados desde la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.

Durante el mes de marzo, se recibieron a 34 recurrentes (15F/19M) que se acercaron a la Institución a los efectos de solicitar explicación, asesoramiento y seguimiento de casos, sobre las acciones de Reconsideración y Urgimiento de Pago de las Resoluciones Favorables de la Defensoría del Pueblo, con relación a las instancias y el proceso administrativo que se tramita.

Se realizó la elaboración de 22 (13M/09F) nuevos expedientes, sobre peticionamiento de Urgimiento de Pago y Reconsideraciones de Resoluciones favorables de la Defensoría del Pueblo, tramitados ante el Ministerio de Hacienda del Paraguay.

Durante el mes de Abril, se recibieron a 52 recurrentes (24F/28M) que se acercaron a la Institución a los efectos de solicitar explicación, asesoramiento y seguimiento de casos, sobre las acciones de Reconsideración y Urgimiento de Pago de las Resoluciones Favorables de la Defensoría del Pueblo, con relación a las instancias y el proceso administrativo que se tramita.

Se realizó la elaboración de 36 (20F/16M) nuevos expedientes, sobre peticionamiento de Urgimiento de Pago y Reconsideraciones de Resoluciones favorables de la Defensoría del Pueblo, tramitados ante el Ministerio de Hacienda del Paraguay.

Durante el mes de Mayo, se recibieron a 44 recurrentes (20F/24M) que se acercaron a la Institución a los efectos de solicitar explicación, asesoramiento y seguimiento de casos, sobre las acciones de Reconsideración y Urgimiento de Pago de las Resoluciones Favorables de la Defensoría del Pueblo, con relación a las instancias y el proceso administrativo que se tramita.

MEMORIA

Se ha procedido a realizar el seguimiento a las gestiones del SIMORE y el reporte es como sigue: Existen en el apartado correspondiente a la Defensoría del Pueblo, recomendaciones que la sitúan como órgano competente para la atención de las mismas, a lo que actualmente se hallan recomendaciones 136, de las cuales 104 todavía siguen sin seguimientos, no existen cuestionarios pendientes, y poseemos un total de 32 recomendaciones con seguimientos.

Resumen de Seguimientos

- de MRE
- 40 reportes Aprobados para impresión, los cuales se han remitido para firma de la máxima autoridad institucional.
- 2 reportes Rechazados
- 2 recomendaciones del Comité contra la Tortura (CAT) sin seguimientos.

Con miras a proseguir con las gestiones del SIMORE, se han remitido cuarenta y un (41) fichas para validación de la máxima autoridad y posteriormente actualizarlas y lograr su publicación en la web del Ministerio de Relaciones Exteriores – SIMORE PLUS PARAGUAY y con ello ir avanzando en los reportes.

Se ha participado de la Capacitación sobre "ESTÁNDARES DE REDACCIÓN DE INFORMES NACIONALES ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS" con el objetivo de la





redacción de los próximos informes del Estado Paraguayo, la cual tuvo fue desarrollada del martes 19 al viernes 12 de febrero y estuvo dirigida a funcionarios de las distintas instituciones que integran la Red de Puntos Focales del SIMORE Plus, tal como la Defensoría del Pueblo y estuvo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Paraguay

SIMORE: En seguimiento a las reuniones que se han mantenido las Comisiones Permanentes (CP) de la XXXVII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH), a convocatoria de la Presidencia Pro Tempore Argentina del MERCOSUR (PPTA), han realizado un listado de los enlaces para las respectivas conexiones, que tendrán lugar a partir del lunes 15 de marzo en adelante. La DGVJR se halla comprendida en la Comisión Permanente y ha participado en la siguiente: El objetivo de esta primera ronda de reuniones preparatorias fue el de elaborar las agendas tentativas para cada una de las 9 Comisiones Permanentes, así como para la Plenaria de la RAADH, por lo que cada institución interesada está invitada a participar en las reuniones de sus CP de su interés, según lo expuso el Prof. Santiago Fiorio Vaesken, de la Unidad General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Existen en el apartado correspondiente a la Defensoría del Pueblo, recomendaciones que la sitúan como órgano competente para la atención de las mismas, a lo que actualmente se hallan recomendaciones 136, de las cuales 104 todavía siguen sin seguimientos, no obstante se ha remitido fichas completas para su validación, trámite que una vez concluido dará la posibilidad de publicarlas en la web para su alcance y disponibilidad internacional. Con la refrenda del señor Defensor, se habilitará también la actualización de los porcentajes de cumplimiento a este respecto. Poseemos un total de 32 recomendaciones con seguimientos. En seguimiento a las reuniones que hemos mantenido en las últimas semanas, para las Comisiones Permanentes (CP) de la XXXVII Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH), a convocatoria de la Presidencia Pro Tempore Argentina del MERCOSUR (PPTA), se ha podido continuar las capacitaciones conforme a la CP de interés de la DGVJyR. Nos encontramos coordinando los trabajos con el Prof. Santiago Fiorio Vaesken, de la Unidad General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Ésta Dirección atendiendo al estado de la situación nacional, se encuentra trabajando en la adecuación de los siguientes materiales para su versión de difusión digital por los medios a su alcance (mailing, trípticos flyer, etc. a ser incluidos en la web institucional.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS

Para el efectivo cumplimiento del objetivo la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación de la Defensoría del Pueblo (GVJR-DP) se ha establecido el Centro de Documentación y Archivo, con el propósito de sistematizar, almacenar y resguardar el patrimonio documental que sirvió como base para el inicio y término de las investigaciones llevadas a cabo por la Comisión de Verdad y Justicia (CVJ), los testimonios de víctimas de violaciones de derechos humanos compilados en dos formatos papel y audio, están organizados en carpetas y codificados por número, cada carpeta están ubicadas en la gaveta correspondiente en forma correlativas. Los testimonios en audios (casetes) están procesados, codificados, desgravados y anexados en la misma carpeta formando así el expediente de cada víctima.





Así mismo, la DGVJR-DP continúa con el trabajo de toma de testimonios, y se realizaron desgrabaciones. Estos expedientes de víctimas, todos procesados y sistematizados.

Para la preservación de estos documentos se ha recurrido a la digitalización de los mismos, logrando hasta la fecha lo totalidad de los documentos.

Las documentaciones obrantes en esta DG. Y El informe final de Verdad y Justicia y los testimonios tomados en virtud a dicho informe, son acompañados a otros medios de pruebas en los procesos de indemnización. La Procuraduría General de la República ha considerado que los testimonios obrantes en los 8 (ocho) tomos del informe final constituyen prueba fehaciente de la existencia de violaciones a DDHH ocurridas durante la Dictadura emitiendo favorable en dichos casos.-

Se ha establecido un mecanismo de trabajo entre la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación y la Dirección General de Gabinete con respecto a la toma de testimonios en los procesos de indemnización en virtud a la Ley 838/1996 y sus modificaciones. Estos testimonios permiten acceder a mayor caudal informativo y probatorio que contrastados con otros elementos de prueba permiten acceder a plataformas probatorias indubitables sobre violaciones a Derechos Humanos sufridas por las víctimas de la Dictadura.-

Seguimiento al Proyecto de Ley "Archivo General y de Sistema Nacional de Archivos en el Paraguay" en la Comisión de Cultura, Educación y Deportes de la Cámara de Senadores²⁹.-

3. CERTIFICACIÓN A OBJETORES DE CONCIENCIA

Conforme a las normativas vigentes en nuestro país referente a la Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, la Dirección General de Objeción de Conciencia, dependiente de la Defensoría del Pueblo y del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, tiene por objetivo general, dar cumplimiento efectivo a lo establecido en la Ley N° 4013/10; en el marco de dicha regulación, durante el año 2022, se ha abocado a desarrollar las siguientes actividades en cada dependencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECIÓN Y CONCIENCIA

En cumplimiento de la RESOLUCION C.N.O.C. "POR LA CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONVOCATORIA A LOS OBJETORES DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO PENDIENTES DE DECLARACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO EN BENEFICIO DE LA POBLACION CIVIL", por la cual aprueba la convocatoria a los objetores de conciencia al servicio militar obligatorio incididos por el rango de edad para la prestación del servicio civil sustitutivo en beneficio de la población civil de 18 a 26 años y de 27 a 50 años para fines administrativos, en las mismas condiciones que el Servicio Militar, a fin de regularizar su condición de objetor, concluir los trámites pertinentes y obtener su declaración de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio mediante la expedición del carnet definitivo. La Dirección General de Objeción de Conciencia, sigue realizando

²⁹ Informe actualizado de Enero a Mayo 2022, recibido de la Dirección General de Verdad, Justicia y Reparación.





diversas tareas y gestiones a fin de cumplir con lo establecido en la normativa vigente y garantizar el efectivo uso del Derecho a la Objeción de Conciencia para el caso particular, al Servicio Militar Obligatorio.

- Durante el mes de Enero del 2022, se ha realizado la coordinación de trabajos con la Dirección de Delegaciones del Interior, con las Coordinaciones Departamentales de la Defensoría del Pueblo, respecto a la apertura y tramitación de solicitudes de objeción de conciencia, a fin de optimizar esfuerzos y trabajos en conjunto para llegar a los objetivos propuestos por la Institución. Reunión de trabajo con el Delegado de la ciudad de Fernando de la Mora y Elaboración de Proyectos de Convenios con dos Municipalidades del Departamento del Guairá.
- ➤ Durante el mes de Enero del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 25 (veinticinco) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.
- ➤ Durante el mes de Febrero del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 62 (sesenta y dos) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.
- ➤ Durante el mes de Febrero, la Dirección General de Objeción de Conciencia, conjuntamente con la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, han trabajado sobre la propuesta y proyecto de modificación de la Ley N° 4013/2010, respecto de los Art. 20 y 21. Durante el análisis de estadísticas disponible en dicha Dirección General, se hs elevado a consideración del Defensor del Pueblo y de sus Asesores Jurídicos, las Observaciones correspondientes.
- Durante el mes de Marzo del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 77 (setenta y siete) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.
- Durante el mes de Abril del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 165 (ciento sesenta y cinco) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.
- Durante el mes de Mayo del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 50 (cincuenta) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.
- ➤ Durante el mes de Junio del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 106 (ciento seis) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.
- ➤ Durante el mes de Julio del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 224 (doscientos veinticuatro) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.
- Durante el mes de Agosto del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 75 (setenta y cinco) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.





- > Durante el mes de setiembre del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 30 (treinta) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.
- > Durante el mes de octubre del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 22 (veintidos) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.
- ➤ Durante el mes de noviembre del 2022, se ha procedido a la elaboración y expedición de 10(diez) carnets definitivos, como acto conclusivo a la tramitación de las solicitudes de declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

> Servicios Extramurales:

- 1) **En fecha 02/02/2022**, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con la Delegación del Defensor del Pueblo en Remansito y la Municipalidad de Nanawa del Departamento de Presidente Hayes, llevándose a cabo Jornada de Inscripción de Objeción de Conciencia y Atención Ciudadana.
- 2) En fecha 02/02/2022, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con la Delegación del Defensor del Pueblo en Santa Rosa del Aguaray y la Municipalidad de dicha localidad, llevándose a cabo Jornada de Inscripción de Objeción de Conciencia y Atención Ciudadana.
- 3) En fecha 11/02/2022, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con la Coordinación Departamental de la Defensoría del Pueblo, Unidad I de San Lorenzo y la Municipalidad de San Lorenzo, llevándose a cabo Jornada de Inscripción de Objeción de Conciencia y Atención Ciudadana.
- 4) En fecha 24/02/2022, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con la Delegación del Defensor del Pueblo en Pilar y la Municipalidad de San Juan Bautista de Ñeembucu, llevándose a cabo Jornada de Inscripción de Objeción de Conciencia y Atención Ciudadana.
- 5) En fecha 25/02/2022, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con el equipo de trabajo de la Dirección General de Objeción de Conciencia y la Municipalidad de J. Augusto Saldívar, llevándose a cabo Jornada de Inscripción de Objeción de

Conciencia y Atención Ciudadana. En la ocasión se llevó a cabo con la colaboración de los concejales municipales Julio Jiménez, Elvio Pío Servín diversas tareas de promoción y difusión de la Ley N° 4010 que rige la Declaración de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio.

- 6) En fecha 13/06/2022, se llevó a cabo jornada de Atención Ciudadana con el equipo de trabajo de la Delegación del Defensor del Pueblo en Caacupé, a través de la Campaña denominada "Defensoría del Pueblo al servicio de Todos" en el Centro de Desarrollo Comunitario y Social de la Compañía Matiaudia de la ciudad de San Bernardino.
- 7) En fecha 24/06/2022, se llevó a cabo jornada de Atención ciudadana para inscripción a Objetores de Conciencia al S.M.O. en la Municipalidad de Cnel. Martínez a cargo de la Lic. Rosa Mary Almada Jefa de Mesa de Entrada Coordinación de Guairá.
- 8) **En fecha 24/06/2022**, se llevó a cabo con la Delegación de Pilar jornadas de promoción y Difusión de la Ley N° 4013/10 a distintas Empresas de la zona.
- 9) En fecha 24/06/2022, se llevó a cabo jornada de Atención ciudadana para inscripción a Objetores de Conciencia al S.M.O. en la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray con la Delegación de Santa Rosa del Aguaray.
- 10) Durante el segundo semestre se llevaron jornadas de atención ciudadana para inscripción a Objetores de Conciencia al S.M.O. en los siguientes lugares:





- Palacete Municipal De Areguá.
- Municipalidad De J.A. Saldívar Coordinación De Itá,
- Municipalidad De Villeta,
- Teatro Municipal De San Lorenzo,
- Coordinación De Itá Salón Auditorio "Don Genaro Rodríguez" Con La Municipalidad De Itauguá,
- Jornadas En Chaco Central (Loma Plata, Filadelfia y Neuland),
- Escuela Básica Nº158 Comandante Pablo Caballero Piribebuy
- Municipalidad de Areguá
- Colegio Mirtha Rubiani Cocue Guazú, Areguá. De 8 a 12 hs
- Peatonal Bicentenario (frente a la Municipalidad de San Lorenzo)
- Reducto San Lorenzo
- Escuela Básica Curupayty
- SNPP Itauguá.

OBSERVACIÓN:

Según la Ley N° 4013/10 y su Decreto Reglamentario N° 6363/11 establece que la máxima autoridad es el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, en su sesión Numero 5 establece que solo las modalidades del Art. 17. – DE LOS EXENTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SUSTITUTIVO.

Quedan exentos del cumplimiento del servicio sustitutivo en beneficio a la población civil:

- a) Toda persona que cuente con discapacidad, sea ésta declarada judicial (órgano competente) o administrativamente por la institución correspondiente (SENADIS).
- b) El ciudadano que tenga enfermedad grave o terminal que le impida cumplir el servicio sustitutivo, con la sola presentación de la certificación médica.

Las demás modalidades establecidas en la Ley están sujetas a aprobación del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, por lo que esta Dirección General dentro de sus funciones realiza en tiempo y forma todos los procedimientos para la obtención de óptimos resultados.





VI. ANEXOS

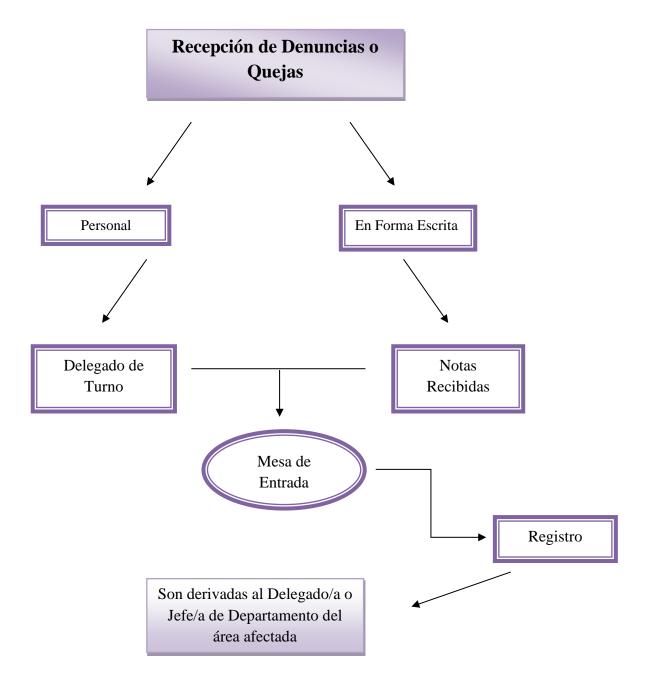
1. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO





2. PROCEDIMIENTOS – TRÁMITE ORDINARIO

2. 1.- TRÁMITES ORDINARIOS – DENUNCIAS CIUDADANAS.

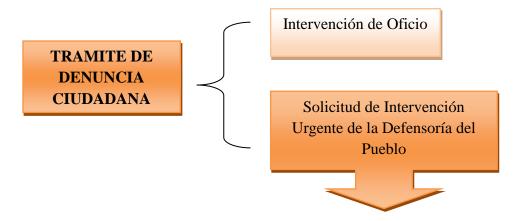


Ante casos presentados en los que la Defensoría del Pueblo no posea competencia, el Delegado del Defensor procederá a asesorar al recurrente sobre los pasos que debe seguir ante la autoridad competente, lo orientará y hará un seguimiento para verificar el cumplimiento del procedimiento.





Conforme a la Ley N° 631/1995 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo", Artículo 10, inc. 8, se pueden realizar intervenciones de oficio. En estos casos, se procede a formar expedientes y se hace constar en los mismos todas las diligencias realizadas. Al finiquitarse el trámite, el Delegado del Defensor elabora una Resolución, la misma ordena el finiquito de la tramitación y archivo del expediente.



En la generalidad de los casos, estas intervenciones de oficio son dispuestas por el Señor Defensor del Pueblo.

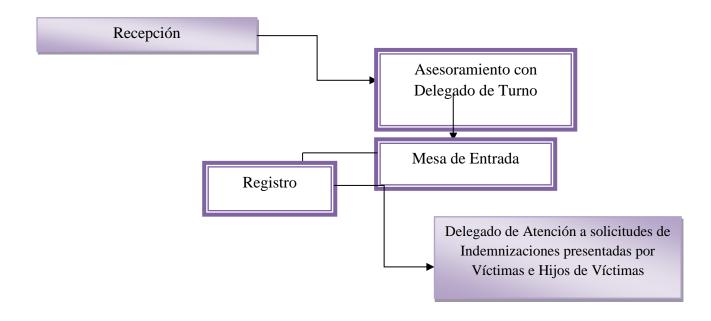
Con posterioridad a la intervención realizada, el funcionario comisionado elabora un informe sobre lo actuado y forma el expediente en el que además se asentaran las demás acciones hasta el finiquito del mismo.





2.2.- TRÁMITES ORDINARIOS – FUNCIÓN LEGAL.

SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN DE VÍCTIMAS DE LA DICTADURA.



TRÁMITES EN EL MARCO DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN A VÍCTIMAS DE LA DICTADURA STRONISTA (1954 - 1989).

Según la Ley Nº 838/1996, las personas de cualquier nacionalidad que durante el sistema dictatorial en el país entre los años 1954 a 1989 hubieren sufrido violación de sus derechos humanos, a la vida, la integridad personal o la libertad por parte de sus funcionarios, empleado o agentes del Estado, serán indemnizadas. Dichas solicitudes de indemnización, serán presentadas a la Defensoría del Pueblo. (Art. 1 y 3).

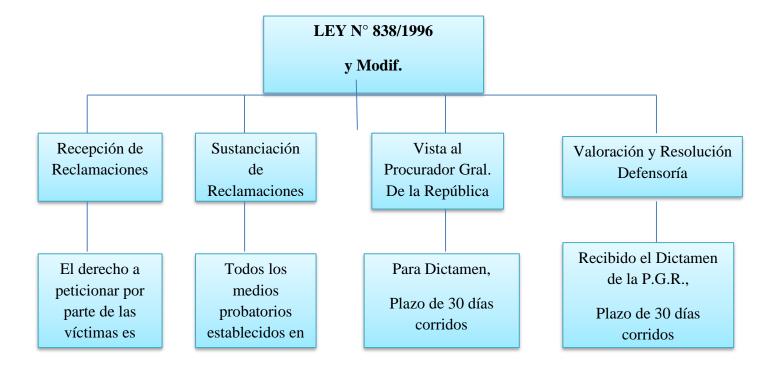
Con la promulgación de la Ley N° 3603/08 que modifica la Ley N° 838/96 de Indemnización a las Víctimas de la Dictadura, por la que se amplía la indemnización a favor de los hijos de víctimas, menores de edad al tiempo que sus padres estaban privados de libertad y que hayan sufrido violación de sus derechos humanos, fue promulgada en el mes de septiembre de 2008 y en uno de sus artículos establecía que le plazo para la presentación de todos los reclamos de indemnización de víctimas como de sus hijos, expiraba en fecha 3 de febrero de 2009.

Con modificación de los artículos 1° y 3° de la Ley N° 838/96 mediante la promulgación de la Ley N° 4381/11 lo que se pretende es lograr superar la burocracia que exigía la tramitación de los documentos para lograr el dictamen y resolución de indemnización, consecuentemente a veces el excesivo tiempo de espera para los recurrentes solicitantes de una promulgación a favor o no ha lugar, determinando la cantidad exacta, límite de tiempo en que la Autoridad correspondiente debe emitir su dictamen y despacho, además, poner a disposición de los solicitantes a la Defensoría del Pueblo para procurar los documentos requeridos, en caso de que éstos resulten faltantes; modificación que viene a ser de incalculable ayuda para los recurrentes, en su mayoría de avanzada edad y provenientes del interior del país. A parte de la modificatoria, la Ley N° 4381/11 asume también el carácter de ampliatoria, pues con la modificación del artículo 1° convierte el derecho a peticionar, otorgado por la Ley N° 838/96, en imprescindible.





La descripción del procedimiento empleado para los casos de indemnización de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 838/1996 es el siguiente:



3. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO.

Por Resolución D.P.-D.G.A.F. N° 1411/2022, de fecha 20 de setiembre de 2022, "SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO".-

DEFENSOR DEL PUEBLO

Secretaría Privada

ÁREA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

DEFENSOR DEL PUEBLO ADJUNTO

Secretaría

- 1. Dirección General de Medio Ambiente.
- 1.1 Secretaría
- 1. Dirección de Cambio Climático
- 2. Dirección de Capacitación, Promoción y Educación en Medio Ambiente
- 3. Dirección General de Gabinete Adjunto
- 3.1. Dirección de Documentación Interna
- 3.2. Relatoría
- 3.3. Coordinación de Gestión de Documentación Interna



DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 1. Director/a General
- 1.1. Secretaria
- 1.2. Dirección De Asuntos Jurídicos Internos

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

- 1. Director/a General
- 1.1. Secretaría
- 1. Dirección de Auditoría de Gestión
- 1.1. Secretaría
- 2. Dirección de Auditoría Financiera
- 2.1. Secretaría

DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE EJECUTIVO

Secretaría

- 1. Dirección de Archivo de Victima
- 1.1. Secretaría
- 1.2. Departamento de Archivo de Antecedentes de Víctimas
- 2. Dirección de Gestión de Expedientes
- 2.1. Secretaría
- 2.2 Departamento de Asesoría de Gabinete
- 2.3 Departamento de Registro de Documentos
- 2.4. Departamento de Revisión de Documentos
- 2.5. Departamento de Relatoría
- 2.6. Departamento de Admisión.
- 3. Dirección de Unidad Especializada en Víctimas de la Dictadura
- 3.1. Secretaría
- 3.2. Coordinación de Documentos
- 3.3. Delegación 1° Turno
- 3.4. Delegación 2° Turno
- 3.5. Delegación 3° Turno
- 3.6. Delegación 4° Turno
- 3.7. Delegación 5° Turno

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Secretaría

- 1. Dirección de Gestión de Talento Humano
- 1.1. Secretaría
- 1.2. Departamento del Personal
- 1.3. Departamento de Bienestar del Personal
- 1.4. Departamento de Legajos
- 1.5. Departamento de Selección y Evaluación
- 1.6 Departamento de Liquidación y Sueldos
- 2. Dirección Administrativa
- 2.1. Secretaría
- 2.2. Departamento de Transporte
- 2.3. Departamento de Suministro
- 2.4. Departamento de Servicios Generales
- 2.5 Departamento de Combustible
- 3. Dirección de Presupuesto
- 3.1. Secretaría



- 3.2 Departamento de Programación Presupuestaria
- 3.3 Departamento de Ejecución Presupuestaria
- 4. Dirección de Finanzas
- 4.1 Secretaría
- 4.2 Departamento de Tesorería
- 5. Dirección de Contabilidad
- 5.1 Secretaría
- 5.2 Departamento de Patrimonio
- 5.3 Departamento de Rendición de Cuentas
- 5.4 Departamento de Registros Contables
- 6. Dirección de Planificación
- 6.1 Secretaría
- 6.2 Departamento de Organización y Métodos
- 6.3 Departamento de Organización y Desarrollo
- 7. Dirección de Implementación del Mecip
- 7.1 Secretaría
- 8. Dirección de Control Interno
- 8.1 Secretaría
- 9. Dirección de U.O.C.
- 9.1 Secretaría
- 9.2 Departamento de Licitación
- 9.3 Departamento de Adquisiciones Menores
- 9.4 Administración de Contratos
- 10. Dirección de Informática
- 10.1 Secretaria
- 10.2 Departamento Técnico
- 10.3 Departamento de Redes y Sistemas
- 10.4 Departamento de Desarrollo de Software
- 10.5 Departamento de Atención al Usuario

SECRETARIA GENERAL

Secretaria

1. Dirección de Comunicaciones

Secretaria

- 1.2 Departamento de Prensa
- 1.3 Departamento de Redes Sociales
- 2. Dirección de Atencién a Recurrentes
- 2.1 Departamento de Recepción
- 2.2 Departamento de Mesa de Entrada
- 2.3 Departamento de Central Telefónica

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACINES INTERINSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

Secretaria

- 1. Dirección de Relaciones Internacionales
- 1.1 Secretaría
- 2. Dirección de Protocolo
- 2.1 Secretaría
- 3. Dirección de Relaciones Interinstitucionales
- 3.1 Secretaría

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO

Informe del Defensor del Pueblo -Año 2022





Secretaria

l. Dirección de Biblioteca

Secretaría

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS E INFORMES

1. Dirección de Estadísticas e Informes

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GARANTÍAS PROCESALES

Secretaría

- 1. Dirección de Control del Debido Proceso
- 1. 1 Departamento de Control del Debido Proceso en el Fuero Penal
- 1.2 Departamento de Control del Debido Proceso en el Fuero Civil y Contencioso Administrativo
- 1.3 Departamento de Informes

DIRECCIÓN GENERAL DE ATECIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Secretaria

- 1. Dirección de Atención a la Salud de las Personas Privadas de Libertad
- 1.1 Departamento de Adultos Procesados y Adultos Condenados
- 1.2 Departamento de Monitoreo Penitenciario y Promoción
- 2. Dirección de la Unidad Especializada contra Actos de Violencia y Tortura

DIRECCIÓN GENERAL DE VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN

Secretaría

Departamento de Mesa de Entrada

- 1. Dirección de Control de Cumplimiento de la Ley N" 5858/17
- 1.1 Secretaría
- 1.2 Coordinación de Centro de Documentos de Archivo
- 2. Dirección de Memoria de Causas Emblemáticas de Victimas de la Dictadura
- 2.1 Secretaría
- 2.2 Coordinación de Seguimiento de Recomendaciones
- 2.3 SIMORE
- 2.4 Coordinación de Sitios Históricos
- 3. Coordinación de Asuntos Jurídicos
- 3.1 Secretaria DIRECCIÓN GENERAL DE OBJECION DE CONCIENCIA Secretaría
- 1. Dirección Operativa de Objeción de Conciencia
- 1.1 Secretaria
- 1.2 Departamento de Mesa de Entrada
- 1.3 Departamento de Admisión
- 1.4 Departamento de Logística
- 1.5 Departamento de Difusión, Promoción y Cooperación Institucional
- 2. Dirección de Cumplimiento
- 2.1 Secretaría
- 2.2 Departamento de Convocatoria y Control de Cumplimiento

Visión: Reconocimiento de la Defensoría del Pueblo por su efectiva labor en la Promoción, Protección y Defensa de

- 2.3 Departamento de Aplicación del Artículo 21
- 2.4 Departamento de Expedición
- 2.5 Departamento de Registro, Digitalización y Archivo

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

154



Secretaria

- 1. Dirección de Asuntos jubilatorios
- 1.1 Secretaría
- 1.2 Departamento de Pensiones Especiales
- 1.3 Departamento de Jubilados y Diferentes Cajas
- 2. Dirección de Asuntos Laborales
- 2.1 Secretaria
- 2.2 Departamento de Incumplimiento de los Derechos Laborales
- 2.3 Departamento de Discriminación Laboral

DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 1. Director/ a General
- 1.1. Asistente
- 2. Departamento de Informes
- 3- Dirección de Delegaciones del Interior
- 3.1. Director/a
- 3.2. Asistente de Dirección
- 3.3. Departamento de Informes
- 4. Delegación de Caazapá
- 4.1 Asistente
- 5. Delegacién de Ciudad del Este
- 5.1 Asistente
- 6. Delegación de Caaguazú ler. T
- 6.1 Asistente
- 7. Delegación de Caaguazú 2do. T
- 7.1 Asistente
- 8. Delegación de San Ignacio ler. Turno
- 8.1 Asistente
- 9. Delegación de San Ignacio 2do. Turno
- 9.1 Asistente
- 10. Delegación de Santa Rosa del Aguaray
- 10.1 Asistente
- 1 l. Delegación de Pedro Juan Caballero
- 11.1 Asistente
- 12. Delegación de Caacupé ler. T
- 12.1 Asistente
- 13. Delegación de Caacupé 2do T
- 13.1 Asistente
- 14. Delegación de Remansito
- 14.1 Asistente
- 15. Delegación de Pilar
- 15.1 Asistente
- 16. Delegación de Fernando de la Mora
- 16.1 Asistente
- 17. Delegación de Mbocayaty, Dep. del Guairá
- 17.1 Asistente
- 18. Delegación de Benjamín Aceval, Dep. de Presidente Hayes
- 18.1 Asistente
- 19. Delegación de Presidente Franco, Dep. de Alto Paraná
- 19.1 Asistente
- 20. Delegación de San Pablo del Kokuere, Dep. San Pedro
- 20.1 Asistente



- 2- Dirección de Servicios Públicos y Esenciales
- 1. Director/a
- 2. Asistente de Dirección
- 3. Departamento de Informes
- 4. Departamento de Derechos del Consumidor
- 4.1 Asistente
- 5. Departamento de Asuntos Municipales
- 5.1 Asistente
- 6. Departamento de Servicios Públicos y Transporte
- 6.1 Asistente
- 7. Departamento de Acciones contra toda forma de Discriminación
- 7.1 Asistente
- 8. Departamento de Acceso a la Información Pública
- 8.1 Asistente
- 3- Dirección de Atención a Grupos Vulnerables
- 1. Director/a
- 2. Asistente de Dirección
- 3. Departamento de Informes
- 4. Departamento de Adultos Mayores
- 4.1 Asistente
- 5. Departamento de Mujer y Asuntos Género
- 5.1 Asistente
- 6. Departamento de Niñez y Adolescencia,
- 6.1 Asistente
- 7. Departamento de Acceso a la Salud
- 7.1 Asistente
- 8. Departamento de Pueblos Indígenas
- 8.1 Asistente
- 9. Departamento de Migrantes
- 9.1 Asistente
- 4- Dirección de Educación y Capacitación en Derechos Humanos
- 1. Director/a
- 2. Asistente de Dirección
- 3. Departamento de Informes
- 3.1 Asistente
- 4. Departamento de Nivel Primario
- 4.1 Asistente
- 5. Departamento de Nivel Secundario
- 5.1 Asistente
- 6. Departamento de Nivel Terciario
- 6.1 Asistente

Coordinación Departamental Central Unidad I- San Lorenzo

- 1. Coordinación
- 2. Asistente de Coordinación
- 3. Departamento de Informes
- 4. Departamento de Atención y Defensa de Grupos Vulnerables
- 5. Departamento de Atención y Canalización de Derechos del Consumidor
- 6. Departamentos de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales
- 7. Departamentos de Control de Garantías Procesales

Informe del Defensor del Pueblo -Año 2022



- 8. Departamentos de Mesa de Entrada
- 9. Departamento de Recepción
- 10. Departamento Administrativo II. Departamento de Servicios Generales
- 6- Coordinación Departamental Central Unidad II- Itá l. Coordinación
- 2. Asistente de Coordinación
- 3. Departamento de informe
- 4, Departamento de Atención y Defensa de Grupos Vulnerables
- 5, Departamento de Atención y Canalización de Derechos del Consumidor
- 5. Departamentos de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales
- 7, Departamentos de Control de Garantías Procesales
- 8. Departamentos de Mesa de Entrada
- 9. Departamento de Recepción
- 10. Departamento Administrativo
- I l. Departamento de Servicios Generales
- 7- Coordinación Departamental Central Unidad III- Luque l Coordinación
- 2. Asistente de Coordinación
- 3. Departamento de Informes
- 4. Departamento de Atención y Defensa de Grupos Vulnerables
- 5, Departamento de Atención y Canalización de Derechos del Consumidor
- 6. Departamentos de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales
- 7. Departamentos de Control de Garantías Procesales
- 8, Departamentos de Mesa de Entrada
- 9, Departamento de Recepción
- 10. Departamento Administrativo II. Departamento de Servicios Generales
- 8- Coordinación Departamental del Guaira
- 1. Coordinación
- 2. Asistente de Coordinación
- 3. Departamento de Informes
- 4. Departamento de Atención y Defensa de Grupos Vulnerables
- 5. Departamento de Atención y Canalización de Derechos del Consumidor
- 6. Departamento de Acceso y Defensa de Derechos Fundamentales
- 7, Departamento de Control de Garantías procesales
- 8. Departamento de Mesa de Entrada
- 9. Departamento de Recepción
- 10. Departamento Administrativo
- 11. Departamento de Servicios Generales

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Secretaría

- 1 Dirección de Política Social y Seguridad
- 1.1 Secretaría
- 1.2 Departamento de Prevención de Conflictos Sociales
- 1.3 Departamento de Identidad y Ciudadanía
- 2. Dirección de Gestión y Proyectos Sociales
- 2.1 Secretaría
- 2.2 Departamento de Promoción y Protección Social
- 2.3 Departamento de Asistencia a Territorios Sociales
- 2.4 Departamento de Registro y Estadística de Territorios Sociales

Informe del Defensor del Pueblo -Año 2022





4. PRESUPUESTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

El Presupuesto Anual de la Defensoría del Pueblo que fue aprobado por la Ley Nº 6873/2022 del 04 de enero del 2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022"



"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

Fecha : 03/12/21 Hora : 12:45:39

887

LEY Nº 6.873 EJERCICIO FISCAL 2022





Redacción y Presentación del Informe Anual 2022:

- > Abg. Patricia Mereles
- Dirección General de Análisis e Informes
- > Dirección de correo electrónico institucional: informes@defensoriadelpueblo.gov.py
- $ightharpoonup N^o$ de teléfono institucional: (021) 452.602 al 5

(021) 452. 217